CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR PRODUCTIVO Y TRABAJO

INFORME DE AUDITORÍA N° 202-2026-CG/PROT-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO
SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL Y ENCARGOS OTORGADOS A LA OFICINA COMERCIAL DEL PERÚ EN EL EXTERIOR LONDRES, AÑOS FISCALES 2023, 2024 Y PRIMER SEMESTRE 2025"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE XXIV

12 DE FEBRERO DE 2026

LIMA – PERÚ

"Decenio de a Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME DE AUDITORÍA Nº 202-2026-CG/PROT-AC

"CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL Y ENCARGOS OTORGADOS A LA OFICINA COMERCIAL DEL PERÚ EN EL EXTERIOR LONDRES, AÑOS FISCALES 2023, 2024 Y PRIMER SEMESTRE 2025"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		**1**
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4	De la entidad	3
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6	Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		**13**
III. OBSERVACIONES		**60**

3.1 Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres se ausentó injustificadamente de su centro de labores por cinco días, percibiendo remuneraciones por servicios no prestados, lo que generó un perjuicio económico de S/ 11 705.33.

3.2 Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres utilizó fondos públicos para gastos distintos a las actividades y funciones de la entidad, insertando información inexacta en la rendición de los encargos, lo que afectó la presunción de veracidad y generó un perjuicio de S/ 12 843,18.

3.3 Funcionarios de PROMPERÚ en el período 2024, utilizaron fondos Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo del 2023 al 2024, utilizaron fondos públicos para el pago suscripción y renovación de membresías a clubes privados a título personal, posteriormente, validaron las rendiciones de cuentas de encargos fijos y adicionales extraordinarios, lo que afectó su finalidad, oportunidad y generó un perjuicio de S/ 85 684,15.de encargos, lo que afectó su finalidad y generó un perjuicio de S/ 36 985,20.

3.4 Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo enero 2023 a junio 2025, utilizaron fondos públicos para "Atenciones y celebraciones" sin solicitar autorizaciones, cuando este gasto estaba suspendido en la entidad y sin acreditar su vinculación a las actividades de la entidad; asimismo, validaron las rendiciones de cuentas de encargos, lo que afectó su finalidad y generó un perjuicio económico de S/ 117 374,45.

3.5 Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo del 2023 al 2024, utilizaron fondos públicos para el pago suscripción y renovación de membresías a clubes privados a título personal, posteriormente, validaron las rendiciones de cuentas de encargos fijos y adicionales extraordinarios, lo que afectó su finalidad, oportunidad y generó un perjuicio de S/ 85 684,15.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 205

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 206

VI. CONCLUSIONES 206

VII. RECOMENDACIONES 212

VIII. APÉNDICES 214

INFORME DE AUDITORÍA N° 202-2026-CG/PROT-AC

"CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL Y ENCARGOS OTORGADOS A LA OFICINA COMERCIAL DEL PÉRÚ EN EL EXTERIOR LONDRES, AÑOS FISCALES 2023, 2024 Y PRIMER SEMESTRE 2025

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, en adelante "PROMPERÚ", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo Institucional de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo de la Contraloría General de la República del Perú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 1-L330-2025-001 y acreditado mediante Oficio n.° 000012-2025-CG/GPOIN de 6 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Establecer si el Consejero Económico Comercial (CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) Londres cumplió con la jornada laboral y que los procedimientos de solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de cada "Encargo" otorgado a la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) Londres en los años fiscales 2023, 2024 y primer semestre 2025, se han efectuado de conformidad con la normativa y las disposiciones internas aplicables

Objetivos Específicos

1. Determinar si el CEC de la OCEX Londres cumplió con la jornada laboral en el año fiscal 2024, con sujeción a la normativa y disposiciones internas aplicables.

2. Establecer si los procedimientos de solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de cada "Encargo" otorgado en el año fiscal 2023 a la OCEX Londres, se realizaron de conformidad a la normativa y disposiciones internas aplicables.

3. Determinar si los procedimientos de solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de cada "Encargo" otorgado en el año fiscal 2024 a la OCEX Londres, se realizaron de conformidad a la normativa y disposiciones internas aplicables.

4. Determinar si los procedimientos de solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de cada "Encargo" otorgado en el primer semestre 2025 a la OCEX Londres, se realizaron de conformidad a la normativa y disposiciones internas aplicables

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

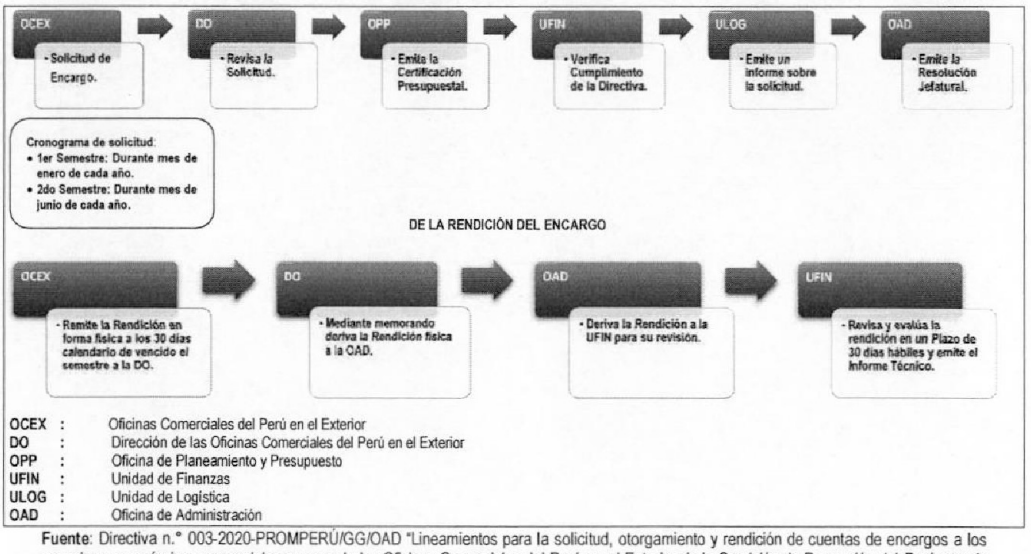
La materia de control correspondió a la verificación de la "Gestión de Recursos Humanos" del funcionario encargado de la OCEX, relacionada con el cumplimiento de la jornada laboral; así como, la "Gestión de Encargos" otorgados por PROMPERÚ a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, relacionados con los procesos de solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de los fondos públicos asignados bajo la modalidad de "Encargo" a los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior (CEC) a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX), para su funcionamiento y gestión.

Materia Comprometida

La materia comprometida correspondió a los procedimientos de solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de los fondos públicos asignados por PROMPERÚ a la OCEX Londres que se encuentra regulada en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.

La mencionada Directiva tiene como objetivo, el establecer normas y criterios para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de los fondos públicos asignados bajo la modalidad de "Encargo" a los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior (en adelante "CEC"), para el funcionamiento y gestión de las mismas. A respecto, el proceso de Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos a los CEC, se grafica a continuación:

Imagen n.° 01
Proceso de Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos a OCEX



Fuente: Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El monto materia de control comprometida fue de S/ 12 374 555,00 (doce millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco y 00/100 soles), el cual corresponde a los encargos otorgados por PROMPERÚ a la OCEX Londres durante el 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 01
Presupuesto Devengados 2023, 2024 y primer semestre 2025 – PROMPERÚ

Año	Presupuesto Devengado (S/)
2023	5 262 180,00
2024	5 247 453,00
Primer semestre 2025	1 864 922,00
TOTAL	**12 374 555,00**

Fuente: Oficio n.° 000055-2025-PROMPERÚ/GG-OPP de 2 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, la materia comprometida también correspondió al cumplimiento de la jornada laboral, puntualidad y permanencia del CEC de la OCEX de Londres, respecto de la jornada ordinaria de trabajo en la modalidad presencial y por teletrabajo, siendo que, corresponde una contraprestación por el trabajo efectivamente realizado.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió el periodo de 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025 y las unidades orgánicas de PROMPERÚ examinadas fueron las siguientes: Oficina Comercial del Perú en Londres, Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Finanzas, Unidad de Logística, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Administración. Esta Auditoría de Cumplimiento se realizó en la sede de PROMPERÚ, ubicada en Calle n.° 21 - 713, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; asimismo, se realizaron procedimientos de auditoría en la sede de la OCEX en Londres.

1.4. De la entidad

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal. Asimismo, PROMPERÚ actúa a nivel nacional e internacional, en el marco de sus competencias.

Al respecto, PROMPERÚ tiene como misión institucional[1] la siguiente: *"Posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de bienes y servicios exportables, destinos turísticos y de las inversiones empresariales de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales en beneficio de la población nacional mediante la asistencia especializada y oportuna a operadores turísticos, exportadores y empresas receptoras de inversión extranjera directa."*

[1] Plan Estratégico Institucional 2022-2025, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000031-2022-PROMPERU/PE de 9 de marzo de 2022.

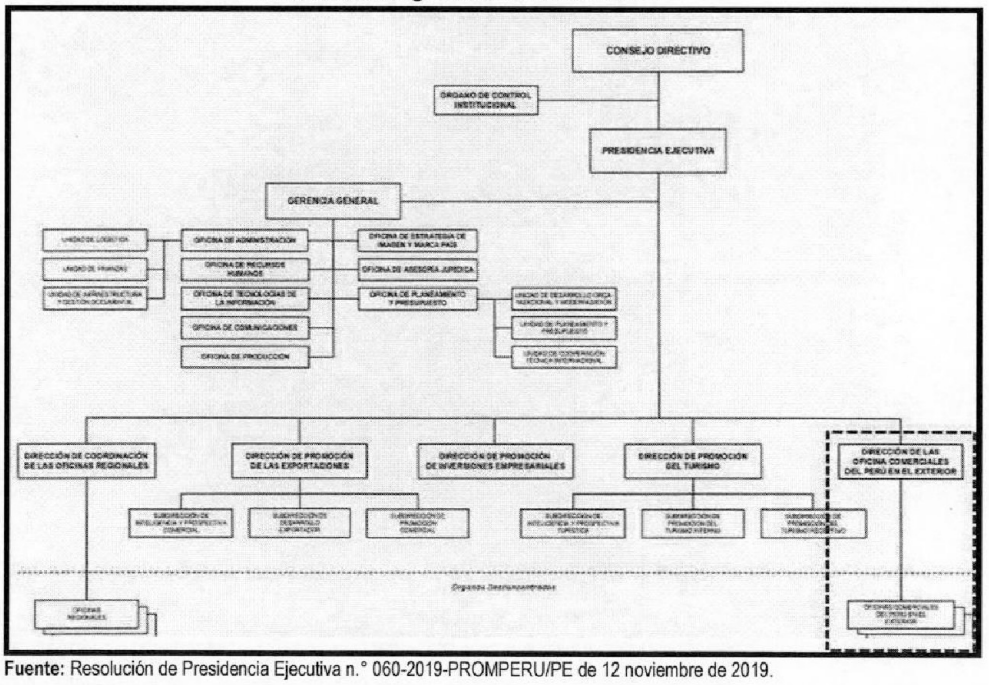
Sobre el particular, el artículo 2 de la Ley n.° 30075 "Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", señala que PROMPERÚ es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

Para el cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ tiene Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX, las que según el artículo 78 del ROF dependen de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y son órganos desconcentrados responsables del estudio, planeamiento, formulación y ejecución de las actividades que les corresponda, previstas en los planes operativos de promoción de las exportaciones peruanas, turismo al Perú, imagen país e inversión empresarial en el país, en el ámbito de los mercados donde operan, y en concordancia con las políticas emitidas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante "Mincetur") y los sectores competentes sobre la materia.

Las OCEX estarán a cargo de un Consejero o Agregado Económico Comercial designado mediante Resolución Ministerial del Mincetur, en condición de funcionario de confianza; una vez designados, los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales son acreditados en cada sede por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales aplicables. En el exterior, los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales acreditados dependen jerárquicamente del Jefe de Misión, en los aspectos diplomáticos y de representación.

El organigrama de PROMPERÚ forma parte del Anexo del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERU/PE de 12 noviembre de 2019, y se muestra a continuación:

Imagen n.° 02
Estructura Orgánica de PROMPERÚ



Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERU/PE de 12 noviembre de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento y Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación regulada complementariamente por la TUO de la Ley n.° 27444, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, la Directiva n.° 007-2025-DC/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 479-2025-DC de 27 de octubre de 2025, regula las notificaciones electrónicas en el marco de los procesos que se encuentren a cargo de los Órganos del Sistema Nacional de Control, así como los actos administrativos y de administración interna sujetos al ámbito de aplicación del TUO de la Ley n.° 27444.

La Segunda Disposición Final Complementaria Transitoria de la Directiva de Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, establece que: *"La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema Casilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva. Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema Casilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 (...)".*

En este contexto, se realizó la notificación personal a la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, Mariana Mariela Cisneros Méndez, Teresa De Jesús Luna Feijóo y Silvia Gloria Merino Fernández; asimismo, respecto del señor Ricardo Eli Romero Talledo se le remitió el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026 y la "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 26 de enero de 2026 a su domicilio registrado en su DNI; asimismo, mediante el Consulado del Perú en Londres se le remitió el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026 y la "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 4 de febrero de 2026 a su último domicilio informado a la Entidad en la ciudad de Londres, Reino Unido; en tal sentido, al no ubicarse al mencionado exfuncionario o a otra persona capaz de recibir la notificación, el 7 de febrero de 2026 se procedió a realizar la notificación por Edictos en el Diario Oficial El Peruano; es así como, no habiéndose apersonado a recoger sus desviaciones de cumplimiento en el plazo consignado en el aviso de notificación, se culminó con el procedimiento de notificación; en tal sentido, sus Desviaciones de Cumplimiento se consignaron como observación en el presente informe.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

1.6.1 A LA FECHA DE LA VISITA, LA CUENTA BANCARIA DE LA OCEX LONDRES TENÍA REGISTRADO COMO TITULAR A UN EXFUNCIONARIO, LO CUAL AFECTARÍA LA CAUTELA DEL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS EN CALIDAD DE ENCARGOS.

Durante la visita realizada el 24 de noviembre de 2025, a las instalaciones de la OCEX – Londres, conforme consta en el Acta n.° 010-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora se reunió con el Consejero Económico Comercial (e) de la OCEX – Londres – CEC (e) quien comunicó que, con Oficio n.° 000050-2025-PROMPERÚ/DO, PROMPERÚ solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores la acreditación del señor Gycs Manuel Gordon Calienes como CEC (e) de la OCEX – Londres; en atención a ello, el Ministerio de Relaciones con OF. RE (DPE) n.° 2-14-B/375 de 15 de agosto de 2025, hizo de conocimiento a PROMPERÚ lo siguiente:

> *"(...) tras haber obtenido la conformidad de la Dirección de Protocolo de la Cancillería del Reino de los países bajos y, con la opinión favorable del Foreign Commonwealth and Development Office (FCDO) en el Reino Unido, se ha procedido a la acreditación del señor Gycs Gordon como CEC encargado temporalmente de la OCEX Londres con sede en Roterdam, la cual tiene vigencia desde el 30 de junio de 2025. (...) No obstante, en la medida que la resolución de nombramiento precisa que dicho encargo es válido "en tanto se designe al consejero económico comercial titular" ha quedado registrado ante la Cancillería local que, si bien no cuenta con una fecha de término explícita, se trata de una acreditación temporal, lo que se apreciará tomar en consideración".*

Al respecto, sobre la cuenta bancaria de la OCEX Londres, el referido CEC (e) señaló que la cuenta asignada a la (Trade Commission of Peru)[2] – Oficina Comercial del Perú, se encuentra en el Banco Lloyds con el número n.° 10-84-45/35593368, advirtiéndose, al 25 de noviembre de 2025, un importe de £ 401 894,97; asimismo, indicó que el titular de la cuenta es aún el señor Ricardo Eli Romero Talledo, exconsejero, quien, le ha generado un usuario adicional que le permite realizar transferencias y revisar el extracto bancario.

Asimismo, el señor Gycs Manuel Gordon Calienes, CEC (e) señaló que, conforme a las consultas realizadas a la Embajada del Perú en Londres y al Banco Lloyds, relacionadas con los requisitos para realizar el cambio de la titularidad de la cuenta bancaria de la OCEX – Londres, le informaron que se requiere contar con residencia en el Reino Unido, requisito que no cumple el actual CEC (e) toda vez que, ha sido designado como Consejero Económico Comercial en calidad de titular en la OCEX de Rotterdam – Holanda.

En tal sentido, se ha podido identificar que, pese a que el señor Ricardo Eli Romero Talledo, no ostentaba el cargo de CEC de la OCEX – Londres[3] aún continuaba como titular de la cuenta bancaria de dicha OCEX, toda vez que, conforme a los requisitos exigidos por el Lloyds Bank, la titularidad de una cuenta es otorgada únicamente a quienes cuentan con residencia en el Reino Unido.

[2] Trade Commission of Peru corresponde a Comisión de Comercio de Perú, OCEX Londres.
[3] Con Resolución Jefatural N° 000002-2025-PROMPERÚ/GG-OPP de 4 de abril de 2025, emitida en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario, se le aplicó al señor Ricardo Romero Talledo la sanción de destitución.

1.6.2 CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACÉN DE LA OCEX LONDRES DONDE SE DEPOSITABA MATERIAL PUBLICITARIO, LIBROS Y OTRAS EXISTENCIAS DEL SALDO DE ACTIVIDADES, RESPECTO DE LOS CUALES SE DESCONOCÍA EL DETALLE, LA CANTIDAD Y SU FINALIDAD.

De la revisión documental a la gestión administrativa de los pagos realizados, para cubrir el costo del servicio de almacén prestados a la OCEX Londres durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, relacionados a los encargos asignados con ECROE23000050, ECROE23000272, ECROE23000343, ECROE24000072, ECROE24000349 y ECROE25000054, se verificó que la OCEX Londres pagó S/ 55 525,87 por el servicio de alquiler de almacén.

Asimismo, de la verificación in situ en la OCEX Londres, se dejó constancia en el Acta n.° 007-2025-CG/PROT-AC-LO de 21 noviembre de 2025, del almacén alquilado por la OCEX ubicado en Level 2 Q-Park, Kinnerton Street, Belgravia Londres, de 1,52 metros de ancho, 3,05 metros de largo y 2,10 metros de altura, en el que se evidenció treinta y nueve (39) existencias, en su mayoría material de saldos de material comercial de las actividades realizadas anteriormente.

También, se constató que el almacén no cuenta con la documentación necesaria para la gestión de almacenes, conforme lo dispuesto por la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, dado que no se tienen los siguientes documentos:

i) Actas de Recepción,
ii) NEA – Notas de Entrada a Almacén,
iii) PECOSA – Pedido de Comprobante de Salida y
iv) Kárdex (Control Visible de Almacén)

Al respecto, el señor Gycs Manuel Gordon Calienes, Consejero Económico Comercial (e) de la OCEX Londres, y señor Jonathan Perea Abanto, Especialista Administrativo de la OCEX, Londres, indicaron que no se realizó una entrega de cargo del anterior consejero que permita conocer el ingreso y saldo real de los bienes muebles (existencias); así como que, no se tiene documentos de gestión de almacén que permitan garantizar la transparencia, la eficiencia, el control y el cumplimiento normativo en el manejo de los bienes y recursos del Estado.

Ahora bien, conforme al Acta n.° 007-2025-CG/PROT-AC-LO, según lo manifestado por el señor Jonathan Perea, el material publicitario almacenado corresponde a los saldos de las actividades organizadas por la OCEX Londres, indicando además que no se utilizó la mercancía almacenada por la cantidad de invitados a los eventos no era la prevista por la OCEX Londres, por lo que, estos saldos son entregados poco a poco a potenciales inversionistas; asimismo, señala que PROMPERÚ (Lima) envía la mercancía sin considerar ni coordinar con la OCEX Londres la cantidad aproximada de invitados o participantes a los eventos organizados, siendo que la cantidad de mercancía enviada excedió significativamente el número real de invitados y asistentes a las actividades realizadas durante el año 2025.

Aunado al material publicitario, se identificaron almacenados veintidós (22) libros de cocina titulados "Ceviche" de Martin Morales, con tapa dura que fueron publicados el 2013; así como, veinticinco (25) libros de cocina titulados "The cookbook" de Gastón Acurio que fueron publicados el 2015; de igual forma, siete (7) libros de cocina

titulados "Central" de Virgilio Martínez que fueron publicados el 2016; y, ciento dos (102) libros titulados "The British Museum - Perú a journey in time" (Museo Británico Perú: un viaje en el tiempo) elaborado por Cecilia Prado y Jago Cooper (2021).

Al respecto, el especialista administrativo informa que la entrega de los libros en el periodo en el cual se encontraba de especialista en administración, se hizo a través de donaciones a organizaciones de caridad (organizaciones sin fines de lucro) para que estas pudieran obtener ingresos para el cumplimiento de sus labores. No obstante, señaló que no existe documentación que acredite la donación realizada. Asimismo, detalló que él entregó entre cinco (5) a diez (10) libros, precisando que no recuerda quién realizó la entrega de los demás libros.

Es así que, se advierte que la OCEX Londres viene contratando mensualmente el servicio de almacén para resguardar material de publicidad y libros, entre otros, los mismos que son saldos de actividades anteriores, que no están previstos su uso en otras actividades planificadas, en tanto no se tiene el registro del detalle y cantidad del material almacenado, por lo que, corresponde a la OCEX Londres y PROMPERÚ evaluar la necesidad de solicitar nuevo material publicitario para las actividades programadas hasta agotar con el que se cuenta, adoptando así, las medidas necesarias para que el material almacenado cumpla su finalidad y de esta manera evitar generar gastos innecesarios al erario público, teniendo en cuenta los costos significativos de alquiler del almacén o del servicio de almacenamiento.

Por lo tanto, de la inspección realizada al almacén alquilado por la OCEX Londres, así como de las declaraciones tomadas al CEC encargado y personal de dicha oficina, se advierte que se venían destinando recursos públicos para el pago del servicio de almacén para el resguardo de material publicitario y libros, que son parte del saldo de otras actividades y que no está previsto su uso para otras actividades a través de un plan, más aún cuando el CEC encargado y el administrador, desconocen el detalle y cantidad de las existencias que se almacenan.

Ahora bien, posteriormente el CEC encargado de la OCEX Londres informó a la Dirección de la Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior que, mediante Informe n.° 000004-2026-PROMPERU/DO-OLON de 29 de enero de 2026, informa el estado situacional de los servicios brindados a dicha oficina, señalando entre otros, respecto al servicio de almacén externo -Shugard, lo siguiente:

"La OCEX Londres contaba con un almacén externo destinado al resguardo de diversos artículos institucionales, materiales promocionales y mobiliario. ***Este servicio era brindado por la empresa Shurgard y fue cancelado en el mes de noviembre de 2025, ante observaciones y consultas recibidas de UFIN y la Contraloría General de la República durante la auditoría realizada en noviembre en esta oficina.***
Para el cierre de ese servicio se contrató al proveedor sr. Jonathan Jaramillo el 05/12/2025 con el fin de trasladar los artículos almacenados a la oficina junto a los especialistas Jhonatan Perea y Valeria Prado. Además, el Sr. Jaramillo se encargó de la disposición de los residuos generados durante el proceso. ***Servicio cancelado en noviembre de 2025."*** (Énfasis agregado)

En ese sentido, se advierte que el contrato de servicio de almacén de la OCEX Londres ha sido cancelado por el CEC encargado, considerando las observación y consultas recibidas de la UFIN y de la Comisión auditora durante la visita realizada en el mes de noviembre de 2025.

1.6.3 A LA FECHA DE VISITA DE INSPECCIÓN SE APRECIA QUE EL ACCESO A LAS IMÁGENES Y VIDEOS DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD ESTABAN ADMINISTRADAS POR EXFUNCIONARIO.

De la visita in situ realizada a la OCEX Londres, se dejó constancia en el Acta n.° 006-2025-CG/PROT-AC-LO de 21 de noviembre de 2025, la aplicación de un cuestionario al CEC encargado de la OCEX Londres, señor Gycs Manuel Gordon Calienes y al Especialista Administrativo y de Desarrollo de Negocios, señor Jhonatan Perea Abanto, respecto al acceso y administración de las imágenes y videos de las cámaras de vigilancia, advirtiéndose lo siguiente:

i) El señor Jhonatan Perea Abanto, en calidad de administrador de la OCEX Londres, señaló que a la fecha de la suscripción del acta solo él contaba con accesos a las cámaras, y que utilizaba dicho acceso a través de su celular personal para verificar la identidad de las personas que acuden a la OCEX por seguridad. No obstante, cuando procedió voluntariamente a mostrar el aplicativo de Verisure instalado en el celular del mencionado administrador, por el cual accede a las cámaras de seguridad de la OCEX, advirtió que el administrador del sistema de cámaras es el ex CEC Ricardo Romero Talledo, advirtiéndose sus datos y su correo rromero@promperu.uk; así también, se advierte que al ser administrador del sistema tiene accesos completos al mismo *"full Access to the system"* (acceso total al sistema)".

ii) Se solicitó al señor Jhonatan Perea que muestre en la computadora de la OCEX Londres, el acceso a la página de *Verisure* por la cual se puede verificar las personas que tienen acceso a la cámara, no obstante, indicó que no recordaba la contraseña, esta situación limitó que la Comisión Auditora pueda acceder a verificar quienes tenían acceso a las imágenes y videos de las cámaras de seguridad; y si bien se pudo acceder a través del celular de dicho administrador, al ser este un dispositivo particular, no se pudo acceder libremente a la información que contenía la aplicación, esto es imágenes, videos, el tiempo que permanecen guardadas las mismas.

Ahora bien, posteriormente el CEC encargado de la OCEX Londres informó a la Dirección de la Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior que, mediante Informe n.° 000004-2026-PROMPERU/DO-OLON de 29 de enero de 2026, informa el estado situacional de los servicios brindados a dicha oficina, señalando entre otros, respecto al servicio de seguridad - Verisure, lo siguiente:

*"**Servicio de seguridad – Verisure***
La OCEX Londres mantiene activo un servicio de seguridad provisto por Verisure, destinado a la protección de las instalaciones. ***Al culminar el contrato del especialista Jhonatan Perea, quien administraba el acceso a las cámaras de seguridad, se ha gestionado un cambio de administrador de la cuenta en enero de 2026. Actualmente la cuenta es administrada por la analista Valeria Prado y se dará el control de la cuenta al nuevo CEC titular a su llegada****. El servicio se paga a través de un débito automático. Servicio vigente a la fecha"* (Énfasis agregado)

De la inspección realizada a la OCEX Londres, así como de las declaraciones tomadas al CEC encargado y personal de dicha oficina, se advierte que, a la fecha de realizada la visita in situ a la mencionada oficina (17 al 24 de noviembre de 2025) el

ex CEC, Ricardo Romero Talledo, a pesar de haber cesado en sus funciones desde el 4 de abril de 2025, conforme la Resolución n.° 000002-2025-PROMPERU/GG-OPP, aún continuaba con accesos a los aplicativos de las cámaras web de seguridad de la OCEX Londres; no obstante, de acuerdo a lo informado por el CEC encargo a través del Informe n.° 000004-2026-PROMPERU/DO-OLON de 29 de enero de 2026, indicó que realizó las gestiones de cambio de administrador de la cuenta de Verisure, la misma que es administrada por una analista de la OCEX hasta la llegada del nuevo CEC titular.

1.6.4 LA EMBAJADA DEL PERÚ EN LONDRES, EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA DEL PAÍS SEDE (HMRC), INFORMÓ LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES DE PAGO VÁLIDOS EMITIDOS EN EL REINO UNIDO, QUE SUSTENTARÁN LAS RENDICIONES DE ENCARGOS OTORGADOS A LA OCEX LONDRES.

De la revisión documental a las rendiciones de Encargos efectuados por el CEC, entre fijos, adicionales y extraordinarios, otorgado a la OCEX Londres, durante el período 2023, 2024 y primer semestre 2025, se advirtió diversos documentos emitidos en el Reino Unido que, en su contenido, en algunos documentos se identifica el número del INVOICE, VAT, IVA, entre otros.

Al respecto, con Oficio n.° 044-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, dirigido al señor Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores, se solicitó información con relación a los requisitos que debe reunir los comprobantes de pago emitidos en la ciudad de Londres, bajo la legislación tributaria del Reino Unido.

Con documento OF. RE (SGG) n.° 2-6/4 de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 6),** el citado funcionario remitió la información brindada por la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte realizado con el Memorándum n.° L-LONDRES000102026 de 7 de enero de 2026, suscrito por el señor Embajador Ignacio Higueras Hare, Jefe de Misión de la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, precisa lo siguiente:

"Se informa a esa Secretaría General que esta misión ha trasladado a la autoridad tributaria británica (HMRC por sus siglas en inglés) el pedido de información realizado por la Contraloría General de la República y que fue remitido por ese despacho a través de la hoja de trámite de la referencia.

Sin perjuicio de la respuesta que dicha entidad pueda brindar, se alcanza, de manera oficiosa, la resolución del referido cuestionario realizada por esta misión, contando como fuente la página web del HMRC. De considerarlo oportuno, esta información podría ser compartida con la Contraloría General de la República.
(...)
En el Reino Unido, no se utiliza el término formal "comprobante de pago". El His Majesty's Revenue and Customs (HMRC) reconoce documentos comerciales válidos, cuya aceptación depende de su contenido, no de su denominación.

2.1 Documentos válidos reconocidos por HMRC
- *VAT Invoice (Factura con IVA – impuesto al valor agregado)*
- Simplified VAT Invoice (factura simplificada)
- Invoice / Receipt sin VAT (cuando el proveedor no está registrado en VAT)
- Electronic invoices

- Receipts / till receipts
- Contracts + invoices
- Payroll records (para servicios de personal)

2.2 Datos mínimos requeridos según el tipo de documento

2.2.1. VAT Invoice (proveedor registrado en VAT)

Debe contener obligatoriamente:

- Número único de factura
- Fecha de emisión
- Nombre o razón social del proveedor
- Dirección del proveedor
- VAT Registration Number
- Nombre o razón social del cliente
- Dirección del cliente
- Descripción de bienes o servicios
- Precio neto
- Tipo de VAT aplicado
- Importe de VAT
- Total pagado

Fuente: HMRC – VAT invoices https://www.gov.uk/vat-record-keeping/vat-invoices

2.2.2. Simplified VAT Invoice (≤ £250 IVA incluido)

- Nombre del proveedor
- VAT Registration Number
- Fecha
- Descripción del bien o servicio
- Precio total (IVA incluido)
- Tipo de VAT

Fuente: HMRC – Simplified VAT invoices https://www.gov.uk/vat-record-keeping/simplified-vat-invoices

2.2.3. Invoice / Receipt emitido por persona individual no registrada en VAT

Cuando el proveedor es una persona individual (sole trader / self-employed) que no está registrada en VAT:

- No debe cobrar VAT
- No debe consignar VAT Number
- No puede emitir VAT Invoices

Documento válido si contiene:

- Nombre completo del proveedor
- Dirección o datos de contacto
- Fecha
- Descripción clara del servicio o bien
- Importe pagado
- Indicación de que VAT no se aplica (recomendado)

Fuente:

HMRC – Register for VAT https://www.gov.uk/register-for-vat
HMRC – Record keeping for sole traders https://www.gov.uk/self-employed-records

3. Los documentos en los que en su contenido no se identifica el número del INVOICE, VAT, IVA, el nombre o razón social (persona natural o jurídica) del proveedor del bien o servicio, dirección del proveedor, son considerados comprobantes de pago válidos para la Agencia Tributaria y Aduanera de Su Majestad.

En términos generales, para fines tributarios, un documento que no permita identificar claramente al proveedor y la transacción no se considera válido.

No serán aceptables cuando:
- No identifican al proveedor (nombre o razón social)
- No consignan VAT Number cuando corresponde
- No describen el bien o servicio
- No permiten verificar el impuesto pagado

Fuente: HMRC – Keeping VAT records https://www.gov.uk/vat-record-keeping

Excepción relevante: personas individuales no registradas en VAT

Son válidos los recibos sin VAT Number cuando:
- El proveedor es una persona individual
- No está registrada en VAT
- No cobra IVA (VAT)
- El documento identifica claramente al proveedor y el servicio

Estos documentos:
- Permiten sustentar el gasto
- No permiten recuperar IVA

Fuente: HMRC – Who needs to register for VAT https://www.gov.uk/vat-registration

4. ¿Cuenta con un aplicativo web de consulta para verificar la validez de los comprobantes de pago emitidos en la ciudad de Londres? Detalle los enlaces oficiales

El Reino Unido no cuenta con un sistema de validación de facturas o recibos individuales.

Las herramientas oficiales disponibles son:
Fuente: HMRC – VAT checks https://www.gov.uk/check-uk-vat-number

5. ¿Cuáles son los comprobantes de pago legalmente válidos por la Agencia Tributaria y Aduanera de Su Majestad, para sustentar el pago de las siguientes prestaciones de servicios:?

Mantenimiento de equipos.
Membresías.
Consumo de alimentos en restaurantes.
Consumo de alimentos en teatro
Consumo de alimentos en hotel.
Servicio de contratación de personal.
Servicio de poster.
Servicio de catering.
Servicio de movilidad.

Como se ha informado, en el Reino Unido no existe un comprobante de pago único, sino documentos comerciales válidos. En este sentido, las personas individuales no registradas en VAT pueden emitir recibos sin VAT Number. La validez de los documentos depende de la identificación clara del proveedor y de la operación. El VAT Invoice es indispensable solo cuando se pretende recuperar el IVA. Es decir, el HMRC prioriza sustancia sobre forma documental."

Complementariamente, con OF. RE (SGG) n.° 2-6/13 de 03 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Embajador Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió la información

proporcionada por la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contenida en el Memorándum N.° L-LONDRES000482026 de 29 de enero de 2026, mediante el cual trasladan las respuestas brindadas por la Agencia Tributaria y Aduanera de Su Majestad (HMRC) a las consultas formuladas por la comisión auditora, relacionadas al marco normativo que regula la emisión de recibos o facturas u otros documentos comerciales, el sistema *IVA (VAT)* del Reino Unido, los requisitos mínimo que deben contener las facturas o comprobantes de pago, la validez de facturas, recibos y comprobantes de pago que carecen de requisitos, y los documentos a ser emitidos por el tipo de servicio.

La información alcanzada por la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se trasladará a la gestión de Entidad con la finalidad de que disponga su revisión, evaluación y de corresponder complementar los requisitos que deberá reunir los documentos comerciales válidos emitidos en el Reino Unido que sustentarán las rendiciones de Encargos, regulados en la normativa interna que regula la solicitud, otorgamiento, y rendición de cuentas de encargos.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de PROMPERÚ.

2.1. BIENES MUEBLES PATRIMONIALES SIN INVENTARIO Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA OFICINA COMERCIAL DEL PERÚ EN EL EXTERIOR (OCEX) LONDRES, LIMITA EL CONTROL FÍSICO Y LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACTIVOS, LO CUAL IMPIDE GARANTIZAR SU UBICACIÓN FÍSICA E INTEGRIDAD GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDAS, SUSTRACCIONES O USO INDEBIDO.

De la revisión documental a la gestión administrativa de los bienes asignados a la OCEX Londres, se verificó que, la Unidad de Logística tiene la función[4] de: *"Administrar y controlar los bienes patrimoniales de la Entidad en concordancia con la normativa vigente"*, en tal sentido, se solicitó a la Unidad de Logística, el control patrimonial de los bienes asignados o adquiridos para la OCEX Londres; en tal sentido, mediante Oficio n.° 000368-2025-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 4 de noviembre de 2025, la Unidad de Logística de PROMPERÚ informó a la Comisión Auditora que, la Entidad no ha adquirido bienes desde el periodo 2023; no obstante, remitió un listado con los 79 bienes que estarían asignado a la OCEX Londres, según lo informado por el CEC encargado de la OCEX Londres.

Al respecto, se verificó que, según el Oficio n.° 000368-2025-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 4 de noviembre de 2025, de los setenta y nueve (79) bienes asignados a la OCEX Londres, diez (10) de los bienes muebles tendrían un código (SIAF) registrado; sin embargo, no precisan el código de inventario patrimonial asignado por le Superintendencia de Bienes Nacionales. Posteriormente, en la visita de inspección realizada a la OCEX Londres, se suscribieron las Actas n.os 002, 007 y 008-2025-CG/PROT-AC-LO de 18 y 21 de noviembre de 2025, donde se deja constancia que, el CEC encargado de la OCEX Londres recibió un correo electrónico del 17 de noviembre de 2025, mediante el cual le

[4] Según lo establecido en el literal e) del artículo 37° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019.

remitieron un listado actualizado de veintiún (21) bienes muebles asignados a la OCEX Londres, los cuales no hacen referencia a un código patrimonial.

En este contexto, mediante Actas n.os 002, 007 y 008-2025-CG/PROT-AC-LO de 18 y 21 de noviembre de 2025, se verificó noventa y cinco bienes (95) bienes muebles patrimoniales en la OCEX Londres, de los cuales, dos (2) tienen etiquetas de inventario de años pasados; asimismo, se verificó que cuatro (4) computadoras de escritorio y dos (2) computadoras personales son parte de un contrato de leasing "Equipment lease agreement".

Cuadro n.° 02
Bienes muebles patrimoniales identificados en la OCEX Londres

Ítem	Descripción del bien	Marca	Modelo	Etiqueta del Código patrimonial
1	Teléfono	YEALINK	SIP-T42S	Sin etiqueta de inventario.
2	Teléfono	YEALINK	SIP-T42S	Sin etiqueta de inventario.
3	Teléfono	YEALINK	SIP-T42S	Sin etiqueta de inventario.
4	Teléfono	YEALINK	SIP-T42S	Sin etiqueta de inventario.
5	Teléfono	YEALINK	SIP-T42S	Sin etiqueta de inventario.
6	Teléfono	YEALINK	SIP-T42S	Sin etiqueta de inventario.
7	Teléfono	YEALINK	SIP-T46S	Sin etiqueta de inventario.
8	Servidor	HP	PROLIANT DL160 GEN10	Sin etiqueta de inventario.
9	Router de wifi	NETGEAR	Nighthawk X4S (R7800)	Sin etiqueta de inventario.
10	Laptop	HP	ENVY 13-AH1004NA	Sin etiqueta de inventario.
11	Impresora	BROTHER	HL-L2350DW	Sin etiqueta de inventario.
12	Impresora	BROTHER	MFC-L2710DW	Sin etiqueta de inventario.
13	Router de wifi	PRIME FIBRE	S/M	Sin etiqueta de inventario.
14	Alfombra	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
15	Alfombra	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
16	Escritorio	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
17	Escritorio	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
18	Escritorio	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
19	Silla de escritorio	S/M	CHHSRY42KAIL	Sin etiqueta de inventario.
20	Silla de escritorio	S/M	CHHSRY42KAIL	Sin etiqueta de inventario.
21	Silla de escritorio	S/M	CHHSRY42KAIL	Sin etiqueta de inventario.
22	Silla de escritorio	S/M	CHHSRY42KAIL	Sin etiqueta de inventario.
23	Silla de escritorio	S/M	CHHSRY42KAIL	Sin etiqueta de inventario.
24	Armario	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
25	Armario	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
26	Armario	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
27	Armario	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
28	Mesa de centro	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
29	Silla sala de reuniones	S/M	BARCELONA	Sin etiqueta de inventario.
30	Silla sala de reuniones	S/M	BARCELONA	Sin etiqueta de inventario.
31	Silla sala de reuniones	S/M	AM2 BLACK	Sin etiqueta de inventario.
32	Silla sala de reuniones	S/M	AM2 BLACK	Sin etiqueta de inventario.
33	Silla sala de reuniones	S/M	AM2 BLACK	Sin etiqueta de inventario.
34	Silla sala de reuniones	S/M	AM2 BLACK	Sin etiqueta de inventario.
35	Silla sala de reuniones	S/M	AM2 BLACK	Sin etiqueta de inventario.
36	Silla sala de reuniones	S/M	AM2 BLACK	Sin etiqueta de inventario.
37	Silla sala de reuniones	S/M	AM2 BLACK	Sin etiqueta de inventario.
38	Silla sala de reuniones	S/M	AM2 BLACK	Sin etiqueta de inventario.
39	Mesa sala de reuniones	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
40	Silla de escritorio	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
41	Silla de escritorio	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
42	Cabinet	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
43	Cabinet	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.

Ítem	Descripción del bien	Marca	Modelo	Etiqueta del Código patrimonial
44	Cabinet	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
45	Cabinet	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
46	Cabinet	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
47	Cuadros pequeños (31)	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
48	Cuadro mediano	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
49	Cuadro mediano	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
50	Cuadros grandes (2)	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
51	Pintura	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
52	Pintura	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
53	Pintura	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
54	Pintura	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
55	Cabinet sala de reuniones	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
56	Cabinet sala de reuniones	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
57	BANDERA PERU (2) con pedestal y base	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
58	BANDERA REINO UNIDO con pedestal y base	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
59	BANDERA IRLANDA con pedestal y base	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
60	Escritorio	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
61	Mesa	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
62	Silla	PROFIM - Giratoria	S/M	Sin etiqueta de inventario.
63	Silla	PROFIM - Giratoria	S/M	Sin etiqueta de inventario.
64	Silla	PROFIM - Giratoria	S/M	Sin etiqueta de inventario.
65	Silla	PROFIM - Giratoria	S/M	Sin etiqueta de inventario.
66	Silla	PROFIM	S/M	Sin etiqueta de inventario.
67	Cabinet	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
68	Cabinet	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
69	Silla	S/M - Fija con marco de madera	S/M	Sin etiqueta de inventario.
70	Silla	S/M - Fija con marco de madera	S/M	Sin etiqueta de inventario.
71	Sofa	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
72	Mesa lateral	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
73	Mesa lateral	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
74	Mesa lateral	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
75	Mesa de centro	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
76	Gabinete de pared	IT STOCKIST	9U Pre-built	Sin etiqueta de inventario.
77	Cafetera	RUSSELL HOBBS	BUCKINGHAM	Sin etiqueta de inventario.
78	Horno tostador	S/M	BTO-109N	Sin etiqueta de inventario.
79	Tostador	RUSSELL HOBBS	S/M	Sin etiqueta de inventario.
80	Computadora	ACER	D21W2	Sin etiqueta de inventario.
81	Computadora	ACER	D21W2	Sin etiqueta de inventario.
82	Computadora	ACER	D21W2	Sin etiqueta de inventario.
83	Computadora	ACER	D21W2	Sin etiqueta de inventario.
84	Computadora	HP	24-m70ne	Sin etiqueta de inventario.
85	Computadora	ACER	D21W2	Sin etiqueta de inventario.
86	Pizarra acrílica con pedestal giratorio	NO	NO	746473050148
87	Monitor	HP	HSD-0065-W	Sin etiqueta de inventario.
88	Monitor	SAMSUNG	S32AN500NR	Sin etiqueta de inventario.
89	Parlante mediano	JBL	XTREME	Sin etiqueta de inventario.
90	Computadora personal portátil	TOSHIBA	Z930-SP3254SL	Sin etiqueta de inventario.

Ítem	Descripción del bien	Marca	Modelo	Etiqueta del Código patrimonial
91	Computadora personal portátil	Apple	A2141 EMC 3347	Sin etiqueta de inventario.
92	Equipo multifuncional – impresora	HP	Office jetpro-8012	Sin etiqueta de inventario.
93	Pizarra acrílica con pedestal giratorio	S/M	S/M	Sin etiqueta de inventario.
94	Televisor	Sony	49XD7005	Sin etiqueta de inventario.
95	01 Router	BT	-	Sin etiqueta de inventario.

Fuente: Actas n.os 002. 007 y 008-2025-CG/PROT-AC-LO de 18 y 21 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, no se realizó una entrega de cargo del anterior consejero que permita conocer el ingreso y saldo real de los bienes muebles (existencias); no obstante que, no se tiene documentos de gestión de almacén que permitan garantizar la transparencia, la eficiencia, el control y el cumplimiento normativo en el manejo de los bienes y recursos del Estado.

En este contexto, se verifica que, la OCEX Londres y la Unidad de Logística no cuentan con un inventario actualizado de sus bienes muebles. Se advirtió que la oficina no dispone de registros detallados que permitan identificar las características, ubicación, estado de conservación y responsables de los bienes asignados para su funcionamiento y gestión durante los años fiscales 2023, 2024 y el primer semestre de 2025. Esta situación conlleva a que la entidad desconozca a detalle la cantidad y valor de los activos que posee, imposibilitando un control patrimonial efectivo.

Asimismo, vulnera los objetivos de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, que busca establecer normas para la gestión eficiente de los fondos y recursos asignados a las OCEX para su adecuado funcionamiento.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.**

  "6.3.5. Adquisición de bienes muebles 6.3.5.1. La OCEX podrá adquirir bienes muebles, hardware, software y licencias para su funcionamiento, previa solicitud aprobada por la DO en el aplicativo informático.

  (...)

  6.3.5.4. Todas las adquisiciones deben ser informadas a la OAD, a través de la DO, para el registro y control correspondiente cuando se trate de bienes de capital.

  (...)

  Dicha información deberá ser remitida con el detalle de cada uno de los bienes adquiridos adjuntando la siguiente documentación sustentatoria: a) Documentos que acrediten la adquisición del bien (Factura u otro comprobante de pago). b) Fotografías de los bienes adquiridos, para su respectiva identificación. ***Una vez registrados los bienes de capital, la entidad asignará una codificación cuyo listado y etiquetas correspondientes serán elaborados por el área de Control Patrimonial de la ULOG y remitidos a la OCEX, para el etiquetado correspondiente.***" (Énfasis agregado)

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 230-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2026.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos y actividades significativos deben ser verificados y registrados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

3.10. Controles sobre el acceso a los recursos y archivos: Los activos deben estar debidamente custodiados y existir registros que permitan su identificación y control."

La situación expuesta limita el control físico y la determinación de la existencia de activos, lo cual impide garantizar su ubicación física e integridad generando el riesgo de pérdidas, sustracciones o uso indebido, debido a la ausencia de mecanismos de control.

2.2. PRESTACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA OCEX LONDRES SIN VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS EFECTIVAS Y DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y BIENES, GENERA EL RIESGO DE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS O DEFICIENTES; ASÍ COMO, LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN DE BIENES O FILTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

De la revisión documental a la gestión administrativa de los pagos realizados en los encargos asignados para cubrir el costo de los servicios de limpieza en la OCEX Londres durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, se verificó que, la OCEX

Londres contrató[5] a la señora Orfa Encalada Gomez para realizar actividades de limpieza diaria en la oficina, lavado y desinfección de baños, así como, en todas las escaleras, lavado de pisos de cocina y baños, recolección de basura de oficinas, cocina y baños, actividades de limpieza exhaustiva semana en mobiliarios, limpieza quincenal de ventanas, desmanchado mensual de paredes, limpieza general de entrada principal, entre otros; al respecto, su contrato señala el derecho del cliente a vigilar y supervisar en todo momento los servicios que proporcione; de igual forma, el contrato establece que, los honorarios que perciba el proveedor de servicios serán de £ 20.00 por hora, cuyo pago se realizará al final de cada mes, de acuerdo con el número de horas que complete al final de cada mes.

En tal sentido, de la verificación a los pagos realizados a la señora Orfa Encalada Gomez durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, se verificó que la OCEX Londres pagó S/ 82 130,46 por el servicio de limpieza en la OCEX Londres conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 03
Pagos por servicio de limpieza en la OCEX Londres
(Perido: 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025)

Año	Encargo OCEX N°	Proveedor	Concepto	Detalle	Monto del pago (LB)	Monto del pago (S/)
2023	ECROE23000050	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	465.00	2,255.25
2023	ECROE23000050	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	487.50	2,364.38
2023	ECROE23000050	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	517.50	2,509.88
2023	ECROE23000050	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	405.00	1,964.25
2023	ECROE23000050	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	599.07	2,905.49
2023	ECROE23000050	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	495.00	2,400.75
2023	ECROE23000257	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	427.50	2,039.18
2023	ECROE23000257	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	405.00	1,931.85
2023	ECROE23000257	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	472.50	2,253.83
2023	ECROE23000257	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	695.00	3,315.15
2023	ECROE23000257	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	495.00	2,361.15
2023	ECROE23000257	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	527.50	2,516.18
2024	ECROE24000072	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	495.00	2,425.50
2024	ECROE24000072	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	650.00	3,185.00
2024	ECROE24000072	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	541.00	2,650.90
2024	ECROE24000072	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	535.50	2,623.95
2024	ECROE24000072	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	433.50	2,124.15
2024	ECROE24000072	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	780.78	3,825.82
2024	ECROE24000349	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	586.50	2,873.85
2024	ECROE24000349	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicios de limpieza	535.50	2,623.95

[5] Contrato remitido mediante Oficio n.° 000107-2025-PROMPERÚ/DO de 4 de noviembre de 2025, mediante el cual, remiten el Memorando n.° 000058-2025-PROMPERU/DO-OLON de 3 de noviembre de 2025 con el cual la OCEX Londres remite el contrato de la señora Orfa Encalada Gomez.

Año	Encargo OCEX N°	Proveedor	Concepto	Detalle	Monto del pago (LB)	Monto del pago (S/)
2024	ECROE24000349	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	544.00	2,665.60
2024	ECROE24000349	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	690.00	3,381.00
2024	ECROE24000349	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	640.00	3,136.00
2024	ECROE24000349	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	660.00	3,234.00
2025	ECROE25000054	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	660.00	3,366.00
2025	ECROE25000054	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	600.00	3,060.00
2025	ECROE25000162	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	630.00	3,087.00
2025	ECROE25000194	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	600.00	3,000.00
2025	ECROE25000293	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	630.00	3,200.40
2025	ECROE25000365	Encalada Gomez Orfa	Servicios de limpieza e higiene	Servicio de limpieza	570.00	2,850.00
Total					16,773.35	82,130.46

Fuente: SSC "Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, mediante Acta n.° 011-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora recabó información del personal de la OCEX Londres, quien señaló lo siguiente: *"(...) la señora Orfa Encalada labora un promedio de una hora y treinta minutos de manera diaria de lunes a viernes a partir de las 6:00pm. (...) considerando el horario de la señora Orfa Encalada, se reporta personalmente al Sr Perea cuando se encuentra en la Oficina, y no cuando este no se encuentra en la Oficina lo hace por mensaje de texto (Whatsaap) o llamada telefónica, una vez que termina el servicio diariamente"*. De igual forma, mediante Acta n.° 006-2025-CG/PROT-AC-LO de 21 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora tomó conocimiento de lo siguiente: *"(...) la señora encargada de la limpieza Orfa Encalada Gomez asiste a ejecutar el servicio en la OCEX Londres, a partir de las 6:00 pm, de lunes a viernes (...) no lleva un control o registro de los días y la hora de ingreso o salida de la persona encargada del servicio de limpieza (...)"*.

En este contexto, se identificó que la contratación del personal de limpieza, cuya retribución se realiza bajo la modalidad de pago por horas; sin embargo, no se cuenta con un sistema de registro de actividades que detalle el horario de ingreso y salida, esta situación impide validar la prestación efectiva de los servicios facturados. Asimismo, se constató que dichas labores se ejecutan sin la supervisión directa y permanente de funcionarios de la oficina, permitiendo que personal externo tenga acceso libre a bienes institucionales y documentación sensible sin presencia del personal responsable de la sede.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 230-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2026.**

  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...) 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para

asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

(...)

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones."

La situación expuesta genera el riesgo de pagos por servicios no prestados o deficientes; así como, la pérdida, sustracción de bienes o filtración de información de la entidad, debido a la falta de mecanismos para su control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo – V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR (A) – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE (A) DE COMISIÓN – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ABOGADO (A) – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

2.3. PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA OCEX LONDRES, SIN DOCUMENTO QUE REGULE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR QUE TIENE ACCESO A LAS CLAVES DE LOS SERVIDORES Y EQUIPOS, SIN QUE EXISTAN PROTOCOLOS DE CONFIDENCIALIDAD O SUPERVISIÓN TÉCNICA, AFECTA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA INTEGRIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EL USO ADECUADO FONDOS PÚBLICOS; ASÍ COMO, LIMITA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES ANTE FALLAS TÉCNICAS EN LOS EQUIPOS.

De la revisión documental a la gestión administrativa de los pagos realizados en los encargos asignados para cubrir el costo de mantenimiento de equipos informáticos durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, se verificó que, la OCEX Londres contrató[6] a Ángel Aguilera Ávila para realizar servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos por un total de S/ 37 692,31 de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 04
Pagos por servicio mantenimiento de equipos informáticos en la OCEX Londres (Perido: 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025)

Año	Encargo OCEX N°	Proveedor	Concepto	Detalle	Monto del pago (LB)	Monto del pago (S/)
2023	ECROE23000050	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	325.00	1,576.25
2023	ECROE23000257	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	227.39	1,084.65
2023	ECROE23000257	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	171.60	818.53
2023	ECROE23000257	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	80.00	381.60
2024	ECROE24000072	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	138.30	677.67
2024	ECROE24000072	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	341.70	1,674.33
2024	ECROE24000349	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	1,200.00	5,880.00
2024	ECROE24000349	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	281.20	1,377.88
2024	ECROE24000349	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	4,506.00	22,079.40
2025	ECROE25000054	Aguilera Avila Angel	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de maquinarias y equipos	Mantenimiento de equipos informáticos	420.00	2,142.00
Total					**7,691.19**	**37,692.31**

Fuente: SSC "Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, cuando se consultó respecto de los contratos suscrito por el proveedor con relación a los servicios detallados en el cuadro anterior, la UFIN mediante Oficio

[6] Contrato remitido mediante Oficio n.° 000107-2025-PROMPERÚ/DO de 4 de noviembre de 2025, mediante el cual, remiten el Memorando n.° 000058-2025-PROMPERU/DO-OLON de 3 de noviembre de 2025 con el cual la OCEX Londres remite el contrato de la señora Orfa Encalada Gomez.

n.° 000020-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 3 de diciembre de 2024, señaló que: *"(...) la OAD no cuenta con los contratos ni con las conformidades de servicio suscritos por el consejero de la OCEX Londres respecto de los servicios contratados bajo el concepto de "Servicio de Mantenimiento de Equipos Informáticos" prestados por el proveedor Ángel Aguilera Ávila. Al respecto, el señor Jonathan Perea, especialista de la OCEX Londres, indicó mediante correo electrónico que, "(...) no se cuenta con contrato para cada gasto realizado con el citado proveedor, dado que estos servicios fueron gestionados mediante pedidos específicos (...) Asimismo, precisó que "(...) no se cuenta con una conformidad de servicio por escrito. La conformidad se otorga únicamente una vez verificado que los problemas, dificultades o daños que motivaron la contratación han sido resueltos satisfactoriamente. Adicionalmente, el pago de las facturas evidencia la conformidad de los servicios (...)".*

En este contexto, se verificó que, la persona encargada del mantenimiento y reparación de los equipos informáticos no cuenta con un contrato que detalle las labores, actividades específicas, productos esperados ni responsabilidades técnicas a realizar; asimismo, personal en mención posee acceso irrestricto y gestiona todas las claves de los servidores de la red institucional, sin que existan protocolos de confidencialidad o supervisión técnica, lo que compromete la integridad de la infraestructura tecnológica.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 230-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2026.**

  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  (...)

  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  (...)

  3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

  Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

  Comentarios:

  (...) 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

  (...)

  5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

  5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

  5.1.1 Prevención y monitoreo

  El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

  Comentarios:

  01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de

prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

*02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de *manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones".

La situación expuesta afecta la seguridad de la información, la integridad de la infraestructura tecnológica y el uso adecuado de fondos públicos; así como, limita la exigencia de responsabilidades ante fallas técnicas en los equipos, debido a la ausencia de controles para la contratación de proveedores en la OCEX.

2.4. PAGO DE SERVICIOS PERSONALES CONTRATADOS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, SIN CONTAR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y LAS CONFORMIDADES DE SERVICIO, GENERA EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS POR SERVICIOS DEFICIENTES O NO PRESTADOS.

De la revisión selectiva a los documentos que respaldan las rendiciones de los encargos solicitados en el periodo examinado, se advirtió que la OCEX Londres, durante los años 2023 y 2024, realizó pagos por servicios de consultoría, servicio de inteligencia de mercado y personal de apoyo; así como, por "apoyo en procesamiento de información", conforme el siguiente resumen:

Cuadro n.° 05
Personal contratado (Periodo: 2023 – 2024)

Concepto	Periodo	Gasto en GBP	Gasto en PEN
Pagos por servicios contrados sin TDR ni Conformidad de Servicio	2023-2024	19,218.40	93,757.35
Pagos por servicios contratados por horas sin Conformidad de Servicio	2023-2024	22,967.40	111,503.36
Total		**42,185.80**	**205,260.71**

Fuente: Rendiciones de los ECROE 2023 y 2024
Elaborado por: Comisión Auditor

A continuación, se presentan los casos advertidos:

Desembolsos por servicios que no cuentan con términos de referencia y conformidad de servicios

De la evaluación selectiva efectuada a la documentación que sustenta los gastos contenidos en las rendiciones de encargos para cubrir gastos de gestión de la OCEX Londres, se verificó que durante el período del 1 de enero 2023 a 30 de junio 2025, se ejecutaron gastos por servicios de consultoría, servicio de inteligencia de mercado y personal de apoyo, entre otros; por la suma de S/ 93 757,35, conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 06
Pagos por servicios de Consultoría y otros, en la OCEX Londres
(Periodo: 1 de enero 2023 a 30 de junio 2025)

AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN
2023	ECROE23000343	Adicional Extraordinario	Ronnie Farfan Sousa	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Servicio de inteligencia de mercado de turismo en el Reino Unido	2.3.02.07.09.99	6,000.00	28,800.00
2023	ECROE23000466	Adicional Extraordinario	Ariana Alayza Seattones	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Apoyo en el stand peruano en el evento World Travel Market	2.3.02.07.09.99	2,481.00	12,032.85
2023	ECROE23000466	Adicional Extraordinario	Ronnie Farfan Sousa	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Servicios de inteligencia de mercado de turismo	2.3.02.07.09.99	3,000.00	14,550.00
2024	ECROE24000344	Adicional	Ronnie Farfan Sousa	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Servicio de Consultoría	2.3.02.07.09.99	3,000.00	14,700.00
2024	ECROE24000345	Adicional	Ariana Alayza Seattones	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Personal de apoyo	2.3.02.07.09.99	2,431.25	11,913.13
2024	ECROE24000594	Adicional Extraordinario	Ronnie Farfan Sousa	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Servicio de consultoría	2.3.02.07.09.99	2,306.15	11,761.37
Total							19,218.40	93,757.35

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones 2023-2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con relación a ello, se comprobó que los gastos registrados bajo el Concepto de "SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS", por la contratación de los citados servicios, no contaron con los "Términos de Referencia" de contratación de personal para la OCEX, el cual define el alcance, objetivos, actividades, entregables, cronograma y requisitos técnicos del servicio contratado; así como, con la "Conformidad de servicios" emitida por el contratante y mediante el cual valida el trabajo realizado de conformidad a lo solicitado en los Términos de Referencia.

Pagos a proveedores de servicios contratados por horas, por S/ 111 503,36 sin evidenciar el control de las horas efectivas trabajadas, ni la conformidad en la prestación del servicio.

Al respecto de la revisión selectiva a los documentos que respaldan las rendiciones de los encargos solicitados, se advirtió que la OCEX Londres, durante los años 2023 y 2024, realizó pagos por concepto de "apoyo en procesamiento de información" y "personal de apoyo" a los proveedores que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 07
Pagos por Servicios de apoyo para la OCEX Londres
(Periodo: 1 de enero 2023 a 30 de junio 2025)

Año	Proveedor	Detalle	Monto del pago (GBP)	Monto del pago (S/)
2023	OLIVER LLOYD WROE	Apoyo en procesamiento de información	11 824,89	56 964,32
2023	LUKE CHARLES WILSON	Apoyo en procesamiento de información	3 948,76	19 151,49
2024	VALERIA PRADO BENAVIDES	Personal de apoyo	7 193,75	35 387,55
Total			22 967,40	111 503,36

Fuente: Información obtenida de las rendiciones de cuentas de los encargos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se verificó que el representante de la OCEX Londres, suscribió con los citados "proveedores de servicios", contratos[7] en cuya clausula 3.- Pago de Honorarios, se

[7] Suscritos con fechas 3 de enero, 7 de marzo, 1 de junio de 2023 y 12 de agosto de 2024, adjuntos a las Rendiciones de las ECROE.

establece: *"Los honorarios que percibirá EL PROVEEDOR DE SERVICIOS ascenderán a la suma de (...) libras esterlinas por hora, cuyo pago se realizará al final de cada mes y de acuerdo con el número de horas que complete al final de cada mes..."*. Siendo preciso indicar que para el caso de Oliver Wroe el monto fue de £15.00 la hora; para Luke Wilson, £12.00 por hora y para Valeria Prado £12.50 libras esterlinas por hora, respectivamente. (subrayado es nuestro)

En ese contexto, se realizaron durante el periodo 2023-2024 pagos por S/ 111 503,36 conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 08
Pagos por servicios de apoyo para la OCEX Londres

Año	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N ° SIAF	Monto del pago GBP)	Monto del pago (S/)
2023	ECROE23000050	Fijo	OLIVER LLOYD WROE	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	1,560.00	7,566.00
2023	ECROE23000050	Fijo	OLIVER LLOYD WROE	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	1,200.00	5,820.00
2023	ECROE23000050	Fijo	OLIVER LLOYD WROE	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	1,410.00	6,838.50
2023	ECROE23000050	Fijo	OLIVER LLOYD WROE	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	885.00	4,292.25
2023	ECROE23000050	Fijo	OLIVER LLOYD WROE	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	120.00	582.00
2023	ECROE23000050	Fijo	OLIVER LLOYD WROE	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	1,819.89	8,826.47
2023	ECROE23000272	Adicional	OLIVER LLOYD WROE	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Apoyo en identificación de turoperadores	2.3.02.07.09.99	2,460.00	11,734.20
2023	ECROE23000361	Adicional	OLIVER LLOYD WROE	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Apoyo en programa Ecommerce	2.3.02.07.09.99	650.14	3,101.17
2023	ECROE23000361	Adicional	OLIVER LLOYD WROE	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Apoyo en identificación de compradores	2.3.02.07.09.99	1,719.86	8,203.73
2023	ECROE23000050	Fijo	LUKE CHARLES WILSON	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	984.00	4,772.40
2023	ECROE23000050	Fijo	LUKE CHARLES WILSON	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	960.00	4,656.00
2023	ECROE23000050	Fijo	LUKE CHARLES WILSON	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	960.00	4,656.00
2023	ECROE23000050	Fijo	LUKE CHARLES WILSON	DO - APOYO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION	Apoyo en procesamiento de información	2.3.02.07.11.99	1,044.76	5,067.09
2024	ECROE24000344	Adicional	VALERIA PRADO BENAVIDES	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Personal de apoyo	2.3.02.07.09.99	470.35	2,304.72
2024	ECROE24000345	Adicional	VALERIA PRADO BENAVIDES	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Personal de apoyo	2.3.02.07.09.99	1,359.75	6,662.78
2024	ECROE24000345	Adicional	VALERIA PRADO BENAVIDES	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Personal de apoyo	2.3.02.07.09.99	1,059.00	5,189.10
2024	ECROE24000345	Adicional	VALERIA PRADO BENAVIDES	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Personal de apoyo	2.3.02.07.09.99	847.97	4,155.05
2024	ECROE24000345	Adicional	VALERIA PRADO BENAVIDES	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Personal de apoyo	2.3.02.07.09.99	1,489.53	7,298.70
2024	ECROE24000349	Fijo	VALERIA PRADO BENAVIDES	DO - PERSONAL DE APOYO	Personal de apoyo	2.3.02.07.11.99	1,000.00	4,900.00
2024	ECROE24000349	Fijo	VALERIA PRADO BENAVIDES	DO - PERSONAL DE APOYO	Personal de apoyo	2.3.02.07.11.99	276.35	1,354.12
2024	ECROE24000558	Fijo	VALERIA PRADO BENAVIDES	SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS	Servicio de consultoría	2.3.02.07.09.99	690.80	3,523.08
							22,967.40	111,503.36

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, de la revisión a los documentos que sustentan las rendiciones de los ECROE23000050, 23000272, 23000361, 24000344, 24000345 y 24000349, se verificó que dichos desembolsos se respaldan solo con recibos simples, no advirtiéndose una hoja adicional o algún tipo de control que acredite que los montos pagados sean las correspondientes a las horas efectivamente insumidas en la prestación del servicio contratado, limitando su validación en la rendición de los encargos y transparencia en el manejo de recursos públicos.

De otro lado, se corroboró la falta de la conformidad de servicio, documento complementario establecido por la Directiva de Encargos, como un componente de la rendición de cuentas de los encargos fijos y adicionales respectivamente.

En consecuencia, se identificó que a través de los ECROE 23000343 y 23000466 del año 2023 y ECROE 2400344, 24000345 y 24000594, del año 2024, se rindieron gastos por la

contratación de proveedores de servicios sin tener un control o registro que garantice las horas efectivamente insumidas y pagadas por los servicios prestados. Por otro lado, se verificó que mediante las ECROE 23000050, 23000272 y 23000361 del 2023 y los ECROE 2400344, 24000345, 24000349 y 24000558, se pagaron contrataciones por servicios que no adjuntaron Términos de Referencia ni las conformidades que garanticen la ejecución real de los servicios. El importe total de los aspectos advertidos es de S/ 205 260,71.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.**

  "6.7. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
  (...)
  6.7.2. Componentes de la rendición de cuentas
  (...)
  6.7.2.1. La rendición de cuentas documentada del encargo fijo y del encargo adicional....
  (...)
  La mencionada rendición de cuentas deberá contener la siguiente documentación:
  (...)
  f) La documentación complementaria sustentatoria de los gastos, tales como términos de referencia, informes, contratos, conformidad de servicio, entre otros".

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
  (...)
  03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1 ***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO***

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones".

La situación expuesta genera el riesgo de realizar pagos por servicios deficientes o no prestados, debido a la falta de mecanismos de control relacionados a la determinación de obligaciones de los proveedores y las conformidades de servicio, que garanticen el cumplimiento contractual.

2.5. GASTOS POR CONCEPTO DE MOVILIDAD SIN DETALLAR EL LUGAR DE PARTIDA, LLEGADA Y MOTIVO DEL VIAJE, DURANTE EL PERIODO 2023 A JUNIO 2025, AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la revisión selectiva a la documentación que sustenta las rendiciones de Encargos Fijos, tramitadas durante el período examinado, se advirtió que la OCEX Londres, durante los años 2023 a junio de 2025, realizó pagos por S/ 73 297,30 por concepto de "servicios de movilidad" y "movilidad local", como se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 09
Pagos por servicio de movilidad y movilidad local

Año	Encargo N°	Tipo de Encargo	Actividad (Según POI)	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en Libras	Gasto en Soles
2023	ECROE23000050	Fijo	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad	2.3.02.01.02.99	3 962,69	19 219,05
	ECROE23000257					2.3.02.01.02.99	3 369,06	16 070,40
2024	ECROE24000072	Fijo	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad	2.3.02.01.02.99	3 257,22	15 960,38
	ECROE24000349					2.3.02.01.02.99	3 837,74	18 804,94
2025	ECROE25000054	Fijo	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad	2.3.02.01.02.99	635,79	3 242,53
						Total	15 062,50	73 297,30

Fuente: Documentos de la Rendición de los ECROE
Elaboración: Comisión Auditora

Al respecto, si bien se trata de conceptos previstos como "fijos" para cubrir gastos operativos de la OCEX, se advirtió que los registros en archivo Excel que acompañan los comprobantes de pago adjuntos a este tipo de gastos, no estarían cumpliendo lo establecido por la Directiva de Encargos. El detalle se reporta a continuación:

Cuadro n.° 10
Detalle de los pagos por servicio de movilidad y movilidad local

AÑO	Encargo OCEX N°	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN
2023	ECROE23000050	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	750.67	3,640.75
2023	ECROE23000050	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	610.51	2,960.97
2023	ECROE23000050	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	699.06	3,390.44
2023	ECROE23000050	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	433.21	2,101.07
2023	ECROE23000050	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	629.15	3,051.38
2023	ECROE23000050	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	840.09	4,074.44
2023	ECROE23000257	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	756.99	3,610.84
2023	ECROE23000257	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	676.59	3,227.33
2023	ECROE23000257	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	537.24	2,562.63
2023	ECROE23000257	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	353.78	1,687.53
2023	ECROE23000257	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	405	1,931.85
2023	ECROE23000257	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	639.46	3,050.22
Total						7,331.75	35,289.45
2024	ECROE24000072	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad	2.3.02.01.02.99	564.23	2,764.73
2024	ECROE24000072	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	691.89	3,390.26
2024	ECROE24000072	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad	2.3.02.01.02.99	597.08	2,925.69
2024	ECROE24000072	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad	2.3.02.01.02.99	654.64	3,207.74
2024	ECROE24000072	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	749.38	3,671.96
2024	ECROE24000349	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad	2.3.02.01.02.99	975.39	4,779.41
2024	ECROE24000349	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Servicios de movilidad	2.3.02.01.02.99	635.74	3,115.13
2024	ECROE24000349	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	569.52	2,790.65
2024	ECROE24000349	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	586.24	2,872.58
2024	ECROE24000349	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	613.42	3,005.76
2024	ECROE24000349	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	457.43	2,241.41
Total						7,094.96	34,765.32

AÑO	Encargo OCEX N°	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN
2025	ECROE25000054	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad	2.3.02.01.02.99	538.86	2,748.19
2025	ECROE25000054	VARIOS	MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS	Movilidad local	2.3.02.01.02.99	96.93	494.34
Total						635.79	3,242.53

Fuente: Documentos de la Rendición de los ECROE.
Elaboración: Comisión Auditora

Advirtiéndose en ese sentido, que la mayoría de los formatos (Excel) adjuntos en cada una de las rendiciones revisadas, carecen del registro del "lugar de partida" "destino de la movilidad" y "motivo de viaje". Indicándose que en el año 2023; se detectó que, no obstante, señalan lugares de reunión, estos no coinciden con el lugar de partida y llegada consignados en los "comprobantes de pago"; así como, que algunos servicios se llevaron a cabo en horas de la madrugada o fines de semana. Y durante el periodo 2024 a junio de 2025, además de los aspectos anteriores, se habrían pagado con diferentes tarjetas de crédito particulares como VISA, American Express y Mastercard, respectivamente.

Es importante indicar que, si bien estos gastos fueron registrados en la partida SIAF 2.3.02.01.02.99 por concepto de "MOVILIDAD LOCAL, ESTACIONAMIENTO, PEAJE Y OTROS, también se constató gastos por "movilidad" que afectaron la partida SIAF 2.3.02.07.09.99 bajo el concepto de "SERVICIOS RELACIONADOS A EVENTOS"; en los cuales, al igual que el aspecto comentado se detectó que los resúmenes Excel no precisan el lugar de partida ni destino; utilizándose para su pago, tarjetas de crédito particulares para su reembolso posterior.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Directiva Nº 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.**

  "6.2. DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y MODALIDADES DE PAGO
  (...)
  6.2.3. Modalidades de pago
  (...)
  6.2.3.5. El uso de las tarjetas de crédito y débito (...)
  (...) En ningún caso se podrá utilizar la tarjeta de crédito particular del CEC para el pago de bienes y servicios con cargo a los recursos asignados a la OCEX.
  6.3. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ENCARGOS
  6.3.11. Gastos por movilidad local
  (...)
  El registro de los comprobantes de pago que sustenten gastos de movilidad se puede registrar de manera individual, en el aplicativo informático o mediante el uso de la hoja de Excel en la cual se acumulará el importe mensual ejecutado por este concepto.
  (...)
  Es preciso indicar que el archivo en Excel debe considerar el registro de la fecha del servicio, lugar de partida, destino de la movilidad, motivo del viaje e importe". (Énfasis agregado)

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**
  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...) 3.5. Verificaciones y conciliaciones
  Los procesos y actividades significativos deben ser verificados y registrados para su revisión posterior.
  Comentarios:
  01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
  (...)
  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
  Comentarios:
  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
  (...)
  03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
  04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad) (...)
  3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
  Comentarios:
  01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
  02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.(...)"

Esta situación afecta la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos, debido a la falta de mecanismos de control que permitan la presentación de rendición de cuentas con el sustento correspondiente.

2.6. GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA, ALIMENTOS Y BEBIDAS PAGADOS CON TARJETAS DE CRÉDITO PERSONALES, DURANTE DÍAS NO LABORABLES Y ENTREGADOS EN UN DOMICILIO DISTINTO AL DE LA OCEX, AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la revisión selectiva a los documentos que respaldan las rendiciones de los encargos solicitados en el periodo 2023, 2024 y primer semestre 2025, se advirtió que la OCEX Londres, durante el período 2023 y 2024, realizó pagos por concepto de "artículos de oficina" y "alimentos y bebidas", por S/ 35 773,72, que incumplen lo establecido en la Directiva de Encargos aplicable, toda vez que carecerían de controles y se habrían pagado con tarjetas de crédito particulares, entre otros, conforme el resumen siguiente:

Cuadro n.° 11
Resumen de los gastos por adquisición de artículos de oficina, alimentos y bebidas

CONCEPTO	2023	2024	TOTAL
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	-	22,343.42	22,343.42
ALIMENTOS Y BEBIDAS	6,405.91	7,024.09	13,430.00
TOTAL	**6,405.91**	**29,367.51**	**35,773.42**

Fuente: Rendiciones de cuentas de los encargos solicitados en el periodo 2023, 2024 y primer semestre 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Gastos por Papelería en general, útiles y materiales de oficina

Respecto a las rendiciones de encargos fijos, cuya naturaleza está destinada a cubrir los gastos operativos de la OCEX, se advirtió que, durante el año 2024, se efectuaron gastos por concepto de papelería en general, útiles y materiales de oficina por S/ 22 343,42, conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 12
Pagos por concepto de papelería en general, útiles y materiales de oficina 2024

	AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN	Comentario
1	2024	ECROE24000072	Fijo	ESP TECHNOLOGIES GROUP LTD	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Posters	2.3.01.05.01.02	306.00	1,499.40	Impresión de posters
2	2024	ECROE24000072	Fijo	MADIH AND SONS LTD	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	17.88	87.61	Compra de 10 Focos Pago en efectivo.
3	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	10.50	51.45	Compra de pilas Se pagó con tarjeta VISA DEBIT...5728
4	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	5.00	24.50	Compra de PH Se pagó con tarjeta VISA DEBIT...5728
5	2024	ECROE24000072	Fijo	APPLE	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	2.99	14.65	Servicio de almacenamiento. Con dirección de entrega en domicilio del CEC. Pagado con Tarjeta de Crédito America Express ...1009
6	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	13.99	68.55	Con dirección de entrega en domicilio del CEC - Liquido limpiador.
7	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	17.99	88.15	Calendador portatil Pagado con Tarjeta de Crédito: American Express...2009
8	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	23.49	115.10	Con dirección de entrega en domicilio del CEC Juego de 5 vasos de dados de cuero. Juegos de dados.
9	2024	ECROE24000072	Fijo	BLAKES OF BELGRAVIA	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	8.99	44.05	Compra de pincel y pegamento Pagado con tarjeta de crédito
10	2024	ECROE24000072	Fijo	CLASSIC PRINTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Enmarcado de cuadros	2.3.01.05.01.02	500.00	2,450.00	Servicio de enmarcados Recibo manual
11	2024	ECROE24000072	Fijo	POST OFFICE LTD	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	5.99	29.35	Recibo de Autoservicio Compra de una caja
12	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	65.99	323.35	Pizarra
13	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	11.75	57.58	Paquete de hojas A1
14	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	33.00	161.70	Post. Lápices, colores, tajador, cuadernos.
15	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	5.00	24.50	Pagado con Tarjeta de Crédito: VISA DEBIT...5728 - P.H.
16	2024	ECROE24000072	Fijo	KNIGHSTBRIDGE GIFTS LIMITED	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	9.00	44.10	Pcable USB
17	2024	ECROE24000072	Fijo	JOHN LEWIS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	22.50	110.25	Marco de fotos (13 x18 cm)
18	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	2.35	11.52	Compra de Jabon lavamanos Se pagó con tarjeta VISA DEBIT...6748
19	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	12.99	63.65	Lector de Tarjetas de identificación inteligente
20	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	1.50	7.35	Compra de Jabon lavaplatos Se pagó con tarjeta VISA DEBIT...6748
21	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	13.99	68.55	a nombre de Jhonatan Perea - guantes
22	2024	ECROE24000072	Fijo	DAILY ESSENTIALS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	1.99	9.75	Compra de Bolsas de basura Se pagó con tarjeta MASTER ...6237
23	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	2.50	12.25	Compra de Jabon lavaplatos Se pagó con tarjeta VISA DEBIT...6748
24	2024	ECROE24000072	Fijo	FLOWERS & PLANTS CO.	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	68.94	337.81	Es una orden para despacho. Arreglo floral.
25	2024	ECROE24000072	Fijo	POST OFFICE LTD	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	5.99	29.35	Recibo de Autoservicio Compra de 3 focos.
26	2024	ECROE24000072	Fijo	BLAKES OF BELGRAVIA	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	29.97	146.85	Compra de pincel y pegamento Pagado con tarjeta de crédito
27	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	28.65	140.39	Pagado con American Express Papel higienico
28	2024	ECROE24000072	Fijo	WHOLE FOODS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	35.00	171.50	Se pago con la American Express - Adorno Floral

	AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN	Comentario
29	2024	ECROE24000072	Fijo	CASSART	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	24.45	119.81	Se pago con la American Express Bolsa y Cuadros
30	2024	ECROE24000072	Fijo	CASSART	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	12.95	63.46	Se pago con la American Express - Cuadernos.
31	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	6.00	29.40	Se pago con VISA DEBIT...6748 -pilas
32	2024	ECROE24000072	Fijo	M&S	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	20.00	98.00	Compra de flores Se pagó con AMERICAN EXPRESS
33	2024	ECROE24000072	Fijo	FLOWERS & PLANTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	41.94	205.51	Compra de Flores Fecha de entrega sabado 22.06.2024
34	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	3.35	16.42	Compra de jabon antibacterial, bolsas de basura Se pagó con tarjeta VISA DEBIT...9136
35	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	6.99	34.25	Compra de jabón lavaplatos
36	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	111.84	548.02	Compra de lapiceros, bolsa de basura y papel Pagado con American Express en 4 cuotas.
37	2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	32.60	159.74	Compra de Pan, Rosas. Se pagó con tarjeta AMEX...6019
38	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	135.98	666.30	Compra de p.h. liq.limpiadores, Papel toalla, bolsas. Pagado con American Express...2009, en 5 cuotas.
39	2024	ECROE24000349	Fijo	MAYHEM NEWAGENTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	2.95	14.46	Compra de LAPICEROS
40	2024	ECROE24000349	Fijo	FLOWERS & PLANTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	84.34	413.27	El dcto en una ORDEN Compra de Flores por delivery
41	2024	ECROE24000349	Fijo	INSTAPRINT	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	24.74	121.23	Tarjetas de presentación
42	2024	ECROE24000349	Fijo	M&S	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	50.00	245.00	Compra de flores Se pagó con AMERICAN EXPRESS..2009
43	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	14.99	73.45	Se pagó con Tarjeta.
44	2024	ECROE24000349	Fijo	POST OFFICE LTD	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	7.95	38.96	correo Se pagó con AMERICAN EXPRESS..2009
45	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	29.79	145.97	Compra de servilletas y tabla de picar Se pagó con AMERICAN EXPRESS..2009
46	2024	ECROE24000349	Fijo	M&S	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	20.00	98.00	Compra de flores Se pagó con AMERICAN EXPRESS..6019
47	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	6.00	29.40	Compra de Pilas. Se pagó con VIA DEBIT.....5624
48	2024	ECROE24000349	Fijo	MAYHEM NEWAGENTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Utiles de oficina	2.3.01.05.01.02	8.00	39.20	Compra de lapiceros
49	2024	ECROE24000349	Fijo	M&S	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	32.00	156.80	Compra de flores Se pagó con AMERICAN EXPRESS..6019
50	2024	ECROE24000349	Fijo	APPLE	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	79.00	387.10	Cargador USB tipo c
51	2024	ECROE24000349	Fijo	MAYHEM NEWAGENTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	2.75	13.48	Lápices Pagado con VISA CREDIT
52	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	7.00	34.30	Compra de PILAS. Se pagó con VISA DEBIT.....5624
53	2024	ECROE24000349	Fijo	FLOWERS & PLANTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	67.54	330.95	El dcto en una ORDEN Compra de Flores por delivery
54	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	77.09	377.74	Se pagó con tarjeta AMEX...2009 - papel higienico / tazon
55	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	1.10	5.39	Compra de esponjas. S pagó con VISA DEBIT...5624
56	2024	ECROE24000349	Fijo	M&S	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	20.00	98.00	Compra de fruta y verdura. No son flores. Se pagó con AMERICAN EXPRESS 370382...019
57	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	5.50	26.95	Compra de Pan de chocolate. Se pagó con tarjeta AMEX.
58	2024	ECROE24000349	Fijo	BAYLEY & SAGE	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	16.00	78.40	Compra de Pan deTe. Domingo 13/10/2024 Pagado con tarjeta AMEX.
59	2024	ECROE24000349	Fijo	BLAKES OF BELGRAVIA	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	13.99	68.55	Compra: 1 Cinta Métrica Se pagó con Tarjeta.
60	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	2.00	9.80	Compra de detergente Se pagó con tarjeta VISA DEBIT...5624
61	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	2.35	11.52	Compra de Jabón Liquido. Se pagó con tarjeta DEBIT MASTERCARD...3610
62	2024	ECROE24000349	Fijo	BLAKES OF BELGRAVIA	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	19.99	97.95	Compra de Cable HDMI Pagado con Tarjeta.
63	2024	ECROE24000349	Fijo	WHOLE FOODS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	55.00	269.50	Compra de FLORES Se pagó con tarjeta AMEX..6019
64	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	5.00	24.50	Compra de Desodorante de baño Se pagó con tarjeta DEBITO MASTERCARD...3172
65	2024	ECROE24000349	Fijo	WHOLE FOODS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	58.00	284.20	Compra de flores Se pagó con tarjeta AMEX...6019
66	2024	ECROE24000349	Fijo	WHOLE FOODS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	50.00	245.00	Compra de flores Se pagó con tarjeta AMEX...6019
67	2024	ECROE24000349	Fijo	MAYHEM NEWAGENTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	3.50	17.15	Papeleria- al contado
68	2024	ECROE24000349	Fijo	MOLTON BROWN	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	150.00	735.00	Orden de despacho con dirección de entrega en el domicilio del CEC - 1 botella de Jabon Liquido y 6 recargas de jabon.
69	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	11.99	58.75	Compra de Clip grandes. Pagado con American Express...2009.
70	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	17.48	85.65	Se pagó con tarjeta AMEX -Lapiceros
71	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	231.57	1,134.69	Compra de Clip, Cinta adhesiva, Post-its, Folders, Cuadernos, Tijeras, Jabon liquido Papel. Pagado con American Express...2009, en 7 cuotas.
72	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	142.30	697.27	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC Se pagó con tarjeta AMEX...2009 - Libro de cocina latinoamerica de Martinez Virgilio
73	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	10.94	53.61	Se pagó con tarjeta AMEX...2009 - 1 Funda para I-fone 14 Pro
74	2024	ECROE24000349	Fijo	EBAY	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	14.99	73.45	Soporte de pared para Camara inalambrica para exteriores Se pagó con Tarjeta
75	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	9.99	48.95	Se pagó con tarjeta AMEX...2009 - 2 Protector de pantalla para I-fone 14 Pro de 6.1 pulgadas
76	2024	ECROE24000349	Fijo	INTERFLORA	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	95.00	465.50	Arreglo floral Ramo Neutro tajoso Orden con dirección del domicilio del CEC. Induye Delivery.. Se pagó con AMEX....2009
77	2024	ECROE24000349	Fijo	FLOWERS & PLANTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	59.55	291.80	Arreglo floral Orden con dirección del domicilio del CEC. Induye Delivery por 5.95 libras. Se pagó con AMEX....2009
78	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	6.99	34.25	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC Se pagó con tarjeta AMEX...2009 - Tarjetas Navideñas
79	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	3.99	19.55	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC Se pagó con tarjeta AMEX...2009 -Papel de seda (50 hojas)blanco grande. Papel Tisu.
80	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	23.98	117.50	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC Se pagó con tarjeta AMEX...2009 -Papeles de regalo de navidad, 10 bolsas grandes para fiestas, cumpleaños, bebe etc
81	2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	7.25	35.53	Se pagó con AMEX---6019 -Globos de cumpleaños y tarjetas de felicitación
82	2024	ECROE24000349	Fijo	M&S	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	20.40	99.96	Se pagó con tarjeta AMEX...6019 flores.
83	2024	ECROE24000349	Fijo	RYMAN	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	6.85	33.57	Impresiones Pagado con Tarjeta VISA
84	2024	ECROE24000349	Fijo	CLASSIC PRINTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Articulos de oficina	2.3.01.05.01.02	1,320.00	6,468.00	Se tratan de recibos simples Enmarcado de poster.
					Total			4,599.87	22,343.42	

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, del análisis realizado a este tipo de gastos, se advirtió que la mayoría fueron pagados con tarjetas de débito y/o créditos particulares. Detectándose además que hubo:

- Pagos por material de limpieza, juegos de mesa, libro de cocina, tarjetas navideñas, papeles de regalo y arreglos flores, entre otros, sustentados en órdenes de despacho con dirección de "entrega" en 40 Campden Hill Court Campden Hill Road-London, domicilio del CEC, por S/ 2 559,17
- Pagos con Tarjetas de Crédito en 4, 5 y 7 cuotas respectivamente; por S/ 2 349,01 y
- Pagos efectuados en días no laborales (sábado y domingo), por S/ 283,91

A continuación, se presentan el detalle de los mismos:

Cuadro n.° 13
Pagos por órdenes de despacho con dirección de "entrega" al domicilio del CEC

	AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN	COMENTARIO
1	2024	ECROE24000072	Fijo	APPLE	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	2.99	14.65	Servicio de almacenamiento. Con dirección de entrega en domicilio del CEC. Pagado con Tarjeta de Crédito America Express ...1009
2	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	13.99	68.55	Con dirección de entrega en domicilio del CEC - Liquido limpiador.
3	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	23.49	115.10	Con dirección de entrega en domicilio del CEC -Juego de 5 vasos de dados de cuero. Juegos de dados.
4	2024	ECROE24000349	Fijo	MOLTON BROWN	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	150.00	735.00	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC - 1 botella de Jabon Liquido y 6 recargas de jabon.
5	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	142.30	697.27	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC Se pagó con tarjeta AMEX...2009 - Libro de cocina latinoamerica de Martinez Virgilio
6	2024	ECROE24000349	Fijo	INTERFLORA	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	95.00	465.50	Arreglo floral Ramo Neutro lujoso Orden con dirección del domicilio del CEC. Incluye Delivery Se pagó con AMEX....2009
7	2024	ECROE24000349	Fijo	FLOWERS & PLANTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	59.55	291.80	Arreglo floral Es una Orden con dirección de facturación en el domicilio del CEC Incluye Delivery por 5.95 libras. Se pagó con AMEX....2009
8	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	6.99	34.25	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC Se pagó con tarjeta AMEX...2009 - Tarjetas Navideñas
9	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	3.99	19.55	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC Se pagó con tarjeta AMEX...2009 -Papel de seda (50 hojas)blanco grande. Papel Tisu.
10	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	23.98	117.50	Orden con dirección de entrega en el domicilio del CEC Se pagó con tarjeta AMEX...2009 -Papeles de regalo de navidad, 10 bolsas grandes para fiestas, cumpleaños, bebe etc
					Total			522.28	2,559.17	

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 14
Pagos con tarjetas de crédito en 4, 5 y 7 cuotas

	AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN	COMENTARIO
1	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	111.84	548.02	Compra de lapiceros, bolsa de basura y papel Pagado con American Express en 4 cuotas.
2	2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	135.98	666.30	Compra de p.h. liq.limpiadores, Papel toalla, bolsas. Pagado con American Express...2009, en 5 cuotas.
3	2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	231.57	1,134.69	Compra de Clip, Cinta adhesiva, Post-its, Folders, Cuadernos, Tijeras, Jabon liquido Papel. Pagado con American Express...2009, en 7 cuotas.
					Total			479.39	2,349.01	

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 15
Pagos efectuados en días no laborales

	AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN	COMENTARIO
1	2024	ECROE24000072	Fijo	FLOWERS & PLANTS	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	41.94	205.51	Compra de Flores. Fecha de entrega: Sábado 22.06.2024
2	2024	ECROE24000349	Fijo	BAYLEY & SAGE	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Artículos de oficina	2.3.01.05.01.02	16.00	78.40	Compra de Pan deTe. Domingo 13.10.2024 Pagado con tarjeta AMEX.
					Total			57.94	283.91	

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, teniendo en consideración que la OCEX Londres ***"no cuenta con una tarjeta de crédito y tampoco tiene a su disposición alguna línea de crédito disponible..."*** según consta en la respuesta 4 del Cuestionario[8] aplicado al CEC encargado, remitido vía correo de 24 de octubre de 2025; se evidenció el uso de tarjetas de débito y de crédito particulares en pagos únicos y en cuotas, incumpliéndose lo establecido en la Directiva de Encargos.

Es importante indicar que, si bien se tratan de gastos operativos sustentados en Recibos electrónicos, Tickect; así como Recibos manuales y Órdenes de despacho, que posteriormente son reembolsados; la falta de control sobre los mismos, no permite conocer; por un lado, la naturaleza y finalidad del gasto (porque se advirtió la compra de flores y pan en días no laborables) y por otro lado, el destino de los bienes y/o servicios adquiridos, (porque se tratan de juegos de mesa, y otros) entregados en el domicilio del CEC y no, en la OCEX; hechos que le quitan transparencia a las operaciones administrativas y operativas, financiadas con fondos públicos.

Respecto a los gastos por Alimentos y bebidas

De la revisión selectiva a los documentos que respaldan las rendiciones de los encargos solicitados en el periodo examinado, se advirtió que la OCEX Londres, durante los años 2023, 2024, realizó la rendición por concepto de alimentos y bebidas por S/ 13 430,00, pagados con tarjetas de crédito particulares, conforme el resumen siguiente:

Cuadro n.° 16
Pagos por alimentos y bebidas Periodo: 2023-2024

Año	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN
2023	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1,334.48	6,405.91
2024	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1,433.47	7,024.09
Total				2,767.95	13,430.00

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

Con relación a los gastos por alimentos y bebidas en el año 2023

Se verificó que la totalidad de los gastos por concepto de "Alimentos y bebidas", se cancelaron con tarjetas de crédito particulares, como la VISA, American Express y Mastercard, situación que incumple lo establecido en su Directiva Interna. A continuación, el detalle de los gastos del año 2023.

[8] Alcanzado con Oficio N° 001-2025-CG/PROT-AC-LO de 16 de octubre de 2025.

Cuadro n.° 17
Total de pagos por alimentos y bebidas - Periodo: 2023

AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN
2023	ECROE23000050	Fijo	MEDITERRANEAN DIRECT	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	26.49	128.48
2023	ECROE23000050	Fijo	MEDITERRANEAN DIRECT	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	43.48	210.88
2023	ECROE23000050	Fijo	FORTNUM & MASON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	44.31	214.90
2023	ECROE23000050	Fijo	SANCHEZ BUENO ADRIAN	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.50	16.98
2023	ECROE23000050	Fijo	THE FINE CHEESE CO.	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	15.72	76.24
2023	ECROE23000050	Fijo	ROCOCO CHOCOLATES	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	21.95	106.46
2023	ECROE23000050	Fijo	EL&N	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.00	33.95
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.50	16.98
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.80	18.43
2023	ECROE23000050	Fijo	BAYLEY & SAGE	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	10.50	50.93
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.65	8.00
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.65	8.00
2023	ECROE23000050	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	144.00	698.40
2023	ECROE23000050	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	59.98	290.90
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.65	8.00
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	9.90	48.02
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	0.95	4.61
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.00	9.70
2023	ECROE23000050	Fijo	FOOD IN SICILY	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	81.12	393.43
2023	ECROE23000050	Fijo	FORTNUM & MASON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	18.53	89.87
2023	ECROE23000050	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.95	19.16
2023	ECROE23000257	Fijo	PAUL	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	15.00	71.55
2023	ECROE23000257	Fijo	CAFFE CONCERTO	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	36.45	173.87
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	9.60	45.79
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.55	12.16
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.00	14.31
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.20	34.34
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.25	10.73
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.00	9.54
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.50	11.93
2023	ECROE23000257	Fijo	EL&N	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.00	33.39
2023	ECROE23000257	Fijo	EL&N	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	12.00	57.24
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.25	10.73
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	0.95	4.53
2023	ECROE23000257	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	148.50	708.35
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.20	34.34
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	0.95	4.53
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.20	34.34
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	0.95	4.53
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.40	11.45
2023	ECROE23000257	Fijo	PAUL	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	32.60	155.50
2023	ECROE23000257	Fijo	CAFFE CONCERTO	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	34.95	166.71
2023	ECROE23000257	Fijo	MARCO ALIMENTARI	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	285.40	1,361.36
2023	ECROE23000257	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.20	34.34
2023	ECROE23000257	Fijo	MARCO ALIMENTARI	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	91.20	435.02
2023	ECROE23000257	Fijo	THE CHELSEA PIG	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	16.35	77.99
2023	ECROE23000257	Fijo	MARCO ALIMENTARI	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	91.20	435.02
Total							**1,334.48**	**6,405.91**

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

Con relación a los gastos por alimentos y bebidas en el año 2024

Al igual que en el año anterior, se verificó que la totalidad de los gastos por concepto de "Alimentos y bebidas", se cancelaron con tarjetas de crédito particulares, como la VISA, American Express y Mastercard, situación que incumple lo establecido en su Directiva Interna. A continuación, el detalle de los gastos del año 2024.

Cuadro n.° 18
Total de pagos por alimentos y bebidas - Periodo: 2024

AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN
2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	5.55	27.20
2024	ECROE24000072	Fijo	HOST OLYMPIA LONDON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	8.85	43.37
2024	ECROE24000072	Fijo	PAUL	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	21.85	107.07
2024	ECROE24000072	Fijo	HOST OLYMPIA LONDON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	8.50	41.65
2024	ECROE24000072	Fijo	GAILS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	5.75	28.18
2024	ECROE24000072	Fijo	HOST OLYMPIA LONDON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	8.60	42.14
2024	ECROE24000072	Fijo	LABAKERY	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	16.00	78.40
2024	ECROE24000072	Fijo	LABAKERY	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.90	19.11
2024	ECROE24000072	Fijo	LABAKERY	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.80	38.22
2024	ECROE24000072	Fijo	LABAKERY	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	16.00	78.40
2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.40	36.26
2024	ECROE24000072	Fijo	EL&N	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.00	34.30
2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.40	36.26
2024	ECROE24000072	Fijo	MEDITERRANEAN DIRECT	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	60.54	296.65
2024	ECROE24000072	Fijo	GAILS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	10.90	53.41
2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	9.84	48.22
2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	4.95	24.26
2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	12.35	60.52
2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	4.95	24.26
2024	ECROE24000072	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	150.00	735.00
2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.70	18.13
2024	ECROE24000072	Fijo	GRANGER & CO.	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	15.19	74.43
2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	5.50	26.95
2024	ECROE24000072	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.70	18.13
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.10	10.29
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.60	7.84
2024	ECROE24000349	Fijo	EL&N	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	5.60	27.44
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	6.60	32.34
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.85	9.07
2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	139.21	682.13
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.70	18.13
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.25	6.13
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.70	18.13
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	6.60	32.34
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.25	11.03
2024	ECROE24000349	Fijo	HARRODS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	18.00	88.20
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.70	18.13
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.30	16.17
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	5.50	26.95
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.70	18.13
2024	ECROE24000349	Fijo	LIDL	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	14.52	71.15
2024	ECROE24000349	Fijo	UBER EATS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	12.90	63.21
2024	ECROE24000349	Fijo	BREADAHEAD	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.00	9.80
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.95	9.56
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	10.00	49.00
2024	ECROE24000349	Fijo	OREE BOULANGERIE	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	6.80	33.32
2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	148.10	725.69
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.80	18.62
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.10	10.29
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.85	18.87
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	4.20	20.58
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	4.00	19.60
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.50	7.35
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.10	10.29
2024	ECROE24000349	Fijo	[illegible]	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.40	36.26
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	4.76	23.32
2024	ECROE24000349	Fijo	BAYLEY & SAGE	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	43.62	213.74
2024	ECROE24000349	Fijo	MARCO ALIMENTARI	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	302.60	1,482.74
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.70	8.33
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.70	8.33
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.75	8.58
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.50	7.35
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.50	7.35
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	1.50	7.35
2024	ECROE24000349	Fijo	AMAZON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	119.00	583.10
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	12.10	59.29
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	6.60	32.34
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	24.00	117.60
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	2.10	10.29
2024	ECROE24000349	Fijo	CAFFE CONCERTO	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	37.94	185.91
2024	ECROE24000349	Fijo	WAITROSE & PARTNERS	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	19.25	94.33
2024	ECROE24000349	Fijo	M&S	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	11.75	57.58
				Total			1,433.47	7,024.09

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo — V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

Asimismo, se advirtió que algunas de estas compras se efectuaron un domingo, día no laborable; así como también se detectó un servicio "Delivery" al domicilio del consejero de la OCEX Londres, por la compra de panes dulces, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 19
Pagos por alimentos y bebidas efectuado en día no laborable y "Delivery" - Periodo: 2024

AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	Detalle	N° SIAF	Gasto en GBP	Gasto en PEN	COMENTARIO
2024	ECROE24000072	Fijo	HOST OLYMPIA LONDON	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	8.85	43.37	Gasto efectuado el domingo 04.02.2024 El C/P no se encuentra a nombre del CEC
2024	ECROE24000072	Fijo	LABAKERY	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	3.90	19.11	Gasto efectuado el domingo 04.02.2024 El C/P no se encuentra a nombre del CEC - un Muffin
2024	ECROE24000072	Fijo	LABAKERY	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	7.80	38.22	Gasto efectuado el domingo 04.02.2024 El C/P no se encuentra a nombre del CEC - 2 Cupcake Muffin
2024	ECROE24000072	Fijo	LABAKERY	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	16.00	78.40	Gasto efectuado el domingo 04.02.2024 El C/P no se encuentra a nombre del CEC - 2 sandwich
2024	ECROE24000349	Fijo	MARCO ALIMENTARI	ALIMENTOS Y BEBIDAS_	Alimentos y bebidas	2.3.01.01.01.01	302.60	1,482.74	DELIVERY a su domicilio Compra de 12 PAN DULCE de 1 KI con bolsa de regalo incluido.
				Total			339.15	1,661.84	

Fuente: Documentos adjuntos a las rendiciones de los ECROE.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese contexto, se realizaron durante el periodo 2023-2024 compras por S/ 13 430,00, los cuales se pagaron con tarjetas de crédito de particulares.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.**

  *"6.2. **DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y MODALIDADES DE PAGO***
  (...)
  *6.2.3. **Modalidades de pago***
  (...)
  6.2.3.5. El uso de las tarjetas de crédito y débito (...)
  (...) En ningún caso se podrá utilizar la tarjeta de crédito particular del CEC para el pago de bienes y servicios con cargo a los recursos asignados a la OCEX. (subrayado es nuestro)

  *6.7. **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS***
  (...)
  *6.7.2. **Componentes de la rendición de cuentas***
  6.7.2.1. La rendición de cuentas documentada del encargo fijo y del encargo adicional, deberá ser remitida por el CEC a la DO ...
  (...)
  e) Los comprobantes (recibos, facturas u otros de conformidad con los usos y costumbres del país sede) que sustenten la ejecución del gasto, deberán detallar los conceptos a los que se encuentran referidos de manera desagregada. Los comprobantes en idioma diferente al castellano deberán estar acompañados por su traducción al castellano, que permita como mínimo identificar el concepto y finalidad del gasto. Dicho resumen tendrá carácter de Declaración jurada".

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...) 3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos y actividades significativos deben ser verificados y registrados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° – Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR (A) – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE (A) DE COMISIÓN – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ABOGADO (A) – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

04 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

05 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

06 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones".

Las situaciones reveladas afectan la transparencia de las operaciones efectuadas y el correcto uso de los recursos públicos, debido a la falta de mecanismos de control.

2.7. SOLICITUDES DE ENCARGO FIJO, ADICIONAL Y EXTRAORDINARIO, TRAMITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS CON FECHAS ANTERIORES, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES.

- **Respecto a solicitudes de encargos adicionales, emitidos fuera de plazo establecido**

De la verificación a los documentos de rendición de cuenta físicos y digitales se identificó que durante el periodo 2023, el encargo de tipo "Adicional" (referido a aquellos recursos destinados a cubrir gastos de gestión con periodicidad semestral o trimestral) n.° ECROE23000357, tramitada por la OCEX Londres, no fue emitida en el plazo correspondiente, lo que generó que el periodo de realización solicitado (y aprobado por la OAD) no comprenda gastos de gestión de periodicidad semestral, conforme a las disposiciones establecidas.

El CEC, responsable de la gestión de la OCEX Londres, el 01 de agosto de 2023 vía aplicativo, tramitó la solicitud de encargo n.° ECROE23000357 por un monto equivalente a S/ 402,192.00, describiendo como concepto de encargo "Encargo adicional inversiones SEM II (...)",para cubrir gastos de gestión vinculados a actividades propias de la OCEX

Londres. El mismo que fue aprobado, mediante Resolución n.° 000461-2023-PROMPERU/GG-OAD. Sin embargo, conforme se verifica en cuadro siguiente, la solicitud de encargo no fue realizada en el mes de junio de 2023, sino en agosto de 2023, por lo que, el periodo de realización se inició en el mes de agosto y concluyó en el mes de diciembre de 2023, no comprendiendo por tanto el periodo de seis (6) conforme se establece en la Directiva de PROMPERÚ.

Asimismo, se verificó que el encargo tipo adicional n.° ECROE23000361, fue tramitada el 03 de agosto de 2023, aprobada con Resolución n.° 000467-2023-PROMPERU/GG-OAD de 09 de agosto de 2023, por un monto equivalente a S/ 342 076,00 (GBP 71 714,05) comprendiendo como fecha de inicio del periodo de realización, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuadro n.° 20
Solicitudes de Encargo emitidas fuera del plazo establecido

Solicitud de encargo	Fecha de tramitado	Concepto	Realización	
			Desde	Hasta
ECROE23000357	**01/08/2023**	Encargo adicional inversiones SEM II – OCEX LONDRES / Gastos relacionados a la promoción de inversiones	01/08/2023	31/12/2023
ECROE23000361	**03/08/2023**	Encargo adicional comercio SEM II – OCEX Londres gastos relacionados a la promoción comercial	01/07/2023	31/12/2023

Fuente: Expediente de rendición de encargos ECROE23000357 y ECROE23000361
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Encargos extraordinarios cuyo plazo de inicio de ejecución cubre días anteriores a la fecha de generación de la solicitud.**

Las solicitudes de encargo de tipo "Extraordinario" (los cuales comprenden gastos no contemplados inicialmente en los encargos fijos y/o adicionales): ECROE23000343 y ECROE23000384, tramitadas por el CEC de la OCEX Londres, el 21 de julio y 22 de agosto de 2023, respectivamente, y aprobadas mediante Resolución n.° 000471-2023-PROMPERU/GG-OAD y Resolución n.° 000506-2023-PROMPERU/GG-OAD comprenden como fecha de inicio de realización (es decir fecha a través del cual el recurso financiero puede cubrir gastos de gestión vinculados a actividades), fechas anteriores al de la solicitud de encargo registrada. Lo que permite que durante el proceso de rendición de cuentas el CEC informe y justifique dicho gasto respecto de actividades ejecutadas en fechas anteriores a la fecha de emisión y aprobación del encargo solicitado, situación contraria a lo establecido en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD.

Imagen n.° 03
ECROE n.° 23000343

3.1 SOLICITUD DE ENCARGO Y RESOLUCIÓN JEFATURAL

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA		PERÍODO	IMPORTES		
		ELABORAC.	APROBAC.		GBP	TIPO DE CAMBIO	PEN
SOLICITUD DE ENCARGO	ECROE23000343	21/07/2023	07/08/2023	Desde : 22/05/2023 Hasta : 31/12/2023	34,635.42	4.800	166,250.00
RESOLUCIÓN JEFATURAL	RJ N° RES-471-OAD-343	10/08/2023					

Fuente: Informe Técnico n.° 000295-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 20/05/2024

Imagen n.° 04
ECROE n.° 23000384

3.1 SOLICITUD DE ENCARGO Y RESOLUCIÓN JEFATURAL

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA		PERÍODO	IMPORTES		
		ELABORAC.	APROBAC.		GBP	TIPO DE CAMBIO	PEN
SOLICITUD DE ENCARGO	ECROE23000384	22/08/2023	22/08/2023	Desde : 01/07/2023 Hasta : 31/12/2023	207,133.40	4.850	1,004,500.00
RESOLUCIÓN JEFATURAL	RJ N° 2023-R506	23/08/2023					

Fuente: Informe Técnico n.° 000296-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 20/05/2024

Asimismo, es importante señalar que durante la revisión del expediente a la rendición del ECROE23000343 se identificó en el Anexo n.° 2 "RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO OCEX – CIERRE DE ENCARGO", que la rendición de la solicitud de encargo "Adicional Extraordinario", comprendió actividades ejecutadas en meses anteriores a la fecha de elaboración de la solicitud de encargo, conforme se muestra en imagen siguiente:

Imagen n.° 05
Anexo n.° 2 - Rendición de cuentas del ECROE23000343



Fuente: Reporte Rendición de cuentas del ECROE23000343

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020**

  *"6.1. **DE LOS ENCARGOS***
  (...)
  *6.1.2. **Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario***
  (...)
  6.1.2.2. La solicitud de encargo fijo y adicionales corresponderá al periodo de seis (6) meses, de acuerdo al siguiente cronograma:
  - *Primer Semestre: Durante el mes de enero de cada año.*
  - *Segundo Semestre: Durante el mes de junio de cada año.*

  (...) 6.1.2.5. Los encargos extraordinarios podrán ser solicitados solo por gastos no previstos en los encargos fijos y/o adicionales que ya han sido otorgados, (...), cuyo plazo de ejecución no podrá cubrir meses anteriores a la generación de la solicitud."

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 230-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2026.**

  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL
  (...)
  3.8. Documentación de proceso, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
  (...)
  04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

  3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos políticas procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

  Comentarios:
  01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
  (...)"

La situación antes expuesta, afecta la transparencia y oportunidad en la ejecución de los fondos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales, debido a la falta de mecanismos de control.

2.8. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA OCEX, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS, FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, AFECTARÍA LA CONFIABILIDAD, OPORTUNIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

De la revisión a los expedientes físicos (originales) de rendiciones de encargo del 2023 y 2024, presentados por el CEC de la OCEX Londres, respecto de encargos aprobados por la OAD para la ejecución de actividades y funcionamiento propio de la OCEX Londres, se ha verificado que el procedimiento de rendición de cuentas de los encargos, el cual comprende la revisión, evaluación y emisión del Informe Técnico correspondiente (a través del cual la UFIN detalla la validación u observación de los gastos presentados por la OCEX), así como la devolución de saldos, no son realizados en la oportunidad correspondiente, situación que podría afectar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera

De la revisión a los expedientes de rendiciones de cuenta del periodo 2023 y 2024, se verificó:

- **Periodo 2023**

Respecto a la solicitud de encargo n.° ECROE23000050 de 22 de enero de 2023[9] por S/ 525,859.00 (equivalente a GBP 108,428.54), aprobado por la Oficina de Administración mediante Resolución n.° 000053-2023-PROMPERU/GG-OAD, con periodo de realización de 01 de enero al 30 de junio de 2023, la UFIN recepcionó el 23 de agosto de 2023, la documentación de la rendición de cuenta (físico y digital) remitido por la OCEX Londres, sobre el cual dicha oficina posterior a la revisión y evaluación de la referida documentación, emitió el 10 de noviembre de 2023 el Informe Técnico n.° 00567-2023-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN, determinando que la OCEX Londres proceda con la devolución del saldo determinado equivalente a GBP 1.16, conforme se muestra en imagen siguiente:

Imagen n.° 06
Determinación del saldo del ECROE23000050, por parte de la UFIN

VI. DETERMINACIÓN DEL SALDO

De la revisión a la rendición de cuentas, al cierre del encargo Fijo, en el **ANEXO N° 01**, se evidencia que, el monto inicial otorgado a la OCEX, tomando en cuenta la solicitud de encargo – ECROE23000050, asciende a **GBP 108,424.54**, equivalente a **PEN 525,859.00**, así como el gasto ejecutado a nivel de clasificadores, tomando el tipo de cambio de **PEN 4.85**, el cual fue otorgado para ejecutar sus gastos operativos.

Asimismo, esta unidad ha determinado gastos ejecutados por el importe de **GBP 108,423.38**, equivalente a **PEN 525,853.38**. Al respecto, los gastos del presente periodo en evaluación se encuentran sustentados en ciento ochenta y ocho (188) registros, detallados en el Anexo de Rendición de Cuentas del Encargo Fijo **(ANEXO N° 02)**.

De otro lado, se muestra un exceso de gasto a nivel de partidas documentadas, en un monto de **GBP 24.00**, equivalentes a **PEN 116.40**, el cual no afecta la determinación del saldo correspondiente al encargo en revisión.

En consecuencia, del análisis efectuado, se concluye que la Oficina Comercial de LONDRES, registra un saldo pendiente de devolución de **GBP 1.16**.

Fuente: Informe Técnico n.° 00567-2023-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN

Seguidamente, con Memorando n.° 1349-2023-PROMPERÚ/GG-OAD de 13 de noviembre de 2023, la OAD remitió a la OCEX Londres, el informe técnico correspondiente para la devolución del saldo, en el plazo establecido en el numeral 6.7.5.3 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD. (Siendo el plazo máximo de devolución el 28 de noviembre de 2023)

Identificándose así, que el proceso de revisión y emisión informe técnico, por medio del cual la UFIN detalla el resultado obtenido en la ejecución del encargo otorgado, fue emitido 25 días hábiles posteriores a la fecha límite establecida, conforme se detalla en cuadro siguiente:

[9] Con periodo de realización del 01 de enero al 30 de junio de 2023

Cuadro n.° 21
Verificación de cumplimiento de plazo de emisión de Informe Técnico

n.°	Encargo	UFIN tomo conocimiento del Exp. de Rendición	Fecha máxima de emisión del I.T por parte de UFIN	Informe Técnico emitido por UFIN		Días posteriores de emisión al plazo máximo
				Número	Fecha	
1	ECROE23000050	23/08/2023	05/10/2023	00567-2023-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	10/11/2023	25

Fuente: Información contenida en el ECROE23000050.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la OCEX Londres (conforme al memorando n.° 000006-2024-PROMPERU/DO-OLON de 7 de junio de 2024) respecto a saldos del 2023, efectuó el 05 de junio de 2024, la devolución del saldo (GBP 1.16) identificado por la UFIN, verificándose que dicha devolución se realizó a 158 días calendario, posteriores al plazo máximo establecido (28 de noviembre de 2023).

- **Periodo 2024**

Durante el periodo 2024, la OCEX Londres a través del CEC, solicitó vía aplicativo informático los encargos: ECROE24000072, ECROE24000103, ECROE24000116, ECROE24000228, ECROE24000344, ECROE24000345, ECROE24000349, ECROE24000486, ECROE24000561, ECROE24000594 y ECROE24000600 (fijos, adicionales y extraordinarios), los mismos que fueron aprobados por la OAD a través de las resoluciones correspondientes.

Por lo que, posterior a la "Fecha de Realización" (periodo para que la OCEX ejecute los recursos brindados), el CEC derivó y presentó a la DO y OAD las rendiciones de cuenta documentada, rendición que posteriormente fue recepcionada por la UFIN.

Conforme a lo establecido en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD, numeral 6.7.5.1, se establece que la UFIN luego de recibir el expediente físico de la rendición de cuenta, tiene treinta (30) días hábiles para la revisión, evaluación y emisión del Informe Técnico, sin embargo, conforme se muestra en Cuadro n.° 2, se verificó que la UFIN (responsable de la revisión de las rendiciones de cuenta), procedió (respecto de cada ECROE descrito en cuadro 22) con la emisión de los Informes Técnicos, posterior a los 30 días hábiles de recepcionado dicha documentación, emitiendo así los respectivos informes a los 20, 42, 48, 51 y 67 días hábiles, del plazo máximo correspondiente.

Cuadro n.° 22
Verificación de cumplimiento de plazo de emisión de Informes Técnicos

n.°	Encargo	UFIN tomo conocimiento del Exp. de Rendición	Fecha máxima de emisión del I.T por parte de UFIN	Informe Técnico emitido por UFIN		Días posteriores de emisión al plazo máximo	Saldo reportado por UFIN (GBP)
				Número	Fecha		
1	ECROE24000072	**03/10/2024**	**18/11/2024**	00570-2024-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	17/12/2024	**20**	
2	ECROE24000103	**03/10/2024**	**18/11/2024**	000569-2024-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	17/12/2024	**20**	
3	ECROE24000116	**24/04/2024**	**06/06/2024**	00448-2024-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	16/09/2024	**67**	
4	ECROE24000228	**04/02/2025**	**18/03/2025**	00359-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	22/05/2025	**42**	0.01
5	ECROE24000344	**04/02/2025**	**18/03/2025**	00358-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	22/05/2025	**42**	
6	ECROE24000345	**04/02/2025**	**18/03/2025**	000361-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	22/05/2025	**42**	0.37
7	ECROE24000349	**04/02/2025**	**18/03/2025**	000394-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	17/06/2025	**60**	
8	ECROE24000486	**04/02/2025**	**18/03/2025**	000362-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	22/05/2025	**42**	
9	ECROE24000561	**04/02/2025**	**18/03/2025**	000360-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	22/05/2025	**42**	
10	ECROE24000594	**04/02/2025**	**18/03/2025**	000382-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	04/06/2025	**51**	62.01
11	ECROE24000600	**04/02/2025**	**18/03/2025**	00376-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	30/05/2025	**48**	

Fuente: ECROE24000072, ECROE24000103, ECROE24000116, ECROE24000228, ECROE24000344, ECROE24000345, ECROE24000349, ECROE24000486, ECROE24000561, ECROE24000594 y ECROE24000600
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la OCEX Londres (conforme al memorando n.° 000046-2025-PROMPERU/DO-OLON de 10 de octubre de 2025) respecto de saldos de encargos del 2024, ECROE24000228, ECROE24000345 y ECROE24000594, efectuó el 10 de octubre de 2025, la devolución correspondiente. Sin embargo, conforme se muestra en cuadro siguiente, las devoluciones de los saldos se realizaron a 125 y 112 días calendarios posteriores al plazo máximo.

Cuadro n.° 23
Plazo de devolución de saldos

n.°	Encargo	Informe Técnico emitido por UFIN		Plazo máximo de devolución del saldo	Fecha de devolución por parte de la OCEX	Días calendarios en exceso
		Número	Fecha de remisión a la OCEX Londres			
1	ECROE24000228	00359-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	23/05/2025	**07/06/2025**	10/10/2025	**125**
2	ECROE24000345	000361-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	23/05/2025	**07/06/2025**	10/10/2025	**125**
3	ECROE24000594	000382-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	05/06/2025	**20/06/2025**	10/10/2025	**112**

Fuente: Información contenida en las ECROE24000228, ECROE24000345 y ECROE24000594
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, respecto al periodo 2024, también se verificó que la devolución del saldo del encargo ECROE24000663, equivalente a GBP 8.31 (determinado por la UFIN mediante Informe Técnico n.° 00449-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN) fue realizado por la OCEX

Londres, días posteriores a la fecha límite establecida, conforme se muestra en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Devolución de saldo del ECROE24000663

n.°	Encargo	Informe Técnico emitido por UFIN		Plazo máximo de devolución del saldo	Fecha de devolución por parte de la OCEX	Días calendarios en exceso
		Número	Fecha de remisión a la OCEX Londres			
1	ECROE24000663	00449-2025-PROMPERU/ GG-OAD-UFIN	25/07/2025	**09/08/2025**	10/10/2025	**62**

Fuente: Información contenida en la ECROE24000663.
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.**

  *"6.7. **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS***
  (…)
  *6.7.5. **Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico***

  6.7.5.1. La UFIN, luego de recibir el expediente físico de la rendición de cuentas del encargo otorgado, contará con un plazo promedio de treinta (30) días hábiles para la revisión, evaluación y emisión del Informe Técnico, de Avance o Final, según corresponda.
  (…)
  6.7.5.3. Para el caso de las rendiciones de cuentas de los encargos, el CEC tendrá un plazo no mayor a quince (15) días calendario para el depósito del monto determinado por devolver, contados a partir del día siguiente en que éste haya sido notificado por la OAD.
  (…)"

- **"Normas de Control Interno" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 230-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2026.**

  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  3.5. Verificaciones y conciliaciones

  Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
  Comentarios:
  01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre estos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a esta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

De la situación expuesta, afectaría la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información financiera, debido a la ausencia de mecanismos de control.

2.9. ENVÍO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE RENDICIONES DE CUENTAS, FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, PODRÍA AFECTAR LA CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS ENCARGOS, GENERANDO EL RIESGO QUE EL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN NO SE REALICE DE FORMA OPORTUNA

De la revisión a los expedientes de rendiciones de encargo del periodo 2025 (enero - junio): ECROE25000054, ECROE25000162, ECROE25000293, ECROE25000055, ECROE25000056, ECROE25000152 y ECROE25000366, se verificó que el CEC efectuó el envío del expediente físico de rendición de cuentas con los documentos originales, a la DO, posterior al plazo establecido, comprometiendo así la confiabilidad y transparencia de la información y documentación vinculada a los encargos, y generando el riesgo que el proceso de fiscalización no se realice de forma oportuna y eficaz.

Cuadro n.° 25
Muestra de solicitudes de encargo del periodo enero – junio 2025

n.°	Solicitud de encargo	Fecha	Tipo	Fecha de realización	
				Desde	Hasta
1	ECROE25000054	17/01/2025	Fijo	01/01/2025	30/06/2025
2	ECROE25000162	26/03/2025	Fijo extraordinario	01/03/2025	30/06/2025
3	ECROE25000293	22/05/2025	Fijo extraordinario	01/05/2025	30/06/2025
4	ECROE25000055	17/01/2025	Adicional	01/01/2025	30/06/2025
5	ECROE25000056	17/01/2025	Adicional	01/01/2025	30/06/2025
6	ECROE25000152	13/03/2025	Adicional Extraordinario	01/03/2025	30/06/2025
7	ECROE25000366	17/06/2025	Adicional	01/06/2025	30/06/2025

Fuente: Memorandos n.os 000390 y 000448-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 27/08/2025 y 15/10/2025
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, durante el primer semestre del periodo 2025, la OCEX Londres a través del CEC solicitó vía aplicativo informático los encargos[10]: ECROE25000054, ECROE25000162, ECROE25000293, ECROE25000055, ECROE25000056, ECROE25000152 y ECROE25000366 (fijos, adicionales y extraordinarios), estableciendo cada encargo el periodo de realización (periodo en el cual se ejecutara el gasto de los recursos transferidos a la OCEX), los que fueron aprobados por la OAD a través de las resoluciones correspondientes. En ese sentido, posterior al periodo de realización, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OQAD, correspondía realizar a la OCEX Londres, a los treinta (30) días calendario de finalizado el

[10] Definida en el literal m) del numeral V. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, como: "m) **Encargos:** Recursos Financieros proporcionados por PROMPERÚ a los CEC de las OCEX para un periodo determinado, destinados a cubrir sus gastos operativos o de gestión de las OCEX y sujetos a rendición de cuentas."

periodo de realización para la ejecución de gastos[11], el envío de las rendiciones de cuenta (documentación física original) de cada uno de los encargos.

Con memorando n.° 000036-2025-PROMPERU/DO-OLON de 11 de setiembre de 2025 el CEC de la OCEX Londres, comunicó al Director de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior el envío de las rendiciones de cuenta (físicas y en original) del SEM I-2025 de la OCEX Londres, de los encargos: ECROE25000054, ECROE25000162, ECROE25000293, ECROE25000055, ECROE25000056, ECROE25000152 y ECROE25000366, señalando:

"(...)
Dichos documentos han sido enviados vía el servicio de Courier DHL Express con el siguiente número de tracking: 7478543984."

Adjuntándose al citado memorando la imagen que acredita que, con fecha 11 de setiembre de 2025, la empresa DHL Express Easy tenía en su poder los documentos correspondientes a las rendiciones de cuenta.

Imagen n.° 07



Fuente: Memorando n.° 000036-2025-PROMPERU/DO-OLON de 11/09/2025

Presentación de documentación al COURIER DHL EXPRESS EASY, realizado por el CEC de la OCEX Londres a 43 días calendarios posteriores a la fecha límite establecida (30 días calendarios a la fecha fin de realización), conforme se muestra en cuadro siguiente:

[11] La Comisión de Control contabilizó el plazo de 30 días calendario de envío del expediente físico de rendición de cuentas de encargos fijos, adicionales y extraordinarios, en razón de lo establecido en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD:
6.7.3.1. La rendición de cuentas del **encargo fijo**, (...). El CEC tendrá un plazo de quince (15) días calendario como máximo de finalizado cada semestre o trimestre de ser el caso, para culminar la rendición mediante el aplicativo informático, adicionalmente el CEC tendrá quince (15) días calendario para el envío a la DO del expediente físico de rendición de cuentas con los documentos originales debidamente foliados
6.7.3.2. La rendición de cuentas del **encargo adicional**, (...). El CEC tendrá un plazo de quince (15) días calendario como máximo de finalizado cada trimestre para culminar la rendición mediante el aplicativo informático, adicionalmente el CEC tendrá quince (15) días calendario para el envío a la DO del expediente físico de rendición de cuentas con los documentos originales debidamente foliados,
6.7.3.3 El periodo para la rendición de cuentas del **encargo extraordinario**, (...). El plazo para la presentación de la rendición de cuentas será dentro de los quince (15) días calendario de vencido el plazo establecido para la ejecución del gasto, adicionalmente tendrá quince (15) días calendario para el envío a la DO del expediente físico de rendición de cuentas con los documentos originales debidamente foliados, (...).

Cuadro n.° 26
Verificación de cumplimiento de presentación de expedientes

Encargo n.°	Periodo de realización		Fecha de entrega de doc. De la OCEX al Courier	Evaluación de la Comisión de Control (*)		
	Desde	Hasta		A	B	C
ECROE25000054	01/01/2025	30/06/2025	11/09/2025	30/07/2025	NO	43
ECROE25000162	01/03/2025	30/06/2025	11/09/2025	30/07/2025	NO	43
ECROE25000293	01/05/2025	30/06/2025	11/09/2025	30/07/2025	NO	43
ECROE25000055	01/01/2025	30/06/2025	11/09/2025	30/07/2025	NO	43
ECROE25000056	01/01/2025	30/06/2025	11/09/2025	30/07/2025	NO	43
ECROE25000152	01/03/2025	30/06/2025	11/09/2025	30/07/2025	NO	43
ECROE25000366	01/06/2025	30/06/2025	11/09/2025	30/07/2025	NO	43

Fuente: Memorandos n.°s 000390 y 000448-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 27/08/2025 y 15/10/2025
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Leyenda:
A: **Fecha máxima para la remisión física por el CEC**
B: CEC cumplió con el envío oportuno SI / NO
C: Días calendarios en exceso

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.**

  *"6.7. **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS***
  (...)
  *6.7.3. **Plazo de rendición de cuentas de los encargos***
  *6.7.3.1. La rendición de cuentas del **encargo fijo**, (...). El CEC tendrá un plazo de quince (15) días calendario como máximo de finalizado cada semestre o trimestre de ser el caso, para culminar la rendición mediante el aplicativo informático, adicionalmente el CEC tendrá quince (15) días calendario para el envío a la DO del expediente físico de rendición de cuentas con los documentos originales debidamente foliados, (...).*

  *6.7.3.2. La rendición de cuentas del **encargo adicional**, (...). El CEC tendrá un plazo de quince (15) días calendario como máximo de finalizado cada trimestre, para culminar la rendición mediante el aplicativo informático, adicionalmente el CEC tendrá quince (15) días calendario para el envío a la DO del expediente físico de rendición de cuentas con los documentos originales debidamente foliados, (...).*

  *6.7.3.3. El periodo para la rendición de cuentas del **encargo extraordinario**, fijo o adicional, (...). El plazo para la presentación de la rendición de cuentas será dentro de los quince (15) días calendario de vencido el plazo establecido para la ejecución del gasto, adicionalmente tendrá quince (15) días calendario para el envío a la DO del expediente físico de rendición de cuentas con los documentos originales debidamente foliados. (...)".*

- **"Normas de Control Interno" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2026.**

  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  3.5. Verificaciones y conciliaciones
  Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

  Comentarios:
  01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben
  realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se
  haya cometido en el procesamiento de los datos.
  02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre estos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a esta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.
  (...)
  1.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

  Comentarios:
  (...)
  03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

  04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad").

La situación antes expuesta referida al envío de los expedientes físico de rendiciones de cuentas, fuera del plazo establecido, por medio del cual el CEC justifica la ejecución de los recursos asignados mediante encargo, compromete la confiabilidad y transparencia de la información y documentación vinculada a los encargos, generando el riesgo que el proceso fiscalización no se realice de forma oportuna y eficaz, debido a la ausencia de mecanismos de control.

2.10. ASIGNACIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS CON DOMINIO EXTERNO "PROMPERU.UK" PARA EL DESARROLLO DE LABORES INSTITUCIONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA OCEX LONDRES, EN LUGAR DE UTILIZAR EL CORREO INSTITUCIONAL, AFECTA LA TRANSPARENCIA, SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, GENERANDO EL RIESGO DE USO INDEBIDO, PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O FILTRACIÓN DE INFORMACIÓN.

De la revisión documental a la gestión administrativa, se advierten pagos mensuales realizados con cargo a los recursos otorgados a través de los encargos fijos, utilizados para cubrir el costo de los servicios de correo electrónico brindado por el proveedor "Google" a favor de la OCEX Londres, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Pagos por servicio de correo electrónico en la OCEX Londres
(Periodo: 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025)

AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Proveedor	Concepto	N° SIAF	Gasto en Soles
2023	ECROE23000050	Fijo	GOOGLE	Servicio de internet, transmisión de voz y datos	2.3.02.02.02.03 / 2.3.02.07.11.99	2.131,52
	ECROE23000257	Fijo	GOOGLE	Servicio de internet, transmisión de voz y datos	2.3.02.02.02.03	2.246,29
2024	ECROE24000072	Fijo	GOOGLE	Servicio de internet, transmisión de voz y datos	2.3.02.02.02.03	2.528,45
	ECROE24000349	Fijo	GOOGLE	Servicio de internet, transmisión de voz y datos	2.3.02.02.02.03	3.105,58
2025	ECROE25000054	Fijo	GOOGLE	Servicio de internet, transmisión de voz y datos	2.3.02.02.02.03	3.056,01
Total						**13 067,85**

Fuente: Documentos adjuntos a las ECROE23000050, ECROE23000257, ECROE24000072, ECROE24000349 y ECROE25000054.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, de las entrevistas realizadas in situ al personal de la OCEX Londres, que constan en las Actas n.os 006-2025-CG/PROT-AC-LO y 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 21 y 24 de noviembre de 2025, respectivamente, en relación a los correos oficiales que usan para desarrollar sus funciones y coordinaciones con PROMPERÚ y los potenciales inversionistas o público en general, señalaron lo siguiente:

- Jhonatan Perea Abanto, en calidad de administrador de la OCEX Londres, señaló que a la fecha de la suscripción del acta, *"utilizan 2 correos electrónicos institucionales, con diferentes dominios, que son los siguientes: "promperu.gob.pe" y "promperu.uk", el primero para realizar labores internas de coordinación con Promperu, y el segundo para las coordinaciones con proveedores del Reino Unido"*.
- Valeria Prado Benavides, en calidad de analista de la OCEX Londres, señaló que, a la fecha de suscripción del acta, *"todas las invitaciones y coordinaciones se realizan vía correo electrónico institucional. Se utiliza el correo local (vprado@promperu.uk) mayormente para comunicación con empresas británicas y el correo peruano (vprado@promperu.gob.pe) para coordinaciones con promperu"*.

Así también, el Sr. Jhonatan Perea, en calidad de administrador de la OCEX Londres, indicó que existe una página web "Promperu.uk[12]", la misma que no está activa, precisando que los correos institucionales con terminación "promperu.uk" corresponden al dominio de dicha

[12] Link http://promperu.uk/

página web, informando que el anterior CEC, Ricardo Romero es el actual titular de la cuenta de dominio, así como, quien otorgaba los accesos a correos institucionales con dominio "promperu.uk", al personal cuando ingresaba a laborar a la OCEX Londres.

De lo antes expuesto, se advierte que el personal de la OCEX Londres, hasta la fecha de realizada la visita in situ a la mencionada oficina (17 al 24 de noviembre de 2025), utilizaba correos de la Plataforma de Google (promperu.uk), en lugar de utilizar la Plataforma GOB.PE del Estado (**promperu.gob.pe)**, ello, en atención a lo establecido en la Directiva n.° 005-2003-INEI/DTNP "Normas para el uso del Servicio de Correo Electrónico en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución Jefatural n.° 088-2003 INEI, de 31 de marzo de 2003 y el Decreto Supremo n.° 033-2018-PCM de 23 de marzo de 2018, que crea la "Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno digital", que dispone que la Plataforma GOB.PE se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general.

Ahora bien, posteriormente el CEC encargado de la OCEX Londres informó a la Dirección de la Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior que, mediante Informe n.° 000004-2026-PROMPERU/DO-OLON de 29 de enero de 2026, el estado situacional de los servicios brindados a dicha oficina, señalando entre otros, respecto al servicio de "Google Workspace", lo siguiente:

> *"**Servicio de Google Workspace***
> *La OCEX Londres ha venido manejando un servicio de Google que incluye cuentas de correos electrónicos y la gestión de la website, todos con el **dominio promperu.uk.***
> *El ex administrador de la OCEX, Jhonatan Perea, ha informado en su entrega de cargo que no cuenta con el acceso a dicho servicio, motivo por el cual no pudo hacer cambios de titularidad o de cancelación de la cuenta. Él solo informó que no tiene información sobre la titularidad.*
> *En relación con el servicio de Google Workspace, el sr. Perea indica que solamente logró realizar el cambio del envío de la factura al correo electrónico del suscrito. Hecho que recién se podrá corroborar a fines de este mes, fecha de envío de la factura.*
> *Todo ello debido a que **la OCEX no cuenta con acceso a las credenciales administrativas de la cuenta, como tampoco las tenía el ex administrador.***
> *Sobre este punto, se recomiendan las siguientes alternativas:*
> *1. **El nuevo CEC titular podrá solicitar al ex CEC titular la información sobre el acceso a dicho servicio**, como parte del proceso de transferencia de cargo.*
> *2. El **nuevo CEC titular podrá gestionar la cancelación a través de la entidad bancaria del débito automático de este servicio**, en caso no sea posible regularizar el acceso.*
> *Servicio vigente a la fecha." (Énfasis agregado)*

Sobre el particular, del Informe n.° 000004-2026-PROMPERU/DO-OLON de 29 de enero de 2026, emitido por el CEC encargado, se advierte que actualmente sigue vigente el servicio contratado de espacio de trabajo en Google "Google Workspace", que incluye las cuentas de correos electrónicos con el dominio "promperu.uk", ello debido a que la OCEX Londres no cuenta con el acceso a las credenciales administrativas de la cuenta, no pudiendo hacer el cambio de titularidad o de cancelación de la cuenta, motivo por el cual recomiendan que como parte de la transferencia del cargo, sea el nuevo CEC titular quien gestione con el ex CEC titular, el acceso a dicho servicio o su cancelación.

En ese sentido, de la información proporcionada se concluye que los hechos advertidos respecto a la asignación de correos electrónicos con dominio externo de Google "promperu.uk" para el desarrollo de labores instituciones por parte del personal de la OCEX Londres, en lugar de utilizar el correo institucional asignado por PROMPERÚ "promperu.gob.pe", afecta la transparencia, seguridad e integridad de la información

institucional de PROMPERÚ, generando el riesgo de uso indebido del correo, pérdida, sustracción, filtración de información contenida en los correos electrónicos externos, en tanto que, PROMPERÚ no es el titular de dicho dominio y por ende no puede acceder al mismo y realizar copias de seguridad para resguardar la información.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 005-2003-INEI/DTNP "Normas para el uso del Servicio de Correo Electrónico en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución Jefatural n.° 088-2003 INEI, de 31 de marzo de 2003.**

  "III. ALCANCE
  La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por las entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Regionales, Locales y Empresas Públicas a nivel nacional.
  (...)
  V. DISPOSICIONES GENERALES
  5.1 El correo electrónico institucional es una herramienta de comunicación e intercambio de información oficial entre personas, no es una herramienta de difusión indiscriminada de información, con la excepción de las listas de interés establecidas por las instituciones para fines institucionales.
  5.2 Cada institución establecerá, de acuerdo a su política institucional, la asignación de cuentas de correo electrónico institucional a parte de, o a todos sus trabajadores."

- **Decreto Supremo n.° 033-2018-PCM que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, publicado el 23 de marzo de 2018.**

  "Artículo 1.- Creación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE
  Créase la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en Internet es www.gob.pe, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI).
  (...)
  Artículo 5.- Responsabilidad de las entidades públicas en relación a la Plataforma GOB.PE
  Las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo realizan las siguientes acciones:
  1. *Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transparencia Estándar.*
  2. *Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE.*
  3. **Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria y proporcionar el acceso e intercambio** *gratuito de datos e información que soportan sus servicios públicos digitales para integrarlos a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE).*

4. Hacer uso de mecanismos de identificación que faciliten el acceso a los servicios públicos digitales."

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 230-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2026.**

*"**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

(...)

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

*5. **NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN***

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones".

La situación expuesta respecto a la asignación de correos electrónicos con dominio externo de Google "promperu.uk" para el desarrollo de labores institucionales por parte del personal de la OCEX Londres, afecta la transparencia, seguridad e integridad de la información institucional, generando el riesgo de uso indebido, pérdida, sustracción o filtración de información, debido a la falta de control relacionada con la titularidad de dicho dominio y su acceso.

2.11. CONCILIACIONES BANCARIAS REALIZADAS POR LA OCEX LONDRES, DURANTE EL PERIODO 2023 A JUNIO 2025, REFIEREN PAGOS PENDIENTES AL PRIMER SEMESTRE 2025, DERIVADOS DE CUENTAS POR PAGAR DE LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA PARA CONTAR CON INFORMACIÓN CONFIABLE, GENERANDO RIESGOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA OCEX

De la revisión efectuada a los reportes de Libro Bancos, extractos bancarios, conciliaciones bancarias y el anexo n.° 2 denominado "RELACIÓN DE CHEQUES GIRADOS PENDIENTES DE COBRO", documentos adjuntos a las rendiciones de los encargos gestionados durante los periodos 2023, 2024 y primer semestre 2025, se advirtió la existencia de "cuentas por pagar", provenientes de ejercicios anteriores, situación que resta transparencia a las operaciones realizadas por la OCEX Londres; y la expone a riesgos financieros y operativos por cuanto no permite su trazabilidad para la toma de decisiones.

Respecto al anexo n.° 2 es importante indicar que su contenido no es "Cheques pendientes de cobro", por cuanto la OCEX no maneja cheques[13], sino "cuentas por pagar" pendientes que reflejan la fecha, nombre e importes que estarían pendientes de cobro al final de cada mes, considerados así en las "Conciliaciones Bancarias" mensuales, suscritas por el CEC de la OCEX Londres, a la fecha de su emisión.

Así tenemos que, de la revisión a estos reportes, se ha detectado cuentas pendientes de pago al inicio de los años 2023 y 2024, que, al cierre de cada año, aún permanecen pendientes de pago. Y con relación al año 2025, al final del primer semestre (es decir al 30 de junio), aún se tiene cuentas pendientes asumidas en diciembre de los años 2023 y 2024 (es decir, entre uno y dos años atrás).

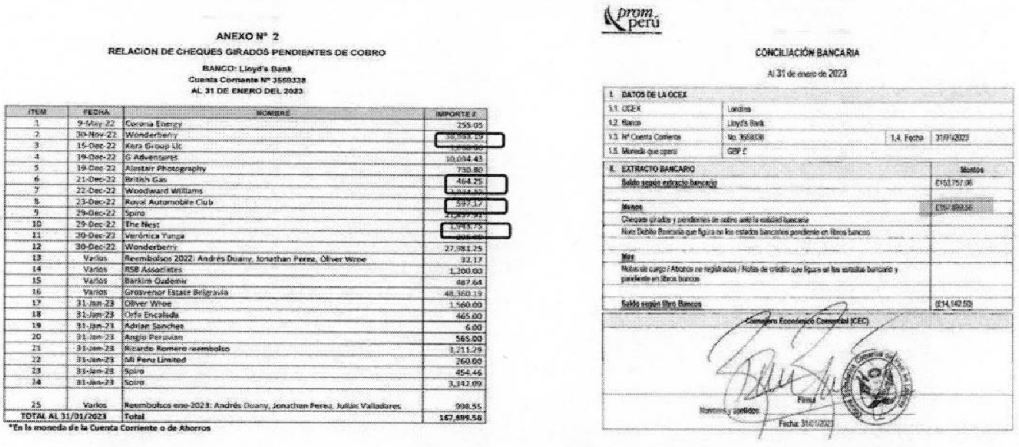
A continuación, se comenta en resumen los siguientes casos:

Cuentas pendientes al 30 de diciembre de 2023

De la revisión al Formato n.° 2 y la Conciliación bancaria al 31 de enero de 2023, que se muestran en las siguientes imágenes, se advierte que la información contenida en estas, reportan "Cuentas pendientes de cobro", correspondientes al mes de diciembre de 2022.

[13] Según lo informado por el señor Gycs Gordon CEC (e) de la OCEX Londres, mediante correo de 3 de febrero de 2026.

Imagen n.° 08
Formato Anexo n.° 2 y Conciliación Bancaria al 31 de enero de 2023



ANEXO N° 2
RELACION DE CHEQUES GIRADOS PENDIENTES DE COBRO
BANCO: Lloyd's Bank
Cuenta Corriente N° 3569338
AL 31 DE ENERO DEL 2023

ITEM	FECHA	NOMBRE	IMPORTE £
1	9-May-22	Corona Energy	255.05
2	30-Nov-22	Wonderberry	20,000.19
3	15-Dec-22	Kara Group Llc	1,000.00
4	19-Dec-22	G Adventures	10,034.43
5	19-Dec-22	Alastair Photography	730.80
6	21-Dec-22	British Gas	464.25
7	22-Dec-22	Woodward Williams	3,074.37
8	23-Dec-22	Royal Automobile Club	597.17
9	29-Dec-22	Spiro	454.46
10	29-Dec-22	The Nest	1,943.75
11	30-Dec-22	Verónica Yanga	3,242.09
12	30-Dec-22	Wonderberry	27,981.25
13	Varios	Reembolsos 2022: Andrés Duany, Jonathan Perez, Oliver Wine	33.17
14	Varios	RSB Associates	1,200.00
15	Varios	Barkins Guidehw	687.64
16	Varios	Grosvenor Estate Belgravia	48,360.19
17	31-Jan-23	Oliver Wine	1,560.00
18	31-Jan-23	Orfe Escalada	465.00
19	31-Jan-23	Adrian Sanchez	6.00
20	31-Jan-23	Anglo Peruvian	565.00
21	31-Jan-23	Ricardo Romero reembolso	3,211.29
22	31-Jan-23	Mi Peru Limited	260.00
23	31-Jan-23	Spiro	454.46
24	31-Jan-23	Spiro	3,242.09
25	Varios	Reembolsos ene-2023: Andrés Duany, Jonathan Perez, Julián Valladares	998.55
TOTAL AL 31/01/2023		Total	167,899.56

*En la moneda de la Cuenta Corriente o de Ahorros

CONCILIACIÓN BANCARIA
Al 31 de enero de 2023

I. DATOS DE LA OCEX			
1.1. OCEX	Londres		
1.2. Banco	Lloyd's Bank		
1.3. N° Cuenta Corriente	No. 3569338	1.4. Fecha	31/01/2023
1.5. Moneda que opera	GBP £		

II. EXTRACTO BANCARIO	Montos
Saldo según extracto bancario	£163,757.06
Abonos	£767,899.56
Cheques girados y pendientes de cobro ante la entidad bancaria	
Nota Debito financiera que figura en los estados bancarios pendiente en libros bancos	
Mas	
Notas de cargo / Abonos no registrados / Notas de crédito que figura en los estados bancario y pendiente en libros bancos	
Saldo según libro Bancos	(£14,142.50)

Consejero Económico Comercial (CEC)
Nombres y apellidos
Firma
Fecha: 31/01/2023

Con la finalidad de verificar si durante el periodo 2023 se realizaron dichos pagos, se revisó los doce (12) extractos bancarios mensuales, advirtiéndose que, al 30 de diciembre de 2023, aún se tiene cuentas pendientes de pago derivadas de operaciones efectuadas en el mes de diciembre del año 2022, con proveedores G Adventures, Woodward Williams, Royal Automobile Club, The Nest y Wonderberry, por 39 930,97 GBP, como se muestran en el resumen siguiente:

Cuadro n.° 53
Importes mostrados en el Formato n.° 2 - Año 2023

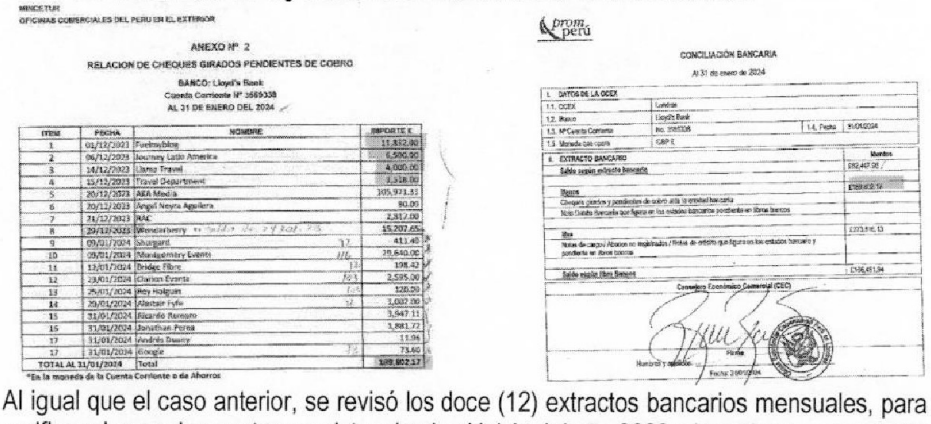
N°	Fecha	Nombre	ENERO	DICIEMBRE
1	19.12.2022	G ADVENTURES	10,034.43	**10,034.43**
2	22.12.2022	WOODWARD WILLIAMS	3,074.37	**374.37**
3	23.12.2022	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	597.17	**597.17**
4	29.12.2022	THE NEST	1,943.75	**943.75**
5	30.12.2022	WONDERBERRY	27,981.25	**27,981.25**
			43,630.97	**39,930.97**

Fuente: Extractos Bancarios
Elaboración: Comisión Auditora

Cuentas pendientes al 30 de diciembre de 2024

De la revisión al Formato n.° 2 y la Conciliación bancaria al 31 de enero de 2024, que se muestran en las siguientes imágenes, se advierte que la información contenida en estas, reportan "Cuentas pendientes de cobro", correspondientes al mes de diciembre de 2023.

Imagen n.° 09
Formato Anexo n.° 2 y Conciliación Bancaria al 31 de enero de 2024



MINCETUR
OFICINAS COMERCIALES DEL PERU EN EL EXTERIOR

ANEXO N° 2
RELACION DE CHEQUES GIRADOS PENDIENTES DE COBRO
BANCO: Lloyd's Bank
Cuenta Corriente N° 3569338
AL 31 DE ENERO DEL 2024

ITEM	FECHA	NOMBRE	IMPORTE £
1	01/10/2023	Fuelmobility	11,832.80
2	06/12/2023	Journey Latin America	6,500.00
3	14/12/2023	Llama Travel	4,000.00
4	15/12/2023	Travel Department	3,318.00
5	20/12/2023	AKA Media	105,931.81
6	20/12/2023	Angel Neyra Aguilera	80.00
7	21/12/2023	RAC	2,817.00
8	29/12/2023	Wonderberry	15,207.65
9	09/01/2024	Shurgard	411.48
10	09/01/2024	Montgomery Events	39,840.00
11	13/01/2024	Bridge Fibre	198.42
12	29/01/2024	Clarion Events	2,595.00
13	29/01/2024	Rey Holguin	120.00
14	29/01/2024	Alastair Fyfe	1,007.00
15	31/01/2024	Ricardo Romero	3,647.11
16	31/01/2024	Jonathan Perez	3,881.72
17	31/01/2024	Andres Duany	11.94
17	31/01/2024	Google	73.60
TOTAL AL 31/01/2024		Total	109,802.17

*En la moneda de la Cuenta Corriente o de Ahorros

CONCILIACIÓN BANCARIA
Al 31 de enero de 2024

I. DATOS DE LA OCEX			
1.1. OCEX	Londres		
1.2. Banco	Lloyd's Bank		
1.3. N° Cuenta Corriente	No. 3569338	1.4. Fecha	31/01/2024
1.5. Moneda que opera	GBP £		

II. EXTRACTO BANCARIO	Montos
Saldo según extracto bancario	£82,467.06
Abonos	£109,802.17
Cheques girados y pendientes de cobro ante la entidad bancaria	
Nota Debito financiera que figura en los estados bancarios pendiente en libros bancos	
Mas	£103,845.13
Notas de cargo / Abonos no registrados / Notas de crédito que figura en los estados bancario y pendiente en libros bancos	
Saldo según libro Bancos	£136,481.84

Consejero Económico Comercial (CEC)
Nombres y apellidos
Firma
Fecha: 31/01/2024

Al igual que el caso anterior, se revisó los doce (12) extractos bancarios mensuales, para verificar el pago de cuentas previstas desde el inicio del año 2023; sin embargo, se advirtió

que, al 31 de diciembre de 2024, dichos saldos permanecen iguales en el transcurso de un año como son los casos de Journey Latin America, Llama Travel y Travel Department, o con saldos por pagar, como es el caso de los proveedores: Fuelmyblog y Aka Media, por un total de 29 985,50 GBP, como se puede visualizar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Importes mostrados en el Formato n.° 2 - Año 2024

AÑO 2024

N°	Fecha	Nombre	ENERO	DICIEMBRE
1	01/12/2023	FUELMYBLOG	11,832.00	**4,732.80**
2	06/12/2023	JOURNEY LATIN AMERICA	6,500.00	**6,500.00**
3	14/12/2023	LLAMA TRAVEL	4,000.00	**4,000.00**
4	15/12/2023	TRAVEL DEPARTMENT	3,518.00	**3,518.00**
5	20/12/2023	AKA MEDIA	105,971.31	**11,234.70**
6	21/12/2023	RAC	2,812.00	
7	29/12/2023	WONDERBERRY	15,207.65	
			149,840.96	**29,985.50**

Fuente: Extractos Bancarios
Elaboración: Comisión Auditora

Cuentas pendientes al 30 de junio de 2025

Finalmente, al igual que los años anteriores, de la revisión a los extractos bancarios mensuales y las conciliaciones bancarias realizadas por la OCEX Londres, se observa que, al 30 de junio de 2025, persisten cuentas asumidas a fines de los años 2023 y 2024, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Formato Anexo n.° 2 y Conciliación Bancaria al 30 de junio de 2025

ANEXO N° 2

RELACION DE CHEQUES GIRADOS PENDIENTES DE COBRO

BANCO: Lloyd's Bank
Cuenta Corriente N° 3559338
AL 30 DE JUNIO DEL 2025

ITEM	FECHA	NOMBRE	IMPORTE £
1	01/12/2023	Fuelmyblog	4,732.80
2	20/12/2023	AKA Media	5,801.96
3	11/12/2024	VOA	745.39
4	31/01/2025	Ricardo Romero	4,786.74
5	30/06/2025	Google	98.82
TOTAL AL 30/06/2025		Total	16,167.11

*En la moneda de la Cuenta Corriente o de Ahorros

CONCILIACIÓN BANCARIA

Al 30 de junio de 2025

1. DATOS DE LA OCEX
1.1. OCEX: Londres
1.2. Banco: Lloyd's Bank
1.3. N° Cuenta Corriente: No. 3559338
1.4. Fecha: 30/06/2025
1.5. Moneda que opera: GBP £

II. EXTRACTO BANCARIO — Montos
Saldo según extracto bancario — GBP 870.84

Menos
Cheques girados y pendientes de cobro según la cuenta bancaria — GBP 16,167.11
Más Débito Bancario que figura en los estados bancarios pendientes en libros bancos — 45,366.34
Más
Notas de cargo / Anexos no registrados / Notas de crédito que figura en los estados bancario y pendiente en libros bancos
Saldo según libro Bancos — GBP 29,070.27

Consejero Económico Comercial (CEC)
Firma
Nombres y apellidos
Fecha: 30/06/2025

Denotándose que las cuentas con los proveedores Fuelmyblog, Aka Media, Voa, (a lo largo de un año), aún siguen pendientes de pago, documentos que suman 11 279,55 GBP al 30 de junio de 2025, tal como se puede corroborar del contenido del Formato Anexo n.° 2 y la Conciliación Bancaria correspondiente al primer semestre 2025.

Cuadro n.° 30
Importes mostrados en el Formato n.° 2 - Año 2025

N°	Fecha	Nombre	ENERO	JUNIO
1	01/12/2023	FUELMYBLOG	4,732.80	4,732.80
2	20/12/2023	AKA MEDIA	5,801.36	5,801.36
4	11.12.2024	VOA	745.39	745.39
		Total		11,279.55

Fuente: Extractos Bancarios
Elaboración: Comisión Auditora

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el 3 de noviembre de 2006**, que señalan:

  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  3.5. Verificaciones y conciliaciones
  Los procesos y actividades significativos deben ser verificados y registrados para su revisión posterior.
  Comentarios:
  01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
  02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.
  (...)
  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
  Comentarios:
  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
  (...)
  03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
  04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo

de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

07 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

08 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

09 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones".

Las situaciones expuestas afectan la transparencia para contar con información confiable, generando riesgos financieros y operativos para la OCEX, debido a la falta de mecanismos de control.

III. OBSERVACIONES

3.1. CONSEJERO ECONÓMICO COMERCIAL DE LA OCEX LONDRES SE AUSENTÓ INJUSTIFICADAMENTE DE SU CENTRO DE LABORES POR CINCO DÍAS, PERCIBIENDO REMUNERACIONES POR SERVICIOS NO PRESTADOS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 11 705.33.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación e información alcanzada por PROMPERÚ y la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, se identificó que el señor Ricardo Elí Romero Talledo, Consejero Económico Comercial (en adelante, CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior de Londres (en adelante, OCEX Londres), no asistió a prestar sus labores de manera regular en dicha sede del 18 al 24 de diciembre de 2024. Asimismo, se verificó que, en las fechas indicadas, no se encontraba de vacaciones ni contaba con licencias o permisos aprobados por la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ. No obstante, personal de la Dirección de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (DO) y el entonces CEC encargado de la OCEX Londres señalaron que habría realizado trabajo remoto, modalidad que no se encontraba autorizada, en razón de lo cual no se podría reconocer labor alguna.

El hecho advertido transgrede la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que, en materia de ingresos de personal establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

Por su parte, el CEC inobservó el literal b) del numeral 6.4.6.1 de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERU/DO[14] "Lineamientos para la gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU", la cual establece que, el Consejero Económico Comercial está obligado a cumplir con su jornada laboral; de igual modo, incumplió lo previsto en el artículo 14 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de PROMPERÚ de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU[15], el cual establece que, la jornada ordinaria de trabajo en la modalidad presencial es de 8 horas diarias o 48 horas semanales. Estos hechos generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 11 705.33.

La situación expuesta se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial, quien percibió su remuneración completa, pese a que no asistió a prestar labores de manera regular en dicha sede del 18 al 24 de diciembre de 2024.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

El Órgano de Control Institucional de PROMPERÚ (en adelante, el OCI), solicitó mediante Oficio n.° 000059-2025-CG/OC5610 de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 08)** al señor Erick Elvis Aponte Navarro, CEC (e) de la OCEX Londres brindar información sobre las ausencias del señor Ricardo Romero Talledo, a las instalaciones de la OCEX Londres, entre el 18 y 26 de diciembre de 2024, y que indique, de ser el caso, las razones que las sustentarían (vacaciones, viaje de comisión de servicios, etc.).

[14] Aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021.

[15] Aprobada con Resolución n.° 000094-2024-PROMPERU/GG de 4 de setiembre de 2024.

En respuesta a lo solicitado, mediante Oficio n.° 000001-2025-PROMPERU-OBAK de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 09)** el señor Erick Elvis Aponte manifestó que, de acuerdo con la información recabada del personal de la OCEX Londres, el Consejero Económico Comercial habría asistido a la oficina el día 18 de diciembre de 2024; asimismo, señaló que, los días 19, 20, 23 y 24 de diciembre de 2024 habría trabajado bajo la modalidad de trabajo remoto, conforme le fue indicado por el señor Jhonatan Perea Abanto, trabajador de la OCEX Londres, así como, de la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, Coordinadora de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, quienes habrían tomado conocimiento de este hecho.

Adicionalmente, precisó que los días 21 y 22 de diciembre correspondieron a fin de semana (sábado y domingo); asimismo, señaló que los días 23 y 24 de diciembre de 2024 fueron declarados días no laborables en el Perú, y que los días 25 y 26 del mismo mes fueron feriados en el Reino Unido. Asimismo, sostuvo que, durante los días en los que se habría realizado trabajo remoto, el CEC mantuvo comunicación y coordinación con todo el equipo de la OCEX Londres.

A fin de obtener mayor información, el OCI mediante Oficio n.° 00065-2025-CG/OC5610 de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 10)** solicitó a la Dirección de Oficinas Comerciales en el Exterior (en adelante, la DO) documentación referida al trabajo remoto que habría realizado el CEC los días 19, 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, incluyendo las coordinaciones efectuadas con el personal de dicha oficina, las comunicaciones (correo electrónico u otros medios) mediante las cuales el referido CEC habría informado sobre la realización de trabajo remoto, las autorizaciones emitidas, el informe de actividades desarrolladas bajo dicha modalidad, así como la normativa aplicable.

En atención a ello, con Oficio n.° 000053-2025-PROMPERU/DO de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 11)** la directora de la DO, comunicó que no existe normativa o disposiciones internas que regulen el trabajo remoto en las OCEX salvo que los contratos con sus colaboradores lo establezcan en cada una de sus sedes o instrucciones específicas autorizadas por la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior.

Asimismo, adjuntó los Memorandos n.os 000914 y 936-2025-PROMPERU/DO de 16 y 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 11),** respectivamente, mediante los cuales solicitó información a la Coordinadora de la dependencia a su cargo sobre el teletrabajo que habría realizado el CEC. Dicho requerimiento de información fue atendido con los Memorandos n.os 000933 y 000943-2025-PROMPERU/DO ambos del 22 de julio de 2025 **(Apéndices n.° 11)**.

El Memorando n.° 000933-2025-PROMPERU/DO, indicó lo siguiente:

"(...)

1. *Con relación al literal a), respecto a los días señalados, esta coordinación cuenta con comunicaciones del CEC de los días 19 y 20 de diciembre de 2024 relacionadas a actividades de feria y gastos operativos de la oficina comercial, respecto a los días 23 y 24 de diciembre de 2024 fueron días no laborables en el Perú.*
2. *Con relación al literal b) el señor Romero Talledo realizó una comunicación telefónica dentro de las diferentes coordinaciones regulares que se mantiene con las Oficinas Comerciales, en la que el CEC mencionó que iba a realizar tareas de forma remota.*
3. *Con relación al literal c) no se cuenta con comunicación formal respecto del desarrollo de actividades bajo la modalidad de trabajo remoto en las fechas mencionadas.*

(...)"

El Memorando n.° 000943-2025-PROMPERU/DO, indicó lo siguiente:

> *"(...) Con relación al numeral 1), esta coordinación como resultado de las coordinaciones de las actividades en Londres, el CEC indicó de forma verbal vía telefónica que podría ser que realice trabajo remoto, siendo que mi persona no recibió ninguna solicitud formal respecto a lo indicado.*
> *Con relación al número 2), se señala que esta coordinación no aprueba las modalidades de trabajo remoto de los Consejeros (CEC) siendo que se precisa que esta coordinación no recibió ninguna solicitud formal sobre el cambio de modalidad del trabajo del CEC, por lo que no se oficializó lo señalado por el CEC vía telefónica. Asimismo, a su vez no se promovió desde esta coordinación un cambio de modalidad de trabajo, porque como se señala, "la figura de trabajo remoto para los Consejeros no se encuentra regulada"*
> *Con relación al numeral 3) se precisa que se adjuntan las comunicaciones vía correos electrónicos de documentos firmados por el CEC y enviados por su especialista, así como conversación por whatsapp relacionadas a las actividades de la OCEX en Londres. (...)"*

Del teletrabajo comunicado.

De acuerdo con la Ley n.° 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2023-TR, la aplicación de dicha modalidad laboral requiere, entre otros requisitos, de un acuerdo escrito entre el empleador y el servidor, o una decisión unilateral del empleador debidamente sustentada, de manera que, se priorice el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades. En ese sentido, la implementación de la modalidad del teletrabajo debe concordar con la naturaleza de las funciones y servicios que prestan las entidades, siendo que, se utilizará en función a las necesidades de la entidad para prestar mejores servicios a los ciudadanos.

Así, las entidades elaboran un Plan de Implementación cuyo propósito es identificar y aprobar previamente los puestos que reúnen las condiciones de teletrabajables, establecer el mecanismo de control de seguimiento de los productos y/o actividades; asimismo, regular los supuestos de teletrabajo parcial y total, así como los de reversibilidad, establecer los medios digitales para el desempeño de las funciones y actividades en la modalidad de teletrabajo; regular el procedimiento para tramitar las solicitudes de cambio de modalidad de trabajo, y otros derechos y obligaciones dispuestos en su Ley, Reglamento y la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas"[16].

De otra parte, es de indicar que, aquellos puestos y/o cargos que realizan funciones directivas (como los funcionarios y directivos públicos), así como tampoco el personal de confianza, pueden realizar teletrabajo total, siendo que, no existe impedimento legal para que un funcionario público, directivo público o servidor de confianza pueda realizar teletrabajo parcial, sin embargo, para que dichos funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza puedan realizar teletrabajo en la modalidad parcial, los puestos que ocupan deben haber sido calificados previamente por la entidad como puestos teletrabajables, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley n.° 31572.

Al respecto, la Autoridad del Servicio Civil se ha pronunciado en el Informe Técnico n.° 001228-2023-SERVIR-GPGSC de 1 de setiembre de 2023, sobre la aplicación del teletrabajo a funcionarios públicos, directivos públicos o servidores de confianza, indicando lo siguiente:

[16] Aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N.° 000054-2023-PE/SERVIR.

"(...)
23 Entonces, no existe impedimento legal para que un funcionario público, directivo público o servidor de confianza pueda realizar teletrabajo parcial, pues, si bien no están sujetos a una jornada de servicio, deben desarrollar sus labores durante el tiempo que resulte necesario para ejecutar a cabalidad las tareas, actividades o funciones propias del cargo que ejercen, debiendo velar por el normal funcionamiento de la entidad. No obstante, para que dichos funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza puedan realizar teletrabajo en la modalidad parcial, los puestos que ocupan deben haber sido calificados previamente por la entidad como puestos teletrabajables, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31572". (Énfasis agregado).

Es de señalar que, así un puesto tenga la condición de teletrabajable, ello no implica una autorización automática, en esta modalidad de trabajo, el trabajador sujeto a una autorización previa de parte del empleador. Asimismo, existen circunstancias, como el caso fortuito o fuerza mayor que, para garantizar la continuidad de los servicios, se puedan realizar determinadas actividades bajo la modalidad de teletrabajo, los cuales corresponden ser acreditados.

En tal sentido, el teletrabajo es una modalidad de prestación laboral que, para su aplicación amerita del cumplimiento de requisitos previos y autorización de parte de los órganos competentes de las entidades, por lo que, a fin de corroborar con lo señalado, se efectuó la revisión del Plan de Implementación del Teletrabajo de PROMPERÚ, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 000063-2024-PROMPERU/GG de 14 de junio de 2024, en cuyo Anexo n.° 1: Listado de Puestos Teletrabajables de PROMPERÚ, se identificó que el cargo de Consejero Económico Comercial (CEC) no está comprendido como teletrabajable. De otra parte, no se advierte autorización al CEC para realizar teletrabajo en caso de haberse presentado una situación extraordinaria en la OCEX Londres.

En consecuencia, la ausencia al centro laboral por los referidos días no se debe a que el servidor estaba haciendo trabajo remoto, como lo pretende justificar; toda vez que, debido que el cargo que desempeña no está comprendido como teletrabajable ni se cumple con la formalidad de contar con la autorización para realizar trabajo remoto.

Sobre la prestación efectiva de labores

La Dirección General de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en la Opinión n.° 0064-2023-DGGFRH/DGPA de 15 de mayo de 2023, se ha pronunciado indicando que, la percepción de remuneraciones constituye una contraprestación directa por el servicio efectivamente realizado, conforme se muestra a continuación:

Opinión Nº 0064-2023-DGGFRH/DGPA

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde el reintegro de las remuneraciones dejadas de percibir al servidor sancionado con suspensión ante la nulidad de dicha sanción declarada por el Tribunal del Servicio Civil?
RESPUESTA	No, la declaración de nulidad de una sanción de suspensión por el Tribunal del Servicio Civil no implica el reintegro de las remuneraciones dejadas de percibir al servidor sancionado. En la Administración Pública el pago de las

	remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado1.
JUSTIFICACIÓN	
Pago de remuneración por trabajo efectivo: El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, por lo que las entidades se encuentran prohibidas de retribuir días no laborados, salvo que exista disposición legal o que se hubiese autorizado licencia con goce de haber2. En consecuencia, no procede el pago de remuneraciones dejadas de percibir como consecuencia de la imposición de una sanción de suspensión o destitución que fue declarada nula posteriormente.	

Fuente: Opinión N° 0064-2023-DGGFRH/DGPA de 15 de marzo de 2023 recogida del Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas

En esa misma línea, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del Informe Técnico n.° 2373-2021-SERVIR-GPGSC ha señalado lo siguiente:

> ***"Sobre el pago de remuneraciones por labor efectivamente realizada***
>
> *2.4 Al respecto, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto1, dispone lo siguiente:*
> *"TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:*
> *(...)*
> *d) **El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado**, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)" (El resaltado es agregado)*
>
> *2.5 Debe entenderse por prestación efectiva de servicios a aquellas labores desempeñadas por el servidor en su centro de trabajo indicado por la entidad, en cumplimiento de las obligaciones señaladas para el puesto que ocupa, así como otras que le hubieran sido encomendadas por la entidad, y todo ello dentro de la jornada laboral establecida.*
>
> *2.6 En ese marco, se advierte que el pago de remuneraciones en el sector público se encuentra condicionado al trabajo efectivamente realizado, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente."*

En tal sentido, las coordinaciones telefónicas y comunicaciones remotas que el Consejero Económico Comercial mantuvo con el personal de la OCEX Londres y con la Coordinadora Regional de la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior durante los días 18, 19, 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, no podrían ser reconocidas como prestación efectiva de labores, por cuanto, no se realizaron en las condiciones establecidas en su régimen laboral; es decir, de manera presencial.

De los días laborables en la OCEX Londres

Ahora bien, mediante Decreto Supremo n.° 011-2024-PCM, Decreto Supremo que declara días no laborables, compensables para los trabajadores del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2024, entre los cuales, los días lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2024, fueron declarados días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional.

Asimismo, en su considerando, entre otros, señaló:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, el Gobierno viene llevando a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, entre las cuales se encuentra, declarar para el sector público, desde hace más de una década, días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales adicionados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica del turismo interno; lo cual constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento de los atractivos turísticos y de las distintas realidades de las poblaciones de nuestro país;

Como es de verse el propósito de la mencionada disposición normativa era la promoción del turismo interno y turismo receptivo, lo cual se encuentra ampliamente desarrollado en la Exposición de Motivos[17] del mencionado texto normativo; en ese sentido, invocando este fin propositivo solo resultaba aplicable para los trabajadores del Sector Público, cuyas labores son desarrolladas dentro del territorio peruano, no siendo extensible ni aplicable para aquellos trabajadores que prestan sus servicios en el exterior, como es el caso de la OCEX Londres, por consiguiente, los días 23 y 24 de diciembre de 2024 mantuvieron su naturaleza de días laborables ordinarios para la referida oficina, subsistiendo la obligación del CEC de asistir presencialmente a su centro de labores, conforme a su régimen laboral.

Adicionalmente, es de precisar que el literal b) del numeral 6.4.6.1 de la Directiva n.° 004-2021-PROPERU/DO establece entre las obligaciones de los Consejeros Económicos Comerciales, la de informar la relación de días festivos del país sede, por cuya razón, mediante Oficio n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 12)** se solicitó a la DO información sobre los días festivos de Londres y Reino Unidos, ello, teniendo en consideración que, a los trabajadores que se les contrate para laborar en las OCEX, les resulta aplicable la legislación del país sede, conforme lo establece el numeral 6.3.1.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/DO "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ".

En atención a dicho requerimiento, mediante Oficio n.° 000111-2025-PROMPERÚ/DO de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 13)** la DO remitió el Memorando n.° 000059-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 13)** emitido por el señor Gycs Manuel Gordon Calienes, encargado de la OCEX Londres, en el cual se informó que, durante el año 2024, se registraron los siguientes días festivos:

- *1 de enero (Año Nuevo)*
- *29 de marzo (Viernes Santo)*
- *1 de abril (Lunes de Pascua)*
- *6 de mayo (Early May Bank Holiday)*
- *27 de mayo (Spring Bank Holiday)*
- *26 de agosto (Summer Bank Holiday)*
- *25 de diciembre (Navidad)*
- *26 de diciembre (Boxing Day)*

[17] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2024/Febrero/01/EXP-DS-011-2024-PCM.pdf

En tal sentido, se ha determinado que los días 23 y 24 de diciembre de 2024 mantuvieron su naturaleza de jornada laboral ordinaria para la OCEX Londres; por tanto, el CEC se encontraba sujeto al deber de asistencia y permanencia física en la sede de la OCEX Londres. De otro lado, se verificó que los días 25 y 26 de diciembre de 2024 fueron declarados festivos en la referida ciudad, lo que eximía al personal de la prestación de servicios, bajo cualquier modalidad de trabajo.

Asimismo, respecto a la evaluación de los viajes por comisión de servicios al exterior efectuados por el CEC de la OCEX Londres durante el periodo 2024, la Comisión de Auditoría, mediante Oficio n.° 015-2025-CG/PROT-AC-LO de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)** solicitó a la DO, información al respecto. En respuesta, remitió el Oficio n.° 000137-2025-PROMPERÚ/DO de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)** de cuyo análisis, se evidencia que el referido CEC gestionó y obtuvo autorizaciones para desplazamientos fuera del país receptor (Reino Unido), orientados a participar en las siguientes actividades institucionales:

a) Solicitud de viaje – OCEX, para la participación en la feria Fruit Logística 2024, realizada del 5 al 9 de febrero de 2024, realizado en Berlín Alemania. **(Apéndice n.° 15).**
b) Solicitud de viaje – OCEX, para la participación en el evento Perú Moda y Alpaca Fiesta, desarrollado del 20 al 26 de octubre de 2024, realizado en Arequipa Perú; **(Apéndice n.° 15)** y
c) Solicitud de viaje – OCEX, para la participación en la Misión Inversa para compradores del Reino Unido de Frutos y Vegetales en Conserva, llevada a cabo en Lima Perú del 16 al 23 de septiembre de 2024**. (Apéndice n.° 15)**

Por otro lado, las ausencias del CEC, por los días 18 al 26 de diciembre no se encuentra justificada toda vez que, dado al cargo, no pudo haber realizado trabajo remoto, al no ser el puesto teletrabajable; asimismo, no resulta aplicable los días 23 y 23 como feriados del Decreto Supremo; por ser el mismo aplicable a trabajadores del estado a nivel nacional; más aún que, no es feriado en Londres y no realizó uso de sus vacaciones.

Sin embargo, se advierte su ausencia durante el referido periodo, fecha en la cual estuvo en EEUU de manera particular; hecho que se corrobora del reporte migratoria y de lo informado por la DO sobre las comisiones de servicios, en la cual se revela que en dichas fechas no estuvo comisionado; asi como del registro de sus asistencias

De igual modo, a través del Oficio n.° 016-2025-CG/PROT-AC-LO de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)** se requirió a la Oficina de Recursos Humanos información relativa a las licencias con o sin goce de haber, periodos vacacionales, descansos médicos y permisos concedidos al señor Ricardo Romero Talledo durante el periodo 2024.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000413-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)** y Memorando n.° 000004-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-MPR de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, la citada oficina reportó las vacaciones del CEC aprobadas, de cuyo contenido se advierte que, durante el periodo del 18 al 26 de diciembre de 2024, el CEC no se encontraba en uso de su periodo vacacional, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 31
Uso de vacaciones aprobadas por el CEC de la OCEX Londres durante el año 2024

N°	Dependencia	Nombre y apellidos	Tipo ausencia	Desde	Hasta	Cantidad
1	Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior	Romero Talledo Ricardo	Vacaciones	2/01/2024	4/01/2024	3
2		Romero Talledo Ricardo	Vacaciones	18/03/2024	24/03/2024	7
3		Romero Talledo Ricardo	Vacaciones	11/04/2024	14/04/2024	4
4		Romero Talledo Ricardo	Vacaciones	8/05/2024	14/05/2024	7
5		Romero Talledo Ricardo	Vacaciones	1/07/2024	7/07/2024	7
6		Romero Talledo Ricardo	Vacaciones	27/08/2024	29/08/2024	3
7		Romero Talledo Ricardo	Vacaciones	27/12/2024	2/01/2025	7

Fuente: Memorando n.° 00004-2025-PROMPERU/GG-ORH-MPR de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del sustento de la inasistencia del CEC a la OCEX Londres

Durante la visita a la sede de la OCEX Londres, se efectuaron indagaciones con el personal actual y ex trabajadores, quienes proporcionaron información testimonial sobre la ausencia del señor Ricardo Romero Talledo en la OCEX Londres entre el 18 y el 26 de diciembre de 2024. El contenido relevante de dichas declaraciones se resume seguidamente:

- Respecto al señor Pedro Aramburu Stuart: De acuerdo con el Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)** el ex trabajador manifestó que el CEC se ausentó de la sede de la OCEX Londres entre el 18 y el 26 de diciembre de 2024, con el fin de desplazarse a la ciudad de Los Ángeles (EE.UU.) sin la autorización correspondiente. Asimismo, precisó que durante dicho periodo el Consejero mantuvo comunicación con los colaboradores de la oficina exclusivamente de forma remota.

- Respecto al señor Jhonatan Perea Abanto: Conforme obra en el Acta n.° 011-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)** el trabajador declaró que el CEC comunicó su decisión de realizar labores bajo modalidad remota durante el periodo en cuestión, situación que calificó como inusual dado el carácter presencial de sus funciones. Respecto a la comunicación oficial de dicha inasistencia a la DO o a la Oficina de Recursos Humanos, el declarante manifestó no tener constancia de que se haya efectuado la comunicación formal respectiva.

- Respecto a la señora Valeria Prado Benavides: Según lo consignado en el Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)** la trabajadora confirmó la inasistencia física del CEC a las instalaciones de la OCEX Londres entre el 18 y el 26 de diciembre de 2024. Añadió que el CEC informó al personal que se trasladaría a los Estados Unidos por motivos familiares. Finalmente, indicó desconocer si dichas ausencias fueron reportadas o autorizadas por la instancia superior o la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ.

Complementariamente al hecho identificado, y con el propósito de contrastar la permanencia física del CEC en su sede de funciones, la Comisión de Auditoría gestionó la obtención del registro migratorio del señor Ricardo Romero Talledo en los Estados Unidos de América.

Al respecto, mediante documento OF. RE (SGG) n.° 2-6/z-2 de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 21)** el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió la información proporcionada por la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (contenida en el Memorando n.° L-WASHINGTON011452025) **(Apéndice n.° 21)** en la cual se detallan los movimientos migratorios del CEC conforme al siguiente reporte:

1. Entrada: 10/25/2024 Salida: 10/25/2024
2. Entrada: 12/19/2024 Salida: 12/30/2024
3. Entrada: 06/20/2025 Salida: 07/08/2025

En tal sentido, la Embajada del Perú en los Estados Unidos informó que, el CEC de la OCEX Londres ingresó a los Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2024, permaneciendo en dicho país hasta el 30 de diciembre de 2024; por lo tanto, de la evaluación y contraste de la documentación obtenida y declaraciones de los trabajadores y ex trabajadores de la OCEX Londres, se determinó que el CEC no prestó de manera efectiva sus labores en la sede de la OCEX Londres del 18 al 24 de diciembre de 2024, periodo en el cual se encontraba en los Estados Unidos de América.

Esta situación contraviene la naturaleza de la remuneración como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, según lo previsto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Del perjuicio económico

Conforme al fundamento jurídico 4.1 relacionado a la identificación del "perjuicio económico" aprobado como precedente administrativo de observancia obligatoria mediante Acuerdo Plenario n.° 04-2024/CG/TSRA/SALA PLENA de 9 de octubre de 2024 del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, se señala:

"(...)
El perjuicio económico es el menoscabo, disminución, detrimento, pérdida o deterioro del patrimonio de la entidad o del Estado en general, que ha sido generado por la acción u omisión irregular del funcionario o servidor público.
El perjuicio económico debe estar cuantificado en el Informe y no tiene finalidad resarcitoria como elemento de la infracción.
El perjuicio económico, a su vez, constituye un efecto adverso a los intereses del Estado. Siendo exclusivamente patrimonial debe ser cierto, actual, efectivo y no hipotético. En suma, conforme al fundamento 93 de la sentencia del TC referida, "Corresponde insistir en que en estos casos el perjuicio económico debe tener relación directa con el presupuesto del Estado y/o con el endeudamiento público a los que se refiere el artículo 82 de la Constitución"

A propósito de identificar el monto que percibió el CEC por los días en los que no asistió a laborar a la sede de la OCEX Londres, mediante Oficio n.° 050-2025-/GC/PROT/AC/LO de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)** se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, las Boletas de Pago del citado CEC, correspondientes al mes de diciembre de 2024 y de enero a abril de 2025. Este pedido fue atendido mediante Oficio n.° 000009-2026-PROMPERU/GG-ORH de 08 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 23)** de cuya revisión se evidencia que se realizaron los pagos remunerativos sin considerar los descuentos.

De igual forma, sobre la base de la Boleta de Pago del mes de diciembre de 2024, cuyo importe es de S/ 70 232,00 se efectuó el cálculo del monto que el CEC percibió sin haber realizado un trabajo efectivo, toda vez que el CEC se ausentó injustificadamente por cinco (5) días; por lo que se dividió el monto total entre treinta (30) días calendarios y se multiplicó el resultado por cinco (5) días calendarios, que resulta en S/ 11 705,33, el cual constituye un perjuicio económico pues contraviene el principio de causalidad de las remuneraciones, toda vez que, ante la ausencia de una prestación efectiva de servicios, no correspondía el pago de la contraprestación pecuniaria; hecho que generó un perjuicio económico para PROMPERÚ de S/ 11 705,33.

Los hechos antes descritos han transgredido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.**

  "(...)
  DISPOSICIONES TRANSITORIAS
  (...)
  Tercera.- *En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:*
  (...)
  d) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normativa vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. (...)".

- **Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, aprobado por Resolución de Gerencia General n.° 000094-2024-PROMPERU/GG de 4 de setiembre de 2024.**

  "Artículo 14.- Jornada de trabajo
  La jornada ordinaria de trabajo en la modalidad presencial o por teletrabajo en PROMPERÚ es de ocho (8) horas diarias o cuarenta (48) horas semanales como máximo.
  (...)
  Artículo 22.- Inasistencias
  Los servidores están obligados a cumplir el horario y la jornada de trabajo diaria. Si no se realiza efectivamente dicha jornada y horario se origina el incumplimiento por parte del servidor, otorgando a PROMPERÚ la facultad de descontar su compensación económica, salvo en los supuestos de otorgamiento de permisos o licencias que correspondan, considerados en el presente RIS y en las normas legales vigentes que resulten aplicables.
  El cumplimiento de la jornada diaria de servicio en el caso del teletrabajo es validado por el responsable del órgano o unidad orgánica en el cual labora el servidor.
  Se considera inasistencia el incumplimiento injustificado de la jornada y horario de trabajo, indistintamente la modalidad de trabajo presencial o teletrabajo.
  (...)
  22.2. Inasistencias injustificadas
  Se consideran inasistencias injustificadas las siguientes: (...)
  d) La inasistencia que no se justifique en una causa legal debidamente comprobada. Es competencia del servidor acreditar la existencia de una causa que justifique su inasistencia; no obstante, la Oficina de Recursos Humanos evaluará la justificación alegada y los documentos que la acrediten y procederá conforme a lo regulado en el presente RIS y las normas sobre la materia.
  El servidor que se encuentre impedido de asistir al centro de trabajo, debe comunicarlo y sustentarlo.
  En caso que el servidor se encuentre imposibilitado de realizar dicha comunicación, puede hacerlo cualquier persona que tenga conocimiento de la imposibilidad de asistencia del servidor.
  La referida comunicación debe ser remitida en el mismo día de la inasistencia al superior jerárquico del órgano o unidad orgánica donde labora el servidor, por cualquier medio digital, telefónico o escrito, siendo obligación del servidor acreditar la documentación pertinente que justifique dicha circunstancia como máximo dentro del tercer día hábil de

haber ocurrido el incumplimiento de la última jornada. Es potestad de la Oficina de Recursos Humanos verificar si se ha producido incumplimiento justificado de la jornada diaria de servicio y se considere dicha circunstancia en el control de cada jornada.
(…)
Artículo 24.- Descuentos
Las tardanzas, inasistencias injustificadas, licencias o permisos sin goce de remuneraciones registradas en un (1) mes, son computadas para el cierre de planillas del siguiente mes de ocurrencia o en la oportunidad que se determine el incumplimiento.
(…)
Artículo 33.- Obligaciones del servidor civil
Son obligaciones de los servidores de PROMPERÚ:
Delimitar sus acciones laborales a las disposiciones establecidas en su régimen laboral, al presente RIS y a las disposiciones que emita PROMPERU sobre la materia.
Cumplir lo dispuesto en la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y normativa relacionada, aprobada por PROMPERÚ.
(…)
j) Presentarse en su puesto de trabajo inmediatamente después de haber registrado su ingreso y permanecer en el mismo durante la jornada y horario de trabajo.
(…)
g) Informar en los plazos establecidos, por cualquier medio al superior jerárquico, los motivos por el cual no asistió a laborar".

- **Directiva n.° 004-2021-PROMPERU/DO "Lineamientos para la gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU" aprobada por Resolución de Gerencia General n.° 000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021.**

"6.4.6 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
6.4.6.1 Obligaciones
En su condición de servidor civil, el CEC está obligado a:
(…)
b) Cumplir con la jornada laboral e informar a la DO la relación de días festivos del país sede.
6.4.6.2 Prohibiciones
El CEC tiene las siguientes prohibiciones, adicionales a las que se encuentran señaladas en el RIS de la Entidad:
a) *Ejecutar actividades o utilizar tiempo de la* jornada laboral, bienes o recursos de la Entidad, para fines ajenos a los institucionales".

Los hechos advertidos han ocasionado un perjuicio económico a la entidad por el pago sin la contraprestación efectiva de labores del CEC de la OCEX Londres, por el importe de S/ 11 705.33; lo cual se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial, quien percibió su remuneración completa, pese a que no asistió a prestar labores de manera regular en dicha sede del 18 al 24 de diciembre de 2024.

Comentario de la persona comprendida en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado, Ricardo Eli Romero Talledo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al no presentar sus comentarios o aclaraciones, se mantiene el hecho consignado en la Desviación de Cumplimiento.

La participación de la persona comprendida en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Ricardo Eli Romero Talledo,** identificado con DNI n.° 06341748, en su condición de Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres, durante el periodo comprendido del 26 de julio de 2019 al 4 de abril de 2025 en mérito a la Resolución Ministerial n.° 274-2019-MINCETUR de 26 de julio de 2019[18] **(Apéndice n.° 114)** y a la Resolución n.° 000002-2025-PROMPERU/GG-OPP de 4 de abril de 2025[19] **(Apéndice n.° 115)**, a quien no se logró notificar la desviación de cumplimiento contenida en la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 117)**, pese a que la Comisión Auditora se apersonó al **i)** domicilio en el Perú declarado en su DNI, al no ubicarlo, se dejó constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 117)**, informando que la siguiente visita sería el 26 de enero 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 117)**; así también, a través del Consulado del Perú en Londres se diligenció la Cedula de Notificación a su **ii)** domicilio en el exterior declarado a la Entidad, **(Apéndice n.° 117)**; por lo que, al no ubicarlo, se emitió la constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 117)**, informando que la siguiente visita sería el 4 de febrero de 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que, se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 117)**, en consecuencia, se emitió el Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026; en consecuencia, **iii)** el 7 de febrero de 2026 se procedió a realizar la notificación por edicto en el Diario El Peruano **(Apéndice n.° 117)**, indicando al funcionario que se apersone en el plazo de tres (3) días a recabar la desviación de cumplimiento, plazo que ha transcurrido sin que se apersone; por lo que, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   En consecuencia, se mantiene el hecho observado toda vez que en su condición de CEC encargado de la OCEX Londres, quien percibió su remuneración completa durante el mes de diciembre de 2024, sin haber realizado un trabajo efectivo, toda vez que se ausentó injustificadamente por cinco (5) días, no correspondiendo el pago de la contraprestación pecuniaria; generando un perjuicio económico para PROMPERÚ de S/ 11 705,33.

   Por lo tanto, su accionar transgredió la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que, en materia de ingresos de personal establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

[18] Mediante el cual se dispuso el desplazamiento a partir del 15 de marzo de 2008, entre otros, del señor Ricardo Romero Talledo Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América (Resolución Ministerial n.° 076-2008/RE de 23 de enero de 2008), a la OCEX Londres (Reino Unido).

[19] Mediante el cual se resuelve "SANCIONAR a RICARDO ELI ROMERO TALLEDO, con DESTITUCIÓN por la comisión de la infracción tipificada en el literal k) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

Asimismo, incumplió numeral 6.4.6 "Obligaciones y prohibiciones" de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERU/DO[20] "Lineamientos para la gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU"; de igual modo, incumplió lo previsto en el artículo 14 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de PROMPERÚ de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU[21], el cual establece que, la jornada ordinaria de trabajo en la modalidad presencial es de 8 horas diarias o 48 horas semanales.

Asimismo, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal ñ) del artículo 79 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, la cual precisa que, las funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre otras, la siguiente: "*Administrar diligentemente los recursos que se les encarga y cumplir las normas internas que regulen el funcionamiento de las OCEX*".

En tal sentido, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal ñ) del artículo 79°del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, la cual precisa que, las funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre otras, la siguiente: "*Administrar diligentemente los recursos que se les encarga y cumplir las normas internas que regulen el funcionamiento de las OCEX*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en **el Apéndice n.° 2** del presente informe.

3.2. CONSEJERO ECONÓMICO COMERCIAL DE LA OCEX LONDRES UTILIZÓ FONDOS PÚBLICOS PARA GASTOS DISTINTOS A LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, INSERTANDO INFORMACIÓN INEXACTA EN LA RENDICIÓN DE LOS ENCARGOS, LO QUE AFECTÓ LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y GENERÓ UN PERJUICIO DE S/ 12 843,18.

De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada a la ejecución del gasto del Encargo Adicional Extraordinario - ECROE24000558 se verificó que, PROMPERÚ otorgó S/ 58 670,00 a Ricardo Eli Romero Talledo, Consejero Económico Comercial (en adelante el "CEC") de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior Londres (en adelante la "OCEX Londres"), con la finalidad de que la OCEX Londres participe en la Feria "World Travel Market" organizada en el Reino Unido; sin embargo, se verificó que el mencionado CEC utilizó los fondos públicos que administraba para pagar los servicios de alojamiento y desayuno en el Hotel Athenaeum en la ciudad de Londres; así como, para pagar los gastos que asumió por la invitación a colaboradores y excolaboradores de la OCEX Londres a un concierto en el Teatro Royal Albert Hall, los cuales constituirían gastos personales distintos a las actividades y funciones de la Entidad; así como, a los objetivos de la participación de la OCEX Londres en la Feria "World Travel Market"; de igual forma, se verificó que, insertó información inexacta en los documentos de rendición de cuentas con los que sustentó los gastos asociados con las actividades realizadas por la OCEX Londres.

Así también, de la revisión efectuada a la documentación e información relacionada a la

[20] Aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021.
[21] Aprobada con Resolución n.° 000094-2024-PROMPERU/GG de 4 de setiembre de 2024.

ejecución del gasto del Encargo Fijo - ECROE24000349 se verificó que, PROMPERÚ otorgó S/ 983 191,60 a Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres para cubrir los gastos de funcionamiento de la OCEX Londres; sin embargo, se evidenció que el mencionado CEC utilizó los fondos públicos que administraba para utilizarlos en servicios alimentación y bebidas de trabajadores y extrabajadores de dicha oficina; así como en una cena de despedida para una ex trabajadora, los cuales también constituirían gastos personales ajenos a las actividades y funciones de la OCEX Londres; así como, a los gastos de funcionamiento de dicha oficina; de igual forma, se verificó que, insertó información inexacta en los documentos de rendición de cuentas con los que sustentó los gastos habilitados para el funcionamiento de la OCEX Londres; los citados gastos se detallan a continuación:

ECROE N°	Tipo de Encargo / Actividad	Detalle del gasto declarado	Detalle del gasto acreditado	Monto (S/)
ECROE24000558	Adicional Extraordinario (World Travel Market - WTM)	Alquiler de Sala	Servicio de alojamiento y desayuno	6 273,00
		Alquiler de Sala	Alquiler de Palco en el Royal Albert Hall	3 386,40
ECROE24000349	Encargo fijo (Gastos operativos de la OCEX)	Atención Oficial	Servicio de alimentación para el concierto del Royal Albert Hall	1 024,10
		Atención Oficial	Cena por despedida de excolaboradora	2 159,68
Total				**12 843,18**

Los hechos antes descritos han transgredido los literales m), n), o), p), aa) del numeral 5.1, el numeral 6.2.1, numeral 6.3.9.1, numeral 6.4.2, numeral 6.7.2.1, numeral 6.8.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ"[22] ; así como, el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO: "Lineamientos para la gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ"[23]. Finalmente, estos hechos afectaron la veracidad en los documentos públicos y generaron un perjuicio de S/ 12 843,18.

La situación expuesta se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial quien utilizó fondos públicos en servicios de alojamiento, alimentación y bebidas en su beneficio y de los trabajadores y extrabajadores de la OCEX Londres, y sustentó los gastos con información inexacta.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

Antecedentes

El financiamiento de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) está a cargo de PROMPERÚ, entidad que le asigna recursos económicos. Estos fondos, destinados a cubrir gastos operativos y de gestión, se otorgan mediante un sistema de rendición de cuentas bajo las siguientes modalidades de encargo: fijos, adicionales, fijos extraordinarios y adicionales extraordinarios, los cuales se detallan a continuación:

[22] Aprobada por Resolución n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.
[23] Aprobada con Resolución n.° 000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021.

Cuadro n.° 32
Encargos proporcionados al CEC para el funcionamiento de la OCEX

Encargos: Recursos financieros proporcionados por PROMPERÚ a los CEC de las OCEX para un período determinado, destinados a cubrir sus gastos operativos o de gestión de las OCEX y sujetos a rendición de cuentas.	
Tipos de encargos	
Encargo fijo:	Recurso destinado a cubrir los gastos operativos de la OCEX, con periodicidad semestral o trimestral. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
Encargo adicional	Recurso destinado a cubrir gastos de gestión con periodicidad semestral o trimestral, vinculados a actividades tales como ferias, misiones, workshops, seminarios y otros, así como, adquisición de bienes de capital. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
Encargo extraordinario fijo y/o encargo extraordinario adicional	Recurso destinado a cubrir gastos no contemplados inicialmente en los encargos fijos y/o encargos adicionales.

Fuente: Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El proceso de Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos a los CEC se encuentra regulado por la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante la Resolución n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.

Finalmente, el numeral 6.8 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD establece las responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo, precisando que, corresponden al Consejero Económico Comercial (CEC) las siguientes: *"a) Administrar los recursos públicos transferidos, en cumplimiento a las normas y plazos establecidos en la presente Directiva. (...) c) Destinar los recursos transferidos para el uso exclusivo del funcionamiento y gestión de la OCEX. (...) f) Absolver dentro de los plazos previstos en esta Directiva, las observaciones que se formulen en el proceso de rendición de cuentas (...)".*

1. ECROE24000558 – World Travel Market (WTM)

Mediante Memorando n.° 000019-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)** el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, solicitó a la Directora de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (en adelante la "DO"), la asignación recursos para lo siguiente: *"(...) evento de medios en el marco de la promoción de Perú en la feria WTM – World Travel Market en el Reino Unido (...)"*; así también, señaló que: *"(...) tiene como objetivo principal de difundir las bondades de Perú como destino turístico en el mercado británico, así como incrementar las posibilidades de negocios entre operadores peruanos y operadores de dicho país. Se anticipa la asistencia de aproximadamente 100 invitados, entre los que se encontrarán turoperadores, miembros de la prensa especializada, influencers, entre otros, además de a las empresas peruanas participantes en la feria (...)"*; de igual manera, precisó un detalle del presupuesto necesario para la organización de este evento, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Presupuesto solicitado para la promoción del Perú en el WTM

Presupuesto		
Concepto	GBP (£)	Soles (S/)
Personal de Apoyo (Incluyendo Chef)	3 000,00	15 600,00
Alimentos y Bebidas	4 300,00	22 360,00
Alquiler de equipo audiovisual	700,00	3 (640,00
Total requerido	**8 000,00**	**41 600,00**

Fuente: Memorando n.° 000019-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 26 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así como, solicitó la asignación de S/ 41 600,00 a la OCEX Londres para contratar los servicios requeridos y permitir la ejecución del evento en el marco de la feria World Travel Market – WTM en el Reino Unido; no obstante, mediante Proveído n.° 000001-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 12 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)** el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, informó lo siguiente:

> *"(...) la delegación de empresarios peruanos y sus invitados al coctel en el marco de la feria WTM ascendería a 60 personas aproximadamente. Y tomando en cuenta que se nos ha confirmado que la Ministra de Comercio Exterior y Turismo viajará a la ciudad de Londres para diversos eventos en el marco de la mencionada feria, se hace necesario incrementar el número de invitados para el coctel (...) Dicha ampliación de invitados requerirá un incremento del presupuesto para el servicio de catering, por lo que el nuevo monto total requerido para cubrir tal gasto asciende a S/.52,000.00".*

En tal sentido, mediante Memorando n.° 000028-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, solicitó a la directora de la DO que se dispongan recursos adicionales para cubrir los servicios de fotografía y videografía para la recepción en la casa del Embajador del Perú para lo cual solicitó adicionalmente £ 1 300,00 equivalente a S/ 6 760,00.

Por lo tanto, mediante Memorandos n.os 001139-2024-PROMPERÚ/DO **(Apéndice n.° 27)**, 01225-2024-PROMPERÚ/DO **(Apéndice n.° 28)** y 001237-2024-PROMPERÚ/DO **(Apéndice n.° 29)** de 26 de setiembre de 2024, 15 de octubre de 2024 y 17 de octubre de 2024, la directora de la DO solicitó a la Directora de Promoción del Turismo, la habilitación de fondos para la ejecución del evento de medios en el marco de la feria World Travel Market - WTM en el Reino Unido.

En consecuencia, una ejecutiva de mercado de la Subdirección de Turismo Receptivo emitió el Informe n.° 000024-2024-PROMPERÚ/DT-STR-DMAN de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, mediante la cual evaluó la solicitud de transferencia de recurso (STR) requerida por la OCEX Londres; al respecto precisó lo siguiente: *"(...) En mérito a la necesidad expuesta por la Oficina Comercial en Londres y, teniendo en cuenta la premura para la ejecución de esta actividad que se realizará en la ciudad de Londres, se solicita que se transfiera el monto ascendente a S/. 58,670.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos setenta con 00/100 soles) a la Oficina Comercial en Londres para que se puedan realizar las gestiones y coordinaciones de manera óptima en la realización del Media Event (...)".* Es así como, se evaluó la STR por S/ 58 760,00.

Es así como, se evaluó favorablemente la solicitud de transferencia de recursos, precisando que considera razonable realizar la transferencia solicitada por la OCEX Londres con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 34
Concepto de gastos a ejecutar en el marco del WTM 2024

Presupuesto		
Concepto	GBP (£)	Soles (S/)
Personal de Apoyo (Incluyendo Chef)	4 800	24 960
Alimentos y Bebidas	4 500	23 400
Alquiler de equipo audiovisual	700	3640
Fotografía y videografía	1 300	6760
Total requerido.	**11 300**	**58 760**

Fuente: Informe n.° 000024-2024-PROMPERÚ/DT-STR-DMAN de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, mediante la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000558 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, requirió a PROMPERÚ la entrega de un *"encargo adicional extraordinario"* por S/ 58 670,00 para el concepto siguiente: *"(...) ENCARGO ADICIONAL EXTRAORDINARIO TURISMO SEM II – OCEX LONDRES/GASTO RELACIONADO A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO"*; al respecto, con este requerimiento se sustentó la necesidad de contratar: *"Servicios relacionados a eventos"*, para lo cual señaló la específica de gasto 2.3.02.07.09.99; finalmente, contempló un periodo de realización del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

Esta solicitud de habilitación de fondos fue evaluada por la señora Mariana Cisneros Méndez, directora de la DO[24] quien el 25 de octubre de 2024 aprobó la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000558 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**; por lo que, se tramitó el pedido de encargo adicional extraordinario para el segundo semestre, enfocado en el sector turismo y la gestión de eventos de promoción comercial en la sede de Londres (World Travel Market - WTM). Sobre el particular, el señor Ángel Wilder Navarro Diaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorizó la Certificación Presupuestal n.° 0010294-2024 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**. Es de preciar que, esta solicitud de encargo se afectó a la meta presupuestal 008: *"Promoción externa de los destinos turísticos"*.

Seguidamente, el señor Andrés Moromisato Awakon, jefe de la Unidad de Logística emitió el Informe n.° 001197-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG el 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, recomendando la aprobación del encargo conforme al importe y las específicas de gasto solicitadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales programados.

En consecuencia, mediante Resolución n.° 000836-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, la señora Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefa de la Oficina de Administración, autorizó a la Unidad de Finanzas, que otorgue S/ 58 670,00 por el *encargo adicional extraordinario* del segundo semestre en Turismo y otros, relacionados a eventos a realizarse entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024; asimismo, señaló que, los gastos deben sujetarse a los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

Por otro lado, el artículo 2° del mencionado el acto resolutivo, designó como "Encargado" a Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que, la rendición de cuentas se efectúe en los plazos establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, con el

[24] La Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, está encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior- OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales. (Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR).

clasificador presupuestado siguiente: *"(...) E. Gasto: 2.3.02.07.09.99 (...)"*.

Sobre el particular, el literal o) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, establece que los encargos adicionales extraordinarios, son recursos destinados a cubrir gastos no contemplados inicialmente en los encargos adicionales; por otro lado, el numeral 6.1.2.5 establece que: *"Los encargos extraordinarios podrán ser solicitados solo por gastos no previstos en los encargos fijos y/o adicionales que ya han sido otorgados, los cuales deberán contar con la aprobación previa de la DO en el aplicativo informático, según el Anexo N° 1 - Solicitud de encargo, cuyo plazo de ejecución no podrá cubrir meses anteriores a la generación de la solicitud"*.

Es de precisar que, mediante Resolución n.° 000836-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** se otorgó S/ 58 670,00 por el *encargo adicional extraordinario* del segundo semestre en Turismo y otros, relacionados a eventos a realizarse entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024; no obstante, el *Media Event* en el WTM que se desarrollaría del 5 al 7 de noviembre de 2024.

Finalmente, mediante Carta Orden n.° 24003443 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, funcionarios[25] de PROMPERÚ requirieron al Banco de la Nación, la transferencia bancaria al exterior de S/ 58 670,00 con cargo a la Cuenta Bancaria n.° 018-000-000-000-301019-06, para ser abonada con el importe de contravalor de *"Libras Esterlinas"* en el banco *"Lloyds Bank"* al código SWIFT: LOYDGB21757 a nombre de OCEX Londres (Trade Office), con el concepto siguiente: *"ECROE24000558 – ENCARGO ADICIONAL EXTRAORDINARIO"*, es de precisar que, esta transferencia se materializó el 11 de noviembre de 2024 conforme a la constancia de transferencia bancaria al banco *"Lloyds Bank"* **(Apéndice n.° 31)**.

Actividades en el marco del World Travel Market (WTM).

Según el sitio web oficial[26] del "World Travel Market - WTM" Londres, esta feria es un lugar donde se reúne la comunidad de viajes global; asimismo, es una poderosa plataforma para la conexión, la colaboración y el cambio, es considerada el evento de viajes y turismo más influyente del mundo, que reúne a la industria internacional de viajes de ocio para inspirar, educar y crear oportunidades. Es donde los profesionales del sector se conectan, las ideas se desarrollan y se forjan alianzas.

Por otro lado, según el *"Informe final de actividades[27]"* **(Apéndice n.° 33)** elaborado por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, el World Travel Market es la feria internacional de profesionales de turismo más importante a escala internacional para el sector, ya que es el evento líder mundial para la industria de viajes donde se reúnen profesionales de la industria para realizar negocios. Esta feria se celebra anualmente en la ciudad de Londres, Reino Unido, desde hace 43 años, y el Perú ha participado en la misma de forma ininterrumpida desde el año 1993.

De igual forma, según el *"Informe final de actividades"* **(Apéndice n.° 33)** elaborado por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, los objetivos que la OCEX Londres tenía para la ejecución del WTM, fueron los siguientes:

[25] Los funcionarios de PROPERU que dispusieron la transferencia de S/ 58 670,00 mediante la Carta Orden n.° 24003443 fueron: Giovanna Mabel Olano Doroteo, Tesorera y Julio Enrique Del Aguila Nuñez Del Arco, Especialista en Finanzas.

[26] https://www.wtm.com/london/en-gb/about.html

[27] Literal b) del numeral 6.4.1.2. Informes de actividades de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO, señala: b) El CEC debe remitir a la DO, dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días calendario siguientes a la conclusión de cada actividad, un Informe de Actividad conteniendo los alcances y resultados obtenidos de la misma, mediante el "Sistema Éxito" o el que haga sus veces. Cuando la actividad se realice en el mercado de la OCEX en el Anexo N° 1 se incluirán las empresas peruanas y extranjeras; mientras que, si la actividad se realiza en el Perú, se incluirá únicamente las empresas extranjeras participantes."

"(...)

- ***Impulsar la comercialización del destino Perú*** *con la presencia de 30 empresas co-expositoras peruanas* ***brindando una plataforma*** *que le facilite al sector privado peruano la venta de sus productos turísticos en el mercado internacional, a fin de incrementar las posibilidades de negocios entre operadores peruanos y operadores británicos.*
- ***Capacitar a la cadena comercial de británica*** *acerca de los principales destinos y productos turísticos del Perú, brindando información competitiva y actualizada que permita un mejor conocimiento del país.*
- ***Reforzar el posicionamiento del Perú en el mercado Británico*** *como destino acorde con los nuevos valores y tendencias de viaje post covid (espacios abiertos, naturaleza, aventura, aves, sostenibilidad, cultura y gastronomía transversal) en los segmentos priorizados. (...)".* (Énfasis agregado).

Finalmente, en el cumplimiento de actividades el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo precisó que: *"(...) Entre el 5 y el 7 de noviembre se realizó la feria más importante de turismo en el Reino Unido y una de las más importantes en el mundo, la WTM de Londres. (...) El stand de Perú, de 306 m2, fue del mismo tamaño al de la edición anterior y vio la participación de 30 empresas peruanas del rubro turístico, incluido operadores de tours, hotelería, aerolíneas, empresas de transporte, entre otros. En el stand, se dieron activaciones culinarias, degustación de pisco sour, presentaciones de danzas y la posibilidad de fotografiarse con el personaje del Oso Paddington (...)".*

Ahora bien, el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo mediante "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** adjuntó la documentación que sustentaría los gastos efectuados en atención al ECROE24000558 de 24 de octubre de 2024 - World Travel Market **(Apéndice n.° 31)**.

Así también, adjuntó a la "Rendición de Cuentas del Encargo OCEX" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el listado de los gastos efectuados (folios 82 y 83); de igual manera, en los folios del 1 al 81 presentó documentos **(Apéndice n.° 31)** que acreditarían los gastos realizados en el marco de la actividad "World Travel Market - WTM"; asimismo, adjuntó una hoja previa a cada documento de sustento, donde señaló la actividad, nombre del proveedor, monto y la descripción.

1.1. Servicio de hospedaje de Ricardo Eli Romero Talledo en el Hotel Athenaeum (Londres)

El CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo en el marco de la rendición de cuentas del encargo ECROE24000558 **(Apéndice n.° 31)** presentó a folios 82 y 83 un "Formato de Rendición de Cuentas del Encargo OCEX" de 31 de diciembre de 2024, detallando en el ítem n.° 15 un gasto por *"alquiler de sala"* conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 35
Gastos de "Alquiler de sala" en el Hotel Athenaeum - ECROE24000558 II Semestre 2024

N°	Fecha	Proveedor	Actividad	Concepto de gasto	Detalle	Monto GBP (£)	Monto equivalente (S/)
15	06/11/2024	The Athenaeum Hotel	World Tarvel Market - WTM	Servicios Relacionados a Eventos	Alquiler de Sala	1230,00	6273,00

Fuente: "Formato de Rendición de Cuentas OCEX" - Rendición física de la ECROE 24000072 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, a folios 29 del "Formato de Rendición de Cuentas del Encargo OCEX" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** adjuntó el comprobante de pago[28] siguiente: *Invoice* n.° 200573 de 6 de noviembre de 2024, emitido por el *"The Athenaeum Hotel & Residences"* a nombre de: "Ricardo Romero" con la descripción de "Alquiler de Sala"[29]; por £ 1 230,00.

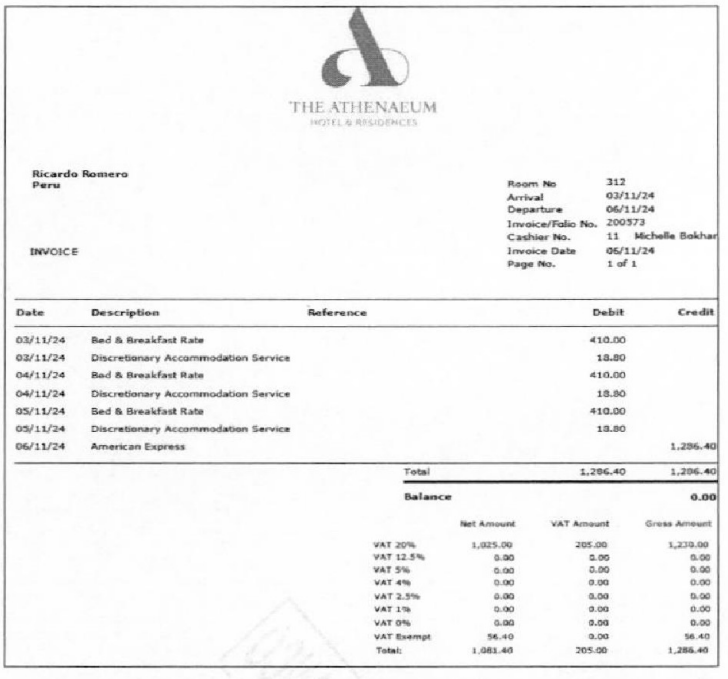
Al respecto, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2024 a las 15:12 horas **(Apéndice n.° 20)**, Valeria Prado Benavides, colaboradora de la OCEX Londres (vprado@promperu.uk) escribió al Hotel Athenaeum (Reception@athenaeumhotel.com), solicitando lo siguiente[30]: *"Recibí estas cuatro facturas de nuestros dos huéspedes, Ricardo Romero y Úrsula Desilú León. Las facturas de la Sra. León tienen importes diferentes. ¿Podrían indicarme cuál es el correcto?"*. Al respecto, de ello se colige que, el señor Ricardo Romero y la señora Úrsula Desilú León se habrían alojado en dos habitaciones en el Hotel Athenaeum.

Sobre el particular, la señorita Valeria Prado Benavides, colaboradora de la OCEX Londres mediante Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)** señaló que: *"Durante la premiere de Paddington in Peru y la visita de la Ministra Desilú León a Londres, el ex CEC se alojó en el hotel Athenaeum en Londres, el mismo que la ministra. El hotel remitió una factura con la descripción de 3 noches de habitación de hotel del 3 al 6 de noviembre del 2024. A pedido del ex CEC (en persona) le pedí al hotel que cambie la descripción de la factura a Room Rental para que el detalle mostrando que era una habitación de hotel y no una sala de reuniones no salga en la factura. Adjunto ambas facturas y el intercambio de correos en el que se las envié al exCEC"*.

De la revisión a los correos electrónicos remitidos por la señorita Valeria Prado Benavides, colaboradora de la OCEX Londres, se verificó que el Hotel Athenaeum emitió el Recibo n.° 200573 de 6 de noviembre de 2024, a nombre de Ricardo Romero (Habitación 312) por el servicio de "Alojamiento y desayuno" del 3 al 6 de noviembre de 2024 con un costo de £ 410,00 por noche, haciendo un total de £ 1230,00 por alojamiento y desayuno y £ 56,40 por adicionales, conforme la imagen siguiente:

[28] A folios 29 de la rendición del encargo autorizado mediante Resolución Jefatural n.° 000836-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 29 de octubre de 2024.
[29] En el documento se detalla expresamente: *"Venue acess"*.
[30] En el correo electrónico se detalla expresamente: *"I've received these four invoices for our 2 guests, Ricardo Romero and Úrsula Desilú Leon. The invoices for Ms. Leon have different amounts, could you please let me know which amount is the correct amount?"*.

Imagen n.° 11
Recibo del servicio de alojamiento del 3 al 6 de noviembre de 2024 del CEC Ricardo Eli Romero Talledo en el Hotel Athenaeum



THE ATHENAEUM
HOTEL & RESIDENCES

Ricardo Romero
Peru

Room No 312
Arrival 03/11/24
Departure 06/11/24
Invoice/Folio No. 200573
Cashier No. 11 Michelle Bakhar
Invoice Date 05/11/24
Page No. 1 of 1

INVOICE

Date	Description	Reference	Debit	Credit
03/11/24	Bed & Breakfast Rate		410.00	
03/11/24	Discretionary Accommodation Service		18.80	
04/11/24	Bed & Breakfast Rate		410.00	
04/11/24	Discretionary Accommodation Service		18.80	
05/11/24	Bed & Breakfast Rate		410.00	
05/11/24	Discretionary Accommodation Service		18.80	
06/11/24	American Express			1,286.40
		Total	1,286.40	1,286.40
		Balance		0.00

	Net Amount	VAT Amount	Gross Amount
VAT 20%	1,025.00	205.00	1,230.00
VAT 12.5%	0.00	0.00	0.00
VAT 5%	0.00	0.00	0.00
VAT 4%	0.00	0.00	0.00
VAT 2.5%	0.00	0.00	0.00
VAT 1%	0.00	0.00	0.00
VAT 0%	0.00	0.00	0.00
VAT Exempt	56.40	0.00	56.40
Total:	1,081.40	205.00	1,286.40

Fuente: Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

De la revisión al Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, corroborada con los correos electrónicos remitidos por la señorita Valeria Prado Benavides, colaboradora de la OCEX Londres, se verificó que, esta última mediante correo electrónico (vprado@promperu.uk) de 12 de noviembre de 2024 a las 18:09 horas **(Apéndice n.° 20)** escribió a un representante del Hotel Athenaeum (Michael.Jessop@athenaeumhotel.com), informando lo siguiente: *"Nos gustaría que la factura del Sr. Ricardo Romero solo indicara el alquiler de la habitación en la descripción, con el importe total pagado, como en la factura proforma adjunta (...)"*[31]; seguidamente, Valeria Prado Benavides, colaboradora de la OCEX Londres, mediante correo electrónico (vprado@promperu.uk) de 13 de noviembre de 2024 a las 17:07 **(Apéndice n.° 20)** escribió a un representante del Hotel Athenaeum (Natalia.Vladiuc@athenaeumhotel.com), informando lo siguiente: *"Recepción se encargó de la factura esta mañana. Fueron muy amables. (...)"*.

En este contexto, se puede colegir que, el recibo del hotel fue modificado; en efecto, a folios 29 de la Rendición del Encargo - ECROE24000558, el CEC de la OCEX Londres **(Apéndice n.° 31)**, Ricardo Eli Romero Talledo adjuntó el recibo n.° 200573 de 6 de noviembre de 2024 (mismo número), a nombre de Ricardo Romero (Sin hacer referencia a una Habitación) por el servicio de "Alquiler de habitación" del 3 al 6 de noviembre de 2024 con un costo de £ 1230,00, conforme la imagen siguiente:

[31] En el correo electrónico se detalla expresamente: *"We would like the invoice for Mr. Ricardo Romero to just state room rental in the description, with the total amount paid, like in the pro forma invoice attached"*.

Imagen n.° 12
Recibo del servicio de alojamiento del 3 al 6 de noviembre de 2024 del CEC Ricardo Eli Romero Talledo en el Hotel Athenaeum - Modificado



THE ATHENAEUM
HOTEL & RESIDENCES

Ricardo Romero
Peru

INVOICE

Invoice/Folio No. 200573
Cashier No. 11 Michelle Rokhari
Invoice Date 06/11/24
Page No. 1 of 1

Date	Description	Reference	Debit	Credit
03/11/24	Room Rental		1,230.00	
06/11/24	American Express			1,230.00
		Total	1,230.00	1,230.00
		Balance		0.00

	Net Amount	VAT Amount	Gross Amount
VAT 20%	1,025.00	205.00	1,230.00
VAT 12.5%	0.00	0.00	0.00
VAT 5%	0.00	0.00	0.00
VAT 4%	0.00	0.00	0.00
VAT 2.5%	0.00	0.00	0.00
VAT 1%	0.00	0.00	0.00
VAT 0%	0.00	0.00	0.00
VAT Exempt	0.00	0.00	0.00
Total:	1,025.00	205.00	1,230.00

Merchant ID: XXXXXX938 - Terminal ID: XXXX3801
Card No: XXXXXXXXXXX2009(sc) - Expiry Date: XX/XX - Card Type: American Express
Trans Type: Completion - Trans Time: 06/11/2024 08:35 AM - RRN: 100000000740
Approved - Auth Code: 41 - Amount: GBP1,230.40 - I agree to the terms of my credit agreement

Fuente: Rendición del Encargo - ECROE24000558, el CEC de la OCEX Londres **(Apéndice n.° 31)**.

Finalmente, Valeria Prado Benavides, colaboradora de la OCEX Londres mediante correo electrónico (vprado@promperu.uk) de 13 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas **(Apéndice n.° 20)** remitió este recibo al CEC de la OCEX Londres Ricardo Eli Romero Talledo <rromero@promperu.uk> precisando lo siguiente: *"(...) Te envío el invoice sin el service charge y la descripción como room rental"*; en este contexto, se verifica que, este último recibo fue modificado a solicitud del CEC de la OCEX Londres Ricardo Eli Romero Talledo.

Rendición del Encargo - ECROE24000558

El CEC Ricardo Eli Romero Talledo presentó el formato "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**; al respecto, presentó un listado de diecinueve (19) gastos realizados, entre los que mencionó en el ítem n.° 15, el gasto realizado por el *"Alquiler de sala"* en el Hotel Athenaeum. Asimismo, a folios 29 presentó el recibo por servicio de "Alquiler de habitación" mostrado en la Imagen n.° 12; asimismo, a folios 30 adjuntó un resumen del documento de sustento del gasto, detallando los datos siguientes:

> *"APEX 1401.2024 World Travel Market - WTM"*
> *Nombre: The* Athenaeum
> *Monto: 1230*
> *Descripción:* ***Alquiler de sala****" (Énfasis agregado)*

Al respecto, el literal e) del numeral 6.7.2.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", que regula los componentes de la rendición de cuentas, establece que: *"Los comprobantes (recibos, facturas u otros de*

conformidad con los usos y costumbres del país sede) que sustenten la ejecución del gasto, deberán detallar los conceptos a los que se encuentran referidos de manera desagregada. ***Los comprobantes en idioma diferente al castellano deberán estar acompañados por su traducción al castellano, que permita como mínimo identificar el concepto y finalidad del gasto. Dicho resumen tendrá carácter de Declaración jurada****" (Énfasis agregado). Por lo tanto, los datos declarados por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo en el folio 30 de la "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, tienen carácter de declaración jurada.

Al respecto, el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, solicitó por intermedio de la señorita Valeria Prado Benavides, que trabajadores del Hotel Athenaeum modifiquen los datos del Recibo (Imagen n.° 11) que correspondía a un servicio de "***Alojamiento y desayuno*" en la habitación n.° 312**; y emitan otro Recibo con el mismo número, con el detalle de **"Alquiler de habitación"** y sin número de habitación (Imagen n.° 12). Adicionalmente a este aspecto, el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo a folios 30 en la descripción que tiene carácter de declaración jurada, describió el servicio brindado por el Hotel Athenaeum como: *"Alquiler de sala"* cuando el comprobante de pago (Invoice) presentado a folios 29 lo detallaba como "Alquiler de habitación" y el servicio prestado por el Hotel fue de "Alojamiento y desayuno"

Por otro lado, el formato "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" **(Apéndice n.° 31)** precisó que este gasto se realizó en el marco de la actividad "World Travel Market VTM", bajo el concepto de gasto de "Servicios relacionados a Eventos" con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99; sobre el particular, la participación de la OCEX en esta feria tenía los objetivos[32] siguientes:

- Impulsar la comercialización del destino Perú con la presencia de 30 empresas co-expositoras peruanas brindando una plataforma que le facilite al sector privado peruano la venta de sus productos turísticos en el mercado internacional, a fin de incrementar las posibilidades de negocios entre operadores peruanos y operadores británicos.
- Capacitar a la cadena comercial de británica acerca de los principales destinos y productos turísticos del Perú, brindando información competitiva y actualizada que permita un mejor conocimiento del país.
- Reforzar el posicionamiento del Perú en el mercado Británico como destino acorde con los nuevos valores y tendencias de viaje post Covid (espacios abiertos, naturaleza, aventura, aves, sostenibilidad, cultura y gastronomía transversal) en los segmentos priorizados

Ahora bien, el servicio de alojamiento o hospedaje[33] es parte de la asignación económica que se otorga al personal comisionado como parte de los viáticos, es decir cuando realizan un viaje oficial[34] (viajes en comisión de servicios del CEC fuera del país sede y de los países que constituyen el ámbito de acción de la OCEX); no obstante, el servicio de alojamiento y desayuno en el Hotel Athenaeum fue realizado en la ciudad de Londres, sede donde desarrolla sus funciones la OCEX Londres.

[32] Objetivos extraídos del Informe final de actividades del World Travel Market – WTM (APEX 1401.2024).
[33] Conforme lo detallado en el literal cc) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".
[34] Los viajes oficiales están regulados en el numeral 6.3.8.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".

En este contexto, el servicio de alojamiento y desayuno del CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo en la habitación 312 del Hotel Athenaeum constituye un gasto personal, que no tiene relación alguna con la participación de la OCEX Londres en "World Travel Market"; más aún que, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo habría solicitado la modificación de un documento para aparentar un hecho (Alojamiento por Alquiler de habitación); adicionalmente insertó información inexacta para la rendición del encargo interno, con la finalidad de aparentar un gasto en el marco de la actividad para la cual solicitó fondos, cuando este gasto fue de decisión exclusiva del CEC de la OCEX Londres, Ricardo Romero Talledo, quien de manera personal utilizó los fondos del encargo interno (ECROE24000558) para una actividad que no estaba relacionada con los objetivos para los que solicitó el encargo interno, ni para los objetivos de la entidad (PROMPERÚ).

Sobre el particular, el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que: *"1. El CEC debe utilizar los recursos de la OCEX (bienes, activos, servicios, informaciones, tecnología y equipamiento) únicamente para el desempeño de sus labores conforme a los propósitos de la entidad y no para intereses particulares propios o de terceros; evitando todo abuso, derroche o desaprovechamiento en perjuicio del Estado".*

Posteriormente, con Memorando n.° 000066-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 9 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Gycs Manuel Gordon Calienes, CEC encargado de la OCEX Londres, señaló que: *"(...) The Athenaeum Hotel: Alquiler de sala para reuniones en el marco de la visita a la ciudad de Londres de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo de la época, Sra. Desilú León, en el mes de noviembre del 2024 para la feria WTM y del estreno de la película Paddington in Peru. Este hotel fue donde se hospedó la Ministra, y como parte de las coordinaciones y para facilitar logísticamente su recargada agenda, se vio la necesidad de realizar algunas reuniones en el mismo hotel. (...)".*

Sobre el particular, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefe de la Unidad de Finanzas, mediante Informe Técnico n.° 00658-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, concluyó que: *"(...) De acuerdo con lo manifestado por el encargado de la administración de la OCEX Londres, y luego de la evaluación correspondiente, la UFIN da por subsanados, de manera excepcional, los gastos rendidos a favor de los proveedores The Athenaeum Hotel y Adrián Sánchez. (...)".*

Es de preciar que, el literal bb) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que el: *"Gasto ejecutado y rendido por el CEC, que, habiendo sido observado, no ha sido absuelto dentro del plazo previsto; o que no obstante haberse presentado el descargo, éste no ha superado las observaciones determinadas por la UFIN. El gasto calificado como reparo constituye monto dinerario, que corresponde ser devuelto por el CEC".*

En este contexto, el CEC de la OCEX Londres, a pesar de que la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefe de la Unidad de Finanzas, de manera excepcional dio por subsanado este gasto, no enerva el hecho de que el señor Ricardo Eli Romero Talledo utilizó los fondos del encargo interno (ECROE24000558) para una actividad que no estaba relacionada con los objetivos para los que solicitó el encargo interno, ni para los objetivos de la entidad, utilizando fondos públicos para una decisión exclusiva del CEC de la OCEX Londres, Ricardo Romero Talledo, quien insertó información inexacta para la rendición del encargo interno, con la finalidad de aparentar un gasto en el marco de la actividad, toda vez que, habría solicitado la modificación del contenido de un documento.

1.2. Invitación al concierto en el Royal Albert Hall (09.DIC.24)

El CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, a folios 82 y 83 de la rendición de gastos del ECROE24000558 presentó un "Formato de Rendición de Cuentas del Encargo OCEX" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, detallando en el ítem n.° 14 un gasto por *"alquiler de sala"* conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 36
Gastos de "Alquiler de sala" en el Royal Albert Hall - ECROE24000558
II Semestre 2024

N°	Fecha	Proveedor	Actividad	Concepto de gasto	Detalle	Monto GBP (£)	Monto equivalente (S/)
14	04/11/2024	Royal Albert Hall	World Tarvel Market - WTM	Servicios Relacionados a Eventos	Alquiler de Sala	6 640,00	3 386,40

Fuente: "Formato de Rendición de Cuentas OCEX" - Rendición física de la ECROE 24000558 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, a folios 28 del "Formato de Rendición de Cuentas del Encargo OCEX" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** adjuntó el documento de reserva de evento siguiente: *Orden n.°* 105588742 de 1 de noviembre de 2024, que emitió por el *"Royal Albert Hall"* a nombre de la: "Comisión de Comercio de Perú[35]" con atención a Ricardo Romero con la descripción de "Acceso al lugar"[36]; por £ 664,00. Al respecto, de acuerdo al extracto bancario de la "Trade comisión of Peru" de 4 de noviembre de 2024, el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo realizó un depósito (DEB) a nombre del Royal Albert Hall por £ 664,00.

Posteriormente, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo mediante correo electrónico <rromero@promperu.uk> de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)** remitió adjunta una invitación a las cinco (05) personas siguientes: Ronnie Farfan Sousa <rfarfan@promperu.uk>, Pedro Aramburu Stuart <paramburu@promperu.uk>, Jhonatan Perea Abanto <jperea@promperu.uk>, Valeria Prado Benavides <vprado@promperu.uk>, Albert Delmas <adelmas@promperu.uk>; sobre el particular, adjunto la imagen siguiente:

[35] En el documento de detalla expresamente: *"Trade Comissión of Peru"*.
[36] En el documento de detalla expresamente: *"Venue acess"*.

Imagen n.° 13
Invitación adjunta al correo para el Teatro Royal Albert Hall

prom perú

Perú

The director of PromPerú London

Ricardo Romero

requests the pleasure of your company at the concert

Christmas with the Royal Choral Society

on Monday the 9th of December, 2024 at 7:30 pm
The Royal Albert Hall
Kensington Gore, London, SW7 2AP

Dress code: Business casual/jacket

Fuente: Correo electrónico <rromero@promperu.uk> de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.

La mencionada invitación señala lo siguiente: *"El director de PROMPERÚ Londres, Ricardo Romero,* ***solicita su compañía*** *para el* ***concierto de navidad con el Royal Choral Society el Lunes, 9 de diciembre de 2024 a las 7:30 pm en el Royal Albert Hall*** *– Kensington Gore, Londres SW7 2AP / Código de vestimenta: Chaqueta Casual"* (Énfasis agregado).

Ahora bien, mediante Oficio n.° 000411-2025-PROMPERÚ/GG-ORH[37] de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, Karina Lizette Apaza Miní, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ, entre otros aspectos, informó que el CEC Ricardo Eli Romero Talledo tiene un procedimiento administrativo disciplinario en curso; al respecto, mediante Oficio n.° 000503-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)** Karina Lizette Apaza Miní, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ, entre otros aspectos, remitió las declaraciones de los colaboradores y excolaboradores de la OCEX Londres que participaron de la invitación del ex CEC Ricardo Eli Romero Talledo, al teatro *Royal Albert Hall* para el concierto de ópera el 9 de diciembre de 2024.

De la revisión de los documentos remitidos por PROMPERÚ, se verificó que, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad mediante Oficios n.os 014, 015, 016, 017, y 020-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-STPAD de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, realizó requerimientos de información a las personas que habrían participado en el concierto del 9 de diciembre de 2024 en el teatro Royal Albert Hall, con la finalidad de que, se sirvan precisar lo siguiente:

> *"1) Si en fecha 09 de diciembre del 2024, asistieron a un concierto de The Royal Choral Society en el Royal Albert Hall de Londres, por invitación del Consejero Económico*

[37] Documento mediante el cual informó a esta comisión auditora que, el ex CEC Ricardo Eli Romero Talledo registra un (01) procedimiento administrativo disciplinario en curso, el cual se viene tramitando en el expediente n.° n.° 003-2-2025-PROMPERÚ/PAD fue iniciado por PROMPERÚ mediante Oficio N° 000268-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de fecha 07 de agosto de 2025, en el cual se le imputa una falta disciplinaria por lo siguiente: *"(…) presuntas irregularidades relacionadas con la administración y uso de los fondos públicos asignados a su despacho a título de encargos de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD (…)".*

Comercial del Perú en Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, debiendo precisar, de ser afirmativa la respuesta, las circunstancias en las que se dio dicha invitación (motivos de la invitación, asistentes y demás detalles necesarios para la presente investigación); 2) Si sufragaron con recursos propios, el valor de la entrada y de la alimentación, debiendo remitir, de ser así, copia de los documentos (boletas de venta, facturas, constancias de depósito u otros documentos) mediante los cuales se acredite el pago; debiendo precisar, de ser negativa la respuesta, si tomaron conocimiento de que el costo de la entrada al mencionado evento y alimentación fueron financiados con recursos públicos asignados a la Oficina Comercial del Perú en Londres".

Sobre el particular, se verificó que, **Jhonatan Perea Abanto,** mediante Correo Electrónico de 25 de julio de 2024 remitió el documento s/n de 24 de julio del 2025 **(Apéndice n.° 36)** detallando lo siguiente: *"Esta fue una atención para el personal de la OCEX, ex funcionarios (2024) y personal de apoyo de la Oficina Comercial, rendida en el Encargo Fijo, en el marco de los usos y costumbres del manejo de Recursos Humanos en el Reino Unido al final del año, con el fin de cerrar las actividades y acciones realizadas en el marco del POI 2024. Y para fomentar el bienestar del trabajador y así motivar al personal por su trabajo durante el 2024 y en adelante. Los participantes fueron: 1.- Ronnie Farfán 2.- Pedro Aramburu 3.- Valeria Prado 4.- Jhonatan Miguel Perea Abanto 5.- Albert Delmas 6.- Ricardo Romero* ***Ex personal de la OCEX durante el 2024*** *7.- Andrés Duany 8.- Ariana Alayza En todo caso, me ha causado sorpresa verificar que el responsable de la administración del momento, Ronnie Farfán, haya descrito en la rendición como justificación de la atención oficial que fue una "Atención a Inversionistas Británicos".*

Por otro lado, **Pedro Aramburú Stuart**, mediante Correo Electrónico de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, detalló lo siguiente: *"Confirmo que en dicha fecha asistí al concierto en el Royal Albert Hall por invitación personal del Consejero Económico Comercial, señor Ricardo Eli Romero Talledo, por lo cual asumí que estos gastos eran directamente financiados de su patrimonio personal. Las circunstancias de la invitación fueron las de una invitación personal del señor Romero en el contexto de querer celebrar la Navidad con el equipo de la oficina y atender un concierto de "Christmas Carols". Los asistentes éramos únicamente miembros del equipo de la oficina: Valeria Prado, Albert Delmas, Ronnie Farfán, Jhonatan Perea Abanto y yo, Pedro Aramburú, además del Consejero Romero y los exempleados Andrés Duany y Ariana Alayza. No había otros asistentes. No sufragué con recursos propios ningún gasto relacionado con el valor de la entrada o la alimentación. Asistí al evento sin tener ningún tipo de conocimiento sobre cómo se financiaban los costos".*

De igual forma, **Albert Delmas**, quien mediante Correo Electrónico de 6 de junio de 2025 remitió un documento s/n de 6 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 36)** con el cual remitió la declaración de 06 de junio del 2025 en la cual precisa lo siguiente: *"El 12 de noviembre, al igual que mis compañeros, el Sr. Farfán, el Sr. Perea, el Sr. Aramburu y la Sra. Prado (todos destinatarios del mismo correo electrónico), recibí una invitación por correo electrónico del Sr. Romero para un concierto de Navidad el 9 de diciembre de 2024 en el Royal Albert Hall. En ese momento, era mi primera semana en la oficina. De hecho, firmé mi "Offer Statement" tras completar la última entrevista de selección el 17 de octubre de 2024, con fecha de inicio el 5 de noviembre de 2024. Durante mi primera semana de trabajo, del 5 al 7 de noviembre (trabajo a tiempo parcial), trabajé exclusivamente en el stand de PROMPERÚ en la World Travel Market (Excel Londres). Acepté la invitación agradeciendo al Sr. Romero por correo electrónico. Que yo sepa (según el Sr. Romero y mis compañeros), el concierto en el Royal Albert Hall es una especie de ritual de fin de año (junto con la cena de Navidad en casa del Sr.*

Romero) para cerrar el año y estrechar lazos entre compañeros. Sabía perfectamente que este evento era muy distinto de los demás a los que asistía en diciembre de 2024 como empleado de PROMPERÚ Londres, concretamente las dos veladas en la residencia del Embajador del Perú en Londres (una fiesta de Navidad en honor a la Anglo-Peruan Society el 6 de diciembre de 2024 y una fiesta de Navidad el 10 de diciembre). De hecho, el concierto en el Royal Albert Hall fue organizado por el Sr. Romero exclusivamente para sus empleados de PROMPERÚ Londres, y no contó con la participación de la Embajada del Perú. Participaron en este concierto mis colegas, el Sr. Farfán, el Sr. Perea, el Sr. Aramburu, la Sra. Parado, así como dos exempleados, el Sr. Duany y la Sra. Alayza (quien me precedió en el puesto de becario y a quien conocí en la World Travel Market 2024). Inicialmente, desconocía la presencia del Sr. Duany y la Sra. Alayza, ya que no figuraban en el correo electrónico de invitación que recibí. Por lo tanto, conocí al Sr. Duany esa noche y supe que era el exgerente de la oficina de Londres. Desconocía que este concierto se financiaba con fondos asignados a la oficina de PROMPERÚ en Londres. Como becario a tiempo parcial, nunca participé en la gestión de los fondos de dicha oficina. Además, como invitado, desconocía el coste del concierto de esta noche en el Royal Albert Hall."

De igual forma ***Valeria Prado Benavides,*** *mediante Correo Electrónico de 10 de junio de 2024* **(Apéndice n.° 36)** *comunicó lo siguiente: "En la fecha 09 de diciembre del 2024 asistí a un concierto de The Royal Choral Society en el Royal Albert Hall de Londres, por invitación del Consejero Económico Comercial del Perú en Londres, Ricardo Eli Romero Talledo. El motivo de la invitación fue por una celebración de navidad de la oficina (que por lo que tengo entendido, se hace todos los años). Los otros asistentes (aparte del CEC y yo) fueron Ronnie Farfán, Jhonatan Perea, Pedro Aramburú, Albert Delmas y los ex trabajadores Andrés Duany y Ariana Alayza. A la hora de hacer la invitación, el CEC dio la impresión que era una invitación personal hecha por él. (...) No sufragué con recursos propios el valor de la entrada ni de la alimentación. No tomé conocimiento de que el costo de la entrada al mencionado evento y alimentación fueron financiados con recursos asignados a la Oficina Comercial del Perú en Londres hasta que esta acusación fue hecha por el Sr. Ronnie Farfán. No tomé conocimiento en ningún momento del valor/costo de las entradas y alimentación."*

Así también, **Ariana Alayza,** mediante Correo Electrónico de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 36)** comunicó lo siguiente: *"También asistí invitada por el Sr. Ricardo Romero, a un concierto The Royal Choral Society en el Royal Albert Hall con motivo de la celebración navideña de la oficina, acontecido en fecha 09 de diciembre del 2024, donde asistieron Ricardo Romero, Ronnie Farfan, Jhonatan Perea, Pedro Aramburú, Albert Delmas, Valeria Prado y Andres Duany. No sufragué con recursos propios. Desconozco detalles del pago de dicho evento."*

Al respecto, con la finalidad de corroborar las declaraciones de los invitados por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo al concierto *The Royal Choral Society en el Royal Albert Hall,* la comisión auditora recabó la declaración de Pedro Aramburú Stuart, Valeria Prado Benavides, Jhonatan Perea Abanto y Ronnie Farfán Sousa, mediante las Actas n.os 004-2025-CG/PROT-AC-LO, 009-2025-CG/PROT-AC-LO, 0011-2025-CG/PROT-AC-LO y 001-2026-CG/PROT-AC-LO[38] de 20 de noviembre de 2025, 24 de noviembre de 2025 y de 30 enero de 2026 **(Apéndices n.os 18, 20, 19 y 37)** conforme el siguiente detalle:

[38] El cual recoge el cuestionario remitido por el señor Ronnie Farfan Sousa mediante correo electrónico de 18 de enero de 2026.

Cuadro n.° 37
Manifestación de participantes en el concierto de navidad con el Royal Choral Society

Nombre	Pedro Aramburu Stuart	Valeria Prado Benavides	Jhonatan Perea Abanto	Ronnie Farfan Sousa
Colaborador / Excolaborador	Excolaborador de la OCEX Londres	Colaborador de la OCEX Londres	Colaborador de la OCEX Londres	Excolaborador de la OCEX Londres
Acta	Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO	Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO	Acta n.° 0011-2025-CG/PROT-AC-LO	Cuestionario remitido por Correo electrónico
Fecha	20 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025	18 de enero de 2026
Detalle	*(...) Indica además que, las circunstancias fueron las de una invitación personal del ex Consejero Romero en el contexto de querer celebrar la Navidad con el equipo de la oficina y atender un concierto de "Christmas Carols". Precisa que los asistentes eran únicamente miembros del equipo de la oficina: Valeria Prado, Albert Delmas, Ronnie Farfán, Jhonatan Miguel Perea Abanto y yo, Pedro Aramburú, además del Consejero Romero y los exempleados Andrés Duany y Ariana Alayza. Señala que no había otros asistentes. (...)*	*(...) Los otros asistentes fueron los (en ese entonces) empleados de la OCEX Ronnie Farfán, Jhonatan Perea, Pedro Aramburú, Albert Delmas y los ex trabajadores Andrés Duany y Ariana Alayza (quienes fueron invitados por tener una relación personal con el ex CEC fuera de la oficina). Ninguno de los asistentes fueron inversionistas británicos (...)*	*(...) Señala que participó todo el equipo de la oficina de ese entonces: Ricardo Romero, Pedro Aramburú, Valeria Prado, Ronnie Farfan, Albert Delmás y su persona, así como 2 ex funcionarios, Andr es Duanny y Ariana Alayza. (...)*	*(...) Nos invitó el Consejero Romero directamente, a través de su correo electrónico (...) Los asistentes fueron todos los funcionarios de la oficina: Pedro Aramburu, Valeria Benavides, Jonathan Perea, Albert Delmas, Andrés Duany (ex funcionario de la oficina ya en ese entonces), Ariana Alayza (ex funcionaria de la oficina ya en ese entonces), el Consejero Romero y yo. Nadie más, no hubo ningún potencial inversionista.*

Fuente: Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20),** Acta n.° 0011-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)** y Correo electrónico de 18 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este contexto, de la revisión a las declaraciones[39] corroboradas por la Comisión Auditora, se colige que, los únicos participantes en el concierto de navidad con el "*Royal Choral Society*" realizado el 9 de diciembre de 2024 en el teatro *Royal Albert Hall*, fueron los colaboradores de la OCEX Londres: Pedro Aramburu Stuart, Valeria Prado Benavides, Jhonatan Perea Abanto, Ronnie Farfan Sousa el pasante de la Oficina Albert Delmas, la excolaboradora de la OCEX Londres Ariana Alayza y el entonces CEC Ricardo Eli Romero Talledo.

Rendición del Encargo - ECROE24000558

El CEC Ricardo Eli Romero Talledo presentó el formato "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**; al respecto, presentó un listado de diecinueve (19) gastos realizados, entre los que mencionó en el ítem n.° 14, el gasto realizado por el *"Alquiler de sala"* en el Royal Albert Hall. Asimismo, a folios 27 presentó un documento (Recibo); de igual forma, a folios 28 adjuntó un resumen del documento de sustento del gasto, detallando lo datos siguientes:

[39] Es de precisar que, las Declaraciones obtenidas por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y las obtenidas por la Comisión Auditora, son consistentes y coherentes.

*"APEX 1401.2024 **World Travel Market** - WTM"*
Nombre: Royal Albert Hall
Monto: 664
*Descripción: **Alquiler de sala**" (Énfasis agregado)*

Al respecto, el literal e) del numeral 6.7.2.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", que regula los componentes de la rendición de cuentas, establece que: *"Los comprobantes (recibos, facturas u otros de conformidad con los usos y costumbres del país sede) que sustenten la ejecución del gasto, deberán detallar los conceptos a los que se encuentran referidos de manera desagregada. **Los comprobantes en idioma diferente al castellano deberán estar acompañados por su traducción al castellano, que permita como mínimo identificar el concepto y finalidad del gasto. Dicho resumen tendrá carácter de Declaración jurada**"* (Énfasis agregado). Por lo tanto, los datos declarados por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo en el folio 27 de la "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, tienen carácter de declaración jurada.

Al respecto, el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo declaró a folios 28 de la Rendición de Cuentas del encargo de la OCEX, que el gasto realizado en el Royal Albert Hall fue por el "Alquiler de una sala" en el marco de la actividad "World Travel Market VTM"; no obstante, el documento (Recibo) presentado a folios 27, tiene como descripción del gasto el siguiente: *"Acceso al recinto"*.

Por otro lado, el formato "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** precisó que este gasto se realizó en el marco de la actividad "World Travel Market VTM", bajo el concepto de gasto de "Servicios relacionados a Eventos" con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99; sobre el particular, de acuerdo al Informe Final de la Actividad **(Apéndice n.° 33)** la participación de la OCEX en esta feria tenía los objetivos[40] siguientes:

- Impulsar la comercialización del destino Perú con la presencia de 30 empresas co-expositoras peruanas brindando una plataforma que le facilite al sector privado peruano la venta de sus productos turísticos en el mercado internacional, a fin de incrementar las posibilidades de negocios entre operadores peruanos y operadores británicos.
- Capacitar a la cadena comercial de británica acerca de los principales destinos y productos turísticos del Perú, brindando información competitiva y actualizada que permita un mejor conocimiento del país.
- Reforzar el posicionamiento del Perú en el mercado Británico como destino acorde con los nuevos valores y tendencias de viaje post Covid (espacios abiertos, naturaleza, aventura, aves, sostenibilidad, cultura y gastronomía transversal) en los segmentos priorizados

Ahora bien, la invitación realizada por el CEC Ricardo Eli Romero Talledo a seis (06) personas, (colaboradores y ex colaboradores de la OCEX Londres) al concierto de navidad con el *Royal Choral Society en el Royal Albert Hall* el 9 de diciembre de 2024, no tiene relación alguna con "servicios relacionados a eventos" o con el "World Travel Market constituye un gasto personal, que no tiene relación alguna con la participación de la OCEX Londres en "World Travel Market"; más aún que, el CEC Ricardo Eli

[40] Objetivos extraídos del Informe final de actividades del World Travel Market – WTM (APEX 1401.2024).

Romero Talledo insertó información inexacta para la rendición del encargo interno, con la finalidad de aparentar un gasto en el marco de la actividad para la cual solicitó fondos, cuando este gasto fue de decisión exclusiva del CEC de la OCEX Londres, Ricardo Romero Talledo, quien de manera personal utilizó los fondos del encargo interno (ECROE24000558) para una actividad que no estaba relacionada con los objetivos para los que solicitó el encargo interno, ni para los objetivos de la entidad (PROMPERÚ).

Sobre el particular, el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que: *"1. El CEC debe utilizar los recursos de la OCEX (bienes, activos, servicios, informaciones, tecnología y equipamiento) únicamente para el desempeño de sus labores conforme a los propósitos de la entidad y no para intereses particulares propios o de terceros; evitando todo abuso, derroche o desaprovechamiento en perjuicio del Estado"*.

Posteriormente, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la Unidad de Finanzas de PROMPERÚ mediante Informe n.° 000026-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, emitió un informe técnico de observaciones del Encargo Adicional Extraordinario (ECROE24000558) en la cual realizó observaciones al gasto[41] en aplicación del numeral 6.7.3.8 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", la cual establece que: *"La OAD, a través de la UFIN, realizará el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto que efectuará el CEC en el aplicativo informático. De encontrarse observaciones, las formulará vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas"*.

Al respecto, en el apartado 1 del numeral 5.3 del documento antes mencionado, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la Unidad de Finanzas de PROMPERÚ con relación al gasto realizado por el "Alquiler de sala en el Royal Albert Hall", señaló lo siguiente:

> *"En la rendición de cuentas presentada se advierte, el comprobante por el importe de GBP 664.00, equivalente a PEN 3,358.64, de fecha 01 de noviembre de 2024, emitida por el proveedor "Friends & Patron of de Toral Albert Hall", el cual fue remitido como parte de la actividad del Plan Operativo "World Travel Market". (...) Al respecto, la **descripción** proporcionada por la OCEX, indica "Alquiler de Sala", así traducción del documento presentado como sustento indica "Acceso al lugar". Considerando que esta descripción resulta insuficiente, se solicita a la OCEX que proporcione documentos de sustento adicionales relacionados con la actividad, tales como: - Términos de Referencia (TDR) (...) – Contrato (...) – Lista de Participantes (...) – Agenda del Evento (...) – Fotografías (...) – Otros documentos relevantes (...)"*.

Sobre el particular, mediante Memorando n.° 000029-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Gycs Manuel Gordon Calienes,

[41] Según el literal x) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que, las *observaciones al gasto* son: *"**Objeciones formuladas por la UFIN a la OCEX, a través del** aplicativo informático o **correo electrónico**, con copia al Coordinador Regional, por gastos ejecutados y rendidos **que requieren un respaldo y/o información adicional para su validación**"*. (Énfasis agregado)

CEC encargado de la OCEX Londres, señaló que: *"(...) que este gasto corresponde a la reunión con el personal de la OCEX, ex funcionarios (2024) y personal de apoyo de la Oficina Comercial, con el fin de cerrar las actividades y acciones realizadas en el marco del POI 2024. Y para fomentar el bienestar del trabajador y así motivar al personal por su trabajo durante el 2024 y en adelante. Los participantes fueron: 1.- Ronnie Farfán 2.- Pedro Aramburu 3.- Valeria Prado 4.- Jonathan Perea 5.- Albert Delmas 6.- Ricardo Romero* ***Ex personal de la OCEX durante el 2024*** *7.- Andrés Duany 8.- Ariana Alayza. En todo caso, este gasto se debió consignar en el clasificador de "otros servicios" en el Encargo de Fijos. (...)".*

Sobre el particular, la señora Silvia Gloria Merino Fernandez, jefe de la Unidad de Finanzas, mediante Informe Técnico n.° 00614-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, con relación al documento del señor Gycs Manuel Gordon Calienes, CEC encargado de la OCEX Londres, señaló que: *"(...) El gasto observado, según lo indicado por la OCEX, corresponde a una reunión organizada para el personal de la OCEX, con el objetivo de realizar actividades de coordinación en el marco del Plan Operativo Institucional (POI) 2024. No obstante, dicho gasto fue incluido dentro de la rendición del Encargo Adicional Extraordinario – ECROE24000558, solicitado por la OCEX y autorizado por la DO, destinado específicamente al desarrollo de actividades enmarcadas en el APEX "World Travel Market – WTM", por lo que el gasto mencionado, no corresponde a dicho encargo".*

Seguidamente, con Memorando n.° 000066-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 9 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Gycs Manuel Gordon Calienes, CEC encargado de la OCEX Londres, señaló que: *"(...) Al respecto, esta OCEX toma conocimiento que, no se valida el gasto rendido por este concepto, dejándose constancia de la observación correspondiente para las acciones administrativas pertinentes (...)".*

Sobre el particular, la señora Silvia Gloria Merino Fernandez, jefe de la Unidad de Finanzas, mediante Informe Técnico n.° 00658-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, concluyó que: *"(...) En consecuencia, la UFIN no valida los gastos rendidos por el concepto de Servicios Relacionados a Eventos – Alquiler de Sala, dejándose constancia de la observación correspondiente para las acciones administrativas pertinentes y se solicita el reparo del importe total de* ***GBP 664.00, equivalente a PEN 3,386.40*** *(...) la UFIN no valida determinados gastos, al no acreditarse su vinculación directa con el objeto del encargo, existir duplicidad en el objeto del gasto o carecer de autorización previa, específicamente en los siguientes conceptos: i) Alquiler de sala por GBP 664.00 (...)".*

Es de preciar que, el literal bb) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que el: *"Gasto ejecutado y rendido por el CEC, que, habiendo sido observado, no ha sido absuelto dentro del plazo previsto; o que no obstante haberse presentado el descargo, éste no ha superado las observaciones determinadas por la UFIN. El gasto calificado como reparo constituye monto dinerario, que corresponde ser devuelto por el CEC".*

2. ECROE24000349 – Gastos fijos (Gastos operativos de la OCEX).

Mediante la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000349 de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, requirió a PROMPERÚ la entrega de un *"encargo fijo"* por S/ 983 191,60 para el concepto siguiente: *"(...) ENCARGO FIJO SEM II 2024 – OCEX LONDRES/GASTO RELACIONADO A LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA"*; al respecto, con este requerimiento se sustentó, entre otros gastos, en la contratación de: *"DO – Otras atenciones y celebraciones"*; al respecto, este concepto de gasto tiene la específica de gasto 2.3.02.07.09.99, la cual corresponde a *"Otras atenciones y celebraciones - Gastos por los servicios prestados por personas naturales o jurídicas para otras atenciones y celebraciones no contemplados en las partidas anteriores"*; y contempló un periodo de ejecución del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

Esta solicitud de habilitación de fondos fue evaluada por la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, directora de Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior[42] (DO) quien autorizó su trámite suscribiendo el documento el 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**; por lo que, se tramitó el pedido de encargo fijo para el segundo semestre. Sobre el particular, el señor Angel Wilder Navarro Diaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorizó la Certificación Presupuestal n.° 0005493-2024 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Seguidamente, el señor Andres Moromisato Awakon, jefe de la Unidad de Logística emitió el Informe n.° 000652-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG el 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, recomendando la aprobación del encargo conforme al importe y las específicas de gasto solicitadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales programados.

En consecuencia, mediante Resolución Jefatural n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, la señora Teresa de Jesús Luna Feijóo, jefa de la Oficina de Administración, autorizó a la Unidad de Finanzas, que otorgue S/ 983 191,60 por el *encargo fijo* del segundo semestre y otros servicios en gastos diversos, relacionados a la operatividad de la OCEX Londres a realizarse entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024; asimismo, señaló que, los gastos deben sujetarse a los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

Por otro lado, el artículo 2° del mencionado el acto resolutivo, designó como "Encargado" a Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que, la rendición de cuentas se efectúe en los plazos establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, con los clasificadores presupuestales siguientes: *"(...) E. Gasto: 2.3.02.07.09.99 (...)"*.

Sobre el particular, el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, establece que los encargos fijos, son recursos destinados a cubrir los gastos operativos de la OCEX. Por su parte, el literal t) del numeral 5.1 establece que, los gastos operativos son: *"Gastos recurrentes necesarios para asegurar que la OCEX cuente con el personal, la infraestructura y los medios necesarios para su funcionamiento"*.

[42] La Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, está encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior- OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales. (Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR).

Finalmente, mediante Carta Orden n.° 24001950 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, funcionarios[43] de PROMPERÚ requirieron al Banco de la Nación, la transferencia bancaria al exterior de S/ 983 191,60 con cargo a la Cuenta Bancaria n.° 018-000-000-000-301019-06, para ser abonada con el importe de contravalor de *"Libras Esterlinas"* en el banco *"Lloyds Bank"* al código SWIFT: LOYDGB21757 a nombre de OCEX Londres (Trade Office), con el concepto siguiente: *"ECROE24000349 – ENCARGO FIJO"*. es de precisar que, esta transferencia se materializó el 12 de julio de 2024 conforme a la constancia de transferencia al banco *"Lloyds Bank"* **(Apéndice n.° 39)**.

Ahora bien, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo de la OCEX Londres mediante "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" de 31 de diciembre de 2024 (1054 folios) **(Apéndice n.° 39)** adjuntó la documentación sustentatoria de los gastos efectuados en atención al ECROE24000349 de 20 de junio de 2024.

Así también, adjuntó al "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, el listado de los gastos efectuados (folios 1030 al 1044); de igual manera, en los folios 1 al 1029 presentó comprobantes de pago que acreditarían los gastos realizados para el funcionamiento de la oficina; asimismo, adjuntó una hoja previa a cada comprobante de pago, donde señaló la actividad, nombre del proveedor, monto y la descripción.

2.1. Servicio de alimentación en el Concierto en el Royal Albert Hall (09.DIC.24)

El CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo en el marco de la rendición de gastos del ECROE2024000349 presentó a folios 1030 al 1044 un "Formato de Rendición de Cuentas del Encargo OCEX" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, detallando en el ítem n.° 262 un gasto por: "Atención oficial", conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 38
Gastos de "Atención oficial" en el Royal Albert Hall - ECROE24000349 II Semestre 2024

N°	Fecha	Proveedor	Actividad	Concepto de gasto	Detalle	Monto GBP (£)	Monto equivalente (S/)
262	02/12/2024	Royal Albert Hall	Gastos Fijos – OCEX Londres	DO - Otras atenciones y celebraciones	Atención Oficial	209,00	1 024,10

Fuente: "Formato de Rendición de Cuentas OCEX" - Rendición física de la ECROE 240000349.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, a folios 574 de los documentos adjuntos al "Formato de Rendición de Cuentas del Encargo OCEX" de 31 de diciembre de 2024 el CEC de la OCEX Londres adjuntó un documento[44] como sustento del gasto, el cual tiene en el encabezado el nombre del "Royal Albert Hall", haciendo referencia a la Orden n.° 42581613 de 2 de diciembre de 2024; asimismo, en el documento hace un agradecimiento por la Orden solicitada, a *"Ricardo"* que correspondería a Ricardo Eli Romero Talledo, por la adquisición de los ítems siguientes:

[43] Los funcionarios de PROPERU que dispusieron la transferencia de S/ 58 670,00 mediante la Carta Orden n.° 24003443 fueron: Giovanna Mabel Olano Doroteo, tesorera y Julio Enrique Del Aguila Nuñez del Arco, especialista en Finanzas.
[44] A folios 574 de la rendición del encargo autorizado mediante Resolución Jefatural n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 26 de junio de 2024.

Cuadro n.° 39
Detalle de consumo en el Royal Albert Hall

Item	Descripción	Cantidad	Total (£) - GBP (Great British Pound)
1	Selección de aperitivos	1	15,00
2	Selección de sándwiches – 20 cuadrados (4 de cada uno)	3	105,00
3	Embutidos artesanales	1	41,00
4	Tabla de quesos británicos	1	38,00
5	Agua mineral sin gas Belu	2	10,00
Total			**209,00**

Fuente: ECROE2024000349 (Folio 574)
Elaborado por: Comisión Auditora

De la misma forma, en la orden solicitada por el CEC Ricardo Eli Romero Talledo, adicionalmente realizó un pedido especial: *"Por favor, los sándwiches se servirán antes del espectáculo, y los aperitivos, embutidos y tablas de quesos durante el descanso, si es posible. Gracias"*[45]; finalmente, el pago por **los £ 209,00 equivalentes a S/ 1024,10** fue realizada con una Tarjeta American Express con terminación en 2009; ahora bien, este gasto fue reembolsado al CEC Ricardo Eli Romero Talledo conjuntamente que varios gastos por encargos fijo y adicionales, conforme la conciliación bancaria de diciembre de 2024 presentada a folios 1055 **(Apéndice n.° 39)** de la rendición de gastos del ECROE2024000349.

Conforme se rebeló en el acápite 1.2 de este documento, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo mediante correo electrónico de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)** remitió una invitación a trabajadores de la OCEX Londres para que participen del concierto de navidad con el "*Royal Choral Society*" realizado el 9 de diciembre de 2024 en el teatro *Royal Albert Hall*, asimismo, se identificó que, asistieron a su invitación los colaboradores de la OCEX Londres: Pedro Aramburu Stuart, Valeria Prado Benavides, Jhonatan Perea Abanto, Ronnie Farfan Sousa el pasante de la Oficina Albert Delmas, la excolaboradora de la OCEX Londres Ariana Alayza y el entonces CEC Ricardo Eli Romero Talledo.

Ahora bien, mediante Oficio n.° 000411-2025-PROMPERÚ/GG-ORH[46] de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, Karina Lizette Apaza Miní, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ, entre otros aspectos, informó que el CEC Ricardo Eli Romero Talledo tiene un procedimiento administrativo disciplinario en curso; al respecto, mediante Oficio n.° 000503-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)** Karina Lizette Apaza Miní, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ, entre otros aspectos, remitió las declaraciones de los colaboradores y excolaboradores de la OCEX Londres que participaron de la invitación del ex CEC Ricardo Eli Romero Talledo, al teatro *Royal Albert Hall* para el concierto de ópera el 9 de diciembre de 2024.

[45] En el documento se detalla expresamente: *"Please, the sándwiches to be served before the show. And the snack and cured meats and cheese platters during the break if possible, thank you".*

[46] Documento mediante el cual informó a esta comisión auditora que, el ex CEC Ricardo Eli Romero Talledo registra un (01) procedimiento administrativo disciplinario en curso, el cual se viene tramitando en el expediente n.° n.° 003-2-2025-PROMPERÚ/PAD fue iniciado por PROMPERÚ mediante Oficio N° 000268-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de fecha 07 de agosto de 2025, en el cual se le imputa una falta disciplinaria por lo siguiente: *"(...) presuntas irregularidades relacionadas con la administración y uso de los fondos públicos asignados a su despacho a título de encargos de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD (...)".*

Al respecto, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad mediante Oficios n.os 014, 015, 016, 017, 020, 021-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-STPAD de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)** requirió información a los trabajadores y extrabajadores de la OCEX Londres, entre otros aspectos, consultó respecto del concierto al cual fueron invitados el 9 de diciembre de 2024 en el Royal Albert Hall, para que precisen, si sufragaron con sus propios recursos el valor de la entrada y la alimentación; así como, si tomó conocimiento que el costo de la entrada al mencionado evento y alimentación fueron financiados con recursos asignados a la OCEX Londres.

Al respecto, **Jhonatan Perea Abanto,** mediante Correo Electrónico de 25 de julio de 2024 remitió el documento s/n de 24 de julio del 2025 **(Apéndice n.° 36)** señalando que: "(...) *Esta fue una atención para el personal de la OCEX, ex funcionarios (2024) y personal de apoyo de la Oficina Comercial (...) En todo caso, me ha causado sorpresa verificar que el responsable de la administración del momento,* Ronnie Farfan Sousa, *haya descrito en la rendición como justificación de la atención oficial que fue una "Atención a Inversionistas Británicos". Esta fue una atención a los especialistas de la OCEX Londres, por lo que dicha explicación carece de veracidad. (...)".*

Por otro lado, **Pedro Aramburú Stuart**, mediante Correo Electrónico de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, detalló lo siguiente: "*En relación con el evento del 9 de diciembre de 2024, informo lo siguiente: Confirmo que en dicha fecha asistí al concierto en el Royal Albert Hall por invitación personal del Consejero Económico Comercial, señor Ricardo Eli Romero Talledo, por lo cual asumí que estos gastos eran directamente financiados de su patrimonio personal (...) No sufragué con recursos propios ningún gasto relacionado con el valor de la entrada o la alimentación (...)*"

Por su parte, **Albert Delmas**, quien mediante Correo Electrónico de 6 de junio de 2025 remitió un documento s/n de 6 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 36)** con el cual remitió la declaración de 06 de junio del 2025 en la cual precisa lo siguiente: "(...) *recibí una invitación por correo electrónico del Sr. Romero para un concierto de Navidad el 9 de diciembre de 2024 en el Royal Albert Hall (...) Desconocía que este concierto se financiaba con fondos asignados a la oficina de PROMPERÚ en Londres. Como becario a tiempo parcial, nunca participé en la gestión de los fondos de dicha oficina. Además, como invitado, desconocía el coste del concierto de esta noche en el Royal Albert Hall (...)*".

De igual manera, ***Valeria Prado Benavides,*** *mediante Correo Electrónico de 10 de junio de 2024* **(Apéndice n.° 36)** *comunicó lo siguiente:* "(...) *No sufragué con recursos propios el valor de la entrada ni de la alimentación. No tomé conocimiento de que el costo de la entrada al mencionado evento y alimentación fueron financiados con recursos asignados a la Oficina Comercial del Perú en Londres hasta que esta acusación fue hecha por el Sr. Ronnie Farfán. No tomé conocimiento en ningún momento del valor/costo de las entradas y alimentación. (...)".*

Así también, **Ariana Alayza,** mediante Correo Electrónico de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 36)** comunicó lo siguiente: *"(...) También asistí invitada por el Sr. Ricardo Romero, a un concierto de The Royal Choral Society en el Royal Albert Hall con motivo de la celebración navideña de la oficina, acontecido en fecha 09 de diciembre del 2024, donde asistieron Ricardo Romero, Ronnie Farfan, Jhonatan Perea, Pedro Aramburú, Albert Delmas, Valeria Prado y Andres Duany. No sufragué con recursos propios. (...)".*

Al respecto, con la finalidad de corroborar las declaraciones de los invitados por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo al concierto *The Royal Choral Society en el Royal Albert Hall,* la comisión auditora recabó la declaración de Pedro Aramburú, Valeria Prado, Jhonatan Perea Abanto y Ronnie Farfán Sousa mediante las Actas n.os 004-2025-CG/PROT-AC-LO, 009-2025-CG/PROT-AC-LO, 0011-2025-CG/PROT-AC-LO y 001-2026-CG/PROT-AC-LO[47] de 20 de noviembre de 2025, 24 de noviembre de 2025 y de 30 enero de 2026 **(Apéndices n.os 18, 20, 19 y 37)**, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 40
Manifestación de participantes en el concierto de navidad con el Royal Choral Society

Nombre	Pedro Aramburu Stuart	Valeria Prado Benavides	Jhonatan Perea Abanto	Ronnie Farfan Sousa
Colaborador / Excolaborador	Excolaborador de la OCEX Londres	Colaborador de la OCEX Londres	Colaborador de la OCEX Londres	Excolaborador de la OCEX Londres
Acta	Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO	Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO	Acta n.° 0011-2025-CG/PROT-AC-LO	Cuestionario remitido por Correo electrónico
Fecha	20 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025	18 de enero de 2026
Detalle	*(…) El señor Pedro Aramburu señala que antes y durante el concierto de 9 de diciembre de 2024, el CEC Romero Ofreció alimentos y bebidas para los invitados, los cuales se mencionaron en la respuesta anterior. (…)*	*(…) El día del evento el CEC brindó alimentos y bebida, los cuales consumimos. Estos no fueron ofrecidos, ya que el ex CEC los pre ordenó antes de nuestra llegada. No recuerdo exactamente si las cantidades reflejadas en la factura son las adecuadas pero los alimentos y bebidas son los que fueron brindados por el ex CEC (…)*	*(…) El señor Jhonatan Perea señala que el motivo fue una invitación por navidad, indicando que se consumieron bocaditos y snack durante el evento(…)*	*¿Indique si el día del evento, el ex CEC de la OCEX Londres les invitó alimentos y bebidas? Si su respuesta es afirmativa, indique si consumió los alimentos y bebidas siguientes:* *(…)* [foto del documento de los alimentos] Sí, es correcto.

Fuente: Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)** y Acta n.° 0011-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)** y Correo electrónico de 18 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este contexto, de la revisión a las declaraciones[48] antes mencionadas, obtenidas por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad y corroboradas por la Comisión Auditora, se coligió que, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo reservó y ofreció alimentos a sus invitados al concierto de navidad con el "*Royal Choral Society*" realizado el 9 de diciembre de 2024 en el teatro *Royal Albert Hall*, siendo que los invitados fueron las personas siguientes: Pedro Aramburu Stuart, Valeria Prado Benavides, Jhonatan Perea Abanto, Albert Delmas, Ariana Alayza; adicionalmente, los declarantes a la comisión auditora, señalaron que no habría inversionistas británicos en el palco alquilado por el CEC Ricardo Eli Romero Talledo.

[47] El cual recoge el cuestionario remitido por el señor Ronnie Farfan Sousa mediante correo electrónico de 18 de enero de 2026.
[48] Es de precisar que, las Declaraciones obtenidas por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y las obtenidas por la Comisión Auditora, son consistentes y coherentes.

Rendición del Encargo (ECROE2024000349)

El CEC Ricardo Eli Romero Talledo presentó el formato "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, en 1054 folios; al respecto, presentó un listado de trescientos treinta y tres (333) gastos realizados, entre los que mencionó en el ítem n.° 262 el gasto realizado por "Atenciones Oficiales". Asimismo, a folios 574 presentó un documento que acredita el pago por servicio de alimentos y bebidas en el Teatro Royal Albert Hall; de igual forma, a folios 575 adjuntó un resumen del documento de sustento del gasto, detallando los datos siguientes:

> *"OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES"*
> *Nombre: Royal Albert Hall*
> *Monto: 209*
> *Descripción:*
> *Snack Sándwiches*
> *Embutidos*
> *Quesos*
> *Agua*
> *Motivo: Atención a inversionistas británicos" (Énfasis agregado)*

Al respecto, el literal e) del numeral 6.7.2.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", que regula los componentes de la rendición de cuentas, establece que: *"Los comprobantes (recibos, facturas u otros de conformidad con los usos y costumbres del país sede) que sustenten la ejecución del gasto, deberán detallar los conceptos a los que se encuentran referidos de manera desagregada.* ***Los comprobantes en idioma diferente al castellano deberán estar acompañados por su traducción al castellano, que permita como mínimo identificar el concepto y finalidad del gasto. Dicho resumen tendrá carácter de Declaración jurada***" (Énfasis agregado). Por lo tanto, los datos declarados por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo en el folio 575 de la "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024, tienen carácter de declaración jurada.

Al respecto, el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo declaró a folios 575 **(Apéndice n.°39)** de la Rendición de Cuentas del encargo de la OCEX, que el motivo del gasto realizado en el Royal Albert Hall fue por la "Atención a inversionistas británicos"; no obstante, según la información remitida por la entidad y corroborada por la Comisión de Auditoría mediante la aplicación de Actas y Cuestionarios **(Apéndices n.os 18, 20, 19 y 37)** resumidos en el cuadro n.° 40, se corroboró que, los invitados por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, al concierto de navidad con el "*Royal Choral Society*" realizado el 9 de diciembre de 2024 en el teatro *Royal Albert Hall*, fueron únicamente los colaboradores de la OCEX Londres: Pedro Aramburu Stuart, Valeria Prado Benavides, Jhonatan Perea Abanto, Ronnie Farfan Sousa el pasante de la Oficina Albert Delmas, la excolaboradora de la OCEX Londres, Ariana Alayza y el entonces CEC Ricardo Eli Romero Talledo.

Por otro lado, mediante Memorando n.° 000029-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, el actual CEC encargado de la OCEX Londres Gycs Gordon Calienes, señaló que: *"(...) En las atenciones oficiales realizadas durante el mes de diciembre, se ha identificado que la del 12/12/25 en el Royal Albert*

Hall, el administrador anterior, consignó dicha atención como una "Atención a Inversionistas Británicos". Al respecto, consideramos relevante indicar que esta fue una reunión con los especialistas de la OCEX Londres, En tal sentido, dicha explicación carece de veracidad y corresponde realizar la corrección de la descripción en la rendición (...)" (Sic). En consecuencia, se introdujo información inexacta en el resumen del documento de sustento del gasto (folios 575).

Por otro lado, el CEC de la OCEX Londres, en el formato "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)** precisó que este gasto se realizó en el marco de los gastos fijos de la OCEX Londres, bajo el concepto de gasto de "Otras Atenciones y Celebraciones" con el detalle de "Atenciones Oficiales" y con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99; sobre el particular, conforme se detalló, este gasto se realizó en el marco de una invitación realizada por el CEC Ricardo Eli Romero Talledo a seis (06) personas, algunos colaboradores y ex colaboradores de la OCEX Londres; por lo que, este gasto no tiene relación alguna con una "Atención Oficial".

Al respecto, el literal b) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", establece que, las "Atenciones Oficiales", son: *"Gastos efectuados por las OCEX para atender en estricto, compromisos que guarden relación con sus objetivos y metas consignados en sus respectivos planes de gestión"*; así también, el numeral 6.3.9.1 de la Directiva establece que: *"El CEC podrá ofrecer atenciones oficiales que deberán responder a los objetivos y metas establecidos por las OCEX, siempre que éstas se brinden dentro del país sede. Los gastos en mención serán cubiertos con cargo al encargo fijo o adicional, según corresponda"*.

Al respecto, el gasto declarado en la ECROE24000349 respecto del proveedor "Royal Albert Hall" fue sufragado para brindar servicio de alimentación a los invitados del CEC Ricardo Eli Romero Talledo al concierto de navidad con el "*Royal Choral Society*" realizado el 9 de diciembre de 2024 en el teatro *Royal Albert Hall*, al cual fueron únicamente colaboradores y excolaboradores de la OCEX; por lo tanto, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo insertó información inexacta para la rendición del encargo interno, con la finalidad de aparentar un gasto en el marco de un encargo fijo (Gastos de funcionamiento de la OCEX), cuando este gasto fue de decisión del CEC de la OCEX Londres, Ricardo Romero Talledo, quien de manera personal utilizó los fondos del encargo interno (ECROE24000349) para una actividad que no estaba relacionada con los gastos operativos de la OCEX Londres, los que están relacionados a gastos de personal, infraestructura y medios de funcionamiento; por otro lado, el pago de este servicio de alimentación para los invitados del CEC de la OCEX Londres no está relacionado a los objetivos o metas establecidos por la OCEX Londres.

Sobre el particular, el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que: *"1. El CEC debe utilizar los recursos de la OCEX (bienes, activos, servicios, informaciones, tecnología y equipamiento) únicamente para el desempeño de sus labores conforme a los*

propósitos de la entidad y no para intereses particulares propios o de terceros; evitando todo abuso, derroche o desaprovechamiento en perjuicio del Estado".

Al respecto, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la Unidad de Finanzas de PROMPERÚ mediante Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, realizó observaciones al gasto[49](ECROE24000349) en aplicación del numeral 6.7.3.8 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", la cual establece que: *"La OAD, a través de la UFIN, realizará el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto que efectuará el CEC en el aplicativo informático. De encontrarse observaciones, las formulará vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas".*

Al respecto, en el apartado 1 del numeral 5.3 del documento antes mencionado, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la Unidad de Finanzas de PROMPERÚ con relación al gasto realizado por "Atenciones Oficiales", señaló lo siguiente:

> *"Mediante correo electrónico, se observaron 62 registros por concepto de "Atenciones Oficiales", solicitando mayor detalle en la descripción de los gastos, cuyo importe total observado es de PEN 38,006.51, equivalente a GBP 7,756.43 (Anexo 01).*
> *Según observaciones realizadas por UFIN vía correo electrónico, respecto a estos gastos, se solicitó a la OCEX indicar el o los participantes, así como la actividad del POI en cada atención oficial. (...)*
> *Al respecto, aunque es cierto que, los gastos por atenciones oficiales, fueron aprobados mediante solicitud y reformulación del encargo por la DO, en el clasificador de gastos 2.3.27.999 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES; para su validación, se solicita que la DO, evalúe y autorice estos gastos, considerando lo estipulado en el Memorando Múltiple N° 000026-2021-PROMPERÚ/DO de fecha 25 de setiembre del 2021, dice: "(...) la suspensión del gasto antes descrito hasta una próxima comunicación, salvo autorización excepcional por parte de la DO".*

Sobre el particular, mediante Memorando n.° 00064-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)** y Memorando n.° 00065-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, el CEC encargado de la OCEX Londres,Gycs Manuel Gordon Calienes, remitió información en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 39)**; al respecto, remitió un informe legal respecto a la Ley de Protección de Datos en Reino Unido; lo que no justifica la utilización de fondos públicos para uso personal.

[49] Según el literal x) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que, las *observaciones al gasto* son: *"**Objeciones formuladas por la UFIN a la OCEX, a través del** aplicativo informático o **correo electrónico**, con copia al Coordinador Regional, por gastos ejecutados y rendidos **que requieren un respaldo y/o información adicional para su validación**".* (Énfasis agregado)

2.2. Cena en el 5 Hertford Street por la despedida de Ariana Alayza (07 noviembre de 2024)

El CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo en la rendición de gastos del ECROE2024000349 **(Apéndice n.° 39)** presentó a folios 1030 al 1044 un "Formato de Rendición de Cuentas OCEX" de 31 de diciembre de 2024, detallando en el ítem n.° 223 un gasto por: "Atención oficial", conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 41
Gastos de "Atención oficial" en el 5 Hertford Street - ECROE24000349 II Semestre 2024

N°	Fecha	Proveedor	Actividad	Concepto de gasto	Detalle	Monto GBP (£)	Monto equivalente (S/)
223	08/11/2024	5 Hertford Street	Gastos Fijos – OCEX Londres	DO - Otras atenciones y celebraciones	Atención Oficial	440,75	2 159,68

Fuente: "Formato de Rendición de Cuentas OCEX" - Rendición física de la ECROE 240000349 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, a folios 794 del "Formato de Rendición de Cuentas OCEX" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)** adjuntó un comprobante de pago[50] emitido por el "5 Hertford Street" como sustento del gasto, el cual tiene la Cuenta n.° 730720 y fue emitido el 8 de noviembre de 2024 a las 00:13 horas, con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 42
Consumo de alimentos en el 5 Hertford Street

Item	Descripción	Cantidad	Total (£) - GBP (Great British Pound)
1	GF Cover Charge	5	15,00
2	Belu Still Water Carafe	4	22,00
3	Yellowfin Tuna Carafe	1	29,00
4	Beef Tartare Pickled Onion	1	58,00
5	Fries	1	9,00
6	Beef Ragu Rigatoni	1	36,00
7	Taglioni Confit Aubrgine	1	29,00
8	Cod, Purple Prawns	1	47,00
9	Baby Monkfish Jerusalem Artichoke	1	43,00
10	Grilled Poussin	1	29,00
11	Chianti Classico Riserva 2021 Tenuta Tignanello, Marchesi Antinori, Tuscany	1	130,00
12	Balvenie 12yo Double Wood	1	16,00
13	Pontesac 2008 Cru Bourgeois, Medoc	2	216,00
14	Profiterole, Hot Chocolate Sauce	1	16,00
15	Extra Profiteroles Choux	1	5,00
Total			**802,75**

Fuente: ECROE2024000349 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de la revisión a los correos electrónicos remitidos por la señorita Valeria Prado Benavides mediante Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, se verificó que, un "asistente de reserva" del Club "5 Hertford Street" (enquiries@5hertfordstreet.com) mediante correo electrónico de 6 de

[50] De la rendición del encargo autorizado mediante Resolución Jefatural n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 26 de junio de 2024.

noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)** solicitó al CEC Ricardo Eli Romero Talledo <rromero1@hotmail.com>, lo siguiente: *"(...) Estimado Sr. Romero: En relación con su reserva para el jueves 7 de noviembre a las 22:00 h en nuestro restaurante de la planta baja para 6 personas, le escribo para solicitarle los nombres de sus invitados. Le recordamos que, de acuerdo con las normas del club, se requiere una lista de invitados para todos los grupos de 6 personas o más, para garantizar que su llegada sea lo más fluida posible. Le rogamos que su grupo sea mixto. Espero con interés recibir su lista de invitados (...)".*

Seguidamente, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo <rromero1@hotmail.com> mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)** solicitó a la señorita Valeria Prado Benavides vprado@promperu.uk que responda el mensaje de correo electrónico. En este contexto, Valeria Prado Benavides mediante Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO de 20 de noviembre de 2025, señaló que: "(...) *La invitación fue con motivo de la despedida de la trabajadora de la OCEX Londres, Ariana Alayza, ya que era su última semana en la oficina. Los únicos asistentes fueron personal de la OCEX, ningún inversionista estuvo presente (...)*".

Ahora bien, mediante Oficio n.° 000411-2025-PROMPERÚ/GG-ORH[51] de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, Karina Lizette Apaza Miní, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ, entre otros aspectos, informó que el CEC Ricardo Eli Romero Talledo tiene un procedimiento administrativo disciplinario en curso; al respecto, mediante Oficio n.° 000503-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)** Karina Lizette Apaza Miní, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ, entre otros aspectos, remitió las declaraciones de los colaboradores y excolaboradores de la OCEX Londres que tuvieron conocimiento de la cena programada en el *"5 Hertford Street"* de Londres para el 7 de noviembre del 2024.

Al respecto, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad mediante Oficios n.os 014, 015, 017, y 020-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-STPAD de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)** requirió información a los trabajadores de la OCEX Londres, entre otros aspectos, consultó respecto de los recursos, y la alimentación; así como, si tuvieron conocimiento que el costo de la cena en el Club *"5 Hertford Street"* de Londres de 7 de noviembre del 2024, con motivo de la despedida de la trabajadora Ariana Alayza; así como, si tomó si tuvieron que el costo de la entrada al mencionado evento y alimentación fueron financiados con recursos asignados a la OCEX Londres.

Al respecto, **Jhonatan Perea Abanto,** mediante Correo Electrónico de 25 de julio de 2024 remitió el documento s/n de 24 de julio del 2025 **(Apéndice n.° 36)** en el cual señala que: "(...) *dicho gasto fue un reembolso del Encargo Fijo al CEC entre una lista de reembolsos correspondientes al mes de noviembre. (...)".*

Por otro lado, **Pedro Aramburú Stuart**, mediante Correo Electrónico de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, detalló lo siguiente: "(...) *Confirmo que participé en la cena en el Club 5 Hertford Street por invitación personal del señor Ricardo Romero, razón por la cual asumí que dicho evento sería financiado de su patrimonio personal.*

[51]Documento mediante el cual informó a esta comisión auditora que, el ex CEC Ricardo Eli Romero Talledo registra un (01) procedimiento administrativo disciplinario en curso, el cual se viene tramitando en el expediente n.° n.° 003-2-2025-PROMPERÚ/PAD fue iniciado por PROMPERÚ mediante Oficio N° 000268-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de fecha 07 de agosto de 2025, en el cual se le imputa una falta disciplinaria por lo siguiente: *"(...) presuntas irregularidades relacionadas con la administración y uso de los fondos públicos asignados a su despacho a título de encargos de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD (...)".*

El motivo que se nos comunicó fue organizar una despedida para nuestra compañera, la señora Ariana Alayza. A dicha cena asistimos los empleados Jhonatan Perea, Valeria Prado, la señora Ariana Alayza, el Consejero Romero y mi persona, no habían otros asistentes. (...)"

De igual manera, **Valeria Prado Benavides** mediante Correo Electrónico de 10 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 36)** señaló que: "(...) *En la fecha 07 de noviembre del 2024 asistí a una cena en el Club 5 Hertford Street de Londres con motivo de la despedida de la trabajadora de la Oficina Comercial del Perú en Londres, Ariana Alayza, por invitación del Consejero Económico Comercial del Perú en Londres, Ricardo Eli Romero Talledo. Los otros asistentes (aparte del CEC y yo) fueron Jhonatan Perea, Pedro Aramburú y Ariana Alayza. (...) No sufragué con recursos propios los gastos de la alimentación. No tomé conocimiento que estos costos fueron financiados con recursos asignados a la Oficina Comercial del Perú en Londres. No tomé conocimiento en ningún momento del valor/costo de la cena (...)".*

Así también, **Ariana Alayza,** mediante Correo Electrónico de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 36)** comunicó lo siguiente: *"(...) Efectivamente, fui invitada por el Sr. Ricardo Romero, con motivo de mi despedida laboral de la oficina comercial de Londres, a una cena en el Club 5 Hereford Street de Londres acontecida el 07 noviembre del 2024, a la que asistieron Ricardo Romero, Valeria Prado, Pedro Aramburu y Jhonatan Perea. No sufragué con recursos propios. Desconozco detalles del pago de dicha cena. (...)".*

Al respecto, en las declaraciones antes detalladas, se verificó que, los participantes fueron: Pedro Aramburu, Valeria Prado, Jhonatan Perea Abanto, Ricardo Romero y Ariana Alayza, esta última, era la excolaboradora de la OCEX Londres; ahora bien, se verificó que los asistentes reconocieron ser beneficiarios del servicio de alimentación, el cual fue pagado por el CEC Ricardo Eli Romero Talledo con fondos asignados a la OCEX LONDRES (ECROE2024000349) **(Apéndice n.° 39)**; es así como, la comisión auditora mediante las Actas n.os 004-2025-CG/PROT-AC-LO, 009-2025-CG/PROT-AC-LO y 0011-2025-CG/PROT-AC-LO de 20 de noviembre de 2025 y 24 de noviembre de 2025 **(Apéndices n.os 18, 20 y 19)**, recabó las declaraciones de dos colaboradores y un excolaborador de la OCEX Londres, conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 43
Manifestación de participantes en el concierto de navidad con el Royal Choral Society

Nombre	Pedro Aramburú	Valeria Prado Benavides	Jhonatan Perea Abanto
Colaborador / Excolaborador	Excolaborador de la OCEX Londres	Colaborador de la OCEX Londres	Colaborador de la OCEX Londres
Acta	Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO	Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO	Acta n.° 0011-2025-CG/PROT-AC-LO
Fecha	20 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025
Detalle	*(...) El señor Pedro Aramburú indicó que el motivo que se les comunicó fue organizar una despedida para su compañera, la señora Ariana Alayza. (...) Señala que a dicha cena asistieron los empleados Jhonatan Miguel Perea Abanto, Valeria Prado, la señora Ariana*	*(...) En la fecha 07 de noviembre del 2024 asistí a una cena en el Club 5 Hertford Street de Londres por invitación del ex CEC Ricardo Romero Talledo (...) No tengo registro de la invitación por escrito así que debe haberse hecho en persona, sin embargo no recuerdo*	*(...) El Sr. Jhonatan Miguel Perea Abanto, señala que sí asistió a la cena y fue invitado por el Ex Consejero, Ricardo Romero, no recuerda como se curso la invitación (...) Señala que el motivo fue la despedida de la ex colaboradora*

Nombre	Pedro Aramburú	Valeria Prado Benavides	Jhonatan Perea Abanto
	Alayza, el Consejero Romero y su persona, y no habian otros asistentes. (…) no tenía ningún tipo de conocimiento sobre cómo se financiaba esta cena ni que era rendida como "atenciones a inversionistas". Precisando que, asumió que al ser el evento en el club privado del señor Romero, se trataba de una invitación de carácter personal; y que de haber sabido que se utilizaba dinero público destinado a otros fines, nunca hubiera asistido.	*exactamente. Tengo registro de un correo del ex CEC pidiendo que confirme los asistentes de la cena al club (…) La invitación fue con motivo de la despedida de la trabajadora de la OCEX Londres, Ariana Alayza, ya que era su última semana en la oficina. Los únicos asistentes fueron personal de la OCEX, ningún inversionista estuvo presente.*	*Ariana Alayza, Pedro Aramburú, Valeria Prado, el ex Consejero y su persona, y señala que no hubo nadie más (…)".*

Fuente: Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO de 20 de noviembre de 2025, Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025 y Acta n.° 0011-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este contexto, de la revisión a las declaraciones[52] antes mencionadas, obtenidas por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad y corroboradas por la Comisión Auditora, se coligió que, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo realizó una invitación para una cena en el Club 5 Hereford Street de Londres que se realizó el 07 noviembre del 2024, a la que asistieron Ricardo Romero, Valeria Prado Benavides, Pedro Aramburu Stuart, Jhonatan Perea Abanto y Ariana Alayza; asimismo, los invitados del CEC precisaron que, no asistieron inversionistas británicos.

Rendición del Encargo (ECROE2024000349)

El CEC Ricardo Eli Romero Talledo presentó el formato "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, en 1054 folios (ECROE2024000349 - Resolución Jefatural n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 26 de junio de 2024) en 1054 folios; al respecto, presentó un listado de trescientos treinta y tres (333) gastos realizados, entre los que mencionó en el ítem n.° 223, el gasto realizado por "Atenciones Oficiales".

Asimismo, el recibo n.° 730720[53] **(Apéndice n.° 39)** como sustento del gasto, el cual fue emitido por el "5 Hertford Street" el 8 de noviembre de 2024 a las 00:13 horas, da cuenta del servicio de alimentación en el Club 5 Hereford Street, fue presentado a folios 790, como sustento de gasto realizado; asimismo, a folios 792 adjuntó un resumen del documento de sustento del gasto, detallando lo datos siguientes:

> *"OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES"*
> *Nombre: 5 Hertford Street*
> *Monto: 440.75*
> *Descripción:*
> *(…)*
> *Motivo:* ***Atención a inversionistas británicos***
> *Nota: Recibo por 802.75,* ***sole se rinde 440,75****" (Énfasis agregado)*

[52] Es de precisar que, las Declaraciones obtenidas por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y las obtenidas por la Comisión Auditora, son consistentes y coherentes.
[53] A folios 790 de la rendición del encargo autorizado mediante Resolución Jefatural n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 26 de junio de 2024.

Sobre el particular, se verificó que, si bien el recibo n.° 730720 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)** emitido por el "5 Hereford Street" tiene un monto de £ 802,75, fue únicamente rendido por £440,75 o su equivalente en moneda nacional: S/ 2 159,68.

Al respecto, el literal e) del numeral 6.7.2.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", que regula los componentes de la rendición de cuentas, establece que: *"Los comprobantes (recibos, facturas u otros de conformidad con los usos y costumbres del país sede) que sustenten la ejecución del gasto, deberán detallar los conceptos a los que se encuentran referidos de manera desagregada.* ***Los comprobantes en idioma diferente al castellano deberán estar acompañados por su traducción al castellano, que permita como mínimo identificar el concepto y finalidad del gasto. Dicho resumen tendrá carácter de Declaración jurada***" (Énfasis agregado). Por lo tanto, los datos declarados por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo en el folio 575 de la "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" del 31 de diciembre de 2024, tienen carácter de declaración jurada.

Al respecto, el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo declaró a folios 792 de la Rendición de Cuentas del encargo de la OCEX **(Apéndice n.° 39)**, que el motivo del gasto realizado en el 5 Hertford Street fue por la "Atención a inversionistas británicos"; no obstante, según la información remitida por la entidad y corroborada por la Comisión de Auditoría mediante la aplicación de Actas, se corroboró que, los invitados por el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, a la cena con motivo de la despedida de la colaboradora Ariana Alayza realizada el 7 de noviembre de 2024, fueron únicamente los entonces colaboradores de la OCEX Londres: Ricardo Romero, Valeria Prado Benavides, Pedro Aramburu Stuart, Jhonatan Perea Abanto y Ariana Alayza; asimismo, los invitados del CEC precisaron que, no asistieron inversionistas británicos. En consecuencia, se introdujo información inexacta en el resumen del documento de sustento del gasto (folios 790).

Por otro lado, el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, en el formato "Rendición de cuentas – Relación de Documentos Presentados" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)** precisó que este gasto se realizó en el marco de los gastos fijos de la OCEX Londres, bajo el concepto de gasto de "Otras Atenciones y Celebraciones" con el detalle de "Atenciones Oficiales" y con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99; sobre el particular, conforme se detalló en el acápite anterior, este gasto se realizó en el marco de una invitación realizada por la "Despedida de la colaboradora Ariana Alayza"; por lo que, este gasto no tiene relación alguna con una "Atención Oficial".

Al respecto, el literal b) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", establece que, las "Atenciones Oficiales", son: *"Gastos efectuados por las OCEX para atender en estricto, compromisos que guarden relación con sus objetivos y metas consignados en sus*

respectivos planes de gestión"; así también, el numeral 6.3.9.1 de la Directiva establece que: *"El CEC podrá ofrecer atenciones oficiales que deberán responder a los objetivos y metas establecidos por las OCEX, siempre que éstas se brinden dentro del país sede. Los gastos en mención serán cubiertos con cargo al encargo fijo o adicional, según corresponda"*.

Al respecto, el gasto declarado en la ECROE24000349 respecto del proveedor "5 Hereford Street" fue sufragado para brindar servicio de alimentación a los invitados del CEC Ricardo Eli Romero Talledo a la "Despedida de la colaboradora Ariana Alayza" realizada el 7 de noviembre de 2024 en el club 5 Hereford Street, al cual asistieron únicamente colaboradores y excolaboradores de la OCEX; por lo tanto, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo insertó insertado información inexacta para la rendición del encargo interno, con la finalidad de aparentar un gasto en el marco de un encargo fijo (Gastos de funcionamiento de la OCEX), cuando este gasto fue de decisión del CEC de la OCEX Londres, Ricardo Romero Talledo, quien de manera personal utilizó los fondos del encargo interno (ECROE24000349) para una actividad que no estaba relacionada con los gastos operativos de la OCEX Londres, los que están relacionados a gastos de personal, infraestructura y medios de funcionamiento; por otro lado, el pago de este servicio de alimentación para los invitados del CEC de la OCEX Londres no está relacionado a los objetivos o metas establecidos por la OCEX Londres.

Sobre el particular, el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que: *"1. El CEC debe utilizar los recursos de la OCEX (bienes, activos, servicios, informaciones, tecnología y equipamiento) únicamente para el desempeño de sus labores conforme a los propósitos de la entidad y no para intereses particulares propios o de terceros; evitando todo abuso, derroche o desaprovechamiento en perjuicio del Estado"*.

Al respecto, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la Unidad de Finanzas de PROMPERÚ mediante Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025, emitió observaciones del Encargo Fijo (ECROE24000349) en el cual realizó observaciones al gasto[54] en aplicación del numeral 6.7.3.8 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", la cual establece que: *"La OAD, a través de la UFIN, realizará el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto que efectuará el CEC en el aplicativo informático. De encontrarse observaciones, las formulará vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas"*.

Al respecto, en el apartado 1 del numeral 5.3 del documento antes mencionado, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la Unidad de Finanzas de PROMPERÚ

[54] Según el literal x) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que, las *observaciones al gasto* son: *"**Objeciones formuladas por la UFIN a la OCEX, a través del** aplicativo informático o **correo electrónico**, con copia al Coordinador Regional, por gastos ejecutados y rendidos **que requieren un respaldo y/o información adicional para su validación**"*. (Énfasis agregado)

con relación al gasto realizado por "Atenciones Oficiales", señaló lo siguiente:

> *"Mediante correo electrónico, se observaron 62 registros por concepto de "Atenciones Oficiales", solicitando mayor detalle en la descripción de los gastos, cuyo importe total observado es de PEN 38,006.51, equivalente a GBP 7,756.43 (Anexo 01).*
> *Según observaciones realizadas por UFIN vía correo electrónico, respecto a estos gastos, se solicitó a la OCEX indicar el o los participantes, así como la actividad del POI en cada atención oficial. (...)*
> *Al respecto, aunque es cierto que, los gastos por atenciones oficiales, fueron aprobados mediante solicitud y reformulación del encargo por la DO, en el clasificador de gastos 2.3.27.999 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES; para su validación, se solicita que la DO, evalúe y autorice estos gastos, considerando lo estipulado en el Memorando Múltiple N° 000026-2021-PROMPERÚ/DO de fecha 25 de setiembre del 2021, dice: "(...) la suspensión del gasto antes descrito hasta una próxima comunicación, salvo autorización excepcional por parte de la DO".*

Sobre el particular, mediante Memorando n.° 000029-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, el actual CEC encargado de la OCEX Londres Gycs Gordon Calienes, señaló lo siguiente:

> *"(...) Otro tema que surgió de la revisión es una atención del 8 de noviembre del 2024, pero en el 5 Hertford. Sobre este gasto que fue rendido por un total de £440.75, cabe indicar que dicho gasto fue un reembolso del Encargo Fijo al CEC como parte de una lista de reembolsos correspondientes al mes de noviembre. De la revisión se ha determinado que el responsable administrativo del momento, no revisó y validó los gastos que correspondían ser rendidos, como siempre lo han hecho los responsables administrativos anteriores, quienes siempre han mantenido un control preciso de aquellos gastos que correspondían ser incluidos en la rendición. Esta es una práctica que la OCEX ha implementado desde sus inicios, y que no se hace ningún reembolso sin que el responsable administrativo valide todos y cada uno de los gastos realizados por el CEC todos los meses. Así, el administrador del momento no realizó la corrección del caso, tampoco advirtió al CEC del mismo, y lo incluyó en la rendición como un gasto que no debió ser incluido como una atención oficial. En tal sentido, se ha procedido a retirarlo de la rendición y se ha gestionado la devolución correspondiente por un total de £440.75 (...)".*

Así también, mediante Memorando n.° 000029-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 34)** se comunicó el depósito de devolución de 4 de agosto de 2025, por las £ 440,75, es decir más de 7 meses luego de rendido el encargo y de utilizado los fondos públicos; en tal sentido, este proceso de devolución no exime la responsabilidad de la adecuada administración de los fondos públicos que correspondían al CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo.

Es de preciar que, el literal bb) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" señala que el: *"Gasto ejecutado y rendido por el CEC, que, habiendo sido observado, no ha sido absuelto dentro del*

plazo previsto; o que no obstante haberse presentado el descargo, éste no ha superado las observaciones determinadas por la UFIN. El gasto calificado como reparo constituye monto dinerario, que corresponde ser devuelto por el CEC".

Los hechos antes descritos han transgredido la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD: "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ" aprobada por Resolución n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020**.

"(…)
V. DISPOSICIONES GENERALES:
5.1 Para efectos de la presente Directiva se entiende por:
(…)
m) Encargos: Recursos financieros proporcionados por PROMPERÚ a los CEC de las OCEX para un período determinado, destinados a cubrir sus gastos operativos o de gestión de las OCEX y sujetos a rendición de cuentas.
n) Encargo adicional: Recurso destinado a cubrir gastos de gestión con periodicidad semestral o trimestral, vinculados a actividades tales como ferias, misiones, workshops, seminarios y otros, así como, adquisición de bienes de capital. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
o) Encargo extraordinario fijo y/o encargo extraordinario adicional: Recurso destinado a cubrir gastos no contemplados inicialmente en los encargos fijos y/o encargos adicionales.
p) Encargo fijo: Recurso destinado a cubrir los gastos operativos de la OCEX, con periodicidad semestral o trimestral. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
aa) Rendición de cuentas: Acto de administración mediante el cual el CEC informa, justifica y se responsabiliza de la ejecución de los recursos asignados mediante encargo.
bb) Reparo: Gasto ejecutado y rendido por el CEC, que, habiendo sido observado, no ha sido absuelto dentro del plazo previsto; o que no obstante haberse presentado el descargo, éste no ha superado las observaciones determinadas por la UFIN. El gasto calificado como reparo constituye monto dinerario, que corresponde ser devuelto por el CEC.
(…)
6.2. DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y MODALIDADES DE PAGO
6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo
El encargo fijo considera los conceptos de gastos indicados en el Anexo N° 2 – Conceptos de gastos OCEX, los cuales incluyen conceptos relacionados al tipo de gasto, que serán actualizados según las necesidades de las OCEX en el aplicativo informático, previamente coordinados y validados por la DO y la OAD.
(…)
6.3.9. ***Atenciones oficiales***
6.3.9.1. El CEC podrá ofrecer atenciones oficiales que deberán responder a los objetivos y metas establecidos por las OCEX, siempre que éstas se brinden dentro del país sede. Los gastos en mención serán cubiertos con cargo al encargo fijo o adicional, según corresponda.
(…)
6.4. ***De las prohibiciones en el uso de los encargos.***
(…)
6.4.2 Prohibición del uso de los fondos para gastos personales.
Queda prohibido el uso de los fondos públicos otorgados por encargo a la OCEX, para efectuar gastos personales.
(…)
6.7.2 Componentes de la rendición de cuentas
6.7.2.1. La rendición de cuentas documentada del encargo fijo y del encargo adicional, deberá ser remitida por el CEC a la DO, la cual la derivará seguidamente a la OAD, mediante memorándum. La mencionada rendición de cuentas deberá contener la siguiente documentación:

(...)
Los comprobantes (recibos, facturas u otros de conformidad con los usos y costumbres del país sede) que sustenten la ejecución del gasto, deberán detallar los conceptos a los que se encuentran referidos de manera desagregada. Los comprobantes en idioma diferente al castellano deberán estar acompañados por su traducción al castellano, que permita como mínimo identificar el concepto y finalidad del gasto. Dicho resumen tendrá carácter de Declaración jurada.
(...)
6.8.1. ***Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo***
Corresponde al CEC, las siguientes:
a) Administrar los recursos públicos transferidos, en cumplimiento a las normas y plazos establecidos en la presente Directiva.
(...)
c) Destinar los recursos transferidos para el uso exclusivo del funcionamiento y gestión de la OCEX.
(...)
f) Absolver dentro de los plazos previstos en esta Directiva, las observaciones que se formulen en el proceso de rendición de cuentas.
(...)".

- **Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO: "Lineamientos para la gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobado con Resolución n.° 000112-2021-PROMPERÚ/GG de 10 de junio de 2021.**

"(...)
6.4.2. Bienes y Recursos Económicos
6.4.2.1 El CEC debe utilizar los recursos de la OCEX (bienes, activos, servicios, informaciones, tecnología y equipamiento) únicamente para el desempeño de sus labores conforme a los propósitos de la entidad y no para intereses particulares propios o de terceros; evitando todo abuso, derroche o desaprovechamiento en perjuicio del Estado.
(...)".

Los hechos expuestos, conllevaron a que se utilice fondos públicos en beneficio particular, sustentada con información inexacta, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 12 843,18; lo cual se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial quien utilizó fondos públicos en servicios de alojamiento, alimentación y bebidas en su beneficio y de los trabajadores y extrabajadores de la OCEX Londres, y sustentó los gastos con información inexacta.

Comentario de la persona comprendida en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado, Ricardo Eli Romero Talledo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al no presentar sus comentarios o aclaraciones, se mantiene el hecho consignado en la Desviación de Cumplimiento.

La participación de la persona comprendida en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Ricardo Eli Romero Talledo**, identificado con DNI n.° 06341748, en su condición de Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres, durante el periodo comprendido del 26 de julio de 2019 al 4 de abril de 2025 en mérito a la Resolución Ministerial n.° 274-2019-MINCETUR de 26 de julio de 2019[55] **(Apéndice n.° 114)** y a la Resolución n.° 000002-2025-PROMPERU/GG-OPP de 4 de abril de 2025[56] **(Apéndice n.° 115)**, a quien no se logró notificar la desviación de cumplimiento contenida en la Cédula de Notificación n.° 02-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 118)**, pese a que la Comisión Auditora se apersonó al **i)** domicilio en el Perú declarado en su DNI, al no ubicarlo, se dejó constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 118)**, informando que la siguiente visita sería el 26 de enero 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 118)**; así también, a través del Consulado del Perú en Londres se diligenció la Cedula de Notificación a su **ii)** domicilio en el exterior declarado a la entidad, **(Apéndice n.° 118)**; por lo que, al no ubicarlo, se emitió la constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 118)**, informando que la siguiente visita sería el 4 de febrero de 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que, se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 118)**, por lo tanto, se emitió el Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026; en consecuencia, **iii)** el 7 de febrero de 2026 se procedió a realizar la notificación por edicto en el Diario El Peruano **(Apéndice n.° 118)**, indicando al funcionario que se apersone en el plazo de tres (3) días a recabar la desviación de cumplimiento, plazo que ha transcurrido sin que se apersone; por lo que, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   En consecuencia, se mantiene el hecho observado toda vez que en su condición de Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres solicitó la asignación de un encargo adicional extraordinario a través del ECROE23000050 con la finalidad de que la OCEX Londres participe en la Feria "World Travel Market" organizada en el Reino Unido; sin embargo, utilizó S/ 9 659,40 de los fondos públicos que administraba para pagar los servicios de alojamiento y desayuno en el Hotel Athenaeum en la ciudad de Londres; así como, para pagar los gastos que asumió por la invitación a colaboradores y excolaboradores de la OCEX Londres a un concierto en el Teatro Royal Albert Hall, los cuales constituirían gastos personales distintos a las actividades y funciones de la entidad; conceptos que no corresponden a la naturaleza de un gasto de gestión o, a los objetivos de la participación de la OCEX Londres en la Feria "World Travel Market"; de igual forma, insertó información inexacta en los documentos de rendición de cuentas con los que sustentó los gastos asociados con las actividades realizadas por la OCEX Londres.

   Por otro lado, solicitó la asignación de encargos fijos a través del ECROE24000349 con la finalidad de cubrir los gastos de funcionamiento de la OCEX Londres; sin embargo, utilizó S/ 3 183.78 de los fondos públicos que administraba para pagar servicios alimentación y bebidas de trabajadores y extrabajadores de dicha oficina; así como en

[55] Mediante el cual se dispuso el desplazamiento a partir del 15 de marzo de 2008, entre otros, del señor Ricardo Romero Talledo Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América (Resolución Ministerial N° 076-2008/RE de 23 de enero de 2008), a la OCEX Londres (Reino Unido).

[56] Mediante el cual se resuelve SANCIONAR a RICARDO ELI ROMERO TALLEDO, con DESTITUCIÓN por la comisión de la infracción tipificada en el literal k) del artículo 85° de la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

una cena de despedida para una ex trabajadora, los cuales constituirían gastos personales distintos a las actividades y funciones de la entidad; conceptos que no corresponden a la naturaleza de un gasto de operativos; de igual forma, insertó información inexacta en los documentos de rendición de cuentas con los que sustentó los gastos asociados con las actividades realizadas por la OCEX Londres.

En ese sentido, su accionar inobservó lo establecido en los numerales 6.2.1 "Conceptos de gastos del encargo fijo", 6.2. "Conceptos de gastos y modalidades de pago", 6.3.9 "Atenciones Oficiales", 6.4. "De las prohibiciones en el uso de los encargos", y 6.7.2 "Componentes de la Rendición de Cuentas" de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020. Así también, el numeral 6.4.8 "Bienes y Recursos Económicos" de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 0000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021.

En tal sentido, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal ñ) del artículo 79 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, la cual precisa que, las funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre otras, la siguiente: "*Administrar diligentemente los recursos que se les encarga y cumplir las normas internas que regulen el funcionamiento de las OCEX*".

Además, incumplió sus deberes funcionales establecido en los literales a) y c) en el numeral y 6.8.1. "Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo", de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la exportación y el turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020, la cual establece como responsabilidad del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo, la siguiente: *"a) Administrar los recursos públicos transferidos, en cumplimiento a las normas y plazos establecidos en la presente Directiva (...) c) Destinar los recursos transferidos para el uso exclusivo del funcionamiento y gestión de la OCEX*".

Asimismo, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales b) y h) del numeral 6.4.6. "Obligaciones y Prohibiciones" de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 0000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021, que señalan que el CEC tiene las siguientes prohibiciones: *"b) Cometer actos que de manera directa o indirecta perjudiquen o afecten la imagen y/o patrimonio de la OCEX, la entidad y/o el Sector. (...) h) Recibir, solicitar, sugerir o inducir cualquier tipo de ayuda financiera, gratificación, premio, comisión, donación, presente o beneficio de cualquier especie para sí mismo u otra persona. (...)"*

Sumado a ello, vulneró los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 2 de agosto de 2002, la cual establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: "(...) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 3 y 4** del presente informe.

3.3. FUNCIONARIOS DE PROMPERÚ EN EL PERÍODO 2024, UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE VISAS Y OTROS VINCULADOS A SEGUROS DE SALUD A FAVOR DE PERSONAL DE LA OCEX LONDRES, POSTERIORMENTE VALIDARON LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENCARGOS, LO QUE AFECTÓ SU FINALIDAD Y GENERÓ UN PERJUICIO DE S/ 36 985,20.

De la revisión a la documentación que respalda las rendiciones de Encargos Fijos correspondientes al periodo 2024, el Consejero Económico Comercial (en adelante CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior de Londres (en adelante OCEX Londres), utilizó recursos de los encargos asignados, para el pago de "Trámites de visa", "Tarifa de emisión de visas" y seguros de salud, a favor de personal contratado por el CEC para dicha Oficina. El detalle de gastos contenidos en las rendiciones de los Encargos 2024, se resumen a continuación:

Gastos por concepto de trámite, tarifa de emisión de Visas y seguros de salud

AÑO	Encargo OCEX N°	Fecha del documento	Proveedor	Concepto	Detalle	Monto en Libras Esterlinas	Monto en Soles
2024	ECROE24000072	31/05/2024	UKVI (Departamento de Visas e Inmigración del Reino Unido.).)	Otros servicios	Trámite de visa	927,00	4 542,30
2024	ECROE24000349	25/07/2024			Otros servicios (*)	827,00	4 052,30
		02/08/2024			Otros servicios (*)	1 035,00	5 071,50
		15/12/2024			Tarifa de emisión de visa	827,00	4 052,30
		15/12/2024			Tarifa de emisión de visa	1 035,00	5 071,50
		28/12/2024			Tarifa de emisión de visa	827,00	4 052,30
		28/12/2024			Tarifa de emisión de visa	2 070,00	10 143,00
TOTAL						**7 548,00**	**36 985,20**

(*) Referidos a seguros de salud.
Fuente: "SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendiciones físicas de las ECROE 24000072 y 24000349.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los citados pagos realizados en los meses de mayo, julio, agosto y diciembre de 2024, fueron registrados y rendidos por el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, a través de las rendiciones presentadas a la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez,

directora de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior[57] (en adelante DO) y finalmente validados mediante los Informes Técnicos emitidos por la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefe de la Unidad de Finanzas (en adelante UFIN).

La situación descrita, evidencia la inobservancia a lo establecido, en los numerales 6.2.1. "Conceptos de gastos del encargo fijo", numeral 6.3.1. "Contratación de personal local" y 6.7.5. "Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico", de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020; ocasionando perjuicio económico de S/ 36 985,20.

La situación expuesta se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial, quien utilizó recursos de los encargos asignados, para el pago de "Trámites de visa", "Tarifa de emisión de visas" y "Seguros de salud", a favor de personal contratado por el CEC para dicha Oficina; y, por el accionar de la jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó la rendición de cuentas a través de la emisión de Informes Técnicos, sin realizar observaciones a pesar que dichos conceptos pagados no correspondían ser asumidos por PROMPERÚ, así como, por emitir observaciones a una rendición de cuentas fuera del plazo establecido.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

El financiamiento de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) está a cargo de PROMPERÚ, entidad que le asigna recursos económicos. Estos fondos, destinados a cubrir gastos operativos y de gestión, se otorgan mediante un sistema de rendición de cuentas bajo las siguientes modalidades de encargo: fijos, adicionales, fijos extraordinarios y adicionales extraordinarios, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 44
Encargos proporcionados al CEC para el funcionamiento de la OCEX

Encargos: Recursos financieros proporcionados por PROMPERÚ a los CEC de las OCEX para un periodo determinado, destinados a cubrir sus gastos operativos o de gestión de las OCEX y sujetos a rendición de cuentas.	
Tipos de encargos	
Encargo fijo	Recurso destinado a cubrir los gastos operativos de la OCEX, con periodicidad semestral o trimestral. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
Encargo adicional	Recurso destinado a cubrir gastos de gestión con periodicidad semestral o trimestral, vinculados a actividades tales como ferias, misiones, workshops, seminarios y otros, así como, adquisición de bienes de capital. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
Encargo extraordinario fijo y/o encargo extraordinario adicional	Recurso destinado a cubrir gastos no contemplados inicialmente en los encargos fijos y/o encargos adicionales.

Fuente: Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[57] La Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, está encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior- OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales. (Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR).

El proceso de solicitud, otorgamiento y rendición de Cuentas de Encargos a los CEC se encuentra regulado por la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD.

Requerimiento del encargo interno – ECROE24000072 - I Semestre 2024 (Apéndice n.° 42)

Mediante la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000072 de 14 de enero 2024, **(Apéndice n.° 42)** el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, requirió a PROMPERÚ la entrega de un *"encargo fijo"* por S/ 944 063,40 para el concepto siguiente: *"(...) ENCARGO FIJO SEM I 2024 – OCEX LONDRES/GASTOS RELACIONADOS A LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA"* previsto para un período de ejecución del 1 de enero al 30 de junio de 2024"; al respecto, este requerimiento contempló, entre otros, la partida OTROS SERVICIOS, con la específica de gasto 2.3.02.07.11.99, por un monto de S/ 40 278,00.

Esta solicitud de habilitación de fondos fue evaluada por la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, directora de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior[58] (en adelante DO) quien aprobó su trámite suscribiendo el documento el 23 de enero de 2024; por lo que, se tramitó el pedido de encargo fijo para el primer semestre. Sobre el particular, el señor Ángel Wilder Navarro Diaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autorizó la Certificación Presupuestal n.° 0001031-2024 de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Cabe señalar, que mediante Oficio n.° 043-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 43),** se solicitó al señor Juan Carlos Cervantes Livon, jefe encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información (en adelante OTI), entre otros, el "Reporte del aplicativo informático" que contenga el registro de la fecha de revisión y acredite la fecha de aprobación por la DO, por el encargo solicitado por la OCEX Londres con el ECROE24000072. En atención al requerimiento, dicha oficina remitió el Oficio n.° 000008-2025-PROMPERÚ/GG-OTI de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, señalando que dicha solicitud de encargo fue aprobada por la DO, el 23 de enero de 2024.

Seguidamente, el señor Andrés Moromisato Awakon, jefe de la Unidad de Logística (en adelante ULOG), emitió el Informe n.° 000101-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 45),** recomendando el encargo señalado, de conformidad con el importe y específicas del gasto mencionadas en la solicitud de encargo para cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, mediante Resolución n.° 000074-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42),** la señora Teresa de Jesús Luna Feijóo, jefa de la Oficina de Administración (en adelante OAD), autorizó a la UFIN, que otorgue S/ 944 063,40 por el encargo fijo en los gastos relacionados a la operatividad de la oficina y otros servicios del "I Semestre", a realizarse entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

Por otro lado, el artículo 2 del mencionado el acto resolutivo, designó como "Encargado" a Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que, la rendición de cuentas se efectúe en los plazos establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, en el clasificador presupuestal, entre otros, el siguiente:

[58] La Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, está encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior- OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales. (Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR).

Cuadro n.° 45
Monto y Clasificador presupuestal de la Resolución n.° 000074-2024-PROMPERÚ/GG-OAD

Bien o Servicio a adquirir	Monto	E. Gasto
(...)		
Otros servicios	S/ 40 278,00	2.3.02.07.11.99

Fuente: Resolución n.° 000074-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 25 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es preciso indicar que, desde la solicitud del encargo por el CEC de la OCEX Londres, hasta su aprobación mediante Resolución, no se describe el tipo de gastos que contempla la partida "Otros servicios".

Sobre el particular, el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, establece que los encargos fijos, son recursos destinados a cubrir los gastos operativos de la OCEX.

En este contexto, mediante Carta Orden n.° 24000491 de 29 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 42)** funcionarios[59] de PROMPERÚ requirieron al Banco de la Nación, la transferencia bancaria al exterior de S/ 944 063,40 con cargo a la Cuenta Bancaria n.° 018-000-000-000-301019-06, para ser abonada con el importe de contravalor en *"Libras Esterlinas"* en el banco *"Lloyds Bank"* a la cuenta IBAN G823 LOYD 3084 4535 5933 68 a nombre de OCEX Londres (Trade Office), con el concepto siguiente: *"ECROE24000072 – ENCARGO FIJO"*. Es de precisar que esta transferencia equivalente a 192 666,00 GBP (al tipo de cambio 4,90), se materializó el 5 de febrero de 2024, conforme el extracto bancario del banco *"Lloyds Bank"*, **(Apéndice n.° 42)**.

Ahora bien, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, mediante los Memorandos n.° 000003-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)** y 000017-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 23 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 47)**, remitió a la DO, las rendiciones físicas de gastos del ECROE24000072 del periodo 1 de enero al 31 de marzo 2024 y de 1 de abril al 30 de junio de 2024, respectivamente, adjuntando el "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados", **(Apéndice n.° 42)** con la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, presentando una hoja previa a cada comprobante de pago, que consigna la actividad, nombre del proveedor, importe y descripción de cada uno de los gastos realizados y declarados como parte de los encargos fijos de la OCEX Londres, cuya naturaleza corresponderían a gastos operativos para el funcionamiento y operatividad de la citada Oficina.

A través de los Memorandos n.° 000422-2024-PROMPERÚ/DO y 001138-2024-PROMPERÚ/DO de 19 de abril y 26 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 42)** la DO remitió a la OAD, los documentos físicos de la rendición correspondientes al primer y segundo trimestre del 2024.

De acuerdo al numeral 3.3. Otros antecedentes del Informe Técnico n.° 000570-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, la UFIN consignó que la recepción de las citadas rendiciones fue el 3 de octubre de 2024.

[59] Los funcionarios de PROPERU que dispusieron la transferencia de S/ 944 063,40 mediante la Carta Orden n.° 24000491 fueron: Giovanna Mabel Olano Doroteo, tesorera y Julio Enrique Del Aguila Núñez del Arco, especialista en Finanzas.

Con relación a las rendiciones revisadas, la OCEX Londres reportó un reembolso por concepto de "Gasto por trámite de visa de trabajo" por S/ 4 542,30 a favor de Jhonatan Miguel Perea Abanto, cuya naturaleza no correspondería a gastos operativos para el funcionamiento y operatividad de la citada Oficina, conforme se resume en el cuadro y detalla a continuación:

Cuadro n.° 46
Gastos por concepto de trámite de visas ECROE2400072 I Semestre 2024

AÑO	Encargo OCEX N°	Fecha del documento	Proveedor	Concepto	Detalle	Monto en Libras Esterlinas	Monto en Soles
2024	ECROE24000072	31/05/2024	UKVI	Otros servicios	Trámite de visa	927.00	4,542.30
TOTAL						927.00	4,542.30

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE 24000072.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los documentos que respaldan el gasto, se advirtió el reembolso a nombre a Jhonatan Miguel Perea Abanto, por el monto de 927,00 GBP (libras esterlinas), según consta el formato suscrito el 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, por el CEC Londres y el comisionado; cuyo concepto y detalle refieren: Otros Servicios – Trámite de visa; y que de acuerdo a lo consignado en el Formato Rendición de Cuentas del Encargo 24000072, su equivalencia en moneda nacional asciende a S/ 4 542,30. **(Apéndice n.° 42)**

Dicho reembolso, quedó acreditado con el abono en cuenta a nombre de "JHONATAN PEREA ABA-200000001399730571 COSTOS", efectuado el 13 de agosto de 2024, por 927,00 GBP, tal como consta en el Estado Bancario del Lloyds Bank, bajo la transacción FPO - Faster Payment Out (Pago más rápido), del mes de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 42)**

Cabe señalar que, entre los documentos que sustentan el pago, también se adjunta un correo electrónico de 23 de mayo de 2024, emitido por noreply@homeoffice.gov.uk por *"Solicitud de visa para el Reino Unido: confirmación de pago"*[60] dirigido a Jhonatan Miguel Perea Abanto, (jperea072@gmail.com), **(Apéndice n.° 42)** mediante el cual, se notifica la tarifa pagada de 1 327,00 GBP, y se confirma que se ha recibido el pago de la tarifa de solicitud para trabajador calificado. Siendo importante señalar que, no obstante, el monto consignado en la Hoja previa del gasto es de 1 327,00 GBP, lo rendido sólo corresponde a 927,00 GBP. **(Apéndice n.° 42)**

Sobre este aspecto, y con la finalidad de establecer los criterios contemplados en el sub numeral 6.3.1.3. del numeral 6.3.1. Contratación de personal local, de la Directiva n° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD[61], la Comisión Auditora mediante el Oficio n.° 038-2025-CG/PROT-AC-LO de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, dirigido al secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizó las siguientes consultas:

1. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para gestionar las autorizaciones migratorias y laborales, para que luego de su obtención, el personal pueda suscribir un contrato de trabajo con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) de Londres?

[60] Según Google Traductor: *"UK Visa application- payment confirmation"*
[61] el cual señala: *"Cuando la propuesta de contratación de personal local considere a un nacional peruano que se encuentra en el país sede, el CEC vía la Misión Diplomática del Perú gestionará las autorizaciones migratorias y laborales que correspondan, luego de obtenidas las mismas recién se podrá hacer efectivo el contrato de trabajo, salvo que la normativa del país sede no las requiera o establezca un procedimiento distinto.*
Si el trabajador nacional propuesto reside en el Perú, la DO gestionará el trámite correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. En ningún caso previsto en el presente numeral, PROMPERÚ reconocerá gasto de traslado retorno, instalación o de cualquier otra índole, distinta a la remuneración que corresponda". (lo subrayado es nuestro)

2. Detallar si para el procedimiento señalado en el numeral precedente, se requiere realizar pagos a la Embajada y si estos deben ser asumidos por el personal que va ser contratado por la OCEX Londres.
3. Precise y remita el marco normativo vigente que regula el procedimiento para las autorizaciones migratorias y laborales para el personal que va ser contratado por la OCEX Londres.
4. ¿En la ciudad de Londres del Reino Unido, el procedimiento que se realiza para gestionar las autorizaciones migratorias y laborales es la misma que el procedimiento que se realiza para gestionar la emisión de una visa?"

En atención a lo solicitado, mediante el Oficio RE (SGG) n.° 2-6/180 de 23 de diciembre de 2025, **(Apéndice n.° 49)**, el señor Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, Embajador - secretario general de Relaciones Exteriores, entre otros, remitió información proporcionada por la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a través del memorando N.° L-LONDRES005512025, **(Apéndice n.° 49)**, precisando lo siguiente:

"(...)

1. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para gestionar las autorizaciones migratorias y laborales, para que luego de su obtención, el personal pueda suscribir un contrato de trabajo con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) de Londres?

a. *Si el potencial trabajador tiene residencia en el Reino Unido, no es necesario realizar trámite alguno ante las autoridades migratorias o laborales para firmar un contrato de trabajo.*
b. *En el caso que no se haya encontrado una persona con el perfil deseado en el mercado laboral del Reino Unido, existe la posibilidad de contratar a un extranjero no residente bajo la modalidad de patrocinio. En dicha modalidad, se deberá asignar un Certificado de Patrocinio* ***(CoS)*** *para que el trabajador pueda solicitar permiso (visa) para entrar o permanecer en el Reino Unido.*

Para la emisión de este certificado, el empleador requiere verificar que el puesto a desempeñar sea elegible dentro de la categoría deseada ***(https://www.gov.uk/government/publications/skilled-worker-visa-eligible-occupations/skilled-worker-visa-eligible-occupations-and-codes).*** *Las alternativas que se han utilizado en el pasado son:*

- *Trabajador calificado*
- *Acuerdo internacional Período máximo de estadía 2 años.*

Para asignar un CoS, se requiere la siguiente información:

- *La categoría bajo la cual se patrocina al trabajador.*
- *Datos personales del trabajador: nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, detalles del pasaporte, dirección de contacto.*
- *Dirección habitual de trabajo o direcciones.*
- *Horas semanales totales de trabajo; si varían, debe indicarse un promedio.*
- *Detalles del puesto de trabajo: título, descripción, fecha de inicio, fecha de finalización, salario y código de ocupación.*

2. Detallar si para el procedimiento señalado en el numeral precedente, se requiere realizar pagos a la Embajada y si estos deben ser asumidos por el personal que va ser contratado por la OCEX Londres.

En el caso del patrocinio, no se requiere realizar pagos a la Embajada.

Tras enviar la solicitud de patrocinio a través del sistema (internet) del Ministerio del Interior británico (HomeOffice), el empleador deberá asumir el pago del Certificado de Patrocinio (£525.00) y los cargos migratorios, que dependen del tiempo durante el cual el empleado será patrocinado. A partir del 16 de diciembre de2025, el costo es de £480 por año, más un adicional de £240.00 por cada período de 6 meses.

Después de realizado el pago, la Home Office emite el Certificado de Patrocinio (Certificate of Sponsorship). Con el número de dicho certificado, el empleado podrá solicitar su visa y deberá cubrir el costo correspondiente, así como el costo del National Health Surcharge por el tiempo que permanecerá en el Reino Unido. (el subrayado es nuestro)

3. Precise y remita el marco normativo vigente que regula el procedimiento para las autorizaciones migratorias y laborales para el personal que va ser contratado por la OCEX Londres.

Skilled worker:
https://www.gov.uk/government/publications/workers-and-temporary-workers-sponsor-a-skilled-worker/workers-and-temporary-workers-sponsor-a-skilled-worker-accessible

International Agreement:
https://www.gov.uk/government/publications/workers-and-temporary-workers-guidance-for-sponsors-sponsor-an-international-agreement-worker/workers-and-temporary-workers-guidance-for-sponsors-sponsor-an-international-agreement-worker-accessible-version

4. ***¿En la ciudad de Londres del Reino Unido, el procedimiento que se realiza para gestionar las autorizaciones migratorias y laborales es la misma que el procedimiento que se realiza para gestionar la emisión de una visa?"***

Como se ha mencionado, en el caso de contrataciones de un empleado que no cuenta con la calidad migratoria de residente en el Reino Unido, es posible recurrir, para su contratación, a las categorías de trabajador calificado (si se encuentra en el Reino Unido) o Acuerdo Internacional (si se reside en el exterior).

En este sentido, la visa se tramita cuando el certificado de patrocinio es aprobado por el Ministerio del Interior británico (Home Office).
(...)"

Consecuentemente, de la lectura y análisis a la respuesta 2, se concluye que PROMPERÚ, sólo asume el pago por el Certificado de Patrocinio y corresponde al empleado cubrir el costo de la visa, así como el costo del National Health Surcharge – NHS[62].

De otro lado, de la lectura al Contrato de Trabajo[63] **(Apéndice n.° 50)**, vigente para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, celebrado por una parte por la OCEX Londres representada por el CEC y de la otra, el señor Jhonatan Miguel Perea Abanto, se advierte que la cláusula 8 precisa: *"La presente contratación no irrogará ningún gasto de traslado, retorno, instalación, o de cualquier otra índole distinto a lo establecido con respecto a la remuneración estipulada en el presente documento" (...)*

En ese sentido, el pago por el "trámite de visa" reembolsado a Jhonatan Miguel Perea Abanto, por el importe de S/ 4 542,30, no corresponde a la naturaleza de gasto operativo y no se encuentra contemplado en el anexo n.° 2 - Conceptos de Gastos, relacionado al tipo de gasto del encargo fijo, aspectos que vulneran lo establecido en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD.

Con relación a la revisión de la rendición del Encargo Fijo - ECROE 24000072, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN, emitió el Informe Técnico n.° 000570-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 42)** concluyendo, entre otros aspectos que:

"(...)
7.3 *La OCEX, ha ejecutado gastos por grupos e ítems, de acuerdo a lo previsto en la solicitud de encargo inicial.*
7.4 *La OCEX ha ejecutado gastos al cierre de su encargo fijo del Primer Semestre de 2024, por el importe de GBP 192 666,00, equivalente a PEN 944 063,40.*
7.5 *La OCEX no registra saldo pendiente de devolución.*
(...)"

Finalmente, con Memorando n.° 001339-2024-PROPMPERU/GG-OAD de 17 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 42)** la señora Teresa de Jesús Luna Feijóo, jefe de la OAD, remitió al CEC de la OCEX Londres, con copia a la señora Mariana Mariela Cisneros Méndez -

[62] Siglas que significa Servicio Nacional de Salud.
[63] Así como la "Enmienda al Contrato de Trabajo entre la Oficina Comercial del Perú en Londres y Jhonatan Perea Abanto", ambos documentos suscritos el 22 de diciembre de 2023.

Directora de la DO y señora Silvia Gloria Merino Fernández - Jefe de la UFIN, el Informe señalado en el párrafo precedente, denotándose de la lectura a ambos documentos que, durante el procedimiento de la revisión, evaluación y emisión del Informe Técnico, la UFIN validó los gastos rendidos, sin observar el pago efectuado y que este no se encontraba contemplado en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD.

Requerimiento del encargo interno – ECROE24000349 - II Semestre 2024 (Apéndice n.° 39)

Mediante la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000349 de 20 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 39)** el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, requirió a PROMPERÚ la entrega de un "encargo fijo" por S/ 983 191,60 para el concepto siguiente: *"(...) ENCARGO FIJO SEM II 2024 – OCEX LONDRES/GASTOS RELACIONADOS A LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA"*; al respecto, este requerimiento contempló, entre otros, la partida OTROS SERVICIOS, con la específica de gasto 2.3.02.07.11.99, por un monto de S/ 35 280,33, previsto para un período de ejecución del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta solicitud de habilitación de fondos fue evaluada por la Patricia Milagritos Talavera Sánchez, directora de la DO, quien aprobó su trámite suscribiendo el documento el 25 de junio de 2024; por lo que, se tramitó el pedido de encargo fijo para el segundo semestre. Sobre el particular, el señor Ángel Wilder Navarro Diaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorizó la Certificación Presupuestal n.° 0005493-2024 de 25 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 39)**

Cabe señalar, que mediante Oficio n.° 043-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)** se solicitó al señor Juan Carlos Cervantes Livon, jefe encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información (en adelante OTI), entre otros, el "Reporte del aplicativo informático" que contenga el registro de la fecha de revisión y acredite la fecha de aprobación por la DO, por el encargo solicitado por la OCEX Londres con el ECROE24000349. En respuesta, dicha oficina remitió el Oficio n.° 000008-2025-PROMPERÚ/GG-OTI de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, señalando que dicha solicitud de encargo fue aprobada por la DO el 25 de junio de 2024.

Seguidamente, el señor Andrés Moromisato Awakon, jefe de la ULOG emitió el Informe n.° 000652-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, recomendando la aprobación del encargo señalado, de conformidad con el importe y específicas del gasto mencionadas en la solicitud de encargo para cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, mediante Resolución n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, la señora Teresa de Jesús Luna Feijóo, jefa de la OAD, autorizó a la UFIN, que otorgue S/ 983 191,60 por el encargo fijo del 2do Semestre y otros servicios en gastos diversos, a realizarse entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024; debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

Por otro lado, el artículo 2° del mencionado el acto resolutivo, designó como "Encargado" a Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que, la rendición de cuentas se efectúe en los plazos establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, en el clasificador presupuestal, entre otros, el siguiente:

Cuadro n.° 47
Monto y clasificador presupuestal de la Resolución n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD

Bien o Servicio a adquirir	Monto	E. Gasto
Otros servicios	S/ 35 280,33	2.3.02.07.11.99

Fuente: Resolución n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**

Es preciso indicar que, desde la solicitud del encargo por el CEC de la OCEX Londres, hasta su aprobación mediante Resolución, no se describe el tipo de gastos que contempla la partida "Otros servicios". Sobre el particular, el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, establece que los encargos fijos, son recursos destinados a cubrir los gastos operativos de la OCEX.

En este contexto, mediante Carta Orden n.° 24001950 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, funcionarios[64] de PROMPERÚ requirieron al Banco de la Nación, la transferencia bancaria al exterior de S/ 983 191,60 con cargo a la Cuenta Bancaria n.° 018-000-000-000-301019-06, para ser abonada con el importe de contravalor de *"Libras Esterlinas"* en el banco *"Lloyds Bank"* a la cuenta IBAN G823 LOYD 3084 4535 5933 68 a nombre de OCEX Londres (Trade Office), con el concepto siguiente: *"ECROE24000349 – ENCARGO FIJO"*. Es de precisar que, esta transferencia equivalente a 200 651,35 GBP (al tipo de cambio 4,90), se materializó el 12 de julio de 2024 conforme el extracto bancario del banco *"Lloyds Bank"* **(Apéndice n.° 39).**

Ahora bien, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, mediante los Memorandos n.° 000001-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 11 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 51),** y 000004-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, remitió a la DO, las rendiciones físicas de gastos del ECROE24000349 del periodo 1 de julio al 30 de setiembre y de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, respectivamente, adjuntando el "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, con la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, presentando una hoja previa a cada comprobante de pago, que consigna la actividad, nombre del proveedor, importe y descripción de cada uno de los gastos realizados y declarados como parte de los encargos fijos de la OCEX Londres, cuya naturaleza corresponderían a gastos operativos para el funcionamiento y operatividad de la citada Oficina.

A través de los Memorandos n.° 000054-2025-PROMPERÚ/DO de 21 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 53)** y 000104-2025-PROMPERÚ/DO de 31 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, la DO remitió a la OAD, los expedientes físicos de la rendición correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2024. De acuerdo al numeral 3.3. Otros antecedentes del Informe Técnico n.°000394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, la UFIN consignó que la recepción de las citadas rendiciones fue el 24 de enero y 4 de febrero de 2025, respectivamente.

Con relación a las rendiciones revisadas, la OCEX Londres reportó gastos por concepto de "Otros servicios" y "Tarifa de emisión de visa" por un total de S/ 32 442,90, a favor de personal de dicha oficina, cuya naturaleza no correspondería a gastos operativos para el funcionamiento y operatividad de la citada Oficina, conforme se resumen en el cuadro y detallan a continuación:

[64] Los funcionarios de PROPERU que dispusieron la transferencia de S/ 983 191,60 mediante la Carta Orden n.° 24001950 fueron: Giovanna Mabel Olano Doroteo, tesorera y Julio Enrique Del Aguila Núñez del Arco, especialista en la Unidad Finanzas.

Cuadro n.° 48
Gastos por concepto de tarifa de emisión de Visas y seguros de salud - ECROE2400139 II Semestre 2024

AÑO	Encargo OCEX N°	Fecha del documento	Proveedor	Concepto	Detalle	Monto en Libras Esterlinas	Monto en Soles
2024	ECROE24000349	25/07/2024	UKVIUKVI (Departamento de Visas e Inmigración del Reino Unido.)	Otros servicios	Otros servicios (*)	827,00	4 052,30
		02/08/2024			Otros servicios (*)	1 035,00	5 071,50
		15/12/2024			Tarifa de emisión de visa	827,00	4 052,30
		15/12/2024			Tarifa de emisión de visa	1 035,00	5 071,50
		28/12/2024			Tarifa de emisión de visa	827,00	4 052,30
		28/12/2024			Tarifa de emisión de visa	2 070,00	10 143,00
TOTAL						**6 621,00**	**32 442,90**

(*) Referidos a seguros de salud
Fuente: "SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, rendición física de la ECROE 24000349.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pagos por concepto de "Gasto por trámite de visa de trabajo" por S/ 4 052,30 y "Gasto por Recargo por Salud para Inmigrantes (IHS)" por S/ 5 071,50 a favor de Julián Valladares Urruela.

De la revisión a los documentos que respaldan el gasto, se advirtió el reembolso a nombre a Julián Valladares, por el monto de 827,00 GBP y 1 035,00 GBP, según consta el formato suscrito el 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, por el CEC Londres y el comisionado, cuyo concepto y detalle refieren: Otros Servicios – Trámite de visa, y que de acuerdo a lo consignado en el Formato Rendición de Cuentas del Encargo 24000349, su equivalencia en moneda nacional asciende a S/ 4 052,30 y S/ 5 071,50, respectivamente. **(Apéndice n.° 39)**

Con relación a ello, dicho reembolso quedó acreditado con el abono en cuenta a nombre de "JULIAN VALLADARES - 600000001403498418 COSTO", efectuado el 13 de agosto de 2024, por el total de 2 829,00 GBP, tal como consta en el Estado Bancario del Lloyds Bank, bajo la transacción FPO - Faster Payment Out (Pago más rápido), del mes de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 55)**; siendo preciso señalar que, si bien el monto total incluye el pago de 967,00 GBP por "Certificado de Patrocinio", este concepto corresponde ser reconocido por PROMPERÚ[65], mientras que los otros no.

En el siguiente cuadro se detalla el total de los montos reembolsados:

Cuadro n.° 49
Detalle del reembolso a favor de Julián Valladares Urruela

DOCUMENTO					MONEDA TRANSACCIÓN		COMENTARIO
FECHA	TIPO	CONCEPTO	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	GBP	SOLES	
02/08/2024	Recibo/Correo	Otros servicios	UKVI	Trámite de Visa	967,00	4 738,30	Gasto por emisión de Certificado de Patrocinio a cargo de PROMPERÚ.
02/08/2024	Recibo/Correo	Otros servicios	UKVI	Trámite de Visa	827,00	4 052,30	Tarifa por Trámite de Visa
02/08/2024	Recibo/Correo	Otros servicios	UKVI	Trámite de Visa	1 035,00	5 071,50	Gasto por Health Surcharge
					2 829,00	**13 862,10**	

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE 24000349.
Elaborado por: Comisión Auditora

El primer monto reportado, se sustentó con un correo electrónico de 2 de agosto de 2024,

[65] Según el contenido del Oficio RE (SGG) n.° 2-6/180 de 23 de diciembre de 2025, en respuesta a la consulta efectuada por la Comisión de Auditoría mediante Oficio n. 038-2025-CG/PROT-AC-LO de 15 de diciembre de 2025.

emitido por noreply@homeoffice.gov.uk por *"Solicitud de visa para el Reino Unido: confirmación de pago"*[66] dirigido a Julián Valladares Urruela, (valladaresurruela@gmail.com) **(Apéndice n.° 56)**, mediante el cual, se notifica la tarifa pagada de 1 327,00 GBP, y se confirma que se ha recibido "*el pago de la tarifa de solicitud para trabajador calificado*"[67].

Y respecto al pago realizado por concepto del "*Recargo por Salud para Inmigrantes (IHS)*"[68], este se sustentó con el correo electrónico de 2 de agosto de 2024, emitido por noreplyIHSayments@homeoffice.gsi.gov.uk, **(Apéndice n.° 56)**, mediante el cual se comunica al citado personal de la OCEX, la confirmación de la transacción por un total de 2 070,00 GBP, siendo importante indicar que de la lectura a la descripción general obtenida de páginas web[69], *este pago debe realizarse como parte de la solicitud de inmigración en línea, siendo obligatorio para la mayoría de los inmigrantes que solicitan visas de más de 6 meses en el Reino Unido...con una tarifa más alta para trabajadores cualificados (como £ 1,035/año desde 2024)... siendo un costo adicional a la tarifa de la visa que debe pagarse por adelantado..."*.

Cabe señalar que ambos pagos, adjuntan hojas previas con la transcripción en español **(Apéndice n.° 39)**, que en resumen detallan lo siguiente:

Cuadro n.° 50
Detalle consignado en las Hojas contenidas en la rendición del ECROE 349

Concepto del gasto	Razón Social	Detalle	Nota
Otros gastos – Otros servicios	UKVI	Tarifa por trámite de visa	Recibo por 1 327,00 GBP, solo se rinde 827,00 GBP
Otros gastos – Otros servicios	UKVI	Gasto por Health Surcharge	Factura por 2 070,00 GBP, solo se rinde 1 035,00 GBP

Fuente: Hojas previas adjuntas en la rendición del ECROE24000349.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otro lado, de la lectura al Contrato de Trabajo[70] **(Apéndice n.° 57)** vigente para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, celebrado por una parte por la OCEX Londres representada por el CEC y de la otra, el señor Julian Valladares Urruela, se advierte que la cláusula 8 precisa: *"La presente contratación no irrogará ningún gasto de traslado, retorno, instalación, o de cualquier otra índole distinto a lo establecido con respecto a la remuneración estipulada en el presente documento" (...)*

Pago por concepto de "Gasto por trámite de visa de trabajo" por S/ 4 052,30 y "Gasto por Recargo por Salud para Inmigrantes (IHS)" por S/ 10 143,00 a favor de Ronnie Farfan Sousa.

De la revisión a los documentos que respaldan el gasto, se evidenció los pagos por conceptos de "Tarifa por trámite de visa" y "Gasto por Health Surcharge" a favor de Ronnie Farfan Sousa, por los montos de 827,00 GBP, y 2 070,00 GBP respectivamente, cuya equivalencia en moneda nacional asciende a S/ 4 052,30 y S/ 10 143,00 según el Formato Rendición de Cuentas del Encargo ECROE 24000349. **(Apéndice n.° 39)**

El primer pago quedó sustentado con un correo electrónico de 27 de diciembre de 2024, emitido por noreply@homeoffice.gov.uk **(Apéndice n.° 56)**, por *"Solicitud de visa para el*

[66] Según Google Traductor: *"UK Visa application- payment confirmation"*
[67] Según Google Traductor: "This email confirms that we have received payment of your application fee for Skilled Worker"...
[68] Según Google Traductor: *"The online payment for your Immigration Health Surcharge (IHS)"...*
[69] https://www.gov.uk/healthcare-immigration-application
https://www.google.com/search?q=%22recargo+sanitario+por+inmigraci%C3%B3n%22&rlz=1C1CHBD_esPE1147PE1147&oq=&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqCQgAECMYJxjqAjIJCAAQIxgnGOoCMgkIARAjGCcY6glyDwgCECMYJxjqAhiABBiKBTIJCAMQIxgnGOoCMgkIBBAjGCcY6glyDwgFECMYJxjqAhiABBiKBTIJCAYQIxgnGOoCMgkIBxAjGCcY6gLSAQkxODYxajBqMTWoAgiwAgHxBXFGe1gVZHAy8QVxRntYFWRwMg&sourceid=chrome&ie=UTF-8
[70] Suscrito el 22 de diciembre de 2023

Reino Unido: confirmación de pago"[71] dirigido a Ronnie Farfán (ronnie.farfan@gmail.com), mediante el cual, se notifica la tarifa pagada de 827,00 GBP, y se confirma que se ha recibido "*el pago de la tarifa de solicitud para trabajador calificado"*[72].

Y respecto al pago por concepto del "*Recargo por Salud para Inmigrantes (IHS)"*[73], este se sustentó con el correo electrónico de 27 de diciembre de 2024, emitido por noreplyIHSayments@homeoffice.gsi.gov.uk, **(Apéndice n.° 56)**, mediante el cual se comunica al citado personal de la OCEX, la confirmación de la transacción por un total de 2 070,00 GBP, siendo preciso indicar que de la lectura a la descripción general obtenida de la página web https://www.gov.uk/healthcare-immigration-application, este pago debe realizarse como parte de la solicitud de inmigración en línea.

Cabe señalar que, ambos pagos adjuntan hojas previas con la transcripción en español **(Apéndice n.° 39)**, que en resumen detallan lo siguiente:

Cuadro n.° 51
Detalle consignado en las Hojas contenidas en la rendición del ECROE 349

Concepto del gasto	Razón Social	Descripción	Monto GBP
Otros servicios	UKVI	Tarifa por trámite de visa	827,00
Otros servicios	UKVI	Gasto por Health Surcharge	2 070,00

Fuente: Hojas previas adjuntas en la rendición del ECROE24000349.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otro lado, de la lectura al Contrato de Trabajo[74], **(Apéndice n.° 58)**, cuya vigencia inició el 12 de noviembre y caducó el 31 de diciembre de 2024, celebrado por una parte por la OCEX Londres representada por el CEC y de la otra, el señor Ronnie Farfán Sousa, se advierte que la cláusula 8) - Naturaleza del contrato - precisa: *"La presente contratación no irrogará ningún gasto de traslado, retorno, instalación, o de cualquier otra índole distinto a lo establecido con respecto a la remuneración estipulada en el presente documento" (...) (el subrayado es nuestro).*

Pago por concepto de "Gasto por trámite de visa de trabajo" por S/ 4 052,30 y "Gasto por Recargo por Salud para Inmigrantes (IHS)" por S/ 5 071,50 a favor de Jhonatan Miguel Perea Abanto.

De la revisión a los documentos que respaldan el gasto, se evidenció los pagos por conceptos de "Tarifa por trámite de visa" y "Gasto por Health Surcharge" a favor de Jhonatan Miguel Perea Abanto por los montos 827,00 GBP y 1 035,00 GBP, respectivamente, cuya equivalencia en moneda nacional asciende a S/ 4 052,30 y S/ 5 071,50 según el Formato Rendición de Cuentas del Encargo ECROE 24000349. **(Apéndice n.° 39)**

El primer pago quedó sustentado con un correo electrónico de 15 de diciembre de 2024, emitido por noreply@homeoffice.gov.uk **(Apéndice n.° 56)**, por *"Solicitud de visa para el Reino Unido: confirmación de pago"*[75] dirigido a Jhonatan Perea Abanto (jperea072@gmail.com), mediante el cual, se notifica y confirma la tarifa pagada de 1 327,00 GBP.

Respecto al pago por concepto del "*Recargo por Salud para Inmigrantes (IHS)"*[76], este se sustentó con el correo electrónico de 15 de diciembre de 2024, emitido por

[71] Según Google Traductor: *"UK Visa application- payment confirmation"*
[72] Según Google Traductor: "This email confirms that we have received payment of your application fee for Skilled Worker"...
[73] Según Google Traductor: *"The online payment for your Immigration Health Surcharge (IHS)"...*
[74] suscrito el 12 de noviembre de 2024
[75] Según Google Traductor: *"UK Visa application- payment confirmation"*
[76] Según Google Traductor: *"The online payment for your Immigration Health Surcharge (IHS)"...*

uk.visas.and.immigration.home.office@notifiations.service.gov.uk, **(Apéndice n.° 56)**, mediante el cual se comunica al citado personal de la OCEX, la confirmación de la transacción por un total de 1 035,00 GBP, siendo preciso indicar que de la lectura a la descripción general obtenida de la página web https://www.gov.uk/healthcare-immigration-application, este pago debe realizarse como parte de la solicitud de inmigración en línea.

Cabe señalar que, ambos pagos adjuntan hojas previas con la transcripción en español **(Apéndice n.° 39)**, que en resumen detallan lo siguiente:

Cuadro n.° 52
Detalle consignado en las Hojas contenidas en la rendición del ECROE 349

Concepto del gasto	Razón Social	Descripción	Monto GBP	Nota
Otros servicios	UKVI	Tarifa por trámite de visa	827,00	Recibo por 1 327, solo se rinde 827
Otros servicios	UKVI	Gasto por Health Surcharge	1 035,00	-

Fuente: Hojas previas adjuntas en la rendición del ECROE24000349.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre este aspecto, y con la finalidad de establecer los criterios contemplados en el sub numeral 6.3.1.3. del numeral 6.3.1. Contratación de personal local, de la Directiva n° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD[77], la Comisión Auditora mediante el Oficio n.° 038-2025-CG/PROT-AC-LO de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, dirigido al secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizó consultas sobre el procedimiento para gestionar las autorizaciones migratorias y laborales para la suscripción un contrato de trabajo con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) de Londres; en atención a ello, mediante el Oficio RE (SGG) n.° 2-6/180 de 23 de diciembre de 2025, **(Apéndice n.° 49)**, el señor Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, Embajador - secretario general de Relaciones Exteriores, entre otros, remitió información proporcionada por la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a través del memorando N.° L-LONDRES005512025, **(Apéndice n.° 49)**, precisando lo siguiente:

"(...)

2. ***Detallar si para el procedimiento señalado en el numeral precedente, se requiere realizar pagos a la Embajada y si estos deben ser asumidos por el personal que va ser contratado por la OCEX Londres.***
   En el caso del patrocinio, no se requiere realizar pagos a la Embajada.
   Tras enviar la solicitud de patrocinio a través del sistema (internet) del Ministerio del Interior británico (HomeOffice), el empleador deberá asumir el pago del Certificado de Patrocinio (£525.00) y los cargos migratorios, que dependen del tiempo durante el cual el empleado será patrocinado. A partir del 16 de diciembre de2025, el costo es de £480 por año, más un adicional de £240.00 por cada período de 6 meses.
   Después de realizado el pago, la Home Office emite el Certificado de Patrocinio (Certificate of Sponsorship). Con el número de dicho certificado, el empleado podrá solicitar su visa y deberá cubrir el costo correspondiente, así como el costo del National Health Surcharge por el tiempo que permanecerá en el Reino Unido. (el subrayado es nuestro)
   (...)"

[77] Que señala: *"Cuando la propuesta de contratación de personal local considere a un nacional peruano que se encuentra en el país sede, el CEC vía la Misión Diplomática del Perú gestionará las autorizaciones migratorias y laborales que correspondan, luego de obtenidas las mismas recién se podrá hacer efectivo el contrato de trabajo, salvo que la normativa del país sede no las requiera o establezca un procedimiento distinto.*
Si el trabajador nacional propuesto reside en el Perú, la DO gestionará el trámite correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En ningún caso previsto en el presente numeral, PROMPERÚ reconocerá gasto de traslado retorno, instalación o de cualquier otra índole, distinta a la remuneración que corresponda". (lo subrayado es nuestro)

Consecuentemente, de la lectura y análisis a la respuesta 2, se concluye que PROMPERÚ, sólo asume el pago por el Certificado de Patrocinio y el personal contratado deberá cubrir el costo de la visa, así como el costo del National Health Surcharge – NHS[78].

De otro lado, de la lectura al Contrato de Trabajo[79] **(Apéndice n.° 50)** vigente para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, celebrado por una parte por la OCEX Londres representada por el CEC y de la otra, el señor Jhonatan Perea Abanto, se advierte que la cláusula 8 precisa: *"La presente contratación no irrogará ningún gasto de traslado, retorno, instalación, o de cualquier otra índole distinto a lo establecido con respecto a la remuneración estipulada en el presente documento" (...).*

En ese sentido, los pagos efectuados durante el II Semestre 2024, por el monto total de S/ 32 442,90 por "Trámite de visa" y "Gastos por Health Surchange", no corresponden a la naturaleza de gasto operativo y no se encuentra contemplado en el anexo n.° 2 - Conceptos de Gastos, relacionado al tipo de gasto del encargo fijo, aspectos que vulneran lo establecido en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD.

Con relación a la revisión de la rendición del Encargo Fijo - ECROE 24000349, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN, en el ejercicio de sus funciones, emitió el Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025, **(Apéndice n.° 39)**, dirigido a Juliet Quiñones Paucar, jefe de la OAD, consignando lo siguiente:

"(...)
***Asunto:** "**Informe Técnico de observaciones** del Encargo Fijo del Segundo Semestre 2024 – Período de revisión del 01 de julio al 31 de diciembre 2024 (ECROE24000349) – OCEX Londres".*
(...)
V. Evaluación de la gestión del Encargo otorgados
"(...)
5.2. Observaciones a la rendición de cuentas del encargo
(...)
En ese sentido, la UFIN en su calidad de revisor de las rendiciones de cuentas presentadas por las OCEX, solicita la subsanación de las observaciones que a continuación se detallan, asimismo, la determinación del saldo no ejecutado pendiente de devolución será efectuada, una vez se hayan subsanado las observaciones:
(...)
5.Tramitación de Visas
En la rendición de cuentas presentada, se incluyen gastos por tarifas de trámite de visa y Health Surcharge (carga por servicios de salud) de los siguientes trabajadores de la OCEX, por un importe total de GBP 9,158.00, equivalentes a PEN 44,874.20:
- Jhonatan Perea Abanto
- Ronnie Ado Farfán Sosa
- Julian Valladares Urruela.
(...)
Al respecto, es importante destacar que la Directiva de encargos OCEX, no contempla conceptos relacionados con el tipo de gastos ejecutados descritos en el cuadro precedente, ni incluye "gastos por trámite de visa" dentro del numeral de Administración de los Encargos. Por lo tanto, a fin de validar el gasto, se solicita que la OCEX proporcione las indicaciones emitidas por la DO, correspondiente a la autorización de los mismos, en el sentido que estos gastos asumidos por la OCEX, están orientado al cumplimiento de algún objetivo en particular, toda vez que se observa que los gastos ejecutados en el clasificador 2.3.27.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS, no han excedido del monto autorizado en la solicitud del encargo aprobado por la DO.
(...)"
VI. Conclusiones:
7.1. Que "La OCEX, deberá subsanar las observaciones descritas en el Numeral 5.2. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO, ... a fin de culminar el proceso de determinación del

[78] Siglas que significa Servicio Nacional de Salud.
[79] Así como la "Enmienda al Contrato de Trabajo entre la Oficina Comercial del Perú en Londres y Jhonatan Perea Abanto", de 22 de diciembre de 2023 y 27 de mayo de 2024 respectivamente.

importe total de gastos ejecutados y saldos por devolver del encargo Fijo del segundo semestre 2024 – ECROE24000349".

VII. Recomendaciones:

8.1. Remitir copia del presente informe a la DO, como órgano de línea responsable de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las OCEX, a efectos que emita los comentarios en lo que corresponde.

8.2. Remitir copia del presente informe al señor Erick Aponte Guzmán, Consejero encargado de la OCEX LONDRES, a fin de comunicarle y subsane las observaciones formuladas por UFIN.

(...)"

A través del Memorando n.° 000771-2025-PROMPERÚ/GG-OAD de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, la OAD, alcanzó al señor Erick Elvis Aponte Navarro, CEC encargado de la OCEX Londres, el citado Informe Técnico, solicitando la subsanación de las observaciones efectuadas en un plazo de 10 días calendarios, a fin de emitir el Informe técnico final de determinación de saldos no ejecutados al cierre del periodo 2024.

Ahora bien, mediante Oficio n.° 000411-2025-PROMPERÚ/GG-ORH[80] de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, Karina Lizette Apaza Miní, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ, hizo de conocimiento a la comisión Auditora que el señor Ricardo Eli Romero Talledo registra un (01) procedimiento administrativo disciplinario en curso y mediante Oficio n.° 000503-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, remitió documentación sobre el concepto de gastos "Otros Servicios" referido a las visas del personal de OCEX Londres.

De la revisión de los documentos remitidos por PROMPERÚ, se verificó que, la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad (en adelante STPAD) realizó requerimientos de información a la DO y a la UFIN, relacionado al concepto de gastos "Otros Servicios".

En atención al Memorando n.° 041-2025-PROMPERÚ-GG-ORH-STPAD de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, la DO emitió el Informe n.° 000022-2025-PROMPERÚ/DO de 4 de junio de 2025[81] **(Apéndice n.° 61)**, en cuyo análisis respecto a los gastos por tramitación de visas, entre otros aspectos, precisa que:

> *"(...)*
> *En la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, numeral 6.2. DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y MODALIDADES DE PAGO, 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo, se establece que el encargo fijo considera los conceptos de gastos indicados en el Anexo N° 2- Conceptos de Gastos OCEX.*
> *A partir de la revisión del Anexo N° 2,* ***no se ha identificado ningún grupo y concepto relacionados a tramitación de visas*** *o servicios relacionados con las entidades migratorias, Asimismo, no existe ninguna referencia en la directiva con relación a ese concepto, así como tampoco existe alguna instrucción de la DO al respecto. (...)". (Énfasis agregado).*

Asimismo, con Memorando n.° 062-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-STPAD de 11 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, el secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicitó a la señora Silvia Gloria Merino Fernández, Jefe de la UFIN, entre otros aspectos lo siguiente:

> *"(...)*
> - *Informar si de acuerdo a lo establecido en la en la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GGOAD y demás normas aplicables al caso y con relación al personal local contratado, los Consejero s Económicos*

[80] Documento mediante el cual informó a esta comisión auditora que, el ex CEC Ricardo Eli Romero Talledo registra un (01) procedimiento administrativo disciplinario en curso, el cual se viene tramitando en el expediente n.° 003-2-2025-PROMPERÚ/PAD fue iniciado por PROMPERÚ mediante Oficio N° 000268-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 7 de agosto de 2025, en el cual se le imputa una falta disciplinaria por lo siguiente: *"(...) presuntas irregularidades relacionadas con la administración y uso de los fondos públicos asignados a su despacho a título de encargos de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD (...)".*

[81] Remitido con copia a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General y Presidencia Ejecutiva

Comerciales pueden destinar los fondos públicos a su cargo para sufragar, además de la remuneración de dicho personal, gastos y costos relacionados con la tramitación y/o renovación de sus visas de trabajo o de cualquier otra índole.

- *Informar si dichas rendiciones fueron materia de observación por parte de la Unidad de Finanzas, o si por el contrario fueron validadas.*

(...)"

La UFIN con Memorando n.° 299-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, en torno a lo solicitado indicó:

"(...)

- *Al respecto, se precisa que la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG- OAD y demás normas aplicables al caso y con relación al personal local contratado, no contemplan grupo ni conceptos de gastos destinados con la tramitación y/o renovación de sus visas de trabajo, cargos por servicios de salud o de cualquier otra índole.*
- *En ese sentido la UFIN, en su calidad de revisor, mediante Informe Técnico N°000394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN, de fecha 17 de junio de 2025, formuló observaciones por los gastos mencionados en el párrafo precedente, según se muestra a continuación...*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, los gastos mencionados forman parte de las observaciones formuladas por la UFIN. Si no se proporcionan fundamentos sólidos para subsanar estas observaciones, esta unidad no podrá validar los gastos en cuestión.*

(...)"

Asimismo, el señor Daniel Alzamora Yupanqui - Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en virtud al Informe n.° 000022-2025-PROMPERÚ/DO de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, solicitó a la señora Mariana Mariela Cisneros Méndez, directora de la DO, con Memorando n.° 063-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-STPAD de 11 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, respecto a la utilización de fondos públicos asignados a título de encargo, a efectos de sufragar los gastos de tramitación de visas de trabajo ante las autoridades migratorias del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el personal local contratado de acuerdo a lo regulado por el numeral 6.3.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, lo siguiente:

"(...)

- *Informar cual es el procedimiento para gestionar las visas de trabajo del personal local contratado por las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior: 1) cuando dicho personal se encuentra en el país sede; y 2) cuando dicho personal se encuentra en el Perú.*
- *Informar a qué trabajadores de la OCEX Londres corresponderían las visas de trabajo cuyos gastos de tramitación fueron asumidos con presupuesto de dicha oficina, de acuerdo al detalle ofrecido en el informe de la referencia.*
- *Si el denunciado solicitó autorización a su despacho para la contratación del personal local cuyas visas de trabajo fueron solventadas con fondos públicos según consta en las Rendiciones N°33, N°55, N°56, N°292, N°299, N°301, N°303, N°325 y N°326. De ser así precisar si su despacho otorgó la autorización correspondiente, así como remitir la documentación generada en ese sentido.*
- *Si su despacho tuvo conocimiento en el año 2024 que el costo de las visas de trabajado detalladas en los puntos precedentes fue solventado con los fondos públicos asignados a la OCEX Londres a título de encargos.*

(...)"

En respuesta a lo solicitado, mediante Informe n.° 000039-2025-PROMPERÚ/DO de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, la DO comunicó lo siguiente:

"(...)

5. Informar cual es el procedimiento para gestionar las visas de trabajo del personal local contratado por las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior: 1) cuando dicho personal se encuentra en el país sede; y 2) cuando dicho personal se encuentra en el Perú.
De acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", en el numeral 6.3.1.3. se establece:

"Cuando la propuesta de contratación de personal local considere a un nacional peruano que se encuentra en el país sede, el CEC vía la Misión Diplomática del Perú gestionará las autorizaciones migratorias y laborales que correspondan, luego de obtenidas las mismas recién se podrá hacer efectivo el contrato de trabajo, salvo que la normativa del país sede no las requiera o establezca un procedimiento distinto.
Si el trabajador nacional propuesto reside en el Perú, la DO gestionará el trámite correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En ningún caso previsto en el presente numeral, PROMPERÚ reconocerá gasto de traslado o retorno, instalación o de cualquier otra índole, distinta a la remuneración que corresponda." A los CEC y menos a los especialistas. Las visas las transmita el interesado y personalmente".

6. *Informar a qué trabajadores de la OCEX Londres corresponderían las visas de trabajo cuyos gastos de tramitación fueron asumidos con presupuesto de dicha oficina, de acuerdo al detalle ofrecido en el informe de la referencia.*
En consideración a lo señalado en el numeral 4 del presente informe, corresponde a la UFIN determinar esta información; ya que, es quien debe verificar los gastos como fueron sustentados y sobre cual personal, para lo cual señalamos a continuación, el personal local que fue contratado por la OCEX Londres durante el 2024 (...)
7. *Si el denunciado solicitó autorización a su despacho para la contratación del personal local cuyas visas de trabajo fueron solventadas con fondos públicos según consta en las Rendiciones N°33, N°55, N°56, N°292, N°299, N°301, N°303, N°325 y N°326. De ser así precisar si su despacho otorgó la autorización correspondiente, así como remitir la documentación generada en ese sentido.*
Con relación a la contratación del personal indicado en numeral precedente, la OCEX gestionó la contratación y la DO procedió a las acciones correspondientes, la revisión y aprobación del contrato acorde con la normativa laboral del país sede y en cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, NUMERAL 6.3.1 que es la normativa vigente. En el siguiente drive, podrá encontrar la documentación generada en ese sentido.
8. *Si su despacho tuvo conocimiento en el año 2024 que el costo de las visas de trabajado detalladas en los puntos precedentes fue solventado con los fondos públicos asignados a la OCEX Londres a título de encargos.*
Esta dirección no ha tenido conocimiento sobre lo indicado. Cabe reiterar, como fue recomendado en el Informe N°000022-2025-PROMPERÚ/DO, recomendando que se solicite a la Unidad de Finanzas (UFIN), realice una revisión de la rendición de cuentas del segundo semestre del 2024 de la OCEX Londres; asimismo, como ya lo hemos mencionado, se está realizando una verificación de gabinete de los ECROE del periodo correspondiente al 2024, a fin de comunicar los actos que correspondan oportunamente.

(...)"

Por otro lado, mediante Oficio n.° 006-2026-CG/PROT-AC-LO de 13 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 66)**, dirigido a la señora Giannina Evelyn Azurin Gonzales, jefa de la OAD, se solicitó respecto al ECROE24000349, lo siguiente: a) Documento de subsanación realizada por la OCEX Londres respecto a las observaciones realizadas por la UFIN con los Informes Técnicos y b) Informe Técnico final de la rendición de encargos respecto a la citada ECROE.

En atención a lo solicitado, con Oficio n.° 000036-2026-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 67)**, la UFIN remitió los documentos siguientes:

- Memorando n.° 01461-2025-PROMPERÚ/GG-OAD **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se traslada el Informe Técnico n.° 622-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN. **(Apéndice n.° 69)**
- Memorando n.° 1612-2025-PROMPERÚ/GG-OAD **(Apéndice n.° 70)**, mediante el cual se traslada el Informe Técnico n.° 661-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN. **(Apéndice n.° 71)**

Asimismo, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN emitió el Informe Técnico n.° 000613-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 72)**, dirigido a Giannina Azurin Gonzales, Jefe de la OAD, consignando, entre otros, lo siguiente:

"(...)
III. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DEL ENCARGO
3.1 OBSERVACIONES Y ANALISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO
(...)
3.1.4 Tramitación de Visas:
Asimismo, en la rendición de cuentas presentada, se incluyen gastos por tarifas de trámite de visa y Health Surcharge (carga por servicios de salud) de los siguientes trabajadores de la OCEX, por un importe total de GBP 9,158.00, equivalentes a PEN 44,874.20:
- Jhonatan Perea Abanto.
- Ronnie Ado Farfan Sosa.
- Julián Valladares Urruela.
(...)
Al respecto, la Unidad de Finanzas, mediante el Informe Técnico N.° 394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN, de fecha 5 de agosto de 2025, solicitó que la OCEX remita las indicaciones emitidas por la DO respecto a la autorización de los gastos que fueron observados, a fin de verificar si dichos gastos asumidos por la OCEX estaban orientados al cumplimiento de un objetivo institucional específico. Esto se fundamenta en que los gastos fueron registrados bajo el clasificador presupuestal 2.3.27.11.99 – Servicios Diversos, y este clasificador, contaban con presupuesto asignado mediante encargo, así como con dos reformulaciones presupuestales autorizadas por la DO, de fechas 27 de diciembre de 2024 y 25 de setiembre de 2025, respectivamente, tal como se detalla en el numeral 3.1.1 del presente informe. El monto total reformulado fue de GBP 14,211.08, equivalente a PEN 69,634.31.

La OCEX, mediante Memorando N°000028-2025-PROMPERÚ/DO-OLON, no ha remitido el sustento legal señalado en la legislación del Reino Unido para que la oficina comercial asuma en nombre de sus empleados o colaboradores, tarifas de trámite de visa, así como por las cargas por servicios de salud – Immigration Health Surcharge – y tampoco se nos ha precisado si los costos de estas últimas se encontraban estipulados en los contratos suscritos vigentes a la fecha de la ejecución del gasto.

Análisis UFIN - Respecto al pago de trámite de visas de trabajo y seguro de salud: (PEN 44,874.20)- ANEXO N°03

En cuanto a los gastos ejecutados por la OCEX, por tarifas de trámite de visa y Immigration Health Surcharge (carga por servicios de salud) de los trabajadores de la OCEX, por un importe total de GBP 9,158.00, equivalentes a PEN 44,874.20, se requiere demostrar lo siguiente:
1. Respecto al pago de trámite de visas (COS y UKVI) se solicita a la DO envíe un informe legal que sustente la obligación del empleador de asumir el pago de dichas tasas.

2. Respecto al pago de las tasas del Immigration Health Surcharge (IHS), la OCEX deberá informar si en los contratos del personal se estableció, como obligación del empleador, el pago de dicha tasa. Asimismo, se solicita a la DO envíe un informe legal que sustente la obligación del empleador de asumir el pago de dicha tasa.
(...)
IV. CONCLUSIONES
(...)
4.4 Se deberá otorgar a la OCEX un plazo excepcional de tres (03) días hábiles para la subsanación de las observaciones formuladas.
4.5 Respecto a la emisión de los informes legales, se deberá otorgar a la DO un plazo no mayor de siete (07) días hábiles para su presentación.
(...)"

Con Memorando Múltiple n.° 000101-2025-PROMPERÚ/GG-OAD de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 73)**, la OAD remitió al CEC de la OCEX Londres, el Informe Técnico n.° 000613-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN **(Apéndice n.° 72)**, solicitando la subsanación de las observaciones efectuadas en un plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, respecto a la emisión de los informes legales correspondientes, otorga a la DO un plazo no mayor de siete (7) días hábiles para su presentación.

En respuesta al citado Informe Técnico de la UFIN, con Memorando n.° 000065-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, el CEC de la OCEX Londres indicó lo siguiente:

"(...)
Con relación al numeral 3.1.4 Tramitación de Visas
Al respecto, se comunica que mediante Memorando N.° 000064-2025-DO-OLON, se remitió el informe legal correspondiente, en el cual se precisa la competencia y responsabilidad institucional respecto a la realización y pago correspondiente de los trámites asociados al patrocinio de empleados y a la gestión de las visas.

Se precisa que toda la información recibida ha sido brindada por el sr. Jonathan Perea, Administrador de esa Oficina, dado que el suscrito ha sido encargado de dicha oficina a partid del 28 de junio de 2025, periodo posterior al periodo observado.
(...)"

Luego, la UFIN emitió el Informe Técnico n.° 000655-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, señalando lo siguiente:

"(...)
V. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENCARGO OTORGADO

De la revisión efectuada por esta unidad a la documentación recibida, se obtiene los siguientes resultados:
(...)
5.3 OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Mediante el documento Memorando N°000771-2025-PROMPERÚ/GG-OAD, la OAD trasladó el Informe Técnico N° 000394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN, emitido por la UFIN, mediante el cual se formularon observaciones al Encargo Fijo del Segundo Semestre – ECROE24000349 otorgado a la OCEX Londres, por el monto total de GBP 25,021.76, equivalente a PEN 122,606.63.

Asimismo, mediante Memorando Múltiple N°000101-2025-PROMPERÚ/GG-OAD, la OAD trasladó el Informe Técnico N° 000613-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN, emitido por la UFIN, mediante el cual se reiteraron y formularon observaciones complementarias al referido encargo, por el monto total de GBP 16,876.51, equivalente a PEN 82,694.90.

Los detalles de las observaciones formuladas en los informes señalados en los párrafos precedentes, se muestran a continuación:
(...)
Sobre el particular, se advierte que la OCEX Londres ha remitido, en diversas oportunidades, las respuestas y aclaraciones correspondientes a las observaciones formuladas, a través de los Memorandos N° 000028-2025-PROMPERÚ/DO-OLON N° 000029-2025-PROMPERÚ/DO-OLON, con proveído a través de la DO, y los Memorandos N° 000064-2025-PROMPERÚ/DO-OLON y N° 000065-2025-PROMPERÚ/DO-OLON.

En ese sentido, es importante precisar lo siguiente:
(...)
4. Trámites de Visa y Servicios de Salud
Respecto a los gastos por trámites de visa e Immigration Health Surcharge (IHS) del personal de la OCEX, por un monto total de GBP 9,158.00 (equivalente a PEN 44,874.20), la UFIN, solicitó lo siguiente:
- Pago de tasas de visa (COS y UKVI): remitir un informe legal de la DO que acredite la obligación del empleador de asumir dichos costos.
- Pago del Immigration Health Surcharge (IHS): informar si los contratos de trabajo establecen dicha obligación a cargo del empleador y remitir, adicionalmente, un informe legal de la DO que sustente su pago.

De la evaluación del informe legal proporcionado por la OCEX Londres, indica que, conforme a la normativa migratoria del Reino Unido, el empleador se encuentra legalmente obligado a asumir únicamente los costos asociados a la emisión del Certificate of Sponsorship (COS). No obstante, la OCEX no ha precisado la fecha de entrada en vigencia de dicha disposición, considerando que los gastos rendidos corresponden al último trimestre del ejercicio 2024, lo cual impide verificar su aplicabilidad temporal.

Por otro lado, el mismo informe legal señala que no existe obligación legal del empleador de asumir los costos del trámite de visa (UKVI) ni del Immigration Health Surcharge (IHS), tratándose de gastos cuya asunción responde a una decisión interna del empleador o a acuerdos contractuales específicos, los cuales no han sido acreditados en la presente rendición.

Adicionalmente, no se cuenta con autorización expresa ni previa por parte de la DO respecto al pago de los mencionados conceptos, conforme a lo requerido por la normativa interna vigente, ni con evidencia de la aprobación del gasto por parte del CEC responsable durante el período evaluado.

En consecuencia, la UFIN no valida los gastos correspondientes al pago del Certificate of Sponsorship (COS), los gastos vinculados al trámite de visa (UKVI), ni aquellos efectuados por concepto de Immigration Health Surcharge (IHS), por carecer de sustento legal, contractual suficiente y de autorización previa por parte de la Dirección de las Oficinas Comerciales, dejándose constancia de la observación para las acciones administrativas pertinentes, y solicitándose el reparo del importe total de GBP 9,158.00, equivalente a PEN 44,874.20.

(...)

VII. CONCLUSIONES

(...)

***7.4** En cuanto a los Trámites de Visa, se concluyó que no resulta validable los gastos correspondientes al Certificate of Sponsorship (COS), los gastos por UKVI ni IHS, por carecer de sustento legal, contractual y autorización previa del gasto por parte de la DO.*

(...)

VIII. RECOMENDACIONES

(...)

***8.2** Remitir copia del presente informe técnico al Señor **GYCS MANUEL GORDON CALIENES**, Consejero encargado de la **OCEX LONDRES,** a fin de comunicarle el resultado determinado en los **numerales V y VI** del presente informe técnico, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 6.7.5 de la Directiva Nº003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a Cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".*

***8.3** Remitir copia del presente informe técnico a la Dirección de las Oficinas Comerciales (DO) para fortalecer los mecanismos de evaluación, autorización y seguimiento previo de los gastos solicitados por las OCEX, a fin de prevenir observaciones recurrentes en futuras rendiciones.*

***8.4** Se recomienda disponer la adopción de las acciones administrativas y legales que correspondan, considerando que el Consejero responsable durante el período evaluado ya no se encuentra en el ejercicio del cargo.*

(...)"

Con Memorando n.° 001600-2025-PROMPERÚ/GG-OAD de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, la OAD remitió a la OCEX Londres el Informe Técnico n.° 000655-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN **(Apéndice n.° 74)**, solicitando disponer la adopción de las acciones administrativas y legales que correspondan, considerando que el Consejero responsable durante el período evaluado ya no se encuentra en el ejercicio del cargo.

En consecuencia, el CEC de la OCEX Londres realizó las rendiciones de las ECROE2400072 y ECROE24000349, ambas del año 2024, destinando fondos públicos ascendentes a S/ 36 985,20 en pagos por trámites de visas y seguros de salud, que no corresponden a la naturaleza de gastos operativos y por ende no se encuentran contemplados en el Anexo 2 de la Directiva de Encargos, este pago se realizó en beneficio a personal, no previsto en cada uno de sus contratos. De otro lado, la UFIN validó gastos rendidos a través del ECROE2400072, por la suma de S/ 4 542,30, sin haber realizado observación alguna por gastos que no correspondían ser asumidos por PROMPERÚ, y en el caso de la revisión a la rendición del ECROE2400349, hizo reparos posterior al procedimiento administrativo disciplinario derivado de hechos denunciados en contra del CEC de la OCEX Londres, vulnerando la Directiva de Encargos, por cuanto esta Unidad debió realizar el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto efectuado por el CEC en el aplicativo informático y de encontrar observaciones, debió formular vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas; no advirtiéndose el seguimiento y la observación oportuna respecto a estos gastos, contribuyendo con dicha acción a que se genere un perjuicio a la entidad por S/ 36 985,20.

Los hechos antes descritos han transgredido la normativa siguiente:

➢ **Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.**

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1. DE LOS ENCARGOS
(...)
6.1.2. Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario
(...)
6.1.2.4. Las solicitudes de encargos fijo y adicional, se sujetarán a la ejecución de los gastos operativos y de actividades, respectivamente, programadas en el Plan Operativo Institucional – POI de la OCEX... En caso de tratarse de nuevas actividades, estas deberán contar con la aprobación previa de la DO en el aplicativo informático, quien cautelará que la misma se oriente a los fines y objetivos de la respectiva OCEX.

(...)
6.1.2.8. Las transferencias de los encargos fijos y adicionales a favor de las OCEX, se realizarán según detalle de las específicas de gasto que correspondan, de acuerdo al Anexo n.° 2 – Conceptos de gastos OCEX, en las respectivas solicitudes de encargo.

(...)
6.2. DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y MODALIDADES DE PAGO
6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo
***El encargo fijo** considera los conceptos de gastos indicados en el Anexo n.° 2 – Conceptos de gastos OCEX, los cuales incluyen conceptos relacionados al tipo de gasto, que serán actualizados según las necesidades de las OCEX en el aplicativo informático, **previamente coordinados y validados por la DO y la OAD**.*
(...)
6.3. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ENCARGOS
6.3.1. Contratación de personal local
(...)
6.3.1.2. El contrato será suscrito por el CEC en representación de la OCEX, adjuntando la documentación solicitada en el Anexo n.° 3 – Contratación de personal local para la OCEX, de la presente Directiva, debiendo remitir a la OAD, a través de la DO, un ejemplar suscrito y su correspondiente traducción debidamente visada, para el registro respectivo.
6.3.1.3. Cuando la propuesta de contratación de personal local considere a un nacional peruano que se encuentra en el país sede, el CEC vía la Misión Diplomática del Perú gestionará las autorizaciones migratorias y laborales que correspondan, luego de obtenidas las mismas recién se podrá hacer efectivo el contrato de trabajo, salvo que la normativa del país sede no las requiera o establezca un procedimiento distinto.
Si el trabajador nacional propuesto reside en el Perú, la DO gestionará el trámite correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
***En ningún caso** previsto en el presente numeral, PROMPERÚ **reconocerá gasto** de traslado o retorno, instalación o **de cualquier otra índole**, distinta a la remuneración que corresponda.*

(...)

6.7. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(...)

6.7.3. Plazo de rendición de cuentas de los encargos

(...)

6.7.3.7. La OCEX debe registrar en el aplicativo informático los gastos ejecutados para la respectiva revisión y evaluación de la UFIN, siendo responsabilidad directa del CEC, la oportunidad, veracidad del contenido y autenticidad de la información registrada.

6.7.3.8. La OAD, a través de la UFIN, realizará el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto que efectuará el CEC en el aplicativo informático. De encontrarse observaciones, las formulará vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas.

(...)

6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas

La UFIN es responsable de revisar las rendiciones de cuentas que presentes las OCEX, a través de la DO, cualquiera sea la naturaleza del encargo recibido.

6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico

6.7.5.1. La UFIN, luego de recibir el expediente físico de la rendición de cuentas del encargo otorgado, contará con un plazo promedio de treinta (30) días hábiles para la revisión, evaluación y emisión del Informe técnico, de avance o final según corresponda.

En el caso de presentarse observaciones durante la revisión y evaluación. Están deberán ser comunicadas a la OCEX y absueltas oportunamente por esta misma previa coordinación con la UFIN

6.7.5.2. El informe técnico emitido por la UFIN incluirá:

a) El monto otorgado;
b) La validación del gasto rendido;
c) Las observaciones no absueltas.;
d) El monto de los saldos no ejecutados y/o por devolver, según corresponda;
e) La variación de la diferencia de cambio, informada por la OCEX, debidamente acreditada por la entidad financiera respectiva.

El informe técnico de rendición de cuentas emitido por la UFIN será remitido al CEC con copia a la DO, para los fines correspondientes".

El hecho expuesto, afectó la finalidad de los Encargos, generando un perjuicio económico por S/ 36 985,20; y, se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial, quien utilizó recursos de los encargos asignados, para el pago de "Trámites de visa", "Tarifa de emisión de visas" y "Seguros de salud", a favor de personal contratado por el CEC para dicha Oficina; y, por el accionar de la jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó la rendición de cuentas a través de la emisión de Informes Técnicos, sin realizar observaciones a pesar que dichos conceptos pagados no correspondían ser asumidos por PROMPERÚ, así como, por emitir observaciones a una rendición de cuentas fuera del plazo establecido.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado, Silvia Gloria Merino Fernández, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, sin adjuntar documentos, conforme al **Apéndice n.° 120**, del Informe de Auditoría. Por su parte, Ricardo Eli Romero Talledo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyó que no se desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte de los Apéndices n.° 119 y 120 del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Ricardo Eli Romero Talledo,** identificado con DNI n.° 06341748, en su condición de Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres, durante el periodo comprendido del 26 de julio de 2019 al 4 de abril de 2025 en mérito a la Resolución Ministerial n.° 274-2019-MINCETUR de 26 de julio de 2019[82] **(Apéndice n.° 114)** y a la Resolución n.° 000002-2025-PROMPERU/GG-OPP de 4 de abril de 2025[83] **(Apéndice n.° 115)**, a quien no se logró notificar la desviación de cumplimiento contenida en la Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 119)**, pese a que la Comisión Auditora se apersonó al **i)** domicilio en el Perú declarado en su DNI, al no ubicarlo, se dejó constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 119)**, informando que la siguiente visita sería el 26 de enero 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 119)**; así también, a través del Consulado del Perú en Londres se diligenció la Cedula de Notificación a su **ii)** domicilio en el exterior declarado a la entidad, **(Apéndice n.° 119)**; por lo que, al no ubicarlo, se emitió la constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 119)**, informando que la siguiente visita sería el 4 de febrero de 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que, se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 119)**, en consecuencia, se emitió el Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026; en consecuencia, **iii)** el 7 de febrero de 2026 se procedió a realizar la notificación por edicto en el Diario El Peruano **(Apéndice n.° 119)**, indicando al funcionario que se apersone en el plazo de tres (3) días a recabar la desviación de cumplimiento, plazo que ha transcurrido sin que se apersone; por lo que, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   En consecuencia, se mantiene el hecho observado toda vez que en su condición de CEC encargado de la OCEX Londres, solicitó la asignación de encargos a través de los ECROE24000072 **(Apéndice n.° 42)** y ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)**, y utilizó recursos de los encargos asignados, para el pago de "Trámites de visa", "Tarifa de emisión de visas" y "seguros de salud", a favor de personal contratado por el CEC para dicha Oficina; conceptos que no corresponden a la naturaleza de un gasto operativo o gastos de gestión vinculados a las actividades de la OCEX, y no estaban contemplados en el Anexo n.° 02 "Conceptos de Gastos OCEX", relacionados al tipo de gasto de encargo fijo previsto en la Directiva de la entidad que establece lineamientos para la

[82] Mediante el cual se dispuso el desplazamiento a partir del 15 de marzo de 2008, entre otros, del señor Ricardo Romero Talledo Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América (Resolución Ministerial N° 076-2008/RE de 23 de enero de 2008), a la OCEX Londres (Reino Unido).

[83] Mediante el cual se resuelve "SANCIONAR a RICARDO ELI ROMERO TALLEDO, con DESTITUCIÓN por la comisión de la infracción tipificada en el literal k) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos; estos hechos generaron un perjuicio económico para la entidad de S/ 36 985,20.

Por lo tanto, su accionar inobservó lo establecido en los numerales 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo, sub-numeral 6.3.1.3 del numeral 6.3.1. Contratación de personal local y 6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.

Asimismo, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal ñ) del artículo 79 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, la cual precisa que, las funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre otras, la siguiente: "*Administrar diligentemente los recursos que se les encarga y cumplir las normas internas que regulen el funcionamiento de las OCEX*".

Además, incumplió sus deberes funcionales establecido en los literales a) y c) del numeral 6.8.1. "Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo", de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la exportación y el turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020, la cual establece como responsabilidad del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo, la siguiente: *"a) Administrar los recursos públicos transferidos, en cumplimiento a las normas y plazos establecidos en la presente Directiva (...) c) Destinar los recursos transferidos para el uso exclusivo del funcionamiento y gestión de la OCEX".*

Sumado a ello, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales b) y h) del numeral 6.4.6. "Obligaciones y Prohibiciones" de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 0000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021, que señalan que el CEC tiene las siguientes prohibiciones: *"b) Cometer actos que de manera directa o indirecta perjudiquen o afecten la imagen y/o patrimonio de la OCEX, la entidad y/o el Sector. (...) h) Recibir, solicitar, sugerir o inducir cualquier tipo de ayuda financiera, gratificación, premio, comisión, donación, presente o beneficio de cualquier especie para sí mismo u otra persona. (...)"*

Así también, vulneró los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 2 de agosto de 2002, la cual establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: "(...) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6.*

Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del presente informe.

2. **Silvia Gloria Merino Fernández,** identificada con DNI n.° 07221566, en su condición de Jefa de la Unidad Financiera de PROMPERÚ, durante el periodo de 15 de diciembre de 2015 a la fecha a la fecha, en mérito a su Contrato Administrativo de Servicios PP.107.2015 de 11 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 116)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento (Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026) **(Apéndice n.° 120)**, quien solicitó ampliación de plazo mediante Carta n.° 06-2026-SMF de 27 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 120)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 014-2026-SMF de 02 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 120)** e información complementaria mediante Carta n.° 017-2026-SMF de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 120)**.

   Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 120** del Informe de Auditoría, se concluye que no desvirtúa el hecho observado toda vez que en su condición de la jefa de la Unidad de Finanzas de PROMPERÚ, validó la rendición de cuentas de la ECROE24000072, a través de la emisión del Informe Técnico n.° 000570-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de diciembre de 2024, sin observar que dichos conceptos pagados no estaban autorizados en la Directiva que regula la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos; y, emitió el Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, con observación respecto al ECROE24000349, fuera del plazo previsto, afectando la oportunidad para la comunicación de las observaciones; estos hechos permitieron que se genere un perjuicio económico para la entidad de **S/ 36 985,20.**

   En ese sentido, su accionar inobservó lo establecido en los numerales 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo, sub-numeral 6.3.1.3 del numeral 6.3.1. Contratación de personal local, numeral 6.7.3. Plazo de rendición de cuentas de los encargos, 6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas y 6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico, de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.

   Asimismo, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal c) del artículo 39 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, las cuales precisan que la Unidad de Finanzas, tiene entre sus funciones la siguiente: *"c) Conducir la elaboración y preparación de la rendición de cuentas, mediante la ejecución, registro y control de las operaciones contables y financieras de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente."*

   Sumado a ello, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 2 de agosto de 2002, la cual establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.-*

Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

En ese sentido, los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del presente informe.

3.4. FUNCIONARIOS DE PROMPERÚ DURANTE EL PERIODO ENERO 2023 A JUNIO 2025, UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA EJECUTAR "ATENCIONES Y CELEBRACIONES", SIN ACREDITAR SU VINCULACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL POI DE LA ENTIDAD; ASIMISMO, VALIDARON LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE ENCARGOS, LO QUE AFECTÓ SU FINALIDAD Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 117 374,45.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación que sustenta la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de los Encargos Fijos correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y el primer semestre de 2025, se determinó que el Consejero Económico Comercial (en adelante, CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior Londres (en adelante, OCEX Londres), solicitó la asignación de encargos a través de los ECROE23000257, ECROE24000072, ECROE24000349 y ECROE25000054, y utilizó dichos fondos públicos asignados para ejecutar "Atenciones Oficiales", y presentó sus rendiciones de cuentas sin sustentar la relación de participantes, la vinculación con las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de los años 2023, 2024 y 2025 y la coordinación y autorizaciones efectuadas con las Direcciones de Promociones de PROMPERÚ para realizar actividades no contempladas en el POI. Asimismo, las citadas rendiciones de cuentas fueron validadas por la Unidad de Finanzas (en adelante, UFIN) a través de Informes técnicos respecto a los gastos por "Atenciones Oficiales", sin solicitar al CEC de la OCEX Londres que adjunte el sustento que acredite el vínculo con las actividades del POI o la autorización para la ejecución de dichos gastos, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Gastos por concepto de DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES

Año	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	N° APEX	Actividad (Según POI)	Concepto	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Descripción del gasto
2023	ECROE23000257	Fijo	0786.2023	OCEX Londres - Gastos Fijos	DO - Otras Atenciones y Celebraciones_	Atención oficial	5 734,36	27 352,88	Consumo de alimentos
2024	ECROE24000072	Fijo	0857.2024	Gastos Fijos - OCEX Londres	DO - Otras Atenciones y Celebraciones_	Atención oficial	9 218,94	45 172,87	Consumo de alimentos
	ECROE24000349						7 756,43	38 006,57	
2025	ECROE25000054	Fijo	1006.2025	Gastos Fijos - OCEX Londres	DO - Otras Atenciones y Celebraciones_	Atención oficial	1 341,59	6 842,13	Consumo de alimentos
						Total	**24 051,32**	**117 374,45**	

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX del sistema ERP ORACLE, Rendiciones físicas de las ECROE23000257, ECROE24000072, ECROE24000349 y ECROE25000054.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación descrita, evidencia la inobservancia a lo establecido, en los numerales 6.1.2. "Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario", 6.2.1. "Conceptos de gastos del encargo fijo", 6.3.9. "Atenciones oficiales", 6.7.2 "Componentes de la rendición de cuentas", 6.7.3. "Plazo de rendición de cuentas de los encargos", 6.7.4. "Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas", 6.7.5. "Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico", de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020;

ocasionando perjuicio económico de S/ 117 374,45.

La situación expuesta se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial, quien utilizó fondos públicos asignados para el pago de "Atenciones Oficiales", sin sustentar el vínculo con las actividades del POI y las coordinaciones con la DO para realizar actividades no contempladas en el POI; y, por el accionar irregular de la Jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó las rendiciones de cuentas a través de la emisión de los Informes Técnicos, respecto a gastos por "Atenciones Oficiales", sin solicitar el sustento correspondiente, y observar una rendición de cuentas fuera de plazo establecido.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

El financiamiento de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) está a cargo de PROMPERÚ, entidad que le asigna recursos económicos. Estos fondos, destinados a cubrir gastos operativos y de gestión, se otorgan mediante un sistema de rendición de cuentas bajo las siguientes modalidades de encargo: fijos, adicionales, fijos extraordinarios y adicionales extraordinarios, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 53
Encargos proporcionados al CEC para el funcionamiento de la OCEX

Encargos: Recursos financieros proporcionados por PROMPERÚ a los CEC de las OCEX para un periodo determinado, destinados a cubrir sus gastos operativos o de gestión de las OCEX y sujetos a rendición de cuentas.	
Tipos de encargos	
Encargo fijo	Recurso destinado a cubrir los gastos operativos de la OCEX, con periodicidad semestral o trimestral. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
Encargo adicional	Recurso destinado a cubrir gastos de gestión con periodicidad semestral o trimestral, vinculados a actividades tales como ferias, misiones, workshops, seminarios y otros, así como, adquisición de bienes de capital. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
Encargo extraordinario fijo y/o encargo extraordinario adicional	Recurso destinado a cubrir gastos no contemplados inicialmente en los encargos fijos y/o encargos adicionales.

Fuente: Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El proceso de Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos a los CEC se encuentra regulado por la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD.

Requerimiento del Encargo Fijo – ECROE23000257 - II Semestre 2023

Mediante la Solicitud de Encargo n.° ECROE23000257 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, requirió a PROMPERÚ la entrega de un *"encargo fijo"* por S/ 537 379, 00 para el concepto siguiente: *"(...) ENCARGO FIJO OCEX LONDRES SEM II 2023/GASTOS RELACIONADOS A LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA"*; al respecto, este requerimiento contempló, entre otros, la partida "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99, por un monto de S/ 39 480,00, previsto para un periodo de ejecución del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Esta solicitud de habilitación de fondos fue evaluada por la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, directora de la DO[84], quien aprobó su trámite suscribiendo el documento el 18 de

[84] La Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, está encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior- OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales. (Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2019-MINCETUR).

julio de 2023; por lo que, se tramitó el pedido de encargo fijo para el segundo semestre. Sobre el particular, el señor Ángel Wilder Navarro Diaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorizó la Certificación Presupuestal n.° 0005181-2023 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 76)**.

Cabe señalar, que mediante Oficio n.° 043-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, se solicitó al señor Juan Carlos Cervantes Livon, jefe encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información (en adelante, OTI), entre otros, el "Reporte del aplicativo informático" que contenga el registro de la fecha de revisión y acredite la fecha de aprobación por la DO, por el encargo solicitado por la OCEX Londres con el ECROE23000257. En atención a lo solicitado, dicha oficina remitió el Oficio n.° 000008-2025-PROMPERU/GG-OTI de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, señalando que dicha solicitud de encargo fue aprobada por dicha directora de la DO el 18 de julio de 2023.

Seguidamente, el señor Andrés Moromisato Awakon, jefe de la Unidad de Logística (en adelante, ULOG), emitió el Informe n.° 000840-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, recomendando el encargo señalado, de conformidad con el importe y específicas del gasto mencionadas en la solicitud de encargo para cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, mediante Resolución n.° 000424-2023-PROMPERU/GG-OAD de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, la señora Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefa de la OAD, autorizó a la UFIN, que otorgue S/ 537 379,00 para cubrir los gastos del encargo fijo OCEX Londres segundo semestre/Gastos relacionados a la operatividad de la oficina, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

Por otro lado, el artículo 2° del mencionado el acto resolutivo, designó como "Encargado" al señor Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que, la rendición de cuentas se efectúe en los plazos establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG-OAD, en el clasificador presupuestal, entre otros, el siguiente:

Cuadro n.° 54
Específica de gasto y monto de la Resolución n.° 000424-2023-PROMPERU/GG-OAD

Bien o Servicio a adquirir	Monto	E. Gasto
(...)		
DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	S/ 39 480,00	2.3.02.07.09.99

Fuente: Resolución n.° 000424-2023-PROMPERU/GG-OAD de 24 de julio de 2023.

Sobre el particular, el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG-OAD, establece que los encargos fijos, son recursos destinados a cubrir los gastos operativos de la OCEX.

En este contexto, mediante Carta Orden n.° 23001745 de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, funcionarios[85] de PROMPERÚ requirieron al Banco de la Nación, la transferencia bancaria al exterior de S/ 537 379,00 con cargo a la Cuenta Bancaria n.° 018-000-000-000-301019-06, para ser abonada con el importe de contravalor en *"Libras Esterlinas"* en el banco *"Lloyds Bank"* a la cuenta IBAN GB23 LOYD 3084 4535 5933 68 a nombre de OCEX Londres (Trade Office), con el concepto siguiente: *"ECROE23000257 – ENCARGO FIJO"*. Es de precisar que esta transferencia equivalente a 112 658,07 GBP (al tipo de cambio 4,77), se materializó el 2 de agosto de 2023, conforme el extracto bancario del banco *"Lloyds Bank"* **(Apéndice n.° 78)**.

[85] Los funcionarios de PROMPERÚ que dispusieron la transferencia de S/ 537 379,00 mediante la Carta Orden n.° 23001745 fueron: Giovanna Mabel Olano Doroteo, Tesorera y Julio Enrique Del Aguila Núñez del Arco, Especialista en Finanzas.

Ahora bien, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, mediante documento s/n de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)** y Memorando n.° 000002-2024-PROMPERU/DO-OLON de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 80)**, remitió a la DO, las rendiciones físicas de gastos del ECROE23000257 del periodo 1 de julio al 30 de setiembre de 2023 y de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, adjuntando el "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" **(Apéndice n.° 76)**, con la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, presentando una hoja previa a cada comprobante de pago, que consigna como título "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", el nombre del proveedor, importe, motivo, traducción del detalle del consumo y nota, en cada uno de los gastos realizados y declarados como parte de los encargos fijos de la OCEX Londres.

A través de los Memorandos n.° 001536-2023-PROMPERU/DO **(Apéndice n.° 81)** y 000422-2024-PROMPERU/DO **(Apéndice n.° 42)** de 4 de diciembre y 19 de abril de 2024, respectivamente, la DO remitió a la OAD, los documentos físicos de la rendición correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2023. De acuerdo al numeral 3.3. Otros antecedentes del Informe Técnico n.° 000308-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, la UFIN consignó que la recepción de las citadas rendiciones fue el 24 de abril de 2024.

Con relación a las rendiciones revisadas del ECROE23000257, la OCEX Londres reportó gastos por concepto de "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" por el importe de S/ 27 352,88, cuya naturaleza no corresponde a gastos operativos para el funcionamiento y operatividad de la citada Oficina, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 55
Gastos por concepto de DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES - ECROE23000257 - II Semestre 2023

Año	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	N° APEX	Actividad (Según POI)	Concepto	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Descripción del gasto
2023	ECROE23000257	Fijo	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES_	Atención oficial	5 734,36	27 352,88	Consumo de alimentos
						Total	**5 734,36**	**27 352,88**	

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE23000257.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los documentos que respaldan la rendición del encargo, se advirtió que cuarenta y cuatro (44) gastos fueron rendidos con el "Motivo de la Rendición del encargo": Atención a empresarios, inversionistas, importadores, compradores, entre otros, y bajo la "Descripción del gasto": Consumo de alimentos, por el importe total de S/ 27 352,88, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 56
Detalle de los gastos por concepto de DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES - ECROE23000257

DATOS DE LA RENDICION DE ENCARGOS - 2023

N°	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Doc. Fecha	Proveedor	N° APEX	Actividad (Según POI)	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Motivo de la Rendición del encargo	Descripción del gasto
1	ECROE23000257	Fijo	04/07/2023	HARRODS	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	100.33	478.57	Atención en reunión de trabajo para empresario británico	Consumo de alimentos
2	ECROE23000257	Fijo	07/07/2023	DELMEROO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	114.48	546.07	Atención en reunión de trabajo con gastronomía peruana para empresarios británicos	Consumo de alimentos
3	ECROE23000257	Fijo	08/07/2023	34 MAYFAIR	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	190.81	909.21	Atención en reunión de trabajo con inversionista para explorar oportunidades de inversión en el Perú	Consumo de alimentos
4	ECROE23000257	Fijo	11/08/2023	BERNERS TAVERN	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	121.64	561.16	Atención en reunión de trabajo para empresario británico	Consumo de alimentos
5	ECROE23000257	Fijo	12/08/2023	MEDITERRANEO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	86.73	423.24	Atención en reunión de trabajo para empresario británico	Consumo de alimentos
6	ECROE23000257	Fijo	16/08/2023	ZAFFERANO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	125.86	600.35	Atención en reunión de trabajo para empresario británico	Consumo de alimentos
7	ECROE23000257	Fijo	16/08/2023	DELMEROO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	173.49	827.55	Atención en reunión de trabajo para empresario británico	Consumo de alimentos
8	ECROE23000257	Fijo	17/08/2023	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	119.65	570.73	Atención en reunión de trabajo para empresario británico	Consumo de alimentos
9	ECROE23000257	Fijo	18/08/2023	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	41.50	197.96	Atención en reunión de trabajo para empresario británico	Consumo de alimentos
10	ECROE23000257	Fijo	24/08/2023	THE IN & OUT	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	41.25	196.78	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
11	ECROE23000257	Fijo	01/09/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	121.14	577.84	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
12	ECROE23000257	Fijo	05/09/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	304.37	1,451.84	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
13	ECROE23000257	Fijo	10/09/2023	PIZARRO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	130.85	624.15	Atención a empresario británico para contar con su participación en evento de inversiones en Londres	Consumo de alimentos
14	ECROE23000257	Fijo	12/09/2023	CLARIDGES	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	134.61	643.04	Atención con representante de operador turístico.	Consumo de alimentos
15	ECROE23000257	Fijo	15/09/2023	TILL NAME	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	13.80	65.83	Atención con empresario británico	Consumo de alimentos
16	ECROE23000257	Fijo	19/09/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	110.59	527.51	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
17	ECROE23000257	Fijo	20/09/2023	MEDITERRANEO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	139.51	665.49	Atención con representantes de banca para presentar oportunidades de inversión	Consumo de alimentos
18	ECROE23000257	Fijo	20/09/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	4.49	21.42	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
19	ECROE23000257	Fijo	23/09/2023	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	70.40	335.81	Atención con empresario británico para presentar oportunidades en el sector de confecciones.	Consumo de alimentos
20	ECROE23000257	Fijo	24/09/2023	THE GOOD EARTH KNIGHTSBRIDGE	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	169.95	810.66	Atención con inversionistas británicos para su participación en evento de inversiones.	Consumo de alimentos
21	ECROE23000257	Fijo	24/09/2023	ELAN	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	25.82	123.16	Atención con empresario británico para mostrar oportunidades de importación de alimentos.	Consumo de alimentos
22	ECROE23000257	Fijo	27/09/2023	DELMEROO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	29.34	139.95	Atención a empresario británico durante reunión en la Oficina.	Consumo de alimentos
23	ECROE23000257	Fijo	28/09/2023	DELMEROO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	49.23	234.83	Atención a empresario británico durante reunión en la Oficina.	Consumo de alimentos
24	ECROE23000257	Fijo	28/09/2023	CHAKANA LONDON	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	52.88	252.24	Atención con empresario británico con degustación de gastronomía peruana para explorar oportunidades de inversión en restaurantes peruanos.	Consumo de alimentos
25	ECROE23000257	Fijo	20/10/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	445.45	2,124.80	Atención a representantes de banca para concretar su participación en "Roadshow de Inversiones".	Consumo de alimentos
26	ECROE23000257	Fijo	21/10/2023	FLORAL	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	179.82	857.74	Atención a inversionista británico para explorar oportunidades de inversión en restaurante de gastronomía peruana.	Consumo de alimentos
27	ECROE23000257	Fijo	22/10/2023	BUNETTE	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	77.25	368.48	Atención a importador británico de alimentos congelados.	Consumo de alimentos
28	ECROE23000257	Fijo	23/10/2023	MEDITERRANEO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	85.45	407.60	Atención a representantes de banca para concretar su participación en evento "Roadshow de Inversiones".	Consumo de alimentos
29	ECROE23000257	Fijo	25/10/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	79.20	377.78	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
30	ECROE23000257	Fijo	26/10/2023	DELMEROO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	33.33	158.98	Atención en la oficina con inversionistas británicos.	Consumo de alimentos
31	ECROE23000257	Fijo	27/10/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	165.40	789.39	Atención a importador británico de prendas de vestir	Consumo de alimentos
32	ECROE23000257	Fijo	28/10/2023	GOODMAN	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	232.99	1,111.36	Atención a importador británico de prendas de vestir	Consumo de alimentos
33	ECROE23000257	Fijo	30/10/2023	DELMEROO	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	60.68	289.44	Atención en la oficina con empresarios británicos.	Consumo de alimentos
34	ECROE23000257	Fijo	07/11/2023	SSP UK	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	12.88	61.44	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
35	ECROE23000257	Fijo	07/11/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	354.70	1,691.92	Atención a compradores británicos del sector Agroindustria.	Consumo de alimentos
36	ECROE23000257	Fijo	08/11/2023	SSP UK	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	26.44	126.12	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos.
37	ECROE23000257	Fijo	10/11/2023	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	194.05	925.62	Atención a comprador británico del sector confecciones.	Consumo de alimentos.
38	ECROE23000257	Fijo	20/11/2023	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	193.84	925.08	Atención a inversionistas británicos para explorar oportunidades de inversión en el Perú.	Consumo de alimentos.
39	ECROE23000257	Fijo	20/11/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	110.34	526.32	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos.
40	ECROE23000257	Fijo	20/11/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	95.64	456.20	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos.
41	ECROE23000257	Fijo	29/11/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	185.69	885.74	Atención a representante de banca	Consumo de alimentos.
42	ECROE23000257	Fijo	12/12/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	192.84	919.85	Atención a importadores británicos que participaron en misión comercial de frutos y vegetales congelados en Lima.	Consumo de alimentos.
43	ECROE23000257	Fijo	15/12/2023	5 HERTFORD STREET	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	500.31	2,386.48	Atención a inversionistas británicos que participaron en Roadshow de Inversiones	Consumo de alimentos.
44	ECROE23000257	Fijo	27/12/2023	PAUL	0786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Atención oficial	32.95	157.17	Atención a empresario en la oficina.	Consumo de alimentos.
							Total	5,734.36	27,352.88		

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE23000257.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo — V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

Asimismo, se advirtió que, para cada gasto rendido por el CEC, no se adjuntó la relación de participantes y su vinculación con las actividades del POI 2023 y Planes Operativos de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones, Turismo e Inversiones Empresariales, como lo establece la Directiva de encargos.

Con relación a la revisión de la rendición del Encargo Fijo - ECROE23000257, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN, emitió el Informe Técnico n.° 000308-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, dirigido a Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefe de la OAD, detallando lo siguiente:

*"**V. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENCARGO OTORGADO***
(...)
VII. CONCLUSIONES
(...)
7.2 La OCEX ha solicitado reformulaciones que fueron autorizadas por la DO mediante correo electrónico, cuya autorización no significó un incremento en el importe autorizado del encargo en evaluación para la OCEX (...).
7.6 La OCEX, ha ejecutado gastos por grupos e ítems, de acuerdo a lo previsto en la solicitud de encargo inicial (...).
7.7 (...)
7.8 La OCEX ha ejecutado gastos al cierre de su encargo Fijo del Segundo Semestre de 2023, por el importe de GBP 112 645,38, equivalente a PEN 537 318,47 (...).
(...)"

Con la finalidad de tomar conocimiento de la vinculación de cada gasto efectuado y registrado con los códigos APEX en la rendición, con las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (en adelante, POI) de los años 2023, 2024 y 2025, la comisión auditora con Oficio n.° 001-2026-CG/PROT-AC-LO de 8 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 82)**, solicitó a la DO información relacionada a la denominación de los códigos APEX, documento de aprobación y las actividades vinculadas a dichos códigos.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 83)**, la DO comunicó que respecto al Código APEX 786.2023 registrado en la rendición de encargos, consigna el nombre de "OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS" y corresponde al tipo "Otras Actividades", como lo refleja el cuadro siguiente:

Imagen n.° 14
Código APEX respecto al gasto fijo de la ECRO230000257

N°	Encargo	Monto Total (S/)	APEX	Nombre APEX	Categoría	Tipo actividad	Monto x APEX (S/)
4	ECROE23000105	5,478.00	786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Actividad Operativa	Otras Actividades	5,478.00
5	ECROE23000257	537,379.00	786.2023	OCEX LONDRES - GASTOS FIJOS	Actividad Operativa	Otras Actividades	537,379.00

Fuente: Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026.

De la lectura al cuadro alcanzado, se advierte que el código APEX 786.2023 no está vinculada a las actividades del POI 2023[86] **(Apéndice n.° 84)**.

Finalmente, con Memorando n.° 000604-2024-PROMPERU/GG-OAD de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, la señora Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefe de la OAD, remitió al CEC de la OCEX Londres, con copia a la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez - Directora de la DO y señora Silvia Gloria Merino Fernández - jefe de la UFIN, el Informe Técnico n.° 000308-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, denotándose de la lectura a ambos documentos que, durante el procedimiento de la revisión, evaluación y emisión del Informe Técnico, la UFIN validó los gastos rendidos.

[86] Aprobado con Resolución n.° 000229-2022-PROMPERU/PE de 30 de diciembre de 2022.

Requerimiento del Encargo Fijo – ECROE24000072 - I Semestre 2024

Mediante la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000072 de 14 de enero 2024 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, requirió a PROMPERÚ la entrega de un *"encargo fijo"* por S/ 944 063,40 para el concepto siguiente: *"(...) ENCARGO FIJO SEM I 2024 – OCEX LONDRES/GASTOS RELACIONADOS A LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA"*; al respecto, este requerimiento contempló, entre otros, la partida DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES, con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99, por un monto de S/ 38 220,00, previsto para un periodo de ejecución del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

Esta solicitud de habilitación de fondos fue evaluada por la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, directora de la DO, quien aprobó su trámite suscribiendo el documento el 23 de enero de 2024; por lo que, se tramitó el pedido de encargo fijo para el primer semestre. Sobre el particular, el señor Ángel Wilder Navarro Diaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorizó la Certificación Presupuestal n.° 0001031-2024 de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Cabe señalar, que mediante Oficio n.° 043-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, se solicitó al señor Juan Carlos Cervantes Livon, jefe encargado de la OTI, entre otros, el "Reporte del aplicativo informático" que contenga el registro de la fecha de revisión y acredite la fecha de aprobación por la DO, por el encargo solicitado por la OCEX Londres con el ECROE24000072. En atención a lo solicitado, dicha oficina remitió el Oficio n.° 000008-2025-PROMPERU/GG-OTI de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, señalando que dicha solicitud de encargo fue aprobada por dicha directora de la DO el 23 de enero de 2024.

Seguidamente, el señor Andrés Moromisato Awakon, jefe de la ULOG, emitió el Informe n.° 000101-2024-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, recomendando el encargo señalado, de conformidad con el importe y específicas del gasto mencionadas en la solicitud de encargo para cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, mediante Resolución n.° 000074-2024-PROMPERU/GG-OAD de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, la señora Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefa de la Oficina de Administración (en adelante, OAD), autorizó a la UFIN, que otorgue S/ 944 063,40 por el encargo fijo en los gastos relacionados a la operatividad de la oficina y otros servicios del I Semestre, a realizarse entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024; debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

Por otro lado, el artículo 2° del mencionado el acto resolutivo, designó como "Encargado" a Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que, la rendición de cuentas se efectúe en los plazos establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG-OAD, en el clasificador presupuestal, entre otros, el siguiente:

Cuadro n.° 57
Específica de gasto y monto de la Resolución n.° 000074-2024-PROMPERU/GG-OAD

Bien o Servicio a adquirir	Monto	E. Gasto
(...)		
DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	S/ 38 220,00	2.3.02.07.09.99

Fuente: Resolución n.° 000074-2024-PROMPERU/GG-OAD de 25 de enero de 2024.

Sobre el particular, el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG-OAD, establece que los encargos fijos, son recursos destinados a cubrir los gastos operativos de la OCEX.

En este contexto, mediante Carta Orden n.° 24000491 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, funcionarios[87] de PROMPERÚ requirieron al Banco de la Nación, la transferencia bancaria al exterior de S/ 944 063,40 con cargo a la Cuenta Bancaria n.° 018-000-000-000-301019-06, para ser abonada con el importe de contravalor en *"Libras Esterlinas"* en el banco *"Lloyds Bank"* a la cuenta IBAN GB23 LOYD 3084 4535 5933 68 a nombre de OCEX Londres (Trade Office), con el concepto siguiente: *"ECROE24000072 – ENCARGO FIJO"*. Es de precisar que, esta transferencia equivalente a 192 666,00 GBP (al tipo de cambio 4,90), se materializó el 5 de febrero de 2024, conforme el extracto bancario del banco *"Lloyds Bank"* **(Apéndice n.° 42)**.

Ahora bien, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, mediante los Memorandos n.° 000003 **(Apéndice n.° 46)** y 000017-2024-PROMPERU/DO-OLON **(Apéndice n.° 47)** de 11 de abril y 23 de setiembre de 2024, respectivamente, remitió a la DO, las rendiciones físicas de gastos del ECROE24000072 del periodo 1 de enero al 31 de marzo 2024 y de 1 de abril al 30 de junio de 2024, respectivamente, adjuntando el "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" **(Apéndice n.° 42)**, con la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, presentando una hoja previa a cada comprobante de pago, que consigna como título "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", el nombre del proveedor, importe, motivo, traducción del detalle del consumo y nota, en cada uno de los gastos realizados y declarados como parte de los encargos fijos de la OCEX Londres.

A través de los Memorandos n.° 000422 **(Apéndice n.° 42)** y 001138-2024-PROMPERU/DO **(Apéndice n.° 42)** de 19 de abril y 26 de setiembre de 2024, respectivamente, la DO remitió a la OAD, los documentos físicos de la rendición correspondientes al primer y segundo trimestre del 2024.

De acuerdo al numeral 3.3. "Otros antecedentes" del Informe Técnico n.° 000570-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, la UFIN consignó que la recepción de las citadas rendiciones fue el 3 de octubre de 2024.

Con relación a las rendiciones revisadas del ECROE24000072, la OCEX Londres reportó gastos por concepto de "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" por el importe de S/ 45 172,87, cuya naturaleza no corresponde a gastos operativos para el funcionamiento y operatividad de la citada Oficina, conforme se resume en el cuadro y detalla a continuación:

Cuadro n.° 58
Gastos por concepto de DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES - ECROE2400072 - I Semestre 2024

Año	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	N° APEX	Actividad (Según POI)	Concepto	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Descripción del gasto
2024	ECROE24000072	Fijo	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES_	Atención oficial	9 218,94	45 172,87	Consumo de alimentos
						Total	**9 218,94**	**45 172,87**	

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE24000072.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los documentos que respaldan la rendición del encargo, se advirtió que cincuenta y ocho (58) gastos fueron rendidos con el "Motivo de la Rendición del encargo": Atención a empresarios, inversionistas, importadores, compradores, entre otros, y bajo la "Descripción del gasto": Consumo de alimentos, por el importe total de S/ 45 172,87, como se detalla en el cuadro siguiente:

[87] Los funcionarios de PROMPERÚ que dispusieron la transferencia de S/ 944 063,40 mediante la Carta Orden n.° 24000491 fueron: Giovanna Mabel Olano Doroteo, Tesorera y Julio Enrique Del Aguila Núñez del Arco, Especialista en Finanzas.

Cuadro n.° 59
Detalle de los gastos por concepto de DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES - ECROE2400072

DATOS DE LA RENDICIÓN DE ENCARGOS - 2024

N°	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Doc. Fecha	Proveedor	N° APEX	Actividad (Según POI)	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Motivo de la Rendición del encargo	Descripción del gasto
1	ECROE24000072	Fijo	06/01/2024	THE WOLSELEY	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	130.55	639.70	Atención a Inversionista Británico	Consumo de alimentos
2	ECROE24000072	Fijo	09/01/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	149.09	730.54	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
3	ECROE24000072	Fijo	10/01/2024	MEDITERRANEO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	77.03	377.45	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
4	ECROE24000072	Fijo	11/01/2024	ZAFFERANO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	212.11	1,039.34	Atención a empresario británico del sector confecciones	Consumo de alimentos
5	ECROE24000072	Fijo	12/01/2024	FLORAL	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	80.79	395.43	Atención a importador de frutos secos	Consumo de alimentos
6	ECROE24000072	Fijo	13/01/2024	WHOLE FOODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	42.93	210.36	Atención a empresario británico en la oficina	Consumo de alimentos
7	ECROE24000072	Fijo	16/01/2024	IL PORTICO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	86.94	426.01	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
8	ECROE24000072	Fijo	17/01/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	231.86	1,136.11	Atención a Inversionistas Británicos	Consumo de alimentos
9	ECROE24000072	Fijo	18/01/2024	CORRIGANS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	281.50	1,379.35	Atención a importador británico de alimentos procesados	Consumo de alimentos
10	ECROE24000072	Fijo	18/01/2024	EATALY	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	77.50	379.75	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
11	ECROE24000072	Fijo	18/01/2024	EATALY	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	73.94	362.31	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
12	ECROE24000072	Fijo	25/01/2024	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	38.20	187.18	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
13	ECROE24000072	Fijo	26/01/2024	DELMEROO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	119.97	587.85	Atención a empresario británico en la oficina	Consumo de alimentos
14	ECROE24000072	Fijo	27/01/2024	GOOD EARTH KNIGHTSBRIDGE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	117.93	577.86	Atención a importador Británico	Consumo de alimentos
15	ECROE24000072	Fijo	29/01/2024	THE IN & OUT	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	344.85	1,689.77	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
16	ECROE24000072	Fijo	30/01/2024	AMAZONICO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	169.00	828.10	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
17	ECROE24000072	Fijo	01/02/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	392.83	1,924.67	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
18	ECROE24000072	Fijo	06/02/2024	GRACE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	208.44	1,021.36	Atención a empresario británico en el marco de la feria Fruit Logistica	Consumo de alimentos
19	ECROE24000072	Fijo	07/02/2024	GEORGES STEAKHOUSE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	106.84	523.52	Atención a importadores británicos en el marco de la feria Fruit Logistica	Consumo de alimentos
20	ECROE24000072	Fijo	09/02/2024	BAVARIA BERLIN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	81.20	397.88	Atención a importador británico en el marco de la feria Fruit Logistica	Consumo de alimentos
21	ECROE24000072	Fijo	11/02/2024	THE WOLSELEY RESTAURANT	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	92.60	453.74	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
22	ECROE24000072	Fijo	11/02/2024	GÒ SUSHI	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	58.55	286.90	Atención a empresario británico en el marco de la feria Fruit Logistica	Consumo de alimentos
23	ECROE24000072	Fijo	17/02/2024	CIRCA	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	73.90	362.11	Atención a representante de fondo de inversion	Consumo de alimentos
24	ECROE24000072	Fijo	21/02/2024	SEAHORSE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	304.00	1,489.60	Atención a empresarios británicos del sector confecciones	Consumo de alimentos
25	ECROE24000072	Fijo	27/02/2024	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	322.75	1,581.48	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
26	ECROE24000072	Fijo	01/03/2024	HARRODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	35.00	171.50	Atención a empresario británico del sector confecciones	Consumo de alimentos
27	ECROE24000072	Fijo	02/03/2024	DORIAN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	285.34	1,398.17	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
28	ECROE24000072	Fijo	10/03/2024	DELMEROO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	17.71	86.78	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
29	ECROE24000072	Fijo	12/03/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	290.08	1,421.39	Atención a empresario británico en el marco de la feria Fruit Logistica	Consumo de alimentos
30	ECROE24000072	Fijo	26/03/2024	PRIME BURGER	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	28.40	139.16	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
31	ECROE24000072	Fijo	26/03/2024	PRIME BURGER	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	14.20	69.58	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
32	ECROE24000072	Fijo	03/04/2024	NICOS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	187.54	918.95	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
33	ECROE24000072	Fijo	11/04/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	83.38	408.56	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
34	ECROE24000072	Fijo	18/04/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	62.04	304.00	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
35	ECROE24000072	Fijo	20/04/2024	MEDITERRANEO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	92.78	454.62	Atención a empresarios británicos del sector confecciones	Consumo de alimentos
36	ECROE24000072	Fijo	23/04/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	145.44	712.66	Atencion a importadores británicos de alimentos procesados	Consumo de alimentos
37	ECROE24000072	Fijo	26/04/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	466.42	2,285.46	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
38	ECROE24000072	Fijo	30/04/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	175.69	860.88	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
39	ECROE24000072	Fijo	01/05/2024	DELMEROO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	96.98	475.20	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
40	ECROE24000072	Fijo	02/05/2024	COLBERT	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	160.41	786.01	Atencion a representantes de Banca	Consumo de alimentos
41	ECROE24000072	Fijo	07/05/2024	HARRODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	14.00	68.60	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
42	ECROE24000072	Fijo	07/05/2024	OREE BOULANGERIE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	19.60	96.04	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
43	ECROE24000072	Fijo	15/05/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	180.62	885.04	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
44	ECROE24000072	Fijo	17/05/2024	34 GROSVENOR SQUARE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	252.16	1,235.58	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
45	ECROE24000072	Fijo	18/05/2024	M&S	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	21.60	105.84	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
46	ECROE24000072	Fijo	18/05/2024	WHOLE FOODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	69.01	338.15	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
47	ECROE24000072	Fijo	23/05/2024	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	307.50	1,506.75	Atención a empresarios británicos del sector confecciones	Consumo de alimentos
48	ECROE24000072	Fijo	24/05/2024	THE NEWT IN SOMERSET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	521.12	2,553.49	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
49	ECROE24000072	Fijo	25/05/2024	THE NEWT IN SOMERSET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	182.94	896.41	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
50	ECROE24000072	Fijo	30/05/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	334.12	1,637.19	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
51	ECROE24000072	Fijo	03/06/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	245.03	1,200.65	Atención a representantes de Banca	Consumo de alimentos
52	ECROE24000072	Fijo	15/06/2024	BERNERS TAVERN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	171.43	840.01	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
53	ECROE24000072	Fijo	15/06/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	155.96	764.20	Atención a representantes de Banca	Consumo de alimentos
54	ECROE24000072	Fijo	19/06/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	380.90	1,866.41	Atención a Inversionistas Británicos	Consumo de alimentos
55	ECROE24000072	Fijo	24/06/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	70.92	347.51	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
56	ECROE24000072	Fijo	27/06/2024	HARRODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	17.50	85.75	Atención a empresarios británicos de confecciones	Consumo de alimentos
57	ECROE24000072	Fijo	27/06/2024	GOODMAN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	179.67	880.38	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
58	ECROE24000072	Fijo	30/06/2024	PAXTON & WHITFIELD	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	78.24	383.38	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
							Total	9,218.94	45,173.87		

Fuente: "SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE2400072.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se advirtió que, para cada gasto rendido por el CEC, no se adjuntó la relación de participantes y su vinculación con las actividades del POI 2023 y Planes Operativos de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones, Turismo e Inversiones Empresariales, como lo establece la Directiva de encargos.

Con relación a la revisión de la rendición del Encargo Fijo - ECROE24000072, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN, emitió el Informe Técnico n.° 000570-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, dirigido a Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefe de la OAD, detallando lo siguiente:

"(...)
V. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENCARGO OTORGADO
De la revisión efectuada por esta unidad a la documentación recibida, se obtiene los siguientes resultados:

5.1 SOLICITUD DE ENCARGO – REFORMULACIONES
De la revisión efectuada a la rendición de cuentas, se observa la ejecución de reformulaciones a la solicitud de encargo requerida por el CEC de la OCEX y autorizada por la DO, a través, de correos electrónicos, según se muestra en el siguiente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO SEGÚN C.P.		REFORMULACIONES DEL ENCARGO		ASIGNADO SEGÚN SOLICITUD REFORMULADA	
		4.90000 En Moneda Nacional (PEN)	En moneda encargo (GBP)	En Moneda Nacional (PEN)	En moneda encargo (GBP)	4.90000 En Moneda Nacional (PEN)	En moneda encargo (GBP)
(...)							
2.3.2.7.9.99	Otros relacionados a Organización de Eventos	38,220.00	7,800.00	6,952.81	1,418.94	45,172.81	9,218.94
(...)							
TOTALES		944,063.40	192,666.00	-	-	944,063.40	192,666.00

Como se puede observar en el cuadro precedente, las reformulaciones no significaron una variación del importe aprobado para el Encargo Fijo.
(...)
VII. CONCLUSIONES
(...)
7.2 La OCEX ha solicitado reformulaciones que fueron autorizadas por la DO mediante correo electrónico, cuya autorización no significó un incremento en el importe autorizado del encargo en evaluación para la OCEX (...).
(...)
7.9 La OCEX, ha ejecutado gastos por grupos e ítems, de acuerdo a lo previsto en la solicitud de encargo inicial (...).
7.10 La OCEX ha ejecutado gastos al cierre de su encargo fijo del Primer Semestre de 2024, por el importe de GBP 192 666,00, equivalente a PEN 944 063,40 (...).
7.11 La OCEX no registra saldo pendiente de devolución.
(...)"

Al respecto, como se refleja en el cuadro del Informe Técnico de la UFIN, la partida "2.3.2.7.9.99" inicialmente aprobada con el monto de S/ 38 220,00 fue reformulado por la OCEX y aprobada por la DO con el importe de S/ 6,952.81, resultando un total de S/ 45 172.81, que finalmente fueron ejecutados, rendidos y validados por la UFIN, gastos que no estarían vinculados con las actividades del POI 2024.

Con la finalidad de tomar conocimiento de la vinculación de cada gasto efectuado y registrado con los códigos APEX en la rendición, con las actividades previstas en el POI de los años 2023, 2024 y 2025, la comisión auditora con Oficio n.° 001-2026-CG/PROT-AC-LO de 8 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 82)**, solicitó a la DO información relación a la denominación de los códigos APEX, documento de aprobación y las actividades vinculadas a dichos códigos.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 83)**, la DO comunicó que respecto al Código APEX 0857.2024 registrado en la rendición de encargos, consigna el nombre de "GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES" y corresponde al tipo "Otras Actividades", como lo refleja el cuadro siguiente:

Imagen n.° 15
Código APEX respecto al gasto fijo de la ECRO24000072

N°	Encargo	Monto Total (S/)	APEX	Nombre APEX	Categoría	tipo actividad	Monto x APEX (S/)
1	ECROE24000041	9,965.00	873.2024	Actividades Relacionadas a Planeamiento, Coordinación y Prospección	Actividad Operativa	Otras Actividades	9,965.00
2	ECROE24000072	944,063.40	857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Actividad Operativa	Otras Actividades	944,063.00

Fuente: Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026.

De la lectura al cuadro alcanzado, se advierte que el código APEX 857.2024 no está vinculada a las actividades del POI 2024[88] **(Apéndice n.° 85)**.

Finalmente, con Memorando n.° 001339-2024-PROMPERU/GG-OAD de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, la señora Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefe de la OAD, remitió al CEC de la OCEX Londres, con copia a la señora Mariana Mariela Cisneros Méndez - Directora de la DO y señora Silvia Gloria Merino Fernández - Jefe de la UFIN, el Informe Técnico n.° 000570-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, denotándose de la lectura a ambos documentos que, durante el procedimiento de la revisión, evaluación y emisión del Informe Técnico, la UFIN validó los gastos rendidos.

Requerimiento del Encargo Fijo – ECROE24000349 - II Semestre 2024

Mediante la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000349 de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, requirió a PROMPERÚ la entrega de un "encargo fijo" por S/ 983 191,60 para el concepto siguiente: *"(...) ENCARGO FIJO SEM II 2024 – OCEX LONDRES/GASTOS RELACIONADOS A LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA"*; al respecto, este requerimiento contempló, entre otros, la partida "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99, por un monto de S/ 35 280,00 previsto para un periodo de ejecución del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta solicitud de habilitación de fondos fue evaluada por la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, directora de la DO, quien aprobó su trámite suscribiendo el documento el 25 de junio de 2024; por lo que, se tramitó el pedido de encargo fijo para el segundo semestre. Sobre el particular, el señor Ángel Wilder Navarro Diaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorizó la Certificación Presupuestal n.° 0005493-2024 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Cabe señalar, que mediante Oficio n.° 043-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, se solicitó al señor Juan Carlos Cervantes Livon, jefe encargado de la OTI, entre otros, el "Reporte del aplicativo informático" que contenga el registro de la fecha de revisión y acredite la fecha de aprobación por la DO, por el encargo solicitado por la OCEX

[88] Aprobado con Resolución n.° 000219-2023-PROMPERU/PE de 29 de diciembre de 2023.

Londres con el ECROE24000349. En atención a lo solicitado, dicha oficina remitió el Oficio n.° 000008-2025-PROMPERU/GG-OTI de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, señalando que dicha solicitud de encargo fue aprobada por la DO el 25 de junio de 2024.

Seguidamente, el señor Andrés Moromisato Awakon, jefe de la ULOG emitió el Informe n.° 000652-2024-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, recomendando el encargo señalado, de conformidad con el importe y específicas del gasto mencionadas en la solicitud de encargo para cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, mediante Resolución n.° 000453-2024-PROMPERU/GG-OAD de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, la señora Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefa de la OAD, autorizó a la UFIN, que otorgue S/ 983 191,60 por el encargo fijo del segundo semestre y otros servicios en gastos diversos, a realizarse entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024; debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

Por otro lado, el artículo 2° del mencionado el acto resolutivo, designó como "Encargado" al señor Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que, la rendición de cuentas se efectúe en los plazos establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG-OAD, en el clasificador presupuestal, entre otros, el siguiente:

Cuadro n.° 60
Específica de gasto y monto de la Resolución n.° 000453-2024-PROMPERU/GG-OAD

Bien o Servicio a adquirir	Monto	E. Gasto
(...)		
DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	S/ 35 280,00	2.3.02.07.09.99

Fuente: Resolución n.° 000453-2024-PROMPERU/GG-OAD de 26 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG-OAD, establece que los encargos fijos, son recursos destinados a cubrir los gastos operativos de la OCEX.

En este contexto, mediante Carta Orden n.° 24001950 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, funcionarios[89] de PROMPERÚ requirieron al Banco de la Nación, la transferencia bancaria al exterior de S/ 983 191,60 con cargo a la Cuenta Bancaria n.° 018-000-000-000-301019-06, para ser abonada con el importe de contravalor de *"Libras Esterlinas"* en el banco *"Lloyds Bank"* a la cuenta IBAN GB23 LOYD 3084 4535 5933 68 a nombre de OCEX Londres (Trade Office), con el concepto siguiente: *"ECROE24000349 – ENCARGO FIJO"*. Es de precisar que esta transferencia equivalente a 200 651,35 GBP (al tipo de cambio 4.90), se materializó el 12 de julio de 2024 conforme el extracto bancario del banco *"Lloyds Bank"* **(Apéndice n.° 39)**.

Ahora bien, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, mediante los Memorandos n.° 000001 **(Apéndice n.° 52)** y 000004-2025-PROMPERU/DO-OLON **(Apéndice n.° 52)** de 11 y 20 de enero de 2025, respectivamente, remitió a la DO, las rendiciones físicas de gastos del ECROE24000349 del periodo 1 de julio al 30 de setiembre y de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, respectivamente, adjuntando el "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" **(Apéndice n.° 39)**, con la

[89] Los funcionarios de PROMPERÚ que dispusieron la transferencia de S/ 983 191,60 mediante la Carta Orden n.° 24001950 fueron: Giovanna Mabel Olano Doroteo, Tesorera y Julio Enrique Del Aguila Núñez del Arco, Especialista en Finanzas.

documentación sustentatoria de los gastos efectuados, presentando una hoja previa a cada comprobante de pago, que consigna como título "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", el nombre del proveedor, importe, motivo, traducción del detalle del consumo y nota, en cada uno de los gastos realizados y declarados como parte de los encargos fijos de la OCEX Londres.

A través de los Memorandos n.° 000054 **(Apéndice n.° 53)** y 000104-2025-PROMPERU/DO **(Apéndice n.° 54)** de 21 y 31 de enero de 2025, respectivamente, la DO remitió a la OAD, los documentos físicos de la rendición correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2024.

De acuerdo al numeral 3.3. Otros antecedentes del Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, la UFIN consignó que la recepción de las citadas rendiciones fue el 24 de enero y 4 de febrero de 2025, respectivamente.

Con relación a las rendiciones revisadas del ECROE24000349, la OCEX Londres reportó gastos por concepto de "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" por el importe de S/ 38 006,57, cuya naturaleza no corresponde a gastos operativos para el funcionamiento y operatividad de la citada Oficina, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 61
Gastos por concepto de DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES - ECROE24000349 - II Semestre 2024

Año	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	N° APEX	Actividad (Según POI)	Concepto	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Descripción del gasto
2024	ECROE24000349	Fijo	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES_	Atención oficial	7 756,43	38 006,57	Consumo de alimentos
						Total	**7 756,43**	**38 006,57**	

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE24000349.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los documentos que respaldan la rendición del encargo, se advirtió que sesenta y dos (62) gastos fueron rendidos con el "Motivo de la Rendición del encargo": Atención a empresarios, inversionistas, importadores, compradores, entre otros, y bajo la "Descripción del gasto": Consumo de alimentos, por el importe total de S/ 38 006,57, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 62
Detalle de los gastos por concepto de DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES - ECROE240003497

DATOS DE LA RENDICIÓN DE ENCARGOS - 2024

N°	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Doc. Fecha	Proveedor	N° APEX	Actividad (Según POI)	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Motivo de la Rendición del encargo	Descripción del gasto
1	ECROE24000349	Fijo	05/07/2024	ALFRED TENNYSON	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	61.04	299.10	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
2	ECROE24000349	Fijo	11/07/2024	MEDITERRANEO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	78.71	385.68	Atención a operadores turísticos	Consumo de alimentos
3	ECROE24000349	Fijo	12/07/2024	THE LIGHTERMAN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	218.84	1,072.32	Atención a representantes británicos del sector agricultura	Consumo de alimentos
4	ECROE24000349	Fijo	13/07/2024	COLBERT	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	82.29	403.22	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
5	ECROE24000349	Fijo	20/07/2024	SCOTTS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	157.41	771.31	Atención a empresarios británicos del sector confecciones	Consumo de alimentos
6	ECROE24000349	Fijo	23/07/2024	WHOLE FOODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	68.17	334.03	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
7	ECROE24000349	Fijo	25/07/2024	FLORAL BY LIMA	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	80.87	396.26	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
8	ECROE24000349	Fijo	25/07/2024	ZAFFERANO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	123.90	607.11	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
9	ECROE24000349	Fijo	26/07/2024	MEDITERRANEO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	77.03	377.45	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
10	ECROE24000349	Fijo	27/07/2024	GOODMAN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	186.27	912.72	Atención a representante de banca	Consumo de alimentos
11	ECROE24000349	Fijo	02/08/2024	WHOLE FOODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	63.26	309.97	-	Consumo de alimentos
12	ECROE24000349	Fijo	04/08/2024	BLUEBIRD GROUP	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	164.19	804.53	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
13	ECROE24000349	Fijo	06/08/2024	IL PORTICO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	87.06	426.59	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
14	ECROE24000349	Fijo	08/08/2024	M&S	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	16.45	80.61	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
15	ECROE24000349	Fijo	08/08/2024	WAITROSE & PARTNERS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	43.36	212.46	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
16	ECROE24000349	Fijo	08/08/2024	OREE BOULANGERIE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	40.80	199.92	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
17	ECROE24000349	Fijo	14/08/2024	GOODMAN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	188.54	923.85	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
18	ECROE24000349	Fijo	14/08/2024	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	59.90	293.51	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
19	ECROE24000349	Fijo	16/08/2024	BARDO ST JAMES	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	183.05	896.95	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
20	ECROE24000349	Fijo	17/08/2024	SCOTTS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	162.36	795.56	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
21	ECROE24000349	Fijo	18/08/2024	OSTERIA BASILICO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	73.25	358.93	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
22	ECROE24000349	Fijo	21/08/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	103.15	505.44	Atención a representante de banca	Consumo de alimentos
23	ECROE24000349	Fijo	11/09/2024	ALFRED TENNYSON	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	38.40	188.16	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
24	ECROE24000349	Fijo	11/09/2024	GOODMAN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	146.41	717.41	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
25	ECROE24000349	Fijo	11/09/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	311.40	1,525.86	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
26	ECROE24000349	Fijo	12/09/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	245.80	1,204.42	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
27	ECROE24000349	Fijo	19/09/2024	FLORAL BY LIMA	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	175.54	860.15	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
28	ECROE24000349	Fijo	20/09/2024	CLIDGATE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	119.57	585.89	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
29	ECROE24000349	Fijo	20/09/2024	AKIRA BACK RESTAURANT	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	106.95	524.06	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
30	ECROE24000349	Fijo	21/09/2024	ARLINGTON	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	116.84	572.52	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
31	ECROE24000349	Fijo	22/09/2024	IVY BRASSERIE KENSINGTON	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	117.91	577.27	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
32	ECROE24000349	Fijo	23/09/2024	WHOLE FOODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	31.29	153.32	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
33	ECROE24000349	Fijo	24/09/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	66.83	327.47	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
34	ECROE24000349	Fijo	28/09/2024	SAGE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	6.50	31.85	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
35	ECROE24000349	Fijo	02/10/2024	BERNERS TAVERN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	113.59	556.59	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
36	ECROE24000349	Fijo	03/10/2024	HARRODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	32.00	156.80	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
37	ECROE24000349	Fijo	03/10/2024	GOODMAN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	170.56	835.74	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
38	ECROE24000349	Fijo	05/10/2024	AT SLOANE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	214.85	1,052.77	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
39	ECROE24000349	Fijo	06/10/2024	M&S	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	31.85	156.07	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
40	ECROE24000349	Fijo	07/10/2024	AT SLOANE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	125.30	613.97	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
41	ECROE24000349	Fijo	10/10/2024	SCOTTS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	166.06	823.49	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
42	ECROE24000349	Fijo	16/10/2024	HARRODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	40.00	198.00	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
43	ECROE24000349	Fijo	26/10/2024	SCOTTS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	267.12	1,308.89	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
44	ECROE24000349	Fijo	27/10/2024	AT SLOANE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	154.95	758.26	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
45	ECROE24000349	Fijo	28/10/2024	HARRODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	48.00	235.20	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
46	ECROE24000349	Fijo	01/11/2024	WHOLE FOODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	22.75	111.48	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
47	ECROE24000349	Fijo	02/11/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	524.63	2,570.69	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
48	ECROE24000349	Fijo	03/11/2024	PRET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	11.80	57.82	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
49	ECROE24000349	Fijo	04/11/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	141.70	694.33	Atención a empresarios británicos	Consumo de alimentos
50	ECROE24000349	Fijo	07/11/2024	PRIME BURGUER	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	28.00	137.20	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
51	ECROE24000349	Fijo	08/11/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	440.75	2,159.68	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
52	ECROE24000349	Fijo	08/11/2024	UBER EATS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	56.04	274.60	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
53	ECROE24000349	Fijo	11/11/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	82.20	402.78	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
54	ECROE24000349	Fijo	01/12/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	255.40	1,251.46	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
55	ECROE24000349	Fijo	04/12/2024	DELIVEROO	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	23.80	116.62	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
56	ECROE24000349	Fijo	07/12/2024	PAXTON & WHITFIELD	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	67.44	330.46	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
57	ECROE24000349	Fijo	14/12/2024	GOODMAN	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	161.71	792.38	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
58	ECROE24000349	Fijo	15/12/2024	WHOLE FOODS	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	20.41	100.01	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
59	ECROE24000349	Fijo	17/12/2024	AT SLOANE	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	139.85	685.27	Atención a inversionista británico	Consumo de alimentos
60	ECROE24000349	Fijo	18/12/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	200.63	983.09	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
61	ECROE24000349	Fijo	07/08/2024	5 HERTFORD STREET	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Otras atenciones y celebraciones	200.80	983.92	Atención a empresario británico	Consumo de alimentos
62	ECROE24000349	Fijo	02/12/2024	ROYAL ALBERT HALL	0857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	209.00	1,024.10	Atención a inversionistas británicos	Consumo de alimentos
							Total	7,756.43	38,006.57		

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE24000349.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se advirtió que, para cada gasto rendido por el CEC, no se adjuntó la relación de participantes y su vinculación con las actividades del POI 2023 y Planes Operativos de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones, Turismo e Inversiones Empresariales, como lo establece la Directiva de encargos.

Con relación a la revisión de la rendición del Encargo Fijo - ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)**, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN, emitió el Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido a Juliet Quiñones Paucar, Jefe de la OAD, consignando lo siguiente:

"(...)
***Asunto:** "**Informe Técnico de observaciones** del Encargo Fijo del Segundo Semestre 2024 – Período de revisión del 01 de julio al 31 de diciembre 2024 (ECROE24000349) – OCEX Londres".*
(...)
V. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENCARGO OTORGADO
De la revisión efectuada por esta unidad a la documentación recibida, se obtiene los siguientes resultados:
5.1 SOLICITUD DE ENCARGO – REFORMULACIONES
De la revisión efectuada a la rendición de cuentas, se observa la ejecución de reformulaciones a la solicitud de encargo requerida por el CEC de la OCEX y autorizada por la DO, a través, de correos electrónicos, según se muestra en el siguiente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO SEGÚN C.P.		REFORMULACIONES DEL ENCARGO		ASIGNADO SEGÚN SOLICITUD REFORMULADA	
		4.90000 En Moneda Nacional (PEN)	En moneda encargo (GBP)	En Moneda Nacional (PEN)	En moneda encargo (GBP)	4.90000 En Moneda Nacional (PEN)	En moneda encargo (GBP)
(...)							
2.3.2.7.9.99	Otros relacionados a Organización de Eventos	35,280.00	7,200.00	2,784.08	568.18	38,064.08	7,768.18
(...)							
TOTALES		983,191.60	00,651.35	-	-	983,191.60	200,651.35

5.2. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO

Con fecha 10 de abril del 2025, la UFIN envió un correo electrónico a la OCEX Londres mediante el cual se formulan observaciones a las rendiciones de cuentas presentadas por los encargos del segundo semestre 2024, otorgados a la OCEX Londres.
Con fecha 23 de mayo del 2025, la OCEX Londres, da respuesta a las observaciones formuladas por la UFIN, las cuales resultan insuficientes para el proceso de subsanación de las observaciones realizadas.
(...)
En ese sentido, la UFIN en su calidad de revisor de las rendiciones de cuentas presentadas por las OCEX, solicita la subsanación de las observaciones que a continuación se detallan, asimismo, la determinación del saldo no ejecutado pendiente de devolución será efectuada, una vez se hayan subsanado las observaciones:
(...)
2. Atenciones Oficiales

Mediante correo electrónico, se observaron 62 registros por concepto de "Atenciones Oficiales", solicitando mayor detalle en la descripción de los gastos, cuyo importe total observado es de PEN 38 006,51, equivalente a GBP 7 756,43 (...).
Según observaciones realizadas por UFIN vía correo electrónico, respecto a estos gastos, se solicitó a la OCEX indicar el o los participantes, así como la actividad del POI en cada atención oficial. Según el levantamiento de observaciones por parte de la OCEX, indicaron cuales de estos gastos estaban enmarcado en una actividad del POI; sin embargo, existen registro que no se encuentra dentro de una actividad específica, sino que más bien, dichos gastos están enmarcados en el rol y funciones que las OCEX tienen estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU – ROF, específicamente en el artículo 79 numeral i y l, colocándose en la columna de POI como N/A (no aplica).

Al respecto, aunque es cierto que, los gastos por atenciones oficiales, fueron aprobados mediante solicitud y reformulación del encargo por la DO, en el clasificador de gastos 2.3.27.9.99 "DO – OTRAS ATENCIONES

Y CELEBRACIONES"; para su validación, se solicita que la DO, evalúe y autorice estos gastos, considerando lo estipulado en el memorando Múltiple N° 000026-2021-PROMPERU/DO de fecha 25 de setiembre del 2021, dice:"(...) la suspensión del gasto antes descrito hasta una próxima comunicación, salvo autorización excepcional por parte de la DO.

(...)

VI. Conclusiones:

8.1. Que "La OCEX, deberá subsanar las observaciones descritas en el Numeral 5.2. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO, ... a fin de culminar el proceso de determinación del importe total de gastos ejecutados y saldos por devolver del encargo Fijo del segundo semestre 2024 – ECROE24000349".

VII. Recomendaciones:

8.1. Remitir copia del presente informe a la DO, como órgano de línea responsable de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las OCEX, a efectos que emita los comentarios en lo que corresponde.

8.2. Remitir copia del presente informe al señor ERICK APONTE GUZMÁN, Consejero encargado de la OCEX LONDRES, a fin de comunicarle y subsane las observaciones formuladas por UFIN.

(...)"

Con la finalidad de tomar conocimiento de la vinculación de cada gasto efectuado y registrado con los códigos APEX en la rendición, con las actividades previstas en el POI de los años 2023, 2024 y 2025, la comisión auditora con Oficio n.° 001-2026-CG/PROT-AC-LO de 8 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 82)**, solicitó a la DO información relacionada a la denominación de los códigos APEX, documento de aprobación y las actividades vinculadas a dichos códigos.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 83)**, la DO comunicó que respecto al Código APEX 857.2024 registrado en la rendición de encargos, consigna el nombre de "GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES" y corresponde al tipo "Otras Actividades", como lo refleja el cuadro siguiente:

Imagen n.° 16
Código APEX respecto al gasto fijo de la ECRO24000349

N°	Encargo	Monto Total (S/)	APEX	Nombre APEX	Categoría	tipo actividad	Monto x APEX (S/)
			458.2024	Seminario especializado de ingredientes naturales para la industria cosmética a compradores británicos	Actividad Operativa	Otras Actividades	12,250.00
			467.2024	Misión comercial de vegetales en conservación.	Actividad Operativa	Misiones Comerciales	60,000.00
13	ECROE24000349	983,191.60	857.2024	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Actividad Operativa	Otras Actividades	983,191.60

Fuente: Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026.

De la lectura al cuadro alcanzado, se advierte que el código APEX 857.2024 no está vinculada a las actividades del POI 2024[90] **(Apéndice n.° 85)**.

A través del Memorando n.° 000771-2025-PROMPERU/GG-OAD de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, la OAD alcanzó al señor Erick Elvis Aponte Navarro, CEC encargado de la OCEX Londres, el citado Informe Técnico, solicitando la subsanación de las observaciones efectuadas en un plazo de 10 días calendarios, a fin de emitir el Informe técnico final de determinación de saldos no ejecutados al cierre del periodo 2024.

Al respecto, mediante Oficio n.° 006-2026-CG/PROT-AC-LO de 13 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 66)**, dirigido a la señora Giannina Evelyn Azurin Gonzales, Jefa de la OAD, se

[90] Aprobado con Resolución n.° 000219-2023-PROMPERU/PE de 29 de diciembre de 2023.

solicitó respecto al ECROE24000349, lo siguiente: a) Documento de subsanación realizada por la OCEX Londres respecto a las observaciones realizadas por la UFIN con los Informes Técnicos, y b) Informe Técnico final de la rendición de encargos respecto a la citada ECROE.

En atención a lo solicitado, con Oficio n.° 000036-2026-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 67)**, la UFIN remitió los documentos siguientes:

- Memorando n.° 01461-2025-PROMPERU/GG-OAD de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se traslada el Informe Técnico n.° 622-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN.
- Memorando n.° 1612-2025-PROMPERU/GG-OAD de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, mediante el cual se traslada el Informe Técnico n.° 661-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN.

De la revisión efectuada a los citados documentos, se advierte que la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN, emitió el Informe Técnico n.° 000613-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 72)**, dirigido a Giannina Azurin Gonzales, Jefe de la OAD, consignando, entre otros, lo siguiente:

"(...)
III. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DEL ENCARGO

3.1 OBSERVACIONES Y ANALISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO
(...)
3.1.2 Atenciones Oficiales

La UFIN, mediante correo electrónico de fecha 10.04.25, así como también del Informe Técnico N° 394-2025, de fecha 05.08.25, formula observaciones a los gastos ejecutados por la OCEX, en el clasificador de gastos 2.3.27.999 "DO - Otras Atenciones y Celebraciones". Asimismo, solicitó a la DO que evaluara y autorizara los gastos mencionados, que fueron aprobados mediante solicitud y reformulación del encargo por parte de esa Dirección, tal y como se indica en el numeral 3.1.1 del presente informe.

Al respecto, la OCEX, mediante correo electrónico de fecha 23.05.2025, así como también Memorando N°000028-2025-PROMPERU/DO-OLON y Memorando N°000029-2025-PROMPERU/DO-OLON, adjuntos al presente, da respuesta a las observaciones formuladas por UFIN.

Por consiguiente, luego de las reformulaciones, correcciones de conceptos y la devolución efectuada por el CEC encargado de la OCEX durante el periodo del encargo fijo correspondiente al segundo semestre, materia de observación, la OCEX ha ejecutado, bajo este concepto, los importes contenidos actualmente en sesenta (60) registros, según se muestra en el Anexo N.° 01 adjunto al presente informe, constituyendo dicho importe el resultado final de:
(...)
En ese contexto, tras la revisión correspondiente de los gastos ejecutados por concepto de atenciones oficiales incluidos en la rendición de cuentas, remitida por la DO, mediante documentos detallados en los antecedentes, así como del análisis de la respuesta remitida por la OCEX, con proveído a través de la DO, se ha verificado que no se consigna información suficiente que permita validar el gasto conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.9 de la directiva vigente sobre encargos. Al respecto, la OCEX alega la imposibilidad de incluir los nombres de los participantes en virtud de la normativa vigente del Reino Unido en materia de protección de datos personales (Data Protection Act 2018 y UK GDPR), sin embargo, no ha anexado el sustento legal correspondiente que permita validar dicho extremo de manera objetiva y verificable, asimismo en varias atenciones no se precisa la actividad del POI relacionada al gasto tal y como se regula en la Directiva antes citada.

Análisis UFIN - Respecto a atenciones oficiales (PEN 34,822.73) – ANEXO N°01

Se presentaron 60 gastos por atenciones oficiales, los cuales contaron con presupuesto autorizado en el ECROE inicial y reformulado por la DO, de los cuales se han encontrado 2 observaciones:

***La primera observación** es que la OCEX alega por correo electrónico la imposibilidad de incluir los nombres de los participantes en cada uno de las 60 atenciones oficiales en virtud de la normativa*

vigente del Reino Unido en materia de protección de datos personales (Data Protection Act 2018 y UK GDPR), sin embargo, no se ha anexado el sustento legal del alcance de dicha prohibición.

Cabe señalar que para el Estado Peruano, se considera información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa tal como lo señala el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", por cuanto la información que genera la OCEX es de uso del estado peruano por cuanto es también de uso de los órganos de PROMPERÚ para llevar a cabo sus funciones, normativa que debe tener en cuenta en su descargo.

En tal sentido, se hace necesario que la OCEX detalle en cada uno de los gastos de atenciones oficiales, los nombres de los participantes que asistieron a cada una de dichas reuniones, a fin de dar cumplimiento a la Directiva, y poder así validar dichos gastos.

Caso contrario, la DO solicite a la OCEX Londres un informe legal sobre la aplicación de la normativa en materia de protección de datos personales (Data Protection Act 2018 y UK GDPR), así como de su aplicación en las rendiciones de cuentas de los encargos otorgados con fondos públicos del estado peruano, que explique el impedimento legal porque no se puede contar con los nombres de los participantes en cada uno de las 60 atenciones oficiales que se atendieron con fondos públicos.

***La segunda observación** se refiere a que la OCEX no ha informado en 31 atenciones oficiales la actividad del POI relacionada al gasto, por lo cual se solicita que la OCEX actualice el cuadro de gastos de atenciones oficiales y, en consecuencia, consigne en cada una de ellas la actividad del POI relacionada a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva de encargos vigente. Anexo 1-A.*
(...)
IV. CONCLUSIONES
(...)
4.4 Se deberá otorgar a la OCEX un plazo excepcional de tres (03) días hábiles para la subsanación de las observaciones formuladas.
4.5 Respecto a la emisión de los informes legales, se deberá otorgar a la DO un plazo no mayor de siete (07) días hábiles para su presentación.
(...)"

Asimismo, con Memorando Múltiple n.° 000101-2025-PROMPERU/GG-OAD de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 73)**, la OAD remitió al CEC de la OCEX Londres el Informe Técnico n.° 000613-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN **(Apéndice n.° 72)**, solicitando la subsanación de las observaciones efectuadas en un plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, respecto a la emisión de los informes legales correspondientes, otorgar a la DO un plazo no mayor de siete (7) días hábiles para su presentación.

En atención de lo señalado en el Informe Técnico n.° 000613 de la UFIN, con Memorando n.° 000065-2025-PROMPERU/DO-OLON de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, el CEC de la OCEX Londres indicó lo siguiente:

"(...)
Con relación al numeral 3.1.2 Atenciones Oficiales

Primera Observación
Al respecto se comunica que mediante Memorando N ° 000064-2025-DO-OLON se remitió el informe sobre la normativa correspondiente en materia de protección de datos personales, específicamente en lo referido al Data Protección Act 2018 y al UK GDPR, incluyendo su respectiva traducción oficial.
Segunda Observación
En relación a las atenciones oficiales en las que no se ha informado sobre su relación con una respectiva actividad del POI, el sr. Jonathan Perea, administrador de la OCEX Londres en ese período, informó que no dispone de la información solicitada.
(...)"

Luego, la UFIN emitió el Informe Técnico n.° 000655-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, señalando lo siguiente:

"(...)
V. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENCARGO OTORGADO

De la revisión efectuada por esta unidad a la documentación recibida, se obtiene los siguientes resultados:
(...)
5.3 OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Mediante el documento Memorando N°000771-2025-PROMPERU/GG-OAD, la OAD trasladó el Informe Técnico N° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, emitido por la UFIN, mediante el cual se formularon observaciones al Encargo Fijo del Segundo Semestre – ECROE24000349 otorgado a la OCEX Londres, por el monto total de GBP 25,021.76, equivalente a PEN 122,606.63.

Asimismo, mediante Memorando Múltiple N°000101-2025-PROMPERU/GG-OAD, la OAD trasladó el Informe Técnico n.° 000613-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, emitido por la UFIN, mediante el cual se reiteraron y formularon observaciones complementarias al referido encargo, por el monto total de GBP 16,876.51, equivalente a PEN 82,694.90.

Los detalles de las observaciones formuladas en los informes señalados en los párrafos precedentes, se muestran a continuación:
(...)
Sobre el particular, se advierte que la OCEX Londres ha remitido, en diversas oportunidades, las respuestas y aclaraciones correspondientes a las observaciones formuladas, a través de los Memorandos n.° 000028-2025-PROMPERU/DO-OLON, n.° 000029-2025-PROMPERU/DO-OLON, con proveído a través de la DO, y los Memorandos n.° 000064-2025-PROMPERU/DO-OLON y n.° 000065-2025-PROMPERU/DO-OLON.

En ese sentido, es importante precisar lo siguiente:

1. <u>Atenciones Oficiales:</u>

La Dirección de las Oficinas Comerciales (DO), a solicitud de la Unidad de Finanzas (UFIN), requirió a la OCEX Londres la remisión de un informe legal sobre la aplicación del Data Protection Act 2018 y el UK GDPR en las rendiciones de cuentas de atenciones oficiales financiadas con recursos públicos del Estado peruano, a fin de sustentar el presunto impedimento legal para consignar los nombres de los participantes en 60 atenciones oficiales.

Asimismo, se advirtió que en 31 atenciones oficiales no se consignó la actividad del Plan Operativo Institucional (POI) a la cual se encontraba vinculado el gasto, motivo por el cual se solicitó la actualización del cuadro de gastos, conforme a lo establecido en la Directiva de Encargos vigente.

Cabe precisar que, del importe inicialmente observado, la OCEX Londres efectuó la devolución a la cuenta correspondiente y el retiro del gasto en el aplicativo informático, por el concepto de Atenciones Oficiales, por un monto de GBP 440.75, equivalente a PEN 2,159.68.

De la evaluación realizada, se verificó que la información remitida por la OCEX Londres resulta insuficiente para validar los gastos rendidos por el concepto de Atenciones Oficiales.

Al respecto, tratándose de atenciones oficiales financiadas con recursos públicos, la consignación de los nombres de los participantes constituye un tratamiento lícito de datos personales, conforme al artículo 6.1.e del UK GDPR, en tanto dicho tratamiento resulte necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo, la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la información en poder del Estado es pública, incluyendo aquella relacionada con el uso de recursos públicos, como las rendiciones de cuentas, salvo las excepciones expresamente previstas por ley.

Adicionalmente, la OCEX Londres manifestó no contar con la información requerida respecto de la vinculación de las atenciones oficiales con las actividades del POI, lo cual impide verificar la correspondencia del gasto con los objetivos institucionales.

Por otro lado, no se cuenta con la evaluación ni autorización expresa del gasto por parte de la DO, conforme a lo señalado por dicha Dirección en el Memorando N.° 01328-2025-PROMPERÚ/DO, de fecha 26 de setiembre de 2025.

En consecuencia, la UFIN no valida los gastos rendidos por el concepto de Atenciones Oficiales, dejándose constancia de la observación correspondiente para las acciones administrativas pertinentes, y se solicita el reparo del importe total de GBP 7,106.68, equivalente a PEN 34,822.73.
(...)
VII. CONCLUSIONES

7.1 Que, para el caso de atenciones Oficiales, no existe impedimento legal para consignar los nombres de los participantes, conforme al UK GDPR y a la Ley N.° 27806, y que la OCEX no acreditó la vinculación con actividades del POI ni contó con autorización expresa de la DO, motivo por el cual dichos gastos no han sido validados.
(...)
VIII. RECOMENDACIONES
(...)
***8.2** Remitir copia del presente informe técnico al Señor **GYCS MANUEL GORDON CALIENES**, Consejero encargado de la **OCEX LONDRES,** a fin de comunicarle el resultado determinado en los **numerales V y VI** del presente informe técnico, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 6.7.5 de la Directiva N°003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a Cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU".*
***8.3** Remitir copia del presente informe técnico a la Dirección de las Oficinas Comerciales (DO) para fortalecer los mecanismos de evaluación, autorización y seguimiento previo de los gastos solicitados por las OCEX, a fin de prevenir observaciones recurrentes en futuras rendiciones.*
***8.4** Se recomienda disponer la adopción de las acciones administrativas y legales que correspondan, considerando que el Consejero responsable durante el período evaluado ya no se encuentra en el ejercicio del cargo.*
(...)"

Finalmente, con Memorando n.° 001600-2025-PROMPERU/GG-OAD de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, la OAD remitió a la OCEX Londres el Informe Técnico n.° 000655-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN **(Apéndice n.° 74)**, solicitando disponer la adopción de las acciones administrativas y legales que correspondan, considerando que el CEC responsable durante el período evaluado ya no se encuentra en el ejercicio del cargo.

Requerimiento del Encargo Fijo – ECROE25000054 - I Semestre 2025

Mediante la Solicitud de Encargo n.° ECROE25000054 de 17 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, requirió a PROMPERÚ la entrega de un *"encargo fijo"* por S/ 1 041 548,30 para el concepto siguiente: *"(...) ENCARGO FIJO OCEX LONDRES - SEM I 25/GASTOS RELACIONADOS A LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA"*; al respecto, este requerimiento contempló, entre otros, la partida DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES, con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99, por un monto de S/ 37 440,00, previsto para un periodo de ejecución del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

Esta solicitud de habilitación de fondos fue evaluada por la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, Coordinadora Regional de la DO el 20 de enero de 2025 y aprobada por la señora Mariana Cisneros Méndez, directora de la DO, el 21 de enero de 2025; por lo que, se tramitó el pedido de encargo fijo para el primer semestre. Sobre el particular, el señor Ángel Wilder Navarro Diaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorizó la Certificación Presupuestal n.° 0001001-2025 de 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 86)**.

Cabe señalar que, mediante Oficio n.° 043-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, se solicitó al señor Juan Carlos Cervantes Livon, jefe encargado de la OTI, entre otros, el "Reporte del aplicativo informático" que contenga el registro de la fecha de revisión y acredite la fecha de aprobación por la DO, por el encargo solicitado por la OCEX Londres con el ECROE25000054. En atención a lo solicitado, dicha oficina remitió el Oficio n.° 000008-2025-PROMPERU/GG-OTI de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, señalando que dicha solicitud de encargo fue aprobada por la señora Mariana Cisneros Méndez, directora de la DO el 20 de enero de 2025.

Seguidamente, el señor Andrés Moromisato Awakon, jefe de la ULOG emitió el Informe n.° 000100-2025-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 87)**, recomendando el encargo señalado, de conformidad con el importe y específicas del gasto mencionadas en la solicitud de encargo para cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, mediante Resolución n.° 000090-2025-PROMPERU/GG-OAD de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, la señora Teresa De Jesús Luna Feijóo, jefa de la OAD, autorizó a la UFIN, que otorgue el importe de S/ 1 041 548,30, a fin de cubrir los gastos fijos del primer semestre y otros relacionados a la operatividad de la oficina y otros servicios, para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025, debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

Por otro lado, el artículo 2° del mencionado el acto resolutivo, designó como "Encargado" al señor Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que, la rendición de cuentas se efectúe en los plazos establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG-OAD, en el clasificador presupuestal, entre otros, el siguiente:

Cuadro n.° 63
Específica de gasto y monto de la Resolución n.° 000090-2025-PROMPERU/GG-OAD

Bien o Servicio a adquirir	Monto	E. Gasto
(...)		
DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	S/ 37 440,00	2.3.02.07.09.99

Fuente: Resolución n.° 000090-2025-PROMPERU/GG-OAD de 27 de enero de 2025.

Sobre el particular, el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG-OAD, establece que los encargos fijos, son recursos destinados a cubrir los gastos operativos de la OCEX.

En este contexto, mediante Carta Orden n.° 25000273 de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, funcionarios[91] de PROMPERÚ requirieron al Banco de la Nación, la transferencia bancaria al exterior de S/ S/ 1 041 548,30 con cargo a la Cuenta Bancaria n.° 018-000-000-000-301019-06, para ser abonada con el importe de contravalor en *"Libras Esterlinas"* en el banco *"Lloyds Bank"* a la cuenta IBAN GB23 LOYD 3084 4535 5933 68 a nombre de OCEX Londres (Trade Office), con el concepto siguiente: *"ECROE25000054 – ENCARGO FIJO"*. Es de precisar que esta transferencia equivalente a 204 225,16 GBP (al tipo de cambio 5,10), se materializó el 3 de febrero de 2025, conforme el extracto bancario del banco *"Lloyds Bank"* **(Apéndice n.° 86)**.

Ahora bien, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, con Memorando n.° 000036-PROMPERU/DO-OLON de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 88)**, remitió a la DO, la rendición física del gasto de la ECROE25000054 del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2025, adjuntando el "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" **(Apéndice n.° 86)**, con la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, presentando una hoja previa a cada comprobante de pago, que consigna como título "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", el nombre del proveedor, importe, motivo, traducción del detalle del consumo y nota, en cada uno de los gastos realizados y declarados como parte de los encargos fijos de la OCEX Londres.

A través del Memorando n.° 001241-2025-PROMPERU/DO de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, la DO remitió a la OAD, los documentos físicos de la rendición correspondientes al primer semestre del 2025.

[91] Los funcionarios de PROMPERÚ que dispusieron la transferencia de S/ 1 041 548,30 mediante la Carta Orden n.° 25000273 fueron: Giovanna Mabel Olano Doroteo, Tesorera y Julio Enrique Del Aguila Núñez del Arco, Especialista en Finanzas.

De acuerdo al numeral 3.3. Otros antecedentes del Informe Técnico n.° 000576-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, la UFIN consignó que la recepción de la rendición fue el 19 de setiembre de 2025.

Con relación a las rendiciones revisadas del ECROE25000054, la OCEX Londres reportó gastos por concepto de "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" por el importe de S/ 6 842,13, cuya naturaleza no corresponde a gastos operativos para el funcionamiento y operatividad de la citada Oficina, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 64
Gastos por concepto de DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES - ECROE25000054 - I Semestre 2025

Año	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	N° APEX	Actividad (Según POI)	Concepto	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Descripción del gasto
2025	ECROE25000054	Fijo	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES_	Atención oficial	1 341,59	6 842,13	Consumo de alimentos
						Total	**1 341,59**	**6 842,13**	

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE25000054.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los documentos que respaldan la rendición del encargo, se advirtió que diez (10) gastos fueron rendidos con el "Motivo de la Rendición del encargo": Atención a empresarios, inversionistas, importadores, compradores, entre otros, y bajo la "Descripción del gasto": Consumo de alimentos, por el importe total de S/ 6 842,13, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 65
Detalle de los gastos por concepto de "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" - ECROE25000054

DATOS DE LA RENDICIÓN DE ENCARGOS - 2025											
N°	Encargo OCEX N°	Tipo de Encargo	Doc. Fecha	Proveedor	N° APEX	Actividad (Según POI)	Detalle	Gastos en Libras	Gasto en Soles	Motivo de la Rendición del encargo	Descripción del gasto
1	ECROE25000054	Fijo	07/01/2025	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	132.45	675.50	Atención a empresarios británicos de alimentos procesados para explorar oportunidades de negocio	Consumo de alimentos
2	ECROE25000054	Fijo	08/01/2025	AT SLOANE	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	127.35	649.49	Atención a turoperador británico para explorar oportunidades de asociación con empresas turísticas	Consumo de alimentos
3	ECROE25000054	Fijo	09/01/2025	ONE SLOANE	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	186.25	949.88	Atención a importadores británicos en el marco de la feria Fruit logistica	Consumo de alimentos
4	ECROE25000054	Fijo	10/01/2025	5 HERTFORD STREET	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	140.50	716.55	Atención a inversionista británico para explorar oportunidades de inversión en infraestructura de turismo	Consumo de alimentos
5	ECROE25000054	Fijo	10/01/2025	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	48.00	244.80	Atención a inversionista británico relacionado al sector infraestructura	Consumo de alimentos
6	ECROE25000054	Fijo	11/01/2025	5 HERTFORD STREET	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	182.48	930.65	Atención a inversionista británico para explorar oportunidades de inversión en infraestructura	Consumo de alimentos
7	ECROE25000054	Fijo	14/01/2025	IL PORTICO	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	84.09	428.86	Atención a consultor de inteligencia comercial para explorar oportunidades para exportadores peruanos de confecciones	Consumo de alimentos
8	ECROE25000054	Fijo	29/01/2025	IL PORTICO	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	137.63	701.91	Atención a inversionista/representante de banca para explorar oportunidades de financiamiento para startups peruanas	Consumo de alimentos
9	ECROE25000054	Fijo	31/01/2025	ONE SLOANE	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	166.65	849.92	Atención a importadores británicos en el marco de la feria IFE	Consumo de alimentos
10	ECROE25000054	Fijo	01/02/2025	AKIRA	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Atención oficial	136.19	694.57	Atención a compradores de vegetales frescos participantes de la feria Fruit logistica	Consumo de alimentos
							Total	1,341.59	6,842.13		

Fuente: SSC Reporte de Rendiciones OCEX" del sistema ERP ORACLE, Rendición física de la ECROE25000054.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se advirtió que, para cada gasto rendido por el CEC, no se adjuntó la relación de participantes y su vinculación con las actividades del POI 2023 y Planes Operativos de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones, Turismo e Inversiones Empresariales, como lo establece la Directiva de encargos.

Con relación a la revisión de la rendición del Encargo Fijo - ECROE25000054 **(Apéndice n.° 86)**, la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN, emitió el Informe Técnico n.° 000576-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 10 de octubre de 2025

(Apéndice n.° 86), dirigido a Giannina Azurin Gonzales, Jefe de la OAD, consignando lo siguiente:

"(...)
***Asunto:** "**Informe Técnico de observaciones** del Encargo Fijo del primer semestre – ECROE25000054 – OCEX Londres".*
(...)
V. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación recibida por esta unidad, se detalla los siguientes resultados:
(...)
5.2 OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA
Como resultado de la revisión de la rendición de cuentas del Encargo Fijo correspondiente al primer semestre – ECROE25000054, la Unidad de Finanzas (UFIN) formuló observaciones, las cuales fueron comunicadas vía correo electrónico (adjuntos al presente).
A la fecha del presente informe, dichas observaciones han sido subsanadas de forma parcial, permaneciendo aún algunas pendientes de subsanación o sujetas a aclaración por parte de la OCEX y la DO, conforme se detalla en el "Anexo de Observaciones Formuladas".
A continuación se presenta un resumen de las observaciones pendientes, así como, los importes observados:

DETALLE	IMPORTE EN GBP	IMPORTE EN PEN
1. ATENCIONES OFICIALES	1,341.59	6,842.13
(...)		
TOTAL	1,581.28	8,064.55

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde señalar que la validación de los gastos observados y la determinación del saldo ejecutado se encuentran condicionadas a la respuesta del levantamiento de observaciones por parte de la OCEX.
(...)
VII. CONCLUCIONES
(...)
7.6 En consecuencia, corresponde señalar, que la determinación del saldo no ejecutado se encuentra sujeta a la validación de los gastos observados por el importe de GBP 1,581.28 equivalente a PEN 8,064.55. En tanto el CEC o la DO proporcionen a esta unidad la información solicitada en las observaciones, se emitirá un nuevo informe definitivo, por lo cual, dicha información se debe remitir a esta unidad a más tardar en 03 días hábiles.

VII. RECOMENDACIONES
(...)
8.3 En consideración a lo indicado en el numeral 7.6 de las CONCLUSIONES, se recomienda que el CEC de la OCEX LONDRES, proceda a efectuar la subsanación de observaciones formuladas, en el plazo de 03 días hábiles.
(...)"

Con la finalidad de tomar conocimiento de la vinculación de cada gasto efectuado y registrado con los códigos APEX en la rendición, con las actividades previstas en el POI de los años 2023, 2024 y 2025, la comisión auditora con Oficio n.° 001-2026-CG/PROT-AC-LO de 8 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 82)**, solicitó a la DO información relacionada a la denominación de los códigos APEX, documento de aprobación y las actividades vinculadas a dichos códigos.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 83)**, la DO comunicó que respecto al Código APEX 1006.2025 registrado en la rendición de encargos, consigna el nombre de "GASTOS FIJOS – OCEX LONDRES" y corresponde al tipo "Otras Actividades", como lo refleja el cuadro siguiente:

Imagen n.° 17
Código APEX respecto al gasto fijo de la ECRO250000254

N°	Encargo	Monto Total (S/)	APEX	Nombre APEX	Categoría	tipo actividad	Monto x APEX (S/)
1	ECROE25000054	1,041,548.30	1006.2025	GASTOS FIJOS - OCEX LONDRES	Actividad Operativa	Otras Actividades	1,041,548.30

Fuente: Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026.

De la lectura al cuadro alcanzado, se advierte que el código APEX 1006.2005 no está vinculada a las actividades del POI 2025[92] **(Apéndice n.° 90)**.

A través del Memorando n.° 001271-2025-PROMPERU/GG-OAD de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 91)**, la OAD alcanzó al señor Gycs Manuel Gordon Calienes, CEC encargado de la OCEX Londres, con copia a la señora Mariana Mariela Cisneros Méndez, directora de la DO y señora Silvia Merino Fernández, jefe de la UFIN el citado Informe Técnico, solicitando la subsanación de las observaciones efectuadas en un plazo de 3 días hábiles, a fin de emitir el Informe técnico final de determinación de saldos no ejecutados al cierre del primer semestre 2025.

Al respecto, mediante Oficio n.° 006-2026-CG/PROT-AC-LO de 13 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 66)**, dirigido a la señora Giannina Evelyn Azurin Gonzales, Jefa de la OAD, se solicitó respecto al ECROE25000054, lo siguiente:

a. Documento de subsanación realizada por la OCEX Londres respecto a las observaciones realizadas por la UFIN con los Informes Técnicos.
b. Informe Técnico final de la rendición de encargos respecto a la citada ECROE.

En atención a lo solicitado, con Oficio n.° 000036-2026-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 41)**, la UFIN remitió los documentos siguientes:

- Memorando n.° 01461-2025-PROMPERU/GG-OAD de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se traslada el Informe Técnico n.° 622-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN.
- Memorando n.° 1612-2025-PROMPERU/GG-OAD de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, mediante el cual se traslada el Informe Técnico n.° 661-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN.

De la revisión efectuada a los citados documentos, se advierte que la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefa de la UFIN, emitió el Informe Técnico n.° 000622-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, dirigido a Giannina Azurin Gonzales, Jefe de la OAD, consignando, entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***III. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO***
>
> *La Unidad de Finanzas (UFIN), en su calidad de responsable de revisar las rendiciones de cuentas presentadas por las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) a través de la Dirección de las Oficinas Comerciales (DO), y luego de evaluar la subsanación parcial realizada por la DO y la OCEX a las observaciones formuladas, mediante comunicaciones electrónicas, emite los siguientes comentarios y formula observaciones complementarias respecto al Encargo Fijo correspondiente al primer semestre de 2025 – ECROE25000054.*

[92] Aprobado con Resolución n.° 000190-2024-PROMPERU/PE de 27 de diciembre de 2024.

3.1 Atenciones Oficiales – (PEN 1,341.59) – Anexo N° 01

La UFIN, mediante correos electrónicos de fecha 03 y 10 de octubre de 2025, así como también a través del Informe Técnico N° 576-2025, de fecha 10 de octubre de 2025, adjuntos al presente, formuló observaciones a los gastos ejecutados por la OCEX, en el clasificador de gastos 2.3.27.999 "DO - Otras Atenciones y Celebraciones". Asimismo, se solicitó a la DO evaluar si dichos gastos contribuyeron al cumplimiento de los objetivos y metas de la Oficina Comercial, a fin de poder validar su ejecución.

Al respecto, la OCEX, mediante correos electrónicos de fecha 09, 10 y 17 de octubre de 2025, adjuntos al presente, junto con la DO, remitieron respuesta a las observaciones formuladas por la UFIN.

Luego de la revisión correspondiente a los diez (10) gastos ejecutados por concepto de atenciones oficiales incluidos en la rendición de cuentas, remitida por la DO, así como del análisis de la información presentada por la OCEX y la DO, se precisa lo siguiente:

Primera observación:

Se ha verificado que no se consigna información suficiente que permita validar el gasto conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.9 de la directiva vigente sobre encargos. Al respecto, la OCEX alega la imposibilidad de incluir los nombres de los participantes en virtud de la normativa vigente del Reino Unido en materia de protección de datos personales (Data Protection Act 2018 y UK GDPR), sin embargo, no ha anexado el sustento legal correspondiente que permita validar dicho extremo de manera objetiva y verificable.

Cabe señalar que para el Estado Peruano, se considera información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa tal como lo señala el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", por cuanto la información que genera la OCEX es de uso del estado peruano por cuanto es también de uso de los órganos de PROMPERÚ para llevar a cabo sus funciones, normativa que debe tener en cuenta en su descargo.

Por lo expuesto, se hace necesario que la OCEX detalle en cada uno de los gastos de atenciones oficiales, los nombres de los participantes que asistieron a cada reunión, a fin de dar cumplimiento a la Directiva, y poder así validar dichos gastos

En caso contrario, la DO deberá solicitar a la OCEX Londres un informe legal sobre la aplicación de la normativa de protección de datos personales (Data Protection Act 2018 y UK GDPR), precisando su incidencia en los procesos de rendición de cuentas de los encargos otorgados con fondos públicos del Estado peruano. Dicho informe deberá explicar, de manera debidamente sustentada, el impedimento legal para consignar los nombres de los participantes en las diez (10) atenciones oficiales observadas.

El presente requerimiento se formula en reiteración de lo solicitado mediante el Informe Técnico N.° 000613-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN, de fecha 31 de octubre del presente, correspondiente al encargo fijo del segundo semestre 2024 – ECROE24000349.

Segunda observación:

Se ha verificado que en dos (2) atenciones oficiales la OCEX no ha informado la actividad del POI relacionada al gasto. En ese sentido, se solicita que la OCEX actualice el cuadro de gastos por concepto de atenciones oficiales e indique, en cada caso, la actividad del POI vinculada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva de encargos vigente.

(...)

IV.CONCLUSIONES

4.1 Que, en cumplimiento de sus funciones, la OCEX, como responsable de la ejecución del gasto y la rendición de cuentas, subsane las observaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.11 del presente informe, las mismas que deben estar acreditadas a fin de concluir con el Informe final.

(...)

4.3 Asimismo, la DO, en cumplimiento de sus funciones, emita pronunciamiento respecto a las observaciones descritas en el Numeral 3, del presente informe.

4.4 Se deberá otorgar a la OCEX un plazo excepcional de cinco (05) días hábiles para la subsanación de las observaciones formuladas.

4.5 Respecto a la emisión del informe legal solicitado, sobre la aplicación de la normativa de protección de datos personales (Data Protection Act 2018 y UK GDPR), se deberá otorgar a la DO

un plazo no mayor de siete (07) días hábiles para su presentación, requerimiento formulado en reiteración de lo solicitado mediante el Informe Técnico N.° 000613-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN, de fecha 31 de octubre del presente, correspondiente al encargo fijo del segundo semestre 2024 – ECROE24000349.
(...)"

En atención de lo señalado por la UFIN, con Memorando n.° 000069-2025-PROMPERU/DO-OLON de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 94)**, la OCEX Londres señaló lo siguiente:

"(...)
Con relación al numeral 3.1. Atenciones Oficiales

Primera Observación
Al respecto se comunica que mediante Memorando N ° 000064-2025-DO-OLON se remitió el informe sobre la normativa correspondiente en materia de protección de datos personales, específicamente lo referido al Data Protection Act 2018 y al UK GDPR y el uso y difusión de datos personales, incluyendo su respectiva traducción.

Segunda Observación:
En relación con el requerimiento de información complementaria, se indica que los fondos para atenciones oficiales salen del encargo de gastos fijos y no son necesariamente de una actividad o asociada al encargo de adicionales. En las actividades del POI no se ha solicitado el concepto "atenciones oficiales".

Cabe precisar que las atenciones oficiales están asociadas a las tareas inherentes de la OCEX de promover las exportaciones, el turismo y las inversiones. Las atenciones se basan en el Objetivo Sectorial "OEI 01 Contribuir al incremento de la cifra de exportaciones no minero energéticas de las empresas" y en la Estrategia Sectorial "AEI 01.01 Apertura de mercados o canales comerciales nuevos en beneficio de las empresas".

Sin embargo, se debe mencionar que el administrador de la OCEX indicó "la imposibilidad de atender lo solicitado, certificando que dicha información no se encuentra en el acervo documentario ni en los archivos de esta Oficina Comercial".
(...)
Es todo cuanto esta OCEX puede informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Se precisa que toda la información recibida ha sido brindada por el sr. Jonathan Perea, Administrador de esa Oficina, dado que el suscrito ha sido encargado de dicha oficina a partir del 28 de junio de 2025, periodo posterior al periodo observado.
(...)"

También la UFIN emitió el Informe Técnico n.° 000661-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, señalando, entre otros, lo siguiente:

"(...)
5.3 OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Mediante Memorando N.° 001271-2025-PROMPERU/GG-OAD y Memorando N.° 001461- 2025-PROMPERU/GG-OAD, la OAD trasladó los Informes Técnicos N° 000576-2025 y 000622-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, respectivamente, a través de los cuales la UFIN formuló observaciones y observaciones complementarias a la rendición de cuentas del Encargo Fijo – ECROE25000054.

La OCEX Londres remitió las respuestas correspondientes mediante correos electrónicos y los Memorandos N° 000064-2025 y 000069-2025-PROMPERU/DO-OLON, los cuales obran en el expediente.

No obstante, luego de la evaluación de la documentación presentada, la Unidad de Finanzas ***no valida*** *los siguientes gastos:*

ITEM	CONCEPTO DE GASTO	I.T. N° 000576-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN	IT N° 000622-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN	PENDIENTE DE ACLARACIÓN	NO VALIDO / POR DEVOLVER
		EN GBP	EN GBP		EN GBP
1	Atenciones Oficiales	1,341.59	1,341.59		1,341.59

1. *Atenciones Oficiales:*

La Dirección de las Oficinas Comerciales (DO), a solicitud de la Unidad de Finanzas (UFIN), requirió a la OCEX Londres la remisión de un informe legal sobre la aplicación del Data Protection Act 2018 y el UK GDPR en las rendiciones de cuentas de atenciones oficiales financiadas con recursos públicos del Estado peruano, a fin de sustentar el presunto impedimento legal para consignar los nombres de los participantes en diez (10) atenciones oficiales.

Asimismo, se advirtió que en dos (02) atenciones oficiales no se consignó la actividad del Plan Operativo Institucional (POI) a la cual se encontraba vinculado el gasto, motivo por el cual se solicitó la actualización del cuadro de gastos, conforme a lo establecido en la Directiva de Encargos vigente.

De la evaluación realizada, se verificó que la información remitida por la OCEX Londres resulta insuficiente para validar los gastos rendidos por el concepto de Atenciones Oficiales.

Al respecto, tratándose de atenciones oficiales financiadas con recursos públicos, la consignación de los nombres de los participantes constituye un tratamiento lícito de datos personales, conforme al artículo 6.1.e del UK GDPR, en tanto dicho tratamiento resulte necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo, la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la información en poder del Estado es pública, incluyendo aquella relacionada con el uso de recursos públicos, como las rendiciones de cuentas, salvo las excepciones expresamente previstas por ley.

Adicionalmente, la OCEX Londres manifestó no contar con la información requerida respecto de la vinculación de las atenciones oficiales con las actividades del POI, lo cual impide verificar la correspondencia del gasto con los objetivos institucionales.

Por otro lado, no se cuenta con la evaluación ni autorización expresa del gasto por parte de la DO, conforme a lo señalado por dicha Dirección en el Memorando N.° 01328-2025-PROMPERÚ/DO, de fecha 26 de setiembre de 2025.

En consecuencia, la UFIN no valida los gastos rendidos por el concepto de Atenciones Oficiales, dejándose constancia de la observación correspondiente para las acciones administrativas pertinentes, y se solicita el reparo del importe total de ***GBP 1,341.59, equivalente a PEN 6,842.13****.*

(...)

VII. CONCLUSIONES

(...)

7.4 *No obstante, como resultado de la evaluación a la documentación presentada para la rendición de cuentas y de la revisión de la absolución de observaciones formuladas por la Unidad de Finanzas (UFIN),* ***no se validaron diversos gastos****, correspondientes principalmente a:*

- Atenciones oficiales sin información suficiente para acreditar participantes, vinculación al POI y autorización de la DO.

(...)

VIII. RECOMENDACIONES

8.1 *Disponer que la OCEX Londres proceda a la devolución del saldo observado, ascendente a GBP 28,506.05, correspondiente: al saldo no ejecutado por GBP 20,726.66 y a los gastos observados no validados por GBP 7,779.39, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.*

8.2 *Remitir copia del presente informe técnico al Señor* ***GYCS MANUEL GORDON CALIENES****, Consejero encargado de la* ***OCEX LONDRES,*** *a fin de comunicarle el resultado determinado en los* ***numerales V y VI*** *del presente informe técnico, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 6.7.5 de la Directiva N°003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a Cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU".*

8.3 *Remitir copia del presente informe técnico a la Dirección de las Oficinas Comerciales (DO) a fin de fortalecer los mecanismos de evaluación, autorización y seguimiento previo de los gastos solicitados por las OCEX, a fin de prevenir observaciones recurrentes en futuras rendiciones.*

(...)

Finalmente, la OAD con Memorando n.° 001612-2025-PROMPERU/GG-OAD de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, remitió el Informe Técnico n.° 000661-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, a la OCEX Londres a efectos de que adopte las acciones administrativas y legales que correspondan,

considerando que el CEC responsable durante el período evaluado ya no se encuentra en el ejercicio del cargo.

Con relación a la información presentada por la DO y la UFIN a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de PROMPERÚ

Es de señalar que, a raíz de la solicitud de información sobre la "Rendición de Gastos Fijos del segundo semestre 2024 de la OCEX Londres", efectuada por el señor Daniel Alzamora Yupanqui, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de PROMPERÚ[93], la DO emitió el Informe n.° 000022-2025-PROMPERU/DO de 4 de junio de 2025[94] **(Apéndice n.° 61)**, en cuyo análisis respecto a los gastos por atenciones oficiales y otras atenciones y celebraciones, entre otros aspectos, precisa que:

> *"(...)*
> ***Rendición de gastos por atenciones oficiales y otras atenciones y celebraciones***
> *Como se indicó anteriormente, en la rendición de gastos fijos del segundo semestre 2024 se han identificado cincuenta y seis (56) rendiciones de gastos realizados por concepto de **atenciones oficiales** y **otras atenciones y celebraciones**, cuyos pagos registrados suman S/ **35728.11** (Treinta y cinco mil setecientos veinte y ocho 11/100 soles).*
>
> *Las 56 rendiciones en cuestión ha sido registradas como "atenciones oficiales" o "otras atenciones y celebraciones", que corresponde al Grupo 2 Gastos de coordinación y representación, concepto 12 Atenciones oficiales y celebraciones diversas, del Anexo N° 2 de la DIRECTIVA N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".*
>
> *La directiva en numeral V. DISPOSICIONES GENERALES, 5.1. establece que se entiende por:*
>
> *b) Atenciones oficiales: Gastos efectuados por las OCEX para atender en estricto, compromisos que guarden relación con sus objetivos y metas consignados en sus respectivos planes de gestión.*
>
> *En el numeral 6.3. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ENCARGOS, 6.3.9. Atenciones oficiales, establece:*
>
> *6.3.9.1. El CEC podrá ofrecer atenciones oficiales que deberán responder a los objetivos y metas establecidos por las /OCEX, siempre que éstas se brinden dentro del país sede. Los gastos en mención serán cubiertos con cargo al encargo fijo o adicional, según corresponda.*
> *6.3.9.2. Los comprobantes de pago que acompañen la rendición de cuentas deberán detallar el consumo en forma desagregada, tomando en cuenta los usos y costumbres de cada país sede e indicar el o los participantes de las mismas y la actividad del POI relacionada con dicho gasto. Aquellos comprobantes que indiquen referencias genéricas como "consumo o cena" u otro similar no serán considerados como válidos para efectos de la rendición del encargo.*
> *(...)*
>
> *Por otro lado, mediante el Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO del 25 de septiembre de 2021, dirigido a los CEC, se indicó que el gasto afectado a "las atenciones oficiales y celebraciones", establecido en el siguiente clasificador: 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" quedaba suspendido hasta una próxima comunicación. Posteriormente a esa comunicación, la DO no ha emitido ninguna disposición al respecto, por lo que se entiende que los gastos por el concepto de atenciones oficiales y celebraciones no pueden realizarse. (...)"*

Con relación a ello, con Memorando n.° 062-2025-PROMPERU/GG-ORH-STPAD de 11 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, el secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicitó a la señora Silvia Gloria Merino Fernández, Jefe de la UFIN, entre otros aspectos, lo siguiente:

[93] Mediante Memorando n.° 041-2025-PROMPERU-GG-ORH-STPAD de 16 de mayo de 2025 .
[94] Remitido con copia a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General y Presidencia Ejecutiva

"(...)

- Informar si al año 2024, los Consejero s Económico Comerciales se encontraban facultados para efectuar gastos por concepto de atenciones oficiales y celebraciones, de ser así precisar cuál era el marco legal habilitante para tales efectos.

- Remitir copia de los documentos que sustentan las rendiciones detalladas en el cuadro precedente presentadas por el denunciado bajo el concepto de atenciones oficiales y celebraciones

- Informar si dichas rendiciones fueron materia de observación por parte de la Unidad de Finanzas, o si por el contrario fueron validadas.

(...)"

En atención de lo solicitado, la UFIN con Memorando n.° 299-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, indicó lo siguiente:

"(...)

*3. De acuerdo al contenido del documento de la referencia c), la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior reporta a este despacho que **Ricardo Eli Romero Talledo**, quien se desempeñara como Consejero Económico Comercial del Perú en Londres habría utilizado en el año 2024 los fondos públicos que le habrían sido asignados a título de encargo a efectos de sufragar gastos correspondientes a atenciones oficiales y celebraciones; procediendo a detallar a continuación los indicados gastos:*

ATENCIONES OFICIALES Y ATENCIONES Y CELEBRACIONES	
N° Rendición	S/
3	299.1
13	385.68
14	1,072.32
16	403.22
24	771.31
29	334.03
34	396.26
35	607.11
37	377.45
40	912.72
57	309.97
59	426.59
63	983.92
67	212.46
69	199.92
74	923.85
75	293.51
80	896.95
82	795.86
83	358.93
89	505.44
114	188.16
115	717.41
116	1,525.86
121	1,204.42
132	860.15
134	585.89
138	524.06
140	572.52
141	577.27
142	183.32
143	327.47
161	556.59
163	835.74
165	1,052.77
167	613.97
172	823.49
175	33.32
181	196
188	1,308.89
189	759.26
195	235.2
209	111.48
211	2,570.69
214	694.33
218	137.2
220	2,159.68
222	274.6
226	402.78
260	1,251.46
267	116.62
279	330.46
293	792.38
300	100.01
312	685.27
314	983.09
	35728.11

Al respecto precisa la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior que mediante el Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO, del 25 de septiembre de 2021, dirigido a los Consejero s Económico Comerciales, se indicó que el gasto afectado a "las atenciones oficiales y celebraciones", establecido en el siguiente clasificador: 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" quedaba suspendido hasta una próxima comunicación, no habiendo dicha dirección emitido de manera posterior ninguna disposición en sentido contrario por lo que precisa que los gastos por el concepto de atenciones oficiales y celebraciones no pueden realizarse.

En ese sentido, solicito a su despacho se sirva:

- *Informar si al año 2024, los Consejero s Económico Comerciales se encontraban facultados para efectuar gastos por concepto de atenciones oficiales y celebraciones, de ser así precisar cuál era el marco legal habilitante para tales efectos.*
- *Remitir copia de los documentos que sustentan las rendiciones detalladas en el cuadro precedente presentadas por el denunciado bajo el concepto de atenciones oficiales y celebraciones*

- *Informar si dichas rendiciones fueron materia de observación por parte de la Unidad de Finanzas, o si por el contrario fueron validadas.*

Respuesta:

- *Mediante Memorando Múltiple N° 000026-2021-PROMPERU/DO de fecha 25 de setiembre del 2021, la Dirección de la Oficinas Comercial suspende el uso de Atenciones Oficiales, tal y como se indica a continuación "(...) la suspensión del gasto antes descrito hasta una próxima comunicación, salvo autorización excepcional por parte de la DO".*

  Sin embargo, en relación con la OCEX Londres, según se observa en el formato "Solicitud de Encargo Nº ECROE24000349" y en el aplicativo informático de rendiciones del ERP, los gastos por atenciones oficiales con el clasificador de gastos 2.3.27.999 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" fueron solicitados por la OCEX por un importe de S/ 35,280.00 mediante la solicitud ECROE24000349 y aprobados por la Dirección de las OCEX (DO) el 25 de junio de 2024. Asimismo, la OCEX Londres solicitó una reformulación por un importe adicional de S/ 2,784.02 en la misma solicitud de encargo ECROE24000349, bajo el mismo clasificador de gastos 2.3.27.999 'DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES', y dicha reformulación fue aprobada por la DO el 27 de diciembre de 2024.
  (...)

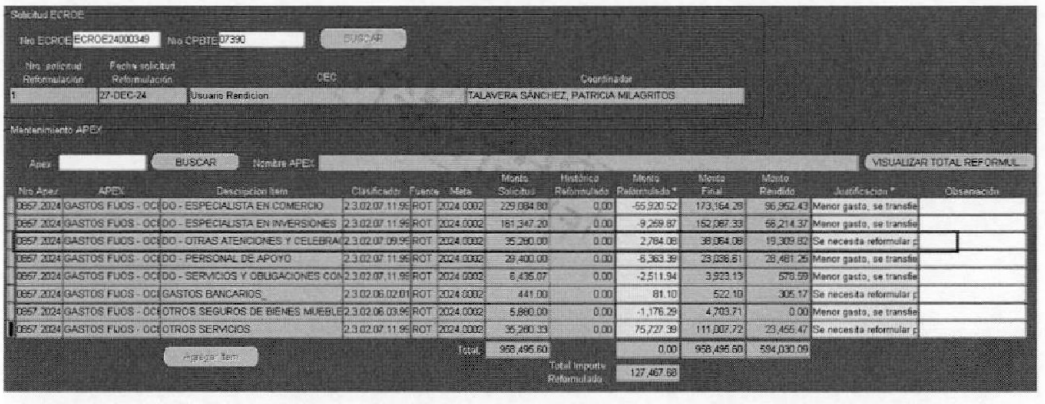
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° — Subgerencia de Control del Sector Productivo y Turismo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR(A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

Reformulación:


Solicitud ECROE

Nro ECROE: ECROE24000349 Nro CPBTE: 07390 BUSCAR

Nro. solicitud Reformulación	Fecha solicitud Reformulación	CEC	Coordinador
1	27-DEC-24	Usuario Rendicion	TALAVERA SANCHEZ, PATRICIA MILAGRITOS

Mantenimiento APEX

Apex: BUSCAR Nombre APEX: VISUALIZAR TOTAL REFORMUL.

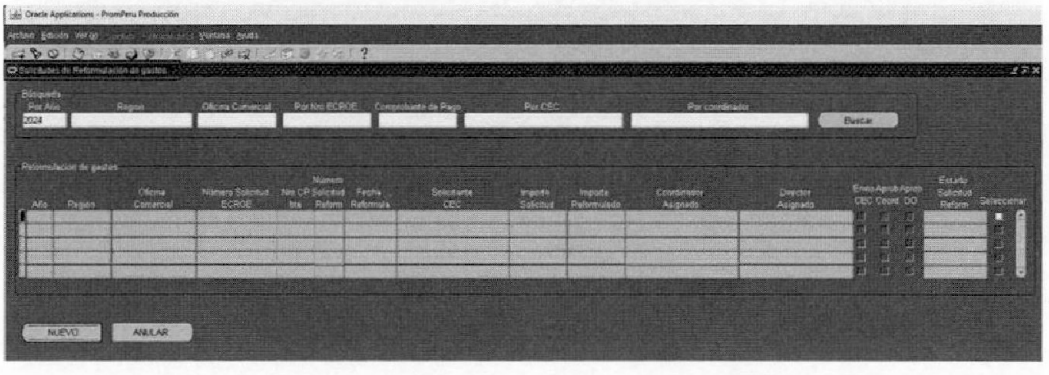
Nro Apex	APEX	Descripcion Item	Clasificador	Fuente	Meta	Monto Solicitud	Histórica Reformulado	Monto Reformulado *	Monto Final	Monto Rendido	Justificación *	Observación
0857 2024	GASTOS FUOS - OCE	DO - ESPECIALISTA EN COMERCIO	2.3.02.07.11.99	ROT	2024 0002	229,084.80	0.00	-55,920.52	173,164.28	96,952.43	Menor gasto, se transfie	
0857 2024	GASTOS FUOS - OCE	DO - ESPECIALISTA EN INVERSIONES	2.3.02.07.11.99	ROT	2024 0002	181,347.20	0.00	-9,259.87	152,087.33	68,214.37	Menor gasto, se transfie	
0857 2024	GASTOS FUOS - OCE	DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRA	2.3.02.07.09.99	ROT	2024 0002	35,280.00	0.00	2,784.08	38,064.08	19,309.82	Se necesita reformular p	
0857 2024	GASTOS FUOS - OCE	DO - PERSONAL DE APOYO	2.3.02.07.11.99	ROT	2024 0002	29,400.00	0.00	-6,363.39	23,036.61	28,481.25	Menor gasto, se transfie	
0857 2024	GASTOS FUOS - OCE	DO - SERVICIOS Y OBLIGACIONES CON	2.3.02.07.11.99	ROT	2024 0002	8,435.07	0.00	-2,511.94	3,923.13	576.59	Menor gasto, se transfie	
0857 2024	GASTOS FUOS - OCE	GASTOS BANCARIOS_	2.3.02.06.02.01	ROT	2024 0002	441.00	0.00	81.10	522.10	305.17	Se necesita reformular p	
0857 2024	GASTOS FUOS - OCE	OTROS SEGUROS DE BIENES MUEBLE	2.3.02.06.03.99	ROT	2024 0002	5,880.00	0.00	-1,176.29	4,703.71	0.00	Menor gasto, se transfie	
0857 2024	GASTOS FUOS - OCE	OTROS SERVICIOS	2.3.02.07.11.99	ROT	2024 0002	35,280.33	0.00	75,727.39	111,007.72	23,455.47	Se necesita reformular p	
					Total:	958,495.60		0.00	958,495.60	594,030.09		

Agregar Item

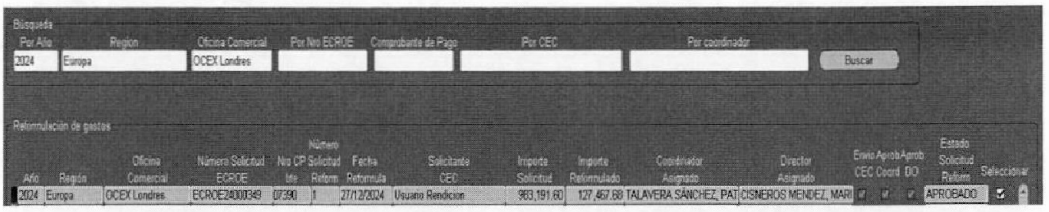
Total Importe Reformulado: 127,467.68

Del cuadro precedente se puede apreciar, en el campo de "Justificación" dice: "Se necesita reformular para completar gastos de atenciones oficiales", y fue aprobada esta solicitud de reformulación por la DO el día 27 de diciembre de 2024, en el aplicativo informático –ERP módulo "Solicitud de Reformulación de gastos", conforme se verifica en las siguientes capturas de pantalla.

Módulo de Solicitudes de Reformulaciones de gastos:



Aprobación de Reformulación:



No obstante, a lo expuesto en los párrafos precedentes, la UFIN, en su calidad de revisor, observó 62 registros por concepto de "Atenciones Oficiales", por el importe total de PEN 38,006.51, equivalente a GBP 7,756.43, mediante correo electrónico de fecha 10 de abril e informe de N° 00394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, de fecha 17 de junio de 2025, los mismos que se adjuntan al presente informe.

Se adjunta al presente informe copia de la documentación solicitada, que forma parte del sustento de la rendición de cuentas física presentada por la OCEX, correspondiente a los ítems por atenciones oficiales, registrados en el aplicativo informático ERP y en el formato de rendición de cuentas enviado por el CEC.

(...)"

Asimismo, el señor Daniel Alzamora Yupanqui - secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en virtud al Informe n.° 000022-2025-PROMPERU/DO de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, solicitó a la señora Mariana Mariela Cisneros Méndez, directora de la DO, con Memorando n.° 063-2025-PROMPERU/GG-ORH-STPAD de 11 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, respecto a las "Atenciones oficiales y celebraciones", lo siguiente:

"(...)

1. *De acuerdo al contenido del documento de la referencia a), su despacho reporta que **Ricardo Eli Romero Talledo**, quien se desempeñara como Consejero Económico Comercial del Perú en Londres habría utilizado en el año 2024 los fondos públicos que le habrían sido asignados a título de encargo a efectos de sufragar gastos correspondientes a atenciones oficiales y celebraciones, procediendo a detallar los indicados gastos en el acotado documento, precisando que mediante el Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO del 25 de septiembre de 2021, dirigido a los Consejero s Económico Comerciales, se indicó que el gasto afectado a "las atenciones oficiales y celebraciones", establecido en el siguiente clasificador: 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" quedaba suspendido hasta una próxima comunicación, no habiendo dicha dirección emitido de manera posterior ninguna disposición en sentido contrario por lo que precisa que los gastos por el concepto de atenciones oficiales y celebraciones no pueden realizarse.*

En ese sentido, solicito a su despacho se sirva:

- *Remitir copia del Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO, del 25 de septiembre de 2021, e informar las razones por las cuales la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior dispuso suspender los gastos correspondientes a "las atenciones oficiales y celebraciones", establecido en el siguiente clasificador: 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", previstos en la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".*

- *Informar si la decisión a la que se hace referencia fue coordinada y/o comunicada a otras unidades orgánicas de la entidad tales como la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planeamiento, Oficina de Administración, Unidad de Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica. De ser así remitir copia de la documentación correspondiente.*

- *Informar si la decisión a la que se hace referencia fue coordinada y/o comunicada al denunciado **Ricardo Eli Romero Talledo**, quien se desempeñara como Consejero Económico Comercial del Perú en Londres. Remitir copia de la comunicación, así como la constancia de la toma de conocimiento.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° — Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

- *Sírvase informar si a partir de las rendiciones efectuadas por la OCEX Londres, correspondientes al segundo semestre del 2024, se han adoptado acciones destinadas a restringir o recuperar los gastos por el concepto antes mencionado. (...)"*

En respuesta a lo solicitado, mediante Informe n.° 000039-2025-PROMPERU/DO de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, la DO comunicó lo siguiente:

"(...)
1. Remitir copia del Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO, del 25 de septiembre de 2021, e informar las razones por las cuales la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior dispuso suspender los gastos correspondientes a "las atenciones oficiales y celebraciones", establecido en el siguiente clasificador: 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", previstos en la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".

Se adjunta copia del Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO, dirigido los Consejero s Económicos Comerciales y en copia a la Jefa de la Oficina de Administración. Asimismo, se adjunta el documento en referencia que fuera el Memorando N° 000723-2021-PROMPERU/DO del 14 de setiembre de 2021, que dio origen al referido Memorando Múltiple.

2. Informar si la decisión a la que se hace referencia fue coordinada y/o comunicada a otras unidades orgánicas de la entidad tales como la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planeamiento, Oficina de Administración, Unidad de Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica. De ser así remitir copia de la documentación correspondiente.

De acuerdo a la documentación hallada, el referido Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO, del 25 de septiembre de 2021, se comunicó, a todos los Consejero s Económicos Comerciales de la DO. Como se advierte del mismo, dicha comunicación fue dirigida con copia a la Jefe de la Oficina de Administración.

A su vez, la Jefe de la Oficina de Administración derivó dicho memorando a la Unidad de Finanzas, mediante proveído N° 004095-2021-PROMPERU/GG-OAD, de fecha 28 de septiembre 2021, el mismo que se adjunta al presente informe.

3. Informar si la decisión a la que se hace referencia fue coordinada y/o comunicada al denunciado Ricardo Eli Romero Talledo, quien se desempeñara como Consejero Económico Comercial del Perú en Londres. Remitir copia de la comunicación, así como la constancia de la toma de conocimiento.

El Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO, del 25 de septiembre de 2021 se comunicó a todos los Consejero s Económicos Comerciales, incluido el ex Consejero Ricardo Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres.
4. Sírvase informar si a partir de las rendiciones efectuadas por la OCEX Londres, correspondientes al segundo semestre del 2024, se han adoptado acciones destinadas a restringir o recuperar los gastos por el concepto antes mencionado.

Como fuera indicado en el Informe N°000022-2025-PROMPERÚ/DO, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD1 en el numeral 6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas, se establece que, la Unidad de Finanzas (UFIN), es responsable de revisar las rendiciones de cuentas que presenten las OCEX, a través de la DO, cualquiera sea la naturaleza del encargo recibido.

No obstante que a la UFIN es la responsable de las rendiciones de gastos de las OCEX, esta Dirección decidió hacer una revisión de gabinete de la rendición de gastos fijos del segundo semestre del 2024 de la OCEX Londres, investigación que concluyó con el Informe N°000022-2025- PROMPERÚ/DO, emitido por este Despacho, informando a la Alta Dirección y a los órganos correspondientes, en merito a la solicitud de información del Memorando N041-2025-PROMPERU-GG-ORH-STPAD. Por lo antes expuesto, en el referido informe, se recomendó que la Unidad de Finanzas (UFIN) realice una revisión de la rendición de cuentas del segundo semestre del 2024 de la OCEX Londres. Cabe indicar que el Informe N°000022-2025-PROMPERÚ/DO, se envió con copia a la PE, la GG y la ORH.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Supervisora de Control del Sector Productivo y Turismo — V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

Igualmente, este Despacho ha establecido un Plan de Supervisión de las OCEX, el mismo que fue presentado a la alta dirección de PROMPERU a finales de marzo, igualmente se conformado un grupo de trabajo desde mayo del presente año, cuyo objetivo es la supervisión a todas las OCEX, iniciando con la OCEX Londres y fundamentalmente, los aspectos administrativos de rendición de gastos. Asimismo, como resultado de las acciones de revisión se recomendarán las modificaciones necesarias a las directivas y demás normas internas que permitan un na mejor manejo y gestión de los recursos públicos que disponen las OCEX. Se adjunta la Presentación sobre el Plan de Supervisión y acta de conformación.

Es importante señalar que solo tienen acceso al aplicativo informático en el cual se realiza la rendición de cuentas, de acuerdo al numeral 6.7.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, los CEC y la Unidad de Finanzas. Por otro lado, cabe indicar que la rendición de cuentas (física) que viene realizando UFIN del II semestre de todas las OCEX, no ha sido recibida aún por la DO.
(...)"

Con relación a la suspensión del gasto de la partida 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES"

Mediante Oficio n.° 003-2026-CG/PROT-AC-LO de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 92)**, la Comisión Auditora requirió a la DO lo siguiente:

"(...)
1. *Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO de 25 de septiembre de 2021, citado en el Informe N° 000022-2025-PROMPERU/DO de 4 de junio de 2025, así como, sus documentos adjuntos.*
2. *Cargo de recepción del citado Memorando Múltiple, de las unidades orgánicas a las cuales fueron dirigidas.*
3. *Documentos emitidos posteriores a la emisión del mencionado Memorando Múltiple, dirigido a los Consejero s de las OCEX y unidades orgánicas de PROMPERÚ, sobre el gasto afectado a "las atenciones oficiales y celebraciones", establecido en el clasificador: 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", así como, sus documentos adjuntos.*

(...)"

En atención de lo solicitado, mediante Oficio n.° 000034-2026-PROMPERU/DO de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 93)**, la señora Mariana Cisneros Méndez, directora de la DO, señaló lo siguiente:

"(...)
1. *Con relación al Memorando Múltiple N° 026-2021-PROMPERU/DO de 25 de septiembre de 2021, citado en el Informe N° 000022-2025-PROMPERU/DO de 4 de junio de 2025, se adjunta.*

2. *Con relación al cargo de recepción del citado Memorando Múltiple, de las unidades orgánicas a las cuales fueron dirigidas, el Sistema de Gestión Documentaria no genera un cargo de recepción de la documentación enviada. Sin embargo, tal como se aprecia en las siguientes imágenes capturadas del SGD, se muestra las unidades a las que fue enviado y derivado.*





3. *Con relación a los documentos emitidos posteriores a la emisión del mencionado Memorando Múltiple, dirigido a los Consejero s de las OCEX y unidades orgánicas de PROMPERÚ, sobre el gasto afectado a "las atenciones oficiales y celebraciones", establecido en el clasificador: 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", así como, sus documentos adjuntos.*

   Al respecto, se ha ubicado en el SGD de esta Dirección y se remite, el PROVEÍDO N° 004095-2021-PROMPERU/GG/OAD de fecha 28 de septiembre de 2021, dirigido por la OAD a la Unidad de Finanzas.
   (...)"

Al citado documento, adjuntaron el Proveído n.° 004095-2021-PROMPERU/GG-OAD de 28 de setiembre de 2021, mediante el cual la OAD remitió el Memorando Múltiple n.° 026-2021-PROMPERU/DO a la UFIN con el Trámite "Atender", como se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18



Asimismo, adjuntaron el Memorando Múltiple n.° 026-2021-PROMPERU/DO de 25 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, dirigido a los CEC de las OCEX, entre otros, al CEC de la OCEX Londres, mediante el cual la DO señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *Tengo a bien dirigirme a ustedes, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se informa sobre la cancelación de los gastos de coordinación y representación.*

Al respecto, conforme a la evaluación de la relación de conceptos citados en el MEMORANDO N° 000723-2021-PROMPERU/DO, se precisa que el gasto afectado es únicamente "las atenciones oficiales y celebraciones", establecido en el siguiente clasificador:

2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES_"

En ese sentido, por motivos de gestión presupuestal, se pone en conocimiento la suspensión del gasto antes descrito hasta una próxima comunicación, salvo autorización excepcional por parte de la DO.
(...)"

Por lo expuesto, se advierte que la suspensión del gasto de la partida 2.3.02.07.09.99 "DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES" tuvieron conocimiento el CEC de la OCEX LONDRES, OAD y la UFIN.

También, en consideración de los documentos precedentes se concluye que los gastos en "Atenciones oficiales y celebraciones" establecidos en el clasificador 2.3.02.07.09.99 "DO - *OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES*, por motivos de gestión presupuestal, quedaron suspendidos desde la emisión del citado Memorando Múltiple, es decir, desde el 26 de setiembre de 2021; salvo, autorización excepcional por parte de la DO.

Con relación a este último aspecto, se advirtió la falta de documentos que acrediten tal autorización excepcional.

Con relación a la ejecución de gastos vinculadas a las actividades del POI

Al respecto, con Oficio n.° 052-2026-CG/PROT-AC-LO de 5 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 96)**, se solicitó a la DO, con relación a los gastos ejecutados por el CEC de la OCEX Londres con cargo a la partida DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES, con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99, efectuados durante los periodos 2023, 2024 y primer semestre 2025, lo siguiente:

"(...)
1. *Remita el documento, comunicación electrónica o acto mediante el cual el Consejero de la OCEX Londres comunicó a su Despacho el cronograma de trabajo y las actividades referidas a la atención de empresarios, inversionistas, importadores, compradores, entre otros, detalladas en el Anexo adjunto.*
2. *Remita el documento, comunicación electrónica o acto mediante el cual el Consejero de la OCEX Londres comunicó a su Despacho, las coordinaciones previas realizadas con la Dirección de Promoción de las Exportaciones, Turismo e Inversiones Empresariales, sobre el cronograma de trabajo y actividades referidas a la atención de empresarios, inversionistas, entre otros, detallados en el Anexo adjunto.*
3. *Informe sobre las acciones de supervisión realizadas respecto a la atención de empresarios, inversionistas, entre otros, detalladas en el Anexo adjunto.*
4. *Remita el documento que detalle los resultados de las actividades referidas a las citadas atenciones, consignadas en el Anexo adjunto, remitidas por el Consejero de la OCEX Londres a su Despacho.*
5. *Remita toda la documentación que acredite la evaluación del cumplimiento de metas y resultados obtenidos a razón de la ejecución de las precitadas actividades, señaladas en el Anexo adjunto, la cual incluya un análisis del cumplimiento de metas respecto a las Exportaciones, Turismo e Inversiones.*
6. *En atención a lo establecido en el Literal e) del numeral 6.4.1.2. de la Directiva N° 004-2021-PROMPERÚ/DO, remitir el Anexo N° 4 – Perfil de potencial inversionista solicitado por su Despacho a la OCEX Londres, sobre las actividades detalladas en el Anexo adjunto.*

(...)"

En atención de lo solicitado, con Oficio n.° 000042-2026-PROMPERU/DO de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 97)**, la DO señaló lo siguiente:

"(...)
Al respecto, es preciso señalar que, en el marco del numeral 6.8 "De las responsabilidades para la administración de los encargos", y específicamente del numeral 6.8.1 "Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo", establecidos en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, denominada "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de Encargos a los CEC a cargo de las OCEX de PROMPERÚ", señala que, en lo correspondiente al CEC forma parte del procedimiento de contratación y de rendición de cuentas que realiza el Consejero de la OCEX cuando adquiere bienes o servicios en el exterior.

Por otro lado, la participación de la DO se da exclusivamente a través de la aprobación de la solicitud de encargo (ECROE), que contempla el concepto genérico de gastos, conforme a la directiva de la referencia y un monto referencial correspondiente, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI) y los techos presupuestales asignados a cada centro de costos por OPP definidos en el planeamiento por las Direcciones de Línea de PROMPERU.

Posteriormente, el Consejero de la OCEX, elige y realiza la contratación u adquisición del bien y/o servicio con el proveedor, procediendo a la ejecución del gasto; proceso de rendición revisión y validación del gasto por parte de UFIN-OAD, el cual vincula única y exclusivamente a la OCEX directamente con UFIN.

En ese sentido, conforme al numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, la DO no tiene competencias en la ejecución del gasto que realice el Consejero y menos en la validación de los mismos, la misma que es competencia de UFIN-OAD de PROMPERU. A mayor detalle, las OCEX solicitan los recursos financieros mediante encargos fijos y encargos adicionales, los cuales se orientan a la ejecución de gastos operativos (fijos) y de gastos de gestión de actividades, respectivamente, programados en el POI y asignados al centro de costos de cada OCEX.

Gastos operativos – Encargo fijo: Para los gastos operativos, las OCEX elaboran y remiten una proyección anual de gastos, la cual es evaluada por la DO a efectos de verificar su alineamiento con el POI y con los límites presupuestales establecidos. Sobre dicha base, el Consejero Económico Comercial (CEC) formula la solicitud semestral del encargo fijo. En este proceso, la DO revisa y aprueba la solicitud del encargo fijo, validando los clasificadores de gasto de la directiva y los montos referenciales.

Bajo esa premisa, se procede a dar respuesta a lo solicitado:

Respuesta del numeral 1.
En el marco de "OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD que es la directiva aplicable a la gestión de las OCEX, no contempla disposición alguna que establezca la emisión de los cronogramas de trabajo, ni actividades referidas en el marco de "otras atenciones y celebraciones" que deban ser reportadas a la Dirección de las OCEX (DO); sin perjuicio de ello, esta gestión como buena práctica de gestión suele solicitarle al coordinador y este a su vez al CEC vía correo precisen la necesidad del uso de dicho concepto genérico.

Respuesta del numeral 2.
En el marco de "OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", informadas a este Despacho la OCEX no remitió comunicación sobre coordinaciones previas realizadas con la Dirección de Promoción de las Exportaciones, Turismo e Inversiones Empresariales.

Respuesta del numeral 3.
En el marco de "OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", de acuerdo a nuestro ROF artículo 73 y 74, la DO a establecido como buena práctica en la gestión, no obstante, no se establece disposición alguna al respecto, la Directora solicita al Coordinador Regional de la DO, que mediante correo electrónico, le solicite al CEC la sustentación de la necesidad de la habilitación de dicha proyección.

En ese sentido, se adjunta como evidencia, correo institucional de fecha 20 de enero de 2025, remitido por la suscrita a la Coordinadora regional de Europa, solicitándole sustento de la necesidad del Encargo Fijo (ECROE25000054), correspondiente al rubro ATENCIONES OFICIALES; asimismo, mediante correo institucional de fecha 17 de octubre de 2025, la referida Coordinadora Regional dirigió a la UFIN, en copia a la DO, conforme a la directiva, indica que, la UFIN solicite directamente a la OCEX, la información sustentatoria y detallada que justifique aquellos gastos, conforme a lo establecido en la directiva.

Respuesta de los numerales 4, 5 y 6
En relación a los numerales 4,5 y 6, en el marco de "OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES", la Directiva N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD que es la directiva aplicable a la gestión de las OCEX, no

contempla disposición alguna que establezca la remisión por parte de la OCEX el resultado de actividades, evaluación de cumplimiento de metas, ni perfiles de potenciales inversionista en el referido marco: "otras atenciones y celebraciones".

(...)"

Asimismo, con Oficio n.° 007-2026-CG/PROT-AC-LO de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 98)**, se solicitó a la Dirección de Promoción del Turismo, lo siguiente:

"(...)

1. *El documento, correo electrónico o acto mediante el cual se formuló y se propuso a la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) Londres la ejecución de actividades referidas a la atención de empresarios, inversionistas, importadores, compradores, exportadores, entre otros, así como, su cronograma de trabajo, detalladas en el Anexo adjunto.*
2. *Informe detallado de los resultados y la documentación que sustente la evaluación y supervisión del cumplimiento de metas de las actividades detalladas en el Anexo adjunto, con especial énfasis en la gestión realizada por la OCEX Londres.*
3. *La documentación que acredite la evaluación del cumplimiento de metas y resultados obtenidos a razón de la ejecución de las actividades detalladas en el Anexo adjunto.*

(...)"

En atención de lo solicitado, con Oficio n.° 000015-2026-PROMPERU/DT de 20 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 99)**, la Dirección de Promoción del Turismo, señaló lo siguiente:

"(...)

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia, la Subdirección de Promoción de Turismo Receptivo a mi cargo, en el marco de sus competencias, y luego de revisada la información remitida por su despacho, cumple con precisar que no reconoce haber gestionado o coordinado con la OCEX Londres ninguna de las actividades mencionadas en el anexo del documento a) de la referencia.

En ese sentido, se remite el documento precitado el mismo que encuentro conforme, a fin de cumplir con lo requerido (...)"

También, con Oficio n.° 008-2026-CG/PROT-AC-LO de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 100)**, se solicitó a la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales, lo siguiente:

"(...)

1. *El documento, correo electrónico o acto mediante el cual se formuló y se propuso a la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) Londres la ejecución de actividades referidas a la atención de empresarios, inversionistas, importadores, compradores, exportadores, entre otros, así como, su cronograma de trabajo, detalladas en el Anexo adjunto.*
2. *Informe detallado de los resultados y la documentación que sustente la evaluación y supervisión del cumplimiento de metas de las actividades detalladas en el Anexo adjunto, con especial énfasis en la gestión realizada por la OCEX Londres.*
3. *La documentación que acredite la evaluación del cumplimiento de metas y resultados obtenidos a razón de la ejecución de las actividades detalladas en el Anexo adjunto.*

(...)"

En atención de lo solicitado, con Oficio n.° 000013-2026-PROMPERU/DI de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 101)**, la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales señaló lo siguiente:

"(...)

Al respecto, después de haberse efectuado la búsqueda correspondiente en nuestros archivos documentarios, se manifiesta que no se cuenta con la información requerida con el detalle de gastos del Anexo adjunto al documento de la referencia a), siendo que los mismos no se han ejecutado por iniciativa ni con presupuesto de esta Dirección.

(...)"

Por último, con Oficio n.° 009-2026-CG/PROT-AC-LO de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 102)**, se solicitó a la Dirección de Promoción de las Exportaciones, lo siguiente:

"(...)

1. *El documento, correo electrónico o acto mediante el cual se formuló y se propuso a la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) Londres la ejecución de actividades referidas a la atención de empresarios, inversionistas, importadores, compradores, exportadores, entre otros, así como, su cronograma de trabajo, detalladas en el Anexo adjunto.*
2. *Informe detallado de los resultados y la documentación que sustente la evaluación y supervisión del cumplimiento de metas de las actividades detalladas en el Anexo adjunto, con especial énfasis en la gestión realizada por la OCEX Londres.*
3. *La documentación que acredite la evaluación del cumplimiento de metas y resultados obtenidos a razón de la ejecución de las actividades detalladas en el Anexo adjunto.*

(...)"

En atención de lo solicitado, con Oficio n.° 000009-2026-PROMPERU/DX de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 103)**, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, señaló lo siguiente:

"(...)
Al respecto, y en el marco de las competencias funcionales de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, respecto de la solicitud en los puntos 1, 2 y 3, se informa lo siguiente:

Las acciones ejecutadas a través de los APEX 0786.2023 "OCEX LONDRES – GASTOS FIJOS", APEX 0857.2024 "GASTOS FIJOS – OCEX LONDRES" y APEX 1006.2025 "GASTOS FIJOS – OCEX LONDRES", y sus respectivos encargos OCEX Nos. ECROE23000257, ECROE24000072, ECROE24000349 y ECROE25000054, no forman parte de las actividades contempladas en el Plan de Promoción de Exportaciones, por lo que, no obra en esta Dirección documento, correo electrónico o acto administrativo mediante el cual se haya formulado o propuesto a la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) Londres la ejecución de actividades referidas a la atención de empresarios, inversionistas, importadores, compradores o exportadores."

De lo expuesto por la DO y las Direcciones de Promoción de Turismo, Inversiones Empresariales y de las Exportaciones de PROMPERÚ, se advierte que la ejecución de gastos por el CEC de la OCEX Londres con cargo a la partida DO - OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES, con la específica de gasto 2.3.02.07.09.99 durante los periodos 2023, 2024 y primer semestre 2025, no fueron propuestas y coordinadas previamente con las citadas Direcciones de Promociones y con la DO, como lo establece el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva de Gestión de los CEC; asimismo, dichos gastos no se encuentran vinculadas a las actividades del POI 2023, 2024 y 2025, como lo regula la Directiva de encargos; por lo tanto, fueron gastos de exclusiva decisión del CEC de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, quien determinó el uso y destino de los fondos públicos, los cuales no fueron materia de coordinación, sustento y autorización por parte de la entidad; más aún que, estos gastos no se alinearían al cumplimiento de actividades y objetivos institucionales.

Con relación al Informe de Cierre de indicadores de gestión de la OCEX Londres

Con Oficio n.° 000039-2026-PROMPERU/DO de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 104)**, la DO remitió documento con el Asunto: Avance de indicadores de gestión de las OCEX a noviembre 2023, que en resumen señala lo siguiente:

"(...)
III. ANÁLISIS
(...)
Desempeño de las OCEX al nivel de Indicadores
3.18. En la elaboración de Informes de Mercado, la mayor producción se dió en la OCEX Tokio (...). Las OCEX que no realizaron informes, aunque tuvieron metas en este indicador, fueron Londres, (...).
(...)
3.22. La OCEX más activa en la atención de los Requerimientos Comerciales fue (...). La menor

cantidad de atenciones se registran en Londres (dos atenciones), (...).
(...)
3.25. Las OCEX que han generado mayor cantidad de Agendas de negocios (Individuales y Conjuntas) fueron (...). Las menores cantidades se generaron en las OCEX (...), Londres (13), (...).
(...)
3.27. La Entrega Oportuna de Información es importante para contar con el detalle de las gestiones realizadas por el personal de las OCEX en el desarrollo de sus funciones. Las OCEX que cumplieron al 100% la entrega oportuna fue (...).
3.28. En sentido contrario, las OCEX que tienen menor nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de información fueron Londres (19,5%), (...).
(...)"

Asimismo, la DO remitió el Informe n.° 0001-2025-PROMPERU/DO-JR **(Apéndice n.° 104)** con el Asunto: Informe de Cierre de indicadores de gestión de las OCEX 2024, que en resumen señala lo siguiente:

"(...)
I. ANTECEDENTES
(...)
1.2 Según la Directiva de "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales (CEC) a cargo de las OCEX de PROMPERÚ", los CEC son los encargados de proponer actividades alineadas a los objetivos institucionales, debidamente sustentadas para cada ejercicio presupuestal.
1.3 La propuesta de actividades de la OCEX debe estar orientada a resultados y al cumplimiento de las metas planteadas en los indicadores de gestión establecidos por la DO. Asimismo, tal propuesta debe ser coordinada con los sectores correspondientes de la entidad según la priorización de mercados.
(...)
III. ANÁLISIS
(...)
Desempeño de las OCEX al nivel de Indicadores
3.12. En la elaboración de Informes de Mercado, (...)
3.13. Las OCEX que no presentaron informes, aunque tuvieron metas en este indicador, fueron (...), Londres, (...), lo que constituye un incumplimiento a la función de brindar información de mercado de interés para las empresas peruanas y de acercamiento a la cadena comercial, turística y potencial inversionista en destino.
(...) 3.15. En la elaboración de los Perfiles de potenciales inversionistas (...)
3.16. Las Oficinas que no han desarrollado perfiles de potenciales inversionistas, teniéndolos como metas, fueron (...), Londres, (...)
3.21. La OCEX más activa en la atención de los Requerimientos Comerciales fue Quito, con de 709 solicitudes de empresas extranjeras registradas, de las cuales el 98% son de turismo, (...). La menor cantidad de atenciones se registran en (...), Londres (seis atenciones) (...).
(...)
3.29. La Entrega Oportuna de Información es importante para contar con el detalle de las gestiones realizadas por el personal de las OCEX en el desarrollo de sus funciones. La única OCEX que cumplió al 100% la entrega oportuna de información de los hindicadores de gestión durante el presente año fue Panamá. (...)
3.30. En sentido contrario, las OCEX que tienen menor nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de información fueron Londres (...), entre otros, lo que implica un grave incumplimiento a la Directiva de los Lineamientos de Gestión de los Consejero s Económico Comerciales, y una falta de seguimiento por parte de los coordinadores regionales correspondientes.
(...)"

En tal sentido, según los Informes de cierre de indicadores de gestión de la OCEX Londres, efectuado por la DO, respecto a los periodos 2023 y 2024, la OCEX Londres no cumplió con las metas de los indicadores de gestión, vinculados a la elaboración de informes de mercado y perfiles de potenciales inversionistas; también, han generado menor cantidad de Agendas de negocios (Individuales y Conjuntas), asimismo, tuvo una menor cantidad de atenciones de Requerimientos Comerciales, y respecto a la entrega oportuna de información fue la OCEX Londres la que tuvo un menor nivel de cumplimiento, lo que implica un grave incumplimiento a la Directiva de los Lineamientos de Gestión de los Consejero s Económico Comerciales y una falta de seguimiento por parte de los coordinadores regionales correspondientes, según lo señala el citado informe.

De la evaluación integral de los hechos, se concluye que el CEC de la OCEX Londres solicitó y dispuso fondos públicos mediante la partida 2.3.02.07.09.99, a pesar de tener pleno conocimiento de la suspensión de dicho clasificador desde setiembre de 2021. Esta conducta no constituyó solamente una inobservancia a las disposiciones administrativas, sino también el aprovechamiento de su relación funcional con los caudales públicos, lo cual l permitió su desvío a fines no institucionales. El mencionado CEC inobservó la normativa interna que le obligaba a justificar el gasto institucional.

La simulación de las "Atenciones Oficiales" se acredita mediante la ausencia absoluta de:

- Relación de participantes o beneficiarios, relacionados con los comprobantes de pago que sustentaban las Rendiciones de cuentas.
- Vinculación con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI).
- Informes de gestión que reporten alcances, resultados o coordinaciones previas con la DO u otras Direcciones de Línea.

De igual forma, el CEC incumplió con los indicadores de gestión, en especial, en torno a perfiles de potenciales inversionistas, hechos que revelarían indicios de que los recursos no fueron dispuestos o empleados con fines públicos, sino más bien en beneficio personal o de terceros, con lo cual se ha afectado la correcta gestión de la administración pública.

Asimismo, se evidencia que la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) y la Oficina de Administración (OAD), a pesar de tener pleno conocimiento de la suspensión del gasto en la partida 2.3.02.07.09.99 mediante disposición vigente desde el 25 de septiembre de 2021, procedieron a aprobar y autorizar reiteradamente las solicitudes de Encargo Fijo formuladas por el CEC de la OCEX Londres durante los ejercicios 2023, 2024 y el primer semestre de 2025.

De igual forma, la Unidad de Finanzas (UFIN), validó las rendiciones de cuenta presentadas por el CEC respecto a las ECROE23000257 y ECROE24000072, a pesar de que no contaban con la documentación requerida para vincular el gasto con los fines institucionales de PROMPERÚ, y en el caso de la revisión a la rendición de las ECROE2400349 y ECROE25000054, hizo reparos posterior al procedimiento administrativo disciplinario derivado de hechos denunciados en contra del CEC de la OCEX Londres, vulnerando la Directiva de Encargos, por cuanto esta Unidad debió realizar el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto efectuado por el CEC en el aplicativo informático, y de encontrar observaciones, debió formularlas vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas; no advirtiéndose el seguimiento y la observación oportuna respecto a estos gastos, permitiendo así la disposición de fondos públicos por un importe total de S/ 117 374,45.

Los hechos antes descritos han transgredido la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, y modificatorias.**

  "Artículo 2. Principios
  2.1 Además de los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
  (...)

4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

(...)

2.2 El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- **DIRECTIVA n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.**

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

b) Atenciones oficiales: *Gastos efectuados por las OCEX para atender en estricto, compromisos que guarden relación con sus objetivos y metas consignados en sus respectivos planes de gestión.*

(...)

aa) Rendición de cuentas*: Acto administrativo mediante el cual el CEC informa, justifica y se responsabiliza de la ejecución de los recursos asignados mediante encargo.*

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LOS ENCARGOS

(...)

6.1.2. Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario

(...)

6.1.2.4. Las solicitudes de ***encargos fijo*** *y adicional, se sujetarán a la ejecución de los gastos operativos y de actividades, respectivamente, programadas en el Plan Operativo Institucional – POI de la OCEX... En caso de tratarse de nuevas actividades, estas deberán contar con la aprobación previa de la DO en el aplicativo informático, quien cautelará que la misma se oriente a los fines y objetivos de la respectiva OCEX.*

(...)

6.1.2.8. Las transferencias de los ***encargos fijos*** *y adicionales a favor de las OCEX, se realizarán según detalle de las específicas de gasto que correspondan, de acuerdo al Anexo n.° 2 – Conceptos de gastos OCEX, en las respectivas solicitudes de encargo.*

(...)

6.2. DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y MODALIDADES DE PAGO

6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo

El encargo fijo *considera los conceptos de gastos indicados en el Anexo n.° 2 – Conceptos de gastos OCEX, los cuales incluyen conceptos relacionados al tipo de gasto, que serán actualizados según las necesidades de las OCEX en el aplicativo informático,* ***previamente coordinados y validados por la DO y la OAD****.*

(...)

6.3. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ENCARGOS

(...)

6.3.9. Atenciones oficiales

(...)

6.3.9.1. El CEC podrá ofrecer atenciones oficiales que deberán responder a los objetivos y metas establecidos por las OCEX, siempre que éstas se brinden dentro del país sede. Los gastos en mención serán cubiertos con cargo al encargo fijo o adicional, según corresponda.

6.3.9.2. Los comprobantes de pago que acompañen la rendición de cuentas deberán detallar el consumo en forma desagregada, tomando en cuenta los usos y costumbres de cada país sede e indicar el o los participantes de las mismas y la actividad del POI relacionada con dicho gasto. Aquellos comprobantes que indiquen referencias genéricas como "consumo o cena" u otro similar no serán considerados como válidos para efectos de la rendición del encargo.

(...)"

6.4. DE LAS PROHIBICIONES EN EL USO DE LOS ENCARGOS

(...)

6.4.2 Prohibición del uso de los fondos para gastos personales

Queda prohibido el uso de los fondos públicos otorgados por encargo a la OCEX para efectuar gastos personales.

(...)

6.7. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(...)

6.7.2 Componentes de la rendición de cuentas

(...)

La mencionada rendición de cuentas deberá contener la siguiente documentación:

(...)

f) La documentación complementaria sustentantoria de los gastos, tales como los términos de referencia, informes, contratos, conformidad de servicio, entre otros.

(...)

6.7.3. Plazo de rendición de cuentas de los encargos

(...)

6.7.3.7. *La OCEX debe registrar en el aplicativo informático los gastos ejecutados para la respectiva revisión y evaluación de la UFIN, siendo responsabilidad directa del CEC, la oportunidad, veracidad del contenido y autenticidad de la información registrada.*

6.7.3.8. *La OAD, a través de la UFIN, realizará el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto que efectuará el CEC en el aplicativo informático. De encontrarse observaciones, las formulará vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas.*

(...)

6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas

La UFIN es responsable de revisar las rendiciones de cuentas que presentes las OCEX, a través de la DO, cualquiera sea la naturaleza del encargo recibido.

6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico

6.7.5.1. La UFIN, luego de recibir el expediente físico de la rendición de cuentas del encargo otorgado, contará con un plazo promedio de treinta (30) días hábiles para la revisión, evaluación y emisión del Informe técnico, de avance o final según corresponda. En el caso de presentarse observaciones durante la revisión y evaluación. Están deberán ser comunicadas a la OCEX y absueltas oportunamente por esta misma previa coordinación con la UFIN

6.7.5.2. El informe técnico emitido por la UFIN incluirá:

a) El monto otorgado;

b) La validación del gasto rendido;
c) Las observaciones no absueltas.;
d) El monto de los saldos no ejecutados y/o por devolver, según corresponda;
e) La variación de la diferencia de cambio, informada por la OCEX, debidamente acreditada por la entidad financiera respectiva.
El informe técnico de rendición de cuentas emitido por la UFIN será remitido al CEC con copia a la DO, para los fines correspondientes
(...)"

- **DIRECTIVA n.° 004-2021-PROMPERU/DO "Lineamientos para la gestión de los Consejero Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021**

"6.4. GESTION DE LA OCEX
6.4.1. PLANEAMIENTO, INFORMES Y EVALUACIÓN
6.4.1.1. Plan Operativo Institucional (POI)
a) El CEC debe presentar una propuesta de actividades, alineadas a los objetivos del Plan Estratégico Institucional – PEI, debidamente sustentadas, sobre promoción de exportaciones, turismo e inversiones empresariales para el siguiente ejercicio presupuestal, según el cronograma y formatos que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.
(...)
6.4.1.2 Informe de actividades
a) Las actividades que realizan las OCEX deben ser previamente aprobadas por la DO y encontrarse programadas en el POI de la entidad y/o sus modificatorias.
b) El CEC debe remitir a la DO, dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días calendario siguientes a la conclusión de cada actividad, un informe de Actividad conteniendo los alcances y resultados obtenidos de la misma, mediante el "Sistema Éxito" o el que haga sus veces. Cuando la actividad se realice en el mercado de la OCEX en el Anexo n.° 1 se incluirán las empresas peruanas y extranjeras; mientras que, si la actividad se realiza en el Perú, se incluirá únicamente las empresas extranjeras participantes.
c) Toda actividad el POI realizada debe contar con un Informe de Actividad remitido dentro del plazo establecido en el literal b) del numeral 6.4.1.2 para ser considerado como ejecutado en la evaluación trimestral respectiva.
(...)
6.4.2 BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS
6.4.2.1. El CEC debe utilizar los recursos de la OCEX (bienes, activos, servicios, informaciones, tecnología y equipamiento) únicamente para el desempeño de sus labores conforme a los propósitos de la entidad y no para intereses particulares propios o de terceros, evitando todo abuso, derroche o desaprovechamiento en perjuicio del Estado.
(...)
6.4.2.3 En lo que respecta a los recursos económicos, el CEC debe:
a) Cumplir con todas las obligaciones económicas correspondientes a cada ejercicio fiscal, utilizando de manera eficiente y transparente los recursos públicos asignados.
6.4.6. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
6.4.6.1.(...) Obligaciones
En su condición de servidor civil, el CEC está obligado a:
(...)
c) Observar lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Código de Ética de PROMPERU y demás normas que resulten aplicables.

(...)
h) Desarrollar sus funciones según los objetivos de la entidad, sin usar el cargo, función, actividad, posición o influencia para obtener beneficios personales o a favor de terceros.
(...)
6.4.6.2 Prohibiciones
El CEC tiene las siguientes prohibiciones, adicionales a las que se encuentran señaladas en el RIS de la entidad:
(...)
b) Cometer actos que de manera directa o indirecta perjudiquen o afecten la imagen y/o patrimonio de la OCEX, la entidad o el Sector.
(...)"

El hecho expuesto, afectó la correcta gestión de la administración pública, con la ejecución de gastos que ascienden a S/ 117 374,45; y, se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial, quien utilizó fondos públicos asignados para el pago de "Atenciones Oficiales", sin sustentar el vínculo con las actividades del POI y las coordinaciones con la DO para realizar actividades no contempladas en el POI; y, por el accionar irregular de la Jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó las rendiciones de cuentas a través de la emisión de los Informes Técnicos, respecto a gastos por "Atenciones Oficiales" sin solicitar el sustento correspondiente, y observar una rendición de cuentas fuera de plazo establecido.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado, Silvia Gloria Merino Fernández, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, sin adjuntar documentos, conforme al **Apéndice n.° 120**, del Informe de Auditoría. Por su parte, Ricardo Eli Romero Talledo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyó que no se desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte de los Apéndices n.° 119 y 120 del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Ricardo Eli Romero Talledo,** identificado con DNI n.° 06341748, en su condición de Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres, durante el periodo comprendido del 26 de julio de 2019 al 4 de abril de 2025 en mérito a la Resolución Ministerial n.° 274-2019-MINCETUR de 26 de julio de 2019[95] **(Apéndice n.° 114)** y Resolución n.° 000002-2025-PROMPERU/GG-OPP de 4 de abril de 2025[96] **(Apéndice n.° 115)**, a quien no se logró notificar la desviación de cumplimiento contenida en la Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de

[95] Mediante el cual se dispuso el desplazamiento a partir del 15 de marzo de 2008, entre otros, del señor Ricardo Romero Talledo Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América (Resolución Ministerial N° 076-2008/RE de 23 de enero de 2008), a la OCEX Londres (Reino Unido).
[96] Mediante el cual se resuelve "SANCIONAR a RICARDO ELI ROMERO TALLEDO, con DESTITUCIÓN por la comisión de la infracción tipificada en el literal k) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

2026 **(Apéndice n.° 121)**, pese a que la Comisión Auditora se apersonó al **i)** domicilio en el Perú declarado en su DNI, al no ubicarlo, se dejó constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 121)**, informando que la siguiente visita sería el 26 de enero 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 121)**; así también, a través del Consulado del Perú en Londres se diligenció la Cedula de Notificación a su **ii)** domicilio en el exterior declarado a la entidad, **(Apéndice n.° 121)**; por lo que, al no ubicarlo, se emitió la constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 121)**, informando que la siguiente visita sería el 4 de febrero de 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que, se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 121)**, en consecuencia, se emitió el Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026; en consecuencia, **iii)** el 7 de febrero de 2026 se procedió a realizar la notificación por edicto en el Diario El Peruano **(Apéndice n.° 121)**, indicando al funcionario que se apersone en el plazo de tres (3) días a recabar la desviación de cumplimiento, plazo que ha transcurrido sin que se apersone; por lo que, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En consecuencia, se mantiene el hecho observado toda vez que en su condición de CEC de la OCEX Londres, solicitó la asignación de encargos a través de los ECROE23000257, ECROE24000072, ECROE24000349 y ECROE25000054, y utilizó recursos de los encargos asignados y presentó sus rendiciones de cuentas respecto a las ECROE23000257, ECROE24000072, ECROE24000349 y ECROE25000054, sin sustentar las "Atenciones Oficiales", con la relación de participantes; así como tampoco, las vinculó con actividades de los POI de los años 2023, 2024 y 2025. De igual forma, no presentó sustento de las coordinaciones para realizar actividades no contempladas en el POI con las otras Direcciones de Promociones de PROMPERÚ; estos hechos generaron un perjuicio económico para la entidad de S/ 117 374,45.

Por lo tanto, su accionar inobservó lo establecido en los numerales 6.1.2. Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario, 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo, 6.3.9. Atenciones oficiales, 6.7.2 Componentes de la rendición de cuentas, 6.7.3. Plazo de rendición de cuentas de los encargos, 6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas, 6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico, de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020.

Asimismo, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal ñ) del artículo 79 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, la cual precisa que, las funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre otras, la siguiente: "*Administrar diligentemente los recursos que se les encarga y cumplir las normas internas que regulen el funcionamiento de las OCEX*".

Además, incumplió sus deberes funcionales establecido en los literales a) y c) del numeral 6.8.1. "Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo", de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los

Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la exportación y el turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020, la cual establece como responsabilidad del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo, la siguiente: *"a) Administrar los recursos públicos transferidos, en cumplimiento a las normas y plazos establecidos en la presente Directiva (...) c) Destinar los recursos transferidos para el uso exclusivo del funcionamiento y gestión de la OCEX".*

Sumado a ello, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales b) y h) del numeral 6.4.6. "Obligaciones y Prohibiciones" de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 0000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021, que señalan que el CEC tiene las siguientes prohibiciones: *"b) Cometer actos que de manera directa o indirecta perjudiquen o afecten la imagen y/o patrimonio de la OCEX, la entidad y/o el Sector. (...) h) Recibir, solicitar, sugerir o inducir cualquier tipo de ayuda financiera, gratificación, premio, comisión, donación, presente o beneficio de cualquier especie para sí mismo u otra persona. (...)"*

Así también, vulneró los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 2 de agosto de 2002, la cual establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: "(...) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 3 y 4** del presente informe.

2. **Silvia Gloria Merino Fernández,** identificada con DNI n.° 07221566, en su condición de Jefa de la Unidad Financiera de PROMPERÚ, durante el periodo de 15 de diciembre de 2015 a la fecha, en mérito a su Contrato Administrativo de Servicios PP.107.2015 de 11 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 116)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento (Cédula de Notificación n.° 007-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026) **(Apéndice n.° 122)**, quien solicitó ampliación de plazo mediante Carta n.° 06-2026-SMF de 27 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 122)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 014-2026-SMF de 02 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 122)** e información complementaria mediante Carta N.° 017-2026-SMF de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 122)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 122** del Informe de Auditoría, se concluye que no desvirtúa el hecho observado toda vez que en su condición de Jefa de la Unidad de Finanzas de

PROMPERÚ, validó la rendición de cuentas de las ECROE23000257 y ECROE24000072, a través de la emisión de los Informes Técnico n.° 000308-2024-PROMPERU/GGOAD-UFIN de 24 de mayo de 2024 e Informe Técnico n.° 000570-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de diciembre de 2024, sin solicitar al CEC de la OCEX Londres que adjunte la relación de participantes de las reuniones con los denominados "inversionistas británicos", y sustente que dichas actividades estaban relacionadas con el POI o coordinadas y autorizadas previamente con las Direcciones de Promoción de PROMPERÚ; asimismo, emitió los Informes Técnicos n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 e Informe Técnico n.° 000576-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 10 de octubre de 2025, con observación respecto a las ECROE24000349 y ECROE25000054, fuera del plazo previsto, afectando la oportunidad para la comunicación de las observaciones; estos hechos permitieron que se genere un perjuicio económico para la entidad de **S/ 117 374,45.**

En ese sentido, su accionar inobservó lo establecido en los numerales 6.1.2. Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario, 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo, 6.3.9. Atenciones oficiales, 6.4.2 Prohibición del uso de los fondos para gastos personales, 6.7.2 Componentes de la rendición de cuentas, 6.7.3. Plazo de rendición de cuentas de los encargos, 6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas y 6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico, de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.

Asimismo, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal c) del artículo 39 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, las cuales precisan que la Unidad de Finanzas, tiene entre sus funciones la siguiente: *"c) Conducir la elaboración y preparación de la rendición de cuentas, mediante la ejecución, registro y control de las operaciones contables y financieras de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente."*

Sumado a ello, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 2 de agosto de 2002, la cual establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

En ese sentido, los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del presente informe.

3.5. FUNCIONARIOS DE PROMPERÚ DURANTE EL PERIÓDO DEL 2023 AL 2024, UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA EL PAGO SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE MEMBRESÍAS A CLUBES PRIVADOS A TÍTULO PERSONAL, POSTERIORMENTE, VALIDARON LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE ENCARGOS FIJOS Y ADICIONALES EXTRAORDINARIOS, LO QUE AFECTÓ SU FINALIDAD, OPORTUNIDAD Y GENERÓ UN PERJUICIO DE S/ 85 684,15.

De la revisión a la documentación que respalda las rendiciones de Encargos Fijos y Adicionales Extraordinarios, correspondientes a los periodos 2023 y 2024, se evidenció que, el Consejero Económico Comercial (en adelante, CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior de Londres (en adelante, OCEX Londres), señor Ricardo Eli Romero Talledo, presentó solicitudes de encargos a través de los ECROE23000050, ECROE23000384, ECROE24000349 y ECROE23000466, y utilizó fondos públicos de los encargos asignados para el pago de la "Suscripción" y "Renovación de membresía" a título personal de los Clubes Privados "5 Hertford Street", "Royal Automobile Club" y "The In&Out", por S/ 85 684,15, posteriormente, presentó las rendiciones de cuentas de dichos encargos; respecto de los cuales, la Jefa de la Unidad de Finanzas (en adelante, UFIN), Sra. Silvia Gloria Merino Fernández, a través de sus informes técnicos validó la rendición de cuentas de los ECROE23000050, ECROE23000384 y ECROE23000466, sin observar que dichos conceptos pagados no estaban contemplados en la Directiva que regula la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos y respecto al ECROE24000349, emitió el Informe Técnico con observación fuera del plazo previsto.

Los hechos descritos, evidencian la inobservancia a lo establecido, en los numerales 6.1.2. Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario, 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo y extraordinario adicional, 6.4. De las prohibiciones en el uso de los encargos, 6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas, 6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico, 6.8.1. Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo, de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020; así también, el numeral 6.4.6. "Obligaciones y Prohibiciones" de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO "Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021; generando un perjuicio económico de S/ 85 684,15.

La situación expuesta se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres, quien utilizó dichos fondos públicos para ejecutar pagos de "Suscripción" y "Renovación de membresía" a título personal, de los Clubes Privados, conceptos que no corresponden a la naturaleza de un gasto operativo o gastos de gestión de la OCEX y no estaban previstos en la normativa de la entidad, y por el accionar de la Jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó la rendición de cuentas a través de la emisión de Informes Técnicos, sin realizar observaciones a pesar que dichos conceptos pagados no estaban autorizados, así como, por emitir observaciones a una rendición de cuentas fuera del plazo establecido.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

El financiamiento de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) está a cargo de PROMPERU, entidad que le asigna recursos económicos. Estos fondos, destinados a cubrir gastos operativos y de gestión, se otorgan mediante un sistema de rendición de cuentas bajo las siguientes modalidades de encargo: fijos, adicionales, fijos extraordinarios y adicionales extraordinarios, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 66
Encargos proporcionados al CEC para el funcionamiento de la OCEX

Encargos: Recursos financieros proporcionados por PROMPERÚ a los CEC de las OCEX para un período determinado, destinados a cubrir sus gastos operativos o de gestión de las OCEX y sujetos a rendición de cuentas.	
Tipos de encargos	
Encargo fijo	Recurso destinado a cubrir los gastos operativos de la OCEX, con periodicidad semestral o trimestral. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
Encargo adicional	Recurso destinado a cubrir gastos de gestión con periodicidad semestral o trimestral, vinculados a actividades tales como ferias, misiones, workshops, seminarios y otros, así como, adquisición de bienes de capital. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
Encargo extraordinario fijo y/o encargo extraordinario adicional	Recurso destinado a cubrir gastos no contemplados inicialmente en los encargos fijos y/o encargos adicionales.

Fuente: Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El proceso de Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos a los CEC se encuentra regulado por la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".

Sobre la solicitud y otorgamiento de los encargos fijos y extraordinarios adicionales

La Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", en numeral 6.1.3, sobre procedimiento para la tramitación de solicitud de encargo, señala que la DO revisa la solicitud de encargo remitida por el CEC vía aplicativo informático, aprueba y solicita la certificación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP), correspondiente y la remite a la Oficina de Administración (en adelante, OAD) para la tramitación de la transferencia del encargo; es así que, una vez presenta la solicitud de encargo sin observaciones, la Unidad de Finanzas (en adelante, la UFIN) verificará si la OCEX solicitante cumple con todo lo previsto en la Directiva para otorgarle un nuevo encargo, y a su vez, la Unidad de Logística (en adelante, ULOG) emitirá el informe correspondiente, para luego la OAD proceda a otorgar el encargo mediante Resolución Jefatural.

De acuerdo a las ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y, ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107),** durante el periodo 2023 a 2024, el CEC de la OCEX Londres, señor Ricardo Eli Romero Talledo, presentó solicitudes de "encargos fijos" y "encargos extraordinarios adicionales" **(Apéndices n.os 105, 106, 39 y 107)**, entre ellos, para las específica de gasto 2.3.02.07.11.99 (fijo) y 2.3.02.07.09.99 (extraordinario adicional), para los conceptos "Otros servicios" y "Servicios relacionados a eventos", respectivamente; dicha solicitud de habilitación de fondos fue evaluada y aprobada por la señora Patricia Milagritos

Talavera Sánchez, directora de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior[97] (en adelante DO) **(Apéndices n.os 105, 106, 39 y 107)**, y posteriormente tramitados ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP) **(Apéndices n.os 105, 106, 39 y 107)**, para su respectiva autorización de sus certificaciones presupuestales, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 67
Solicitud y aprobación de encargos fijos y adicionales extraordinarios – 2023 y 2024

Solicitudes de encargos fijos – 2023, 2024 y 2025								Aprobación del encargo - DO		Certificación de Crédito Presupuestario	
AÑO	ECROE N°	Fecha	Especifica de gasto	Tipo de encargo	Concepto	Monto libras	Monto (S/)	Fecha	Directora de la DO que aprobó el encargo	N°	Fecha
2023	ECROE23000050	22/01/2023	2.3.02.07.11.99	Fijo	Otros servicios	3 250	15 762,50	25/01/2023	Patricia Milagritos, Talavera Sánchez	0000991-2023	25/01/2023
	ECROE23000384	22/08/2023	2.3.02.07.09.99	Adicional Extraordinario	Servicios relacionados a eventos	3 250	15 762,50	22/08/2023		0007568-2023	22/08/2023
	ECROE23000466	07/10/2023	2.3.02.07.09.99	Adicional Extraordinario	Otros servicios	2 230	10 815,50	10/10/2023		0009595-2023	10/10/2023
2024	ECROE24000349	20/06/2024	2.3.02.07.11.99	Fijo	Servicios relacionados a eventos	3 400	16 660,00	25/06/2024		0005493-2024	25/06/2024

Fuente: ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y, ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, de acuerdo a la información remitida por la Jefa de la Unidad Logística a través del Oficio n.° 000362-2025-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 108),** la ULOG en cumplimiento al numeral 6.1.3.4 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD, emitió los Informes n.os 000123-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 109)**, 000986-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 110),** 001188-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 111)**, y 000652-2024-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, en los que recomienda a la OAD, a utilizar los encargos fijos, de conformidad con los montos y las específicas de gastos mencionadas en cada una de las solicitudes de encargos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; en consecuencia, la OAD a través de Resoluciones Jefaturales **(Apéndices n.os 105, 106, 39 y 107)**, autorizó a la UFIN otorgar los encargos fijos, a fin de cubrir los gastos relacionados a la operatividad de la OCEX Londres, debiendo sujetarse dichos gastos a los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero, asimismo, designó como "Encargado" al CEC Ricardo Eli Romero Talledo, disponiendo que posterior a la culminación de los encargos, efectué las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos en la citada Directiva, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[97] La Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, está encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior- OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales. (Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR).

Cuadro n.° 68
Resoluciones de otorgamiento de encargos fijos y adicionales extraordinarios 2023 y 2024

Solicitud de encargo - ECROE	Informe de la Unidad de Logística - ULOG		Resolución Jefatural de la Oficina de Administración - OAD		
	N°	Fecha	Resolución N°	Fecha	Encargado:
ECROE23000050	000123-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG	25/01/2023	000053-2023-PROMPERU/GG-OAD **(Apéndice n.° 1)**	26/01/2023	Ricardo Romero Talledo
ECROE23000384	000986-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG	23/08/2023	000506-2023-PROMPERU/GG-OAD **(Apéndice n.° 2)**	23/08/2023	
ECROE23000466	001188-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG	10/10/2023	000639-2023-PROMPERU/GG-OAD **(Apéndice n.° 4)**	10/10/2023	
ECROE24000349	000652-2024-PROMPERU/GG-OAD-ULOG	25/06/2024	000453-2024-PROMPERU/GG-OAD **(Apéndice n.° 3)**	26/06/2024	

Fuente: Informes n.os 000123, 000986 y 001188-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG, y 000652-2024-PROMPERU/GG-OAD-ULOG **(Apéndices n.os 105, 106, 39 y 107)**
Elaborado por: Comisión Auditora.









Sobre el uso de los recursos otorgados mediante encargos fijos y adicionales extraordinarios

Como se advierte en el cuadro n,° 01, la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD, establece que los "encargos" son recursos proporcionados por PROMPERÚ a los CEC de las OCEX para un periodo determinado, dentro de los cuales se encuentran los **"encargos fijos", los mismos que están destinados a cubrir los gastos operativos de la OCEX**, con periodicidad semestral o trimestral; y, los **"encargos extraordinarios fijos y/o encargos extraordinarios adicionales", destinado a cubrir gastos no contemplados inicialmente en los gastos fijos y/o encargos**; es así que, el CEC en el marco del otorgamiento de los "encargos", deberá efectuar la ejecución y rendición de cuentas de los recursos asignados.

De la revisión de los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y, ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107),** que contienen las rendiciones de cuentas de encargos fijos y extraordinarios adicionales, durante el periodo de enero de 2023 a junio de 2025, se advierte que el CEC encargado de la OCEX Londres, Ricardo Eli Romero Talledo, remitió a la DO los expediente físicos que contienen las respectivas rendiciones de cuentas físicas, adjuntando el "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados", con la documentación de sustento de los gastos efectuados, esto es, el comprobante de pago y una hoja previa a cada comprobante de pago, que consigna la actividad, nombre del proveedor, importe y descripción de cada uno de los gastos realizados y declarados como parte de los encargos fijos y extraordinarios adicionales de la OCEX Londres; posteriormente, la DO derivó a la OAD, y esta a su vez a la UFIN, quien es el responsable de la revisión, evaluación y validación de las rendiciones de cuentas[98], tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 69
Presentación de la rendición de cuentas de encargos fijos y extraordinarios 2023 – 2024

Año	Encargo OCEX N°	Remisión física de las rendiciones de cuentas de la OCEX Londres a la DO		Derivación de las rendiciones de cuentas de la DO a la OAD			Fecha de recepción
		N° Tracking	Fecha recepción DO	N° Memorando	Fecha	Asunto	UFIN
2023	ECROE23000050	5651616106	22/05/2023	000627-2023-PROMPERU/DO	24/05/2023	Envío de documentos físicos de las rendiciones de cuenta.	26/05/2023

[98] Establecido en el numeral 6.7.4 de la Directiva N° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".

Año	Encargo OCEX N°	Remisión física de las rendiciones de cuentas de la OCEX Londres a la DO		Derivación de las rendiciones de cuentas de la DO a la OAD			Fecha de recepción
		N° Tracking	Fecha recepción DO	N° Memorando	Fecha	Asunto	UFIN
2023	ECROE23000384	5737913123	19/04/2024	000422-2024-PROMPERU/DO	19/04/2024	Envío de documentos físicos de rendiciones del cuarto trimestre 2023 y primer trimestre 2024 de la OCEX Londres	24/04/2024
2023	ECROE23000466	5737913123	19/04/2024	000422-2024-PROMPERU/DO	19/04/2024	Envío de documentos físicos de las rendiciones del cuarto trimestre 2023 y primer trimestre 2024.	24/04/2024
2024	ECROE24000349	7297680972 **(Apéndice n.° 10)**	17/01/2025	000054-2025-PROMPERU/DO **(Apéndice n.° 10)**	21/01/2025	Envío de documentos físicos de rendiciones del tercer trimestre 2024 de la OCEX Londres	24/01/2025 y 04/02/2025

Fuente: Rendiciones de cuenta de los encargos otorgados mediante los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y, ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la información que sustenta las cuatro (4) rendiciones de cuentas de los encargos fijos del periodo 2023 a 2024, presentados por el CEC Ricardo Eli Romero Talledo de la OCEX Londres, respecto a los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107)** y, se advierte en los Reportes de rendición de cuentas de los encargos fijos y extraordinarios adicionales **(Apéndices n.os 105, 106, 39 y 107)**, pagos relacionados a las específicas de gasto 2.3.02.07.09.99 y 2.3.02.07.11.99, que contempló el pago de "Servicios Relacionados a eventos" y "Otros servicios", por conceptos de "Renovación de membresía" y "suscripción", respectivamente, adjuntando para ello los comprobantes de pago emitidos por los Clubes privados "5 Hertford Street", "Royal Automobile Club" y "The In&Out", por un total de S/ 85 684,15, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 70
Pagos efectuados por "suscripción" y "renovación de suscripción"

AÑO	Encargo OCEX N°	Tipo de encargo	Proveedor	Grupo	Conceptos	Fecha del Comprobante de pago	Monto en Libras Esterlinas	Monto en Soles S/
2023	ECROE23000050	Fijo	5 HERTFORD STREET	Otros servicios	Suscripción	1/03/2023	3 250,00	15 762,50
2023	ECROE23000384	Adicional Extraordinario		Servicios relacionados a eventos	Suscripción	1/12/2023	3 250,00	15 762,50
2024	ECROE24000349	Fijo		Otros servicios	Suscripción	28/12/2024	3 400,00	16 660,00
2023	ECROE23000466	Adicional Extraordinario	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	Servicios relacionados a eventos	Renovación de membresía	12/12/2023	2 230,00	10 815,50
2024	ECROE24000349	Fijo		Otros servicios	Suscripción	28/12/2024	2 336,00	11 446,40
2023	ECROE23000384	Adicional Extraordinario	THE IN & OUT	Servicios relacionados a eventos	Membresía	8/12/2023	1 505,00	7 299,25
2024	ECROE24000349	Fijo		Otros servicios	Suscripción	28/12/2024	1 620,00	7 938,00
TOTAL							17 591,00	85 684,15

Fuente: Rendiciones de cuenta de los encargos otorgados mediante los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y, ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es de precisar que de acuerdo a la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD, señala que el encargo fijo considera a los conceptos de gastos indicados en el Anexo n.° 02 – Conceptos de Gastos OCEX de la Directiva, así como el encargo adicional considera los conceptos de gastos de cada una de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional – POI, indicados en el mencionado Anexo n.° 02, los mismos que podrán ser actualizados según las necesidades de las OCEX en el aplicativo informático, previamente coordinados y validados por la DO y la OAD. A continuación, se citan los conceptos que incluyen los grupos de gastos "relacionados a eventos" y "otros gastos", relacionados a las rendiciones de cuentas por el pago de membresías:

"Anexo n.° 02

CONCEPTOS DE GASTOS					
NUM	GRUPO	NUM	CONCEPTOS	ENCARGO	
				FIJO	ADICIO.
(...)					
5	GASTOS RELACIONADOS A EVENTOS	33	Alimentación comisión		X
		34	Alquiler de local / sala		X
		35	Alquiler de stand		X
		36	Catering		X
		37	Combustible		X
		38	Decoración de stand		X
		40	Hospedaje x comisión		X
		41	Montaje de stand		X
		42	Movilidad x comisión		X
		43	Pasaje		X
		44	Producción de contenidos		X
		45	Producción de eventos		X
		46	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio		X
(...)					
7	OTROS GASTOS	53	Cargos bancarios	X	X
		54	Compra de muestras e insumos para actividades		X
		55	Servicio de transporte de carga, bienes y materiales	X	X
		56	Suscripciones	X	
		57	Suscripciones (Accesos a servicios)	X	

(...)".

Del Anexo n.° 02, se advierte que los pagos por "Suscripción" y "Renovación de membresías", no corresponden a la naturaleza de un gasto operativo de la OCEX o gastos de gestión vinculados a las actividades de la OCEX no contemplados inicialmente en los encargos adicionales; no estando previstos en el Anexo n.° 02– Conceptos de Gastos OCEX, relacionados al tipo de gasto de encargo fijo o extraordinario adicional; no obstante, el CEC Ricardo Romero Talledo, durante el periodo 2023 a 2024, solicitó, ejecutó los recursos otorgados y rindió cuenta de dichos pagos no contemplados por la Directa n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD.

En atención al cuadro n.° 70, se advierte que durante el periodo del 2023 al 2024, el CEC Ricardo Eli Romero Talledo de la OCEX Londres, presentó su rendición de cuentas por pagos de suscripción y renovación de membresías, por el monto total de S/ 85 684,15, con los Clubes privados, siguientes:

1. Pago de membresía del Club Privado "5 Hertford Street"

Cuadro n.° 71
Pagos por "suscripción" al Club Privado "5 Hertford Street"

AÑO	N° Encargo OCEX	Actividad según POI[99]	Tipo de encargo	Concepto	Factura de 5 Hertford Street		Vigencia de la membresía		Monto en Libras Esterlinas	Monto en Soles (S/)
					N°	Fecha	Desde	Hasta		
2023	ECROE23000050	OCEX Londres - Gastos fijos	Fijo	Suscripción	BE108509	1/03/2023	-	-	3 250,00	15 762,50
2023	ECROE23000384	Campaña de promoción del Perú en el Museo Británico (D S N° 025-2023-EF)	Adicional Extraordinario	Suscripción	BE108509	1/12/2023	-	-	3 250,00	15 762,50
2024	ECROE24000349	Gastos fijos - OCEX Londres	Fijo	Suscripción	BE265367	28/12/2024	-	-	3 400,00	16 660,00
TOTAL									**9 900,00**	**48 185,00**

Fuente: Rendición de cuentas de los encargos con ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)** y ECROE24000349 **(Apéndice n.° 3)**,
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo a la rendición de cuentas de los encargos fijos y adicional extraordinario girados, de los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)** y ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, remitió a la DO (ver cuadro n.° 69), las rendiciones físicas de gastos, entre los cuales, se consignó el pago de suscripción de membresía del Club Privado "5 Hertford Street", gastos que durante el periodo 2023 fueron relacionados por el CEC de la OCEX de Londres, a las actividades según el POI de "Gastos fijos de la OCEX Londres", así como a la "Campaña de promoción del Perú en el Museo Británico" y durante el periodo 2024, las relacionó a la actividad del POI "Gastos fijos – OCEX Londres"; siendo el monto total de los pagos por suscripción durante los periodos 2023 a 2024, de **S/ 48 185,00**.

Es de indicar que, el documento que acompaña a los comprobantes de pago que se encuentran en idioma diferente al castellano **(Apéndices n.os 105, 106 y 39)**, consigna la actividad relacionada al POI, el nombre del proveedor, importe y descripción del gasto realizado; no obstante, no se detalla la finalidad del gasto y como el pago de la membresía al mencionado Club Privado se relaciona con las actividades del POI señaladas, dado que en la descripción solo se precisa "suscripción", sin realizar un mayor detalle sobre el gasto.

[99] Plan Operativo Institucional de la Entidad.

2. **Pago de membresía del Club Privado "Royal Automobile Club"**

Cuadro n.° 72
Pagos por "suscripción" y "renovación de membresía" del Club Privado "Royal Automobile Club"

AÑO	N° Encargo OCEX	Actividad según POI[100]	Tipo de encargo	Detalle	Factura de Royal Automobile Club		Vigencia de la membresía		Monto en Libras Esterlinas	Monto en Soles (S/)
					N°	Fecha	Desde	Hasta		
2023	ECROE23000466	World Travel Market - WTM	Adicional Extraordinario	Renovación de membresía	000136284	12/12/2023	1/01/2024	31/12/2024	2 230,00	10 815,50
2024	ECROE24000349	Gastos fijos - OCEX Londres	Fijo	Suscripción	000172065	28/12/2024	1/01/2025	31/12/2025	2 336,00	11 446,40
TOTAL									**4 566,00**	**22 261,90**

Fuente: Rendición de cuentas de los encargos con ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107)** y ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo a la rendición de cuentas de los encargos adicional extraordinario y fijo girados, de los ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39) y** ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107),** respectivamente, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, remitió a la DO (ver cuadro n.° 69), las rendiciones físicas de gastos, entre los cuales, se consignó el pago de suscripción y renovación de membresía del Club Privado "Royal Automobile Club", gastos que durante el periodo 2023 fueron relacionados por el CEC de la OCEX de Londres a la actividad del POI "World Travel Market – WTM", y en el periodo 2024, a la actividad "Gastos fijos – OCEX Londres", siendo el monto total por los pagos de ambos periodos de **S/ 22 261,90.**

Es de indicar que, el documento que acompaña a los comprobantes de pago que se encuentran en idioma diferente al castellano, consigna la actividad relacionada al POI, el nombre del proveedor, importe y descripción del gasto realizado; no obstante, no se detalla la finalidad del gasto y como el pago de la membresía al mencionado Club Privado se relaciona con las actividades del POI señaladas, dado que en la descripción solo se precisa "suscripción", sin realizar un mayor detalle sobre el gasto.

3. **Pago de membresía del Club Privado "The In & Out"**

Cuadro n.° 73
Pagos por "suscripción" y "membresía" del Club Privado "The In & Out"

AÑO	N° Encargo OCEX	Actividad según POI[101]	Tipo de encargo	Detalle	Facturas de The In & Out		Vigencia de la membresía		Monto en Libras Esterlinas	Monto en Soles (S/)
					N°	Fecha	Desde	Hasta		
2023	ECROE23000384	Campaña de promoción del Perú en el Museo Británico (D S N° 025-2023-EF)	Adicional Extraordinario	Membresía	2024 Subs-17670	8/12/2023	1/01/2024	31/12/2024	1 505,00	7 299,25
2024	ECROE24000349	Gastos fijos - OCEX Londres	Fijo	Suscripción	2025 Subs-017670	09/12/2024	1/01/2025	31/12/2025	1 620,00	7 938,00
TOTAL									**3 125,00**	**15 237,25**

Fuente: Rendición de cuentas de los encargos con ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)** y ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo a la rendición de cuentas de los encargos adicional extraordinario y fijo

[100] Plan Operativo Institucional de la Entidad.
[101] Plan Operativo Institucional de la Entidad.

girados, de los ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)** y ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39),** respectivamente, el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, remitió a la DO (ver cuadro n.° 69), las rendiciones físicas de gastos, entre los cuales, consignó el pago de suscripción y renovación de membresía del Club Privado "The In & Out", gastos que durante el periodo 2023 fueron relacionados por el CEC de la OCEX de Londres, a la actividad del POI "Campaña de promoción del Perú en el Museo Británico", y en el periodo 2024, a la actividad "Gastos fijos – OCEX Londres", siendo el monto total por los pagos de ambos periodos de **S/ 15 237,25.**

Es de indicar que, el documento que acompaña a los comprobantes de pago que se encuentran en idioma diferente al castellano, consigna la actividad relacionada al POI, el nombre del proveedor, importe y descripción del gasto realizado; no obstante, no se detalla la finalidad del gasto y como el pago de la membresía al mencionado Club Privado se relaciona con las actividades del POI señaladas, dado que en la descripción solo se precisa "suscripción", sin realizar un mayor detalle sobre el gasto.

Sobre la validación de las rendiciones de cuentas de encargos fijos y adicionales extraordinarios

De la revisión efectuada a la información de las cuatro (4) rendiciones de cuentas de los encargos fijos y adicionales extraordinarios del periodo 2023 a 2024, respecto a los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107),** presentados por el CEC Ricardo Eli Romero Talledo de la OCEX Londres, se advierte que remitió los expedientes físicos que sustentan las rendiciones de los citados encargos a la DO, a fin que esta sea derivada a la OAD y respectivamente a la UFIN, quien es el responsable de la revisión, evaluación y validación de las rendiciones de cuentas[102], siendo que la jefa de la UFIN, Sra. Silvia Gloria Merino Fernández emitió cuatro (4) Informes Técnicos **(Apéndices n.os 105, 106, 39 y 107)**, los cuales detallan el resultado de obtenido en la ejecución del encargo otorgado, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 74
Presentación de la rendición de cuentas de encargos fijos 2023 – 2024

AÑO	Encargo OCEX N°	Concepto del encargo	Resolución Jefatural N°	REMISIÓN DE LA DO A OAD	Informe Técnico UFIN	Jefe de la UFIN	REMISIÓN DEL INFORME TECNICO DE LA OAD AL CEC DE LA OCEX LONDRES
2023	ECROE23000050	Suscripción a 5 Hertford Street	000053-2023-PROMPERU/GG-OAD	Memorando n.° 000627-2023-PROMPERU/DO	Informe Técnico n.° 000567-2023-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 10 de noviembre de 2023	Silvia Gloria Merino Fernández (Jefe de la UFIN)	Memorando n.° 001349-2023-PROMPERU/GG-OAD de 13 de noviembre de 2023
	ECROE23000384	Suscripción a 5 Hertford Street Membresía a The In & Out	000506-2023-PROMPERU/GG-OAD	Memorando 000422-2024-PROMPERU/DO	Informe Técnico n.° 000296-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 20 de mayo de 2024	Silvia Gloria Merino Fernández (Jefe de la UFIN)	Memorando n.° 000588-2024-PROMPERU/GG-OAD de 21 de mayo de 2024
	ECROE23000466	Renovación de membresía a Royal Automobile Club	000639-2023-PROMPERU/GG-OAD	Memorando n.° 000422-2024-PROMPERU/DO	Informe Técnico n.° 000306-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 22 de mayo de 2024.	Silvia Gloria Merino Fernández (Jefe de la UFIN)	Memorando n.° 000593-2024-PROMPERU/GG-OAD de 22 de mayo de 2024
2024	ECROE24000349	Suscripción a Royal Automobile Club Suscripción a The In & Out Suscripción a 5 Hertford Street	000453-2024-PROMPERU/GG-OAD	Memorando n.° 000054-2025-PROMPERU/DO **(Apéndice n.° 10)**	Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025.	Silvia Gloria Merino Fernández (Jefe de la UFIN)	Memorando n.° 000771-2025-PROMPERU/GG-OAD de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 67)**

Fuente: Rendiciones de cuenta de los encargos otorgados mediante los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y, ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[102] Establecido en el numeral 6.7.4 de la Directiva N° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ".

De acuerdo al numeral 6.7. de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, la UFIN es responsable de revisar las rendiciones de cuentas que presentes las OCEX, cualquiera sea la naturaleza del encargo recibido, para ello, revisa y evalúa el expediente físico de la rendición de cuentas, y emite los Informes Técnicos en los que se detalla el resultado obtenido en la ejecución del encargo otorgado, considerando entre otros, los gastos rendidos y validados, así como, los gastos observados que constituyen reparos; asimismo, a través de los informes técnicos, entre otros aspectos, se valida el gasto rendido y se precisa las observaciones no absueltas; posteriormente a su emisión, el informe es remitido al CEC con copia a la DO.

Ahora bien, de los cuatro (4) Informes Técnicos que contienen los resultados de la revisión de las rendiciones de cuentas, respecto a pagos por "suscripción", "membresía" y "renovación de membresía", señalados en el cuadro n.° 74, suscritos por la jefa de UFIN, Sra. Silvia Gloria Merino Fernández, se advierte que, tres (3) de los Informes n.os 000567-2023-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 105)** y 000296-2023-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 20 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 106)** y 000306-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 107)**, no presentan observaciones al gasto, y recomiendan que la UFIN continúe con el trámite para efectuar el registro del gasto presentado, correspondiente al cierre de encargos fijos y adicionales extraordinarios.

No obstante, de la revisión del Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 39),** emitido en atención a la rendición de cuentas de los encargos otorgados con la ECROE24000349, la UFIN concluye en que la OCEX, deberá subsanar las observaciones descritas en el informe, a fin de culminar el proceso de determinación del importe total de gastos ejecutados y saldos por devolver del encargo fijo del segundo semestre 2024-ECROE24000349; se detallan las observaciones a continuación:

> ***"5.2 OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO***
> *(...)*
> ***3. Suscripciones***
> *De acuerdo a la revisión de la rendición de cuentas, existen gastos ejecutados por concepto de suscripciones de detallados a continuación:*

Item	Proveedor	Nº APEX	Concepto de Gasto (Item)	Detalle	Nº Partida SIAF	En GBP	En PEN
1	5 HERTFORD STREET	0857.2024	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	3,400.00	16,660.00
2	THE IN & OUT	0857.2024	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	1,620.00	7,938.00
3	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0857.2024	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	2,336.00	11,446.40
TOTAL						7,356.00	36,044.40

> *Al respecto, cabe precisar que, en rendiciones de ejercicios anteriores, se ejecutaron gastos por este concepto, los mismos que según manifestaciones verbales emitidas por la OCEX, se trataban de suscripciones par acceder a salas y ambientes de clubes, con una tarifa preferencial, para la realización de eventos realizados en la ejecución de sus actividades (estas informaciones en su oportunidad han sido revelados en los informes técnicos que han sido de* ***conocimiento de la DO, de los cuales no hemos tenido comunicación alguna, que dichos gastos no corresponderían ser validados****). Por ejemplo, informado en el Informe Técnico n.° 0567-2023-PROMPERU/CG-OAD-UFIN, de fecha 10 de noviembre de 2023, correspondiente al encargo fijo del 1er semestre 2023 ECROE23000050.*
> *(...)*
> *Durante el segundo semestre del 2024, se ejecutaron gastos por renovación de membresías por un monto total de GBP 7,356.00, equivalentes a PEN 36,044.00.*

En consideración de la coyuntura actual y con el fin de validar el gasto ejecutado por este concepto, se solicita a la Dirección de las Oficinas Comerciales (DO) que evalúe el costo-beneficio de dichas suscripciones y determine si se ajustan al desarrollo de actividades de la OCEX, de acuerdo con el Plan Operativo Institucional (POI)". (Énfasis agregado)

Al respecto, se advierte que la Jefa de UFIN, Sra. Silvia Gloria Merino Fernández, con fecha 17 de junio de 2025, emite el Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, indicando que los gastos ejecutados por el mismo concepto de "suscripciones" en rendiciones anteriores, no correspondían ser validados; asimismo, solicita a la DO que evalúe el costo-beneficio de dichas suscripciones y determine si se ajustan a las actividades de la OCEX Londres, de acuerdo al POI.

Asimismo, de la información remitida por La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio n.° 000503-2025-PROMPERU/GG-ORH de 05 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, se advierte que la jefa de la UFIN, Sra. Silvia Gloria Merino Fernández, a través del Memorando n.° 000291-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 19 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 112)**, señala que la rendición de gastos por financiamiento de "suscripciones" o "membresías" personales del Encargo Fijo – ECROE24000349, segundo semestre 2024, fueron observados, precisando lo siguiente:

"3. <u>Suscripciones</u>
De acuerdo a la revisión de la rendición de cuentas, existen gastos ejecutados por concepto de suscripciones detallados a continuación:

Item	Proveedor	Nº APEX	Concepto de Gasto (Item)	Detalle	Nº Partida SIAF	En GBP	En PEN
1	5 HERTFORD STREET	0857.2024	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	3,400.00	16,660.00
2	THE IN & OUT	0857.2024	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	1,620.00	7,938.00
3	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	0857.2024	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	2,336.00	11,446.40
TOTAL						7,356.00	36,044.40

Al respecto, cabe precisar que, en rendiciones de ejercicios anteriores, se ejecutaron gastos por este concepto, los mismos que según manifestaciones verbales emitidas por la OCEX, se trataban de suscripciones para acceder a salas y ambientes de clubes, con una tarifa preferencial, para la realización de eventos realizados en la ejecución de sus actividades (estas informaciones en su oportunidad han sido revelados en los informes técnicos que han sido de conocimientos de la DO, de los cuales no hemos tenido comunicación alguna, que dichos gastos no corresponderían ser validados). Por ejemplo, informado en el Informe Técnico N° 0567-2023-PROMPERU/GG-OADUFIN, de fecha 10 de noviembre del 2023, correspondiente al encargo fijo del 1er semestre 2023 ECROE23000050. En las rendiciones de cuenta, se verificó el uso de instalaciones de clubes para eventos, tales como alquiler de salas, catering y atenciones oficiales, como por ejemplo los ítems 61, 75, 89 y 114 entre otros; de la rendición del encargo ECROE24000349, materia del presente informe. Durante el segundo semestre del 2024, se ejecutaron gastos por renovación de membresías por un monto total de GBP 7,356.00, equivalentes a PEN 36,044.00. ***En consideración de la coyuntura actual y con el fin de validar el gasto ejecutado por este concepto, se solicita a la Dirección de las Oficinas Comerciales (DO) que evalúe el costo-beneficio de dichas suscripciones y determine si se ajustan al desarrollo de actividades de la OCEX, de acuerdo con el Plan Operativo Institucional (POI).*** *"* (Énfasis agregado)

Ahora bien, en atención al citado Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN **(Apéndice n.° 3)**, la Jefa de Oficina de Administración, y del Oficio n.° 00036-2026-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 75)**, se advierte

mediante Memorando Múltiple n.° 000101-2025-PROMPERU/GG-OAD de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 73)**, remite el Informe Técnico n.° 000613-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN al CEC encargado, para la subsanación de las observaciones advertidas respecto a la rendición de cuentas correspondiente al Encargo Fijo del Segundo Semestre – ECROE24000349, señalando lo siguiente:

> ***"3.1 OBSERVACIONES Y ANALISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO***
>
> *3.1.1 Excesos presentados en la Ejecución del Encargo*
> *Mediante el Informe Técnico n.° 394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Finanzas (UFIN), se observó la rendición de cuentas por el encargo fijo del segundo semestre 2024 presentada, en razón de que se advirtieron excesos en los grupos e ítems de gastos ejecutados por la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) con sede en Londres. En atención a dichas observaciones, la OCEX procedió a realizar las reformulaciones correspondientes, a través del aplicativo informático – ERP, las cuales fueron evaluadas y aprobadas por la DO, conforme a la normativa vigente y en el marco de sus competencias."*

Posteriormente, del Oficio n.° 00036-2026-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 41),** se advierte que mediante Memorando n.° 001600-2025-PROMPERU/GG-OAD de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 75),** la Jefa de la OAD remitió al CEC encargado de la OCEX Londres, el Informe Técnico n.° 000655-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 74)** emitido por la UFIN, en relación al Encargo Fijo del Segundo Semestre 2024 Periodo de revisión 01 de julio al 31 de diciembre 2024, relacionado a la ECROE24000349, a través del cual se señala lo siguiente:

> *"**5.3 OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO***
> *Mediante el documento Memorando n.°000771-2025-PROMPERU/GG-OAD, la OAD trasladó el Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, emitido por la UFIN, mediante el cual se formularon observaciones al Encargo Fijo del Segundo Semestre – ECROE24000349 otorgado a la OCEX Londres, por el monto total de GBP 25,021.76, equivalente a PEN 122,606.63.*
> *Asimismo, mediante Memorando Múltiple N°000101-2025-PROMPERU/GG-OAD, la OAD trasladó el Informe Técnico N° 000613-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, emitido por la UFIN, mediante el cual se reiteraron y formularon observaciones complementarias al referido encargo, por el monto total de GBP 16,876.51, equivalente a PEN 82,694.90.*
> *Los detalles de las observaciones formuladas en los informes señalados en los párrafos precedentes, se muestran a continuación:*

ITEM	CONCEPTO DE GASTO	I.T. N° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN		IT N° 000613-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN		TOTAL		VALIDACIÓN UFIN
		EN GBP	EN PEN	EN GBP	EN PEN	EN GBP	EN PEN	
1	Atenciones Oficiales	7,756.43	38,006.51	7,106.68	34,822.73	7,106.68	34,822.73	NO VALIDADO
2	Suscripciones	7,356.00	36,044.40			7,356.00	36,044.40	NO VALIDADO

> *(...) En ese sentido, es importante precisar lo siguiente:*
> *(...)*
>
> *2. <u>Suscripciones</u>*
> *La Unidad de Finanzas (UFIN), con la finalidad de validar los gastos ejecutados por la OCEX correspondientes al concepto de suscripciones, solicitó a la Dirección de las Oficinas Comerciales (DO) la realización de una evaluación costo-beneficio, a fin de determinar si dichos gastos se ajustan al desarrollo de las actividades de la OCEX, conforme a lo establecido en el POI.*

Item	Fecha	Proveedor	Concepto de Gasto (Item)	Detalle	Nº Partida SIAF	Folio	Tipo Mon.	En GBP	En PEN
1	28/12/2024	5 HERTFORD STREET	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	538	GBP	3,400.00	16,660.00
2	28/12/2024	THE IN & OUT	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	542	GBP	1,620.00	7,938.00
3	28/12/2024	ROYAL AUTOMOBILE CLUB	OTROS SERVICIOS	Suscripcion	2.3.02.07.11.99	540	GBP	2,336.00	11,446.40
TOTAL								7,356.00	36,044.40

Al respecto, la OCEX, mediante el Memorando N.° 000028-2025-PROMPERÚ/DO-OLON, respondió a las observaciones formuladas por la UFIN, presentando dos cuadros comparativos entre los costos de alquiler de salas y los clubes respecto de los cuales se adquirieron membresías. ***No obstante, la información remitida no sustenta fehacientemente la utilidad de las membresías, toda vez que no acredita la utilización efectiva de las salas por parte de la OCEX.***

Adicionalmente, se advierte que ***las referidas membresías fueron adquiridas a título personal por el Consejero encargado durante el período evaluado y que, según lo manifestado por la propia OCEX, los clubes no admiten membresías institucionales, lo cual impide acreditar que dichas adquisiciones hayan beneficiado directamente a la Oficina Comercial,***

Asimismo, la OCEX no ha demostrado el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, ni la vinculación directa de las suscripciones con las actividades del POI, considerando además que las membresías fueron adquiridas a fines del ejercicio 2024 para su presunto uso en el ejercicio 2025.

En consecuencia, la UFIN no valida los gastos rendidos por el concepto de Otros Servicios – Suscripciones, dejándose constancia de la observación correspondiente para las acciones administrativas pertinentes y solicitándose el reparo del importe total de GBP 7,356.00, equivalente a PEN 36,044.40.

(…)

VII. CONCLUSIONES

(…)

7.2 *Respecto a las Suscripciones, se verificó que las membresías fueron adquiridas a título personal, sin beneficio institucional acreditado, sin utilización efectiva demostrada y sin vinculación directa con los objetivos y metas del POI, por lo que los gastos correspondientes no son válidos.*

VIII. RECOMENDACIONES

8.1 *Disponer que la OCEX Londres proceda a la devolución del saldo observado, ascendente a GBP 24,886.65, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.*

(…) (el énfasis es agregado)

Por lo tanto, de la información remitida por la UFIN mediante del Oficio n.° 00036-2026-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 41),** se advierte que la Jefa de la UFIN, Sra. Silvia Gloria Merino Fernández, mediante el Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, observó los gastos por "suscripciones" a Clubes privados en la rendición de cuentas de los encargos otorgados con la ECROE24000349, y finalmente, el 30 de diciembre de 2025, emitió el Informe Técnico n.° 000655-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN **(Apéndice n.° 74)**, señalando entre otros que, las citadas suscripciones fueron adquiridas a título personal por

el Consejero encargado durante el período evaluado y que, según lo manifestado por la propia OCEX, los clubes no admiten membresías institucionales, lo cual impide acreditar que dichas adquisiciones hayan beneficiado directamente a la OCEX de Londres, la misma que no demostró el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, ni la vinculación directa de las suscripciones con las actividades del POI; en este contexto, **no validó los gastos rendidos por el concepto de suscripciones, y solicitó el reparo del importe total de GBP 7 356,00, equivalente a S/ 36 044,40.**

Al respecto, si bien la Jefa de la UFIN, Sra. Silvia Gloria Merino Fernández, mediante los Informes Técnicos mencionados en el párrafo anterior observa y no valida los gastos rendidos por concepto de suscripciones a Clubes privados relacionados a la ECROE24000349, se advierte que, dichas observaciones se realizaron a partir del 17 de junio de 2025, cuando los gastos se efectuaron el 28 de diciembre de 2024, y de acuerdo a la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD que regula los Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos, establece en el numeral 6.7.3, sobre el plazo de rendición de cuentas de los encargos, que la UFIN realizará el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto que efectuará el CEC en el aplicativo informático y de encontrarse observaciones, las formulará vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas, no advirtiéndose que la UFIN haya realizado dicho seguimiento y la observación oportuna del pago de las suscripciones a los mencionados clubes privados

Asimismo, el numeral 6.7.5.1. señala que la UFIN, luego de recibir el expediente físico de la rendición de cuentas del encargo otorgado, contará con un plazo promedio de treinta (30) días hábiles para la revisión, evaluación y emisión del Informe técnico y de corresponder, comunicar a la OCEX las observaciones que correspondan a fin de que sean absueltas oportunamente, advirtiéndose del cuadro n.° 69, que la DO remitió la rendición de cuentas de la ECROE24000349 a la OAD, mediante Memorando n.° 000054-2025-PROMPERU/DO de 21 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 53),** el cual fue recibido por la UFIN con fecha 24 de enero de 2025; siendo que la observación se efectuó el 17 de junio de 2025 a través del Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN **(Apéndice n.° 39)**, habiendo transcurrido el plazo que señala la citada Directiva, lo cual afectó la oportunidad para la revisión de la rendición y la comunicación de las observaciones, más aún que a la fecha de las observaciones el CEC de la OCEX Londres, Ricardo Romero Talledo, ya no se encontraba laborando en la entidad.

Sobre el concepto relacionado al pago de membresías o suscripciones a clubes privados

La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio n.° 000503-2025-PROMPERU/GG-ORH de 05 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)** remite entre otros documentos, Memorando n.° 000624-2025-PROMPERÚ/DO de 27 de mayo del 2025 **(Apéndice n.° 113)**, emitido por la DO, informa que los CEC no pueden destinar fondos públicos a su cargo para sufragar las membresías de clubes privados, conforme se cita a continuación:

> *"Al respecto, se precisa de acuerdo a la citada Directiva vigente, los CEC NO pueden destinar los fondos públicos a su cargo para adquirir obsequios para los trabajadores de la Oficina Comercial a su cargo, o presentes para otras entidades; asimismo,* ***tampoco pueden destinar los fondos públicos a su cargo para sufragar las membresías de clubes privados,*** *o demás gastos para la recreación personal o familiar de conformidad a lo establecido en la Directiva n.°003-2020- PROMPERÚ/GG-OAD en el numeral 6.2 sobre los Conceptos de Gastos y Modalidades de pago, sub numeral 6.2.23; sin perjuicio de ello se sugiere contrastar con los*

documentos que sustentan la rendición que prestan gastos por la OCEX ante la Oficina de Administración. Asimismo, los bienes y ***recursos económicos que son utilizados por el CEC en las OCEX deben encontrarse de conformidad al numeral 6.4.3 de la Directiva N° 0042021-PROMPERU-DO*** *que establece los "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU"* (el énfasis es agregado)

Asimismo, la DO mediante el Informe n.° 000022-2025-PROMPERU/DO de 04 de junio del 2025 **(Apéndice n.° 61),** informa sobre la rendición de gastos por "suscripciones" en el segundo semestre 2024, señalando lo siguiente:

*"**Rendición de gastos por "suscripciones"***
En la rendición de gastos fijos del segundo semestre 2024 se han identificado tres (03) rendiciones de gastos realizados por concepto de "suscripciones. Los pagos registrados en la rendición en el segundo semestre 2024 suman S/ 36,044.40 (Treinta y seis mil cuarenta y cuatro 40/100 soles), como se indica en el siguiente cuadro:

N° Rendición	ENTIDADES	RUBRO	MONTO S/
322	5 HERTFORD STREET https://www.5hertfordstreet.com/	Suscripción	16,660.00
323	THE IN & OUT https://www.theinandout.co.uk/	Suscripción	7,938.00
324	ROYAL AUTOMOBILE CLUB https://www.royalautomobileclub.co.uk/	Suscripción	11,446.40
			36,044.40

(...)
Rendición de gastos por "suscripciones"
(...) Como se indicó anteriormente, en la rendición de gastos fijos del segundo semestre 2024 se han identificado tres (03) rendiciones de gastos realizados por concepto "suscripciones", que suman S/ 36,044.40 (Treinta y seis mil cuarenta y cuatro 40/100 soles).
Las tres rendiciones en cuestión ha sido registradas como "suscripciones", que corresponde al Grupo 7 Otros gastos, concepto 56 suscripciones del Anexo N° 2 de la DIRECTIVA N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ". (...)
Las supuestas "suscripciones" corresponderían a pagos por membresía en clubes privados. ***En la DIRECTIVA N° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD*** *"Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", numeral 6.2. DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y MODALIDADES DE PAGO, 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo, y Anexo N° 2,* ***no se ha identificado ningún grupo y concepto relacionado al pago de membresías a clubes privados. Asimismo, no existe ninguna referencia en la directiva con relación a ese concepto, así como tampoco existe alguna instrucción de la DO al respecto.***
Es importante señalar, que la misma directa establece en el numeral 6.4.DE LAS PROHIBICIONES EN EL USO DE LOS ENCARGOS, 6.4.2. Prohibición del uso de los fondos para gastos personales: Queda prohibido el uso de los fondos públicos otorgados por encargo a la OCEX, para efectuar gastos personales." (el énfasis es agregado)

De la documentación antes citada, emitida por la DO, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD, se advierte que el concepto de pago de membresías o suscripciones, no está comprendido en el Anexo n.° 02 de la citada Directiva, señalado además que, no dicha Dirección no emitió alguna instrucción para sufragar gastos por dichos conceptos, no estando permitido destinar los fondos públicos a

cargo del CEC para sufragar las membresías de clubes privados.

De la revisión a la documentación que respalda las rendiciones de Encargos Fijos y Adicionales Extraordinarios, correspondientes a los periodos 2023 y 2024, se evidenció que, el Consejero Económico Comercial (en adelante, CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior de Londres (en adelante, OCEX Londres), señor Ricardo Eli Romero Talledo, presentó solicitudes de encargos a través de los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)**, ECROE24000349 **(Apéndice n.° 39)** y ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107)**, y utilizó fondos públicos de los encargos asignados para el pago de la "Suscripción" y "Renovación de membresía" a título personal de los Clubes Privados "5 Hertford Street", "Royal Automobile Club" y "The In&Out", por S/ 85 684,15, posteriormente, presentó las rendiciones de cuentas de dichos encargos; respecto de los cuales, la Jefa de la Unidad de Finanzas (en adelante, UFIN), Sra. Silvia Gloria Merino Fernández, a través de sus informes técnicos validó la rendición de cuentas de los ECROE23000050 **(Apéndice n.° 105)**, ECROE23000384 **(Apéndice n.° 106)** y ECROE23000466 **(Apéndice n.° 107)**, sin observar que dichos conceptos pagados no estaban contemplados en la Directiva que regula la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos y respecto al ECROE24000349, emitió el Informe Técnico con observación fuera del plazo previsto.

Los hechos antes descritos han transgredido la normativa siguiente:

- Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.

  "(...)
  V. DISPOSICIONES GENERALES 5.1. Para efectos de la presente

  5.1. Directiva se entiende por:
  (...)
  m) Encargos: *Recursos financieros proporcionados por PROMPERÚ a los CEC de las OCEX para un periodo determinado, destinados a cubrir sus gastos operativos o de gestión de las OCEX y sujetos a rendición de cuentas.*
  n) Encargo adicional: *Recurso destinado a cubrir gastos de gestión con periodicidad semestral o trimestral, vinculados a actividades tales como ferias, misiones, workshops, seminarios y otros, así como, adquisición de bienes de capital. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.*
  o) Encargo extraordinario fijo y/o encargo extraordinario adicional*: Recurso destinado a cubrir gastos no contemplados inicialmente en los encargos fijos y/o encargos adicionales.*
  p) Encargo fijo: Recurso destinado a cubrir los gastos operativos de la OCEX, con periodicidad semestral o trimestral. En caso la OCEX tenga cuenta bancaria a nombre del CEC, el encargo será tramitado trimestralmente.
  (...)
  v) Informe técnico: *Documento elaborado por la UFIN en el que se detalla el resultado obtenido en la ejecución del encargo otorgado: i) recursos efectivamente transferidos, ii) gastos rendidos y validados, iii) gastos observados que constituyen reparos, iv) saldo del encargo.*
  (..)

x) Observaciones al gasto: *Objeciones formuladas por la UFIN a la OCEX, a través del aplicativo informático o correo electrónico, con copia al Coordinador Regional, por gastos ejecutados y rendidos que requieren un respaldo y/o información adicional para su validación.*

(...)

aa) Rendición de cuentas: *Acto de administración mediante el cual el CEC informa, justifica y se responsabiliza de la ejecución de los recursos asignados mediante encargo.*

(...)

5.2. Conforme a lo dispuesto en la presente Directiva, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) tiene competencia en el proceso de las solicitudes de encargos y aprobaciones previas de gasto, y la Oficina de Administración (OAD) es el órgano competente respecto del proceso de otorgamiento del encargo a los CEC a cargo de las OCEX y de la revisión de las rendiciones de cuentas de los encargos asignados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LOS ENCARGOS

(...)

6.1.2. Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario

(...)

*6.1.2.4. Las solicitudes de **encargos fijo** y adicional, se sujetarán a la ejecución de los gastos operativos y de actividades, respectivamente, programadas en el Plan Operativo Institucional – POI de la OCEX... En caso de tratarse de nuevas actividades, estas deberán contar con la aprobación previa de la DO en el aplicativo informático, quien cautelará que la misma se oriente a los fines y objetivos de la respectiva OCEX.*

*6.1.2.5. Los **encargos extraordinarios** podrán ser solicitados solo por **gastos no previstos en los encargos fijos y/o adicionales** que ya han sido otorgados, los cuales deberán contar con la aprobación previa de la DO en el aplicativo informático, según el Anexo n.° 1 - Solicitud de encargo, cuyo plazo de ejecución no podrá cubrir meses anteriores a la generación de la solicitud.*

(...)

*6.1.2.8. Las transferencias de los **encargos fijos** y adicionales a favor de las OCEX, se realizarán según detalle de las específicas de gasto que correspondan, de acuerdo al Anexo n.° 2 – Conceptos de gastos OCEX, en las respectivas solicitudes de encargo.*

(...)

6.2. DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y MODALIDADES DE PAGO

6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo

El encargo fijo *considera los conceptos de gastos indicados en el Anexo N° 2 – Conceptos de gastos OCEX, los cuales incluyen conceptos relacionados al tipo de gasto, que serán actualizados según las necesidades de las OCEX en el aplicativo informático,* ***previamente coordinados y validados por la DO y la OAD****.*

6.2.2. Conceptos de gastos del encargo adicional

La asignación del encargo adicional considera los conceptos de gastos de cada una de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional – POI, indicados en el Anexo N° 2 - Conceptos de Gastos OCEX, los cuales serán actualizados según las necesidades de las OCEX, en el aplicativo informático, previamente coordinados y validados por la DO y la OAD

(...)

6.4. DE LAS PROHIBICIONES EN EL USO DE LOS ENCARGOS

(...)

6.4.2. *Prohibición del uso de los fondos para gastos personales. Queda prohibido el uso de los fondos públicos otorgados por encargo a la OCEX, para efectuar gastos personales.*

(...)

6.7.2. Componentes de la rendición de cuentas

6.7.2.1. *La rendición de cuentas documentada del encargo fijo y del encargo adicional, deberá ser remitida por el CEC a la DO, la cual la derivará seguidamente a la OAD, mediante memorándum.*

La mencionada rendición de cuentas deberá contener la siguiente documentación:

(..)

e) Los comprobantes (recibos, facturas u otros de conformidad con los usos y costumbres del país sede) que sustenten la ejecución del gasto, deberán detallar los conceptos a los que se encuentran referidos de manera desagregada. ***Los comprobantes en idioma diferente al castellano deberán estar acompañados por su traducción al castellano, que permita como mínimo identificar el concepto y finalidad del gasto. Dicho resumen tendrá carácter de Declaración jurada.***

(...)

6.7.2.4. *No se aceptará la inclusión en la rendición de cuentas de recibos que no cumplan los requisitos descritos en el literal e) del numeral 6.7.2.1*

(...)

6.7. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(...)

6.7.3. Plazo de rendición de cuentas de los encargos

(...)

6.7.3.7. *La OCEX debe registrar en el aplicativo informático los gastos ejecutados para la respectiva revisión y evaluación de la UFIN, siendo responsabilidad directa del CEC, la oportunidad, veracidad del contenido y autenticidad de la información registrada.*

6.7.3.8. *La OAD, a través de la UFIN, realizará el seguimiento al registro mensual de la información de la ejecución del gasto que efectuará el CEC en el aplicativo informático. De encontrarse observaciones, las formulará vía el aplicativo informático, sin perjuicio de la coordinación directa con el CEC para la superación de las mismas.*

(...)

6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas

La UFIN es responsable de revisar las rendiciones de cuentas que presentes las OCEX, a través de la DO, cualquiera sea la naturaleza del encargo recibido.

6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico

6.7.5.1. La UFIN, luego de recibir el expediente físico de la rendición de cuentas del encargo otorgado, contará con un plazo promedio de treinta (30) días hábiles para la revisión, evaluación y emisión del Informe técnico, de avance o final según corresponda. En el caso de presentarse observaciones durante la revisión y evaluación. Están deberán ser comunicadas a la OCEX y absueltas oportunamente por esta misma previa coordinación con la UFIN

6.7.5.2. El informe técnico emitido por la UFIN incluirá:

a) El monto otorgado;

b) La validación del gasto rendido;

c) Las observaciones no absueltas.;

d) El monto de los saldos no ejecutados y/o por devolver, según corresponda;

e) La variación de la diferencia de cambio, informada por la OCEX, debidamente acreditada por la entidad financiera respectiva.

El informe técnico de rendición de cuentas emitido por la UFIN será remitido al CEC con copia a la DO, para los fines correspondientes

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo – V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR (A) – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE (A) DE COMISIÓN – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ABOGADO (A) – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

(...)

6.8. DE LAS RESPONSABILIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ENCARGOS

6.8.1. Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo.

Corresponde al CEC, las siguiente:

a) Administrar los recursos públicos transferidos, en cumplimiento a las normas y plazos en la presente Directiva

(...)

c) Destinar los recursos transferidos para el uso exclusivo del funcionamiento y gestión de la OCEX.

(...)

f) Absolver dentro de los plazos previstos en esta Directiva, las observaciones que se formulen en el proceso de rendición de cuentas

(...)

VII DISPOSICIONES FINALES

(...)

7.2. Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva, que incida en la ejecución del gasto de los encargos de los CEC, será resuelta por la DO o la OAD, según corresponda.

(...)"

- **Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 0000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021.**

"(...)

6.4.6. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

(...)

6.4.6.2. Prohibiciones

El CEC tiene las siguientes prohibiciones, adicionales a las que se encuentran señaladas en el RIS de la entidad:

(...)

b) Cometer actos que de manera directa o indirecta perjudiquen o afecten la imagen y/o patrimonio de la OCEX, la entidad y/o el Sector.

(...)

h) Recibir, solicitar, sugerir o inducir cualquier tipo de ayuda financiera, gratificación, premio, comisión, donación, presente o beneficio de cualquier especie para sí mismo u otra persona. Se excluyen las acciones de ayuda humanitaria, previa autorización del/de la Titular de la Presidencia Ejecutiva.

La situación expuesta generó un perjuicio para PROMPERÚ de S/ 85 684,15; y, se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres, quien utilizó dichos fondos públicos para ejecutar pagos de "Suscripción" y "Renovación de membresía" a título personal, de los Clubes Privados, conceptos que no corresponden a la naturaleza de un gasto operativo o gastos de gestión de la OCEX y no estaban previstos en la normativa de la entidad, y por el accionar de la Jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó la rendición de cuentas a través de la emisión de Informes Técnicos, sin realizar observaciones a pesar que dichos conceptos pagados no estaban autorizados, así como, por emitir observaciones a una rendición de cuentas fuera del plazo establecido.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado, Silvia Gloria Merino Fernández, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, sin adjuntar documentos, conforme al **Apéndice n.° 123**, del Informe de Auditoría. Por su parte, Ricardo Eli Romero Talledo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyó que no se desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte de los Apéndices n.° 123 y 124 del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Ricardo Eli Romero Talledo,** identificado con DNI n.° 06341748, en su condición de Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres, durante el periodo comprendido del 26 de julio de 2019 al 4 de abril de 2025 en mérito a la Resolución Ministerial n.° 274-2019-MINCETUR de 26 de julio de 2019[103] **(Apéndice n.° 114)** y a la Resolución n.° 000002-2025-PROMPERU/GG-OPP de 4 de abril de 2025[104] **(Apéndice n.° 115)**, a quien no se logró notificar la desviación de cumplimiento contenida en la Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 123)**, pese a que la Comisión Auditora se apersonó al **i)** domicilio en el Perú declarado en su DNI, al no ubicarlo, se dejó constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 123)**, informando que la siguiente visita sería el 26 de enero 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 123)**; así también, a través del Consulado del Perú en Londres se diligenció la Cedula de Notificación a su **ii)** domicilio en el exterior declarado a la entidad, **(Apéndice n.° 123)**; por lo que, al no ubicarlo, se emitió la constancia de la primera visita en el "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 123)**, informando que la siguiente visita sería el 4 de febrero de 2026, siendo que en esta última fecha, tampoco se logró ubicarlo en su domicilio, por lo que, se procedió a dejar "Constancia de Notificación bajo Puerta" **(Apéndice n.° 123)**, en consecuencia, se emitió el Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026; en consecuencia, **iii)** el 7 de febrero de 2026 se procedió a realizar la notificación por edicto en el Diario El Peruano **(Apéndice n.° 123)**, indicando al funcionario que se apersone en el plazo de tres (3) días a recabar la desviación de cumplimiento, plazo que ha transcurrido sin que se apersone; por lo que, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   En consecuencia, se mantiene el hecho observado toda vez que en su condición de CEC encargado de la OCEX Londres, solicitó la asignación de encargos a través de los

[103] Mediante el cual se dispuso el desplazamiento a partir del 15 de marzo de 2008, entre otros, del señor Ricardo Romero Talledo Consejero Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América (Resolución Ministerial N° 076-2008/RE de 23 de enero de 2008), a la OCEX Londres (Reino Unido).

[104] Mediante el cual se resuelve "SANCIONAR a RICARDO ELI ROMERO TALLEDO, con DESTITUCIÓN por la comisión de la infracción tipificada en el literal k) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

ECROE23000050, ECROE23000384, ECROE24000349 y ECROE23000466, y utilizó dichos fondos públicos para ejecutar pagos de la "Suscripción" y "Renovación de membresía" a título personal, de los Clubes Privados "5 Hertford Street", "Royal Automobile Club" y "The In&Out"; conceptos que no corresponden a la naturaleza de un gasto operativo o gastos de gestión vinculados a las actividades de la OCEX, y no estaban contemplados inicialmente en los encargos adicionales, además de no estar previstos en el Anexo n.° 02 "Conceptos de Gastos OCEX", relacionados al tipo de gasto de encargo fijo o extraordinario adicional previsto en la Directiva de la entidad que establece lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos; estos hechos generaron un perjuicio económico para la entidad de S/ 85 684,15.

Por lo tanto, su accionar inobservó lo establecido en los numerales 6.1.2. "Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario", 6.2.1 "Conceptos de gastos del encargo fijo", 6.2.2. "Conceptos de gastos del encargo adicional" y 6.4. "De las prohibiciones en el uso de los encargos, de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejeros económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.

Asimismo, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal ñ) del artículo 79 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, la cual precisa que, las funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre otras, la siguiente: *"Administrar diligentemente los recursos que se les encarga y cumplir las normas internas que regulen el funcionamiento de las OCEX"*.

Además, incumplió sus deberes funcionales establecido en los literales a) y c) en el numeral y 6.8.1. "Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo", de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERU/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la exportación y el turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020, la cual establece como responsabilidad del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo, la siguiente: *"a) Administrar los recursos públicos transferidos, en cumplimiento a las normas y plazos establecidos en la presente Directiva (...) c) Destinar los recursos transferidos para el uso exclusivo del funcionamiento y gestión de la OCEX"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales b) y h) del numeral 6.4.6. "Obligaciones y Prohibiciones" de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 0000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021, que señalan que el CEC tiene las siguientes prohibiciones: *"b) Cometer actos que de manera directa o indirecta perjudiquen o afecten la imagen y/o patrimonio de la OCEX, la entidad y/o el Sector. (...) h) Recibir, solicitar, sugerir o inducir cualquier tipo de ayuda financiera, gratificación, premio, comisión, donación, presente o beneficio de cualquier especie para sí mismo u otra persona. (...)"*

Así también, vulneró los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 2 de agosto de 2002, la cual establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: "(...) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 3 y 4** del presente informe.

2. **Silvia Gloria Merino Fernández,** identificada con DNI n.° 07221566, en su condición de Jefa de la Unidad Financiera de PROMPERÚ, durante el periodo de 15 de diciembre de 2015 a la fecha a la fecha, en mérito a su Contrato Administrativo de Servicios PP.107.2015 de 11 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 116)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento (Cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026) **(Apéndice n.° 124)**, quien solicitó ampliación de plazo mediante Carta n.° 08-2026-SMF de 27 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 124)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 016-2026-SMF de 02 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 124)** e información complementaria mediante Carta n.° 017-2026-SMF de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 124)**.

   Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124** del Informe de Auditoría, se concluye que no desvirtúa el hecho observado toda vez que en su condición de la Jefa de la Unidad de Finanzas de PROMPERÚ, validó la rendición de cuentas de los ECROE23000050, ECROE23000384 y ECROE23000466, a través de la emisión de los Informes Técnicos n.os 000567-2023-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, 000296-2023-PROMPERU/GG-OAD-UFIN y 000306-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, sin observar que dichos conceptos pagados no estaban autorizados en la Directiva que regula la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos; y, emitió el Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERU/GG-OAD-UFIN, con observación respecto al ECROE24000349, fuera del plazo previsto, afectando la oportunidad para la comunicación de las observaciones; estos hechos permitieron que se genere un perjuicio económico para la entidad de **S/ 85 684,15.**

   En ese sentido, su accionar inobservó lo establecido en los numerales 6.7.3. Plazo de rendición de cuentas de los encargos, 6.7.4. "Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas" y 6.7.5. "Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico", de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ",

aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020.

Asimismo, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el literal c) del artículo 39 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019, las cuales precisan que la Unidad de Finanzas, tiene entre sus funciones la siguiente: *"c) Conducir la elaboración y preparación de la rendición de cuentas, mediante la ejecución, registro y control de las operaciones contables y financieras de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente."*

Sumado a ello, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 2 de agosto de 2002, la cual establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

En ese sentido, los hechos expuestos anteriormente, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del presente informe.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, están desarrollados en el **Apéndice n.° 02**, respecto de las observaciones siguientes:

Observación 3.1: "Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres se ausentó injustificadamente de su centro de labores por cinco días, percibiendo remuneraciones por servicios no prestados, lo que generó un perjuicio económico de S/ 11 705.33".
Observación 3.3: "Funcionarios de PROMPERÚ en el período 2024, utilizaron fondos públicos para la tramitación de visas y otros vinculados a seguros de salud a favor de personal de la OCEX Londres, posteriormente validaron la rendición de cuentas de encargos, lo que afectó su finalidad y generó un perjuicio de S/ 36 985,20"
Observación 3.4: "Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo enero 2023 a junio 2025, utilizaron fondos públicos para ejecutar "atenciones y celebraciones", sin acreditar su vinculación a las actividades del POI de la entidad; asimismo, validaron las rendiciones de cuentas de encargos, lo que afectó su finalidad y generó un perjuicio económico de S/ 117 374,45".
Observación 3.5: Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo del 2023 al 2024, utilizaron fondos públicos para el pago suscripción y renovación de membresías a clubes privados a título personal, posteriormente, validaron las rendiciones de cuentas de encargos fijos y adicionales extraordinarios, lo que afectó su finalidad, oportunidad y generó un perjuicio de S/ 85 684,15".

4.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, están desarrollados en el **Apéndice n.° 03**, respecto de las observaciones siguientes:

Observación 3.2: "Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres utilizó fondos públicos para gastos distintos a las actividades y funciones de la entidad, insertando

información inexacta en la rendición de los encargos, lo que afectó la presunción de veracidad y generó un perjuicio de S/ 12 843,18".

Observación 3.4: "Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo enero 2023 a junio 2025, utilizaron fondos públicos para ejecutar "atenciones y celebraciones", sin acreditar su vinculación a las actividades del POI de la entidad; asimismo, validaron las rendiciones de cuentas de encargos, lo que afectó su finalidad y generó un perjuicio económico de S/ 117 374,45".

Observación 3.5: Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo del 2023 al 2024, utilizaron fondos públicos para el pago suscripción y renovación de membresías a clubes privados a título personal, posteriormente, validaron las rendiciones de cuentas de encargos fijos y adicionales extraordinarios, lo que afectó su finalidad, oportunidad y generó un perjuicio de S/ 85 684,15".

4.3 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, están desarrollados en el **Apéndice n.° 04,** respecto de las observaciones siguientes:

Observación 3.2: "Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres utilizó fondos públicos para gastos distintos a las actividades y funciones de la entidad, insertando información inexacta en la rendición de los encargos, lo que afectó la presunción de veracidad y generó un perjuicio de S/ 12 843,18".

Observación 3.4: "Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo enero 2023 a junio 2025, utilizaron fondos públicos para ejecutar "atenciones y celebraciones", sin acreditar su vinculación a las actividades del POI de la entidad; asimismo, validaron las rendiciones de cuentas de encargos, lo que afectó su finalidad y generó un perjuicio económico de S/ 117 374,45".

Observación 3.5: Funcionarios de PROMPERÚ durante el periodo del 2023 al 2024, utilizaron fondos públicos para el pago suscripción y renovación de membresías a clubes privados a título personal, posteriormente, validaron las rendiciones de cuentas de encargos fijos y adicionales extraordinarios, lo que afectó su finalidad, oportunidad y generó un perjuicio de S/ 85 684,15".

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y evaluación efectuada a la documentación e información alcanzada por PROMPERÚ y la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, se identificó que el señor Ricardo Elí Romero Talledo, Consejero Económico Comercial (en adelante, CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior de Londres (en adelante, OCEX Londres), no asistió a prestar sus labores de manera regular en dicha sede del 18 al 24 de diciembre de 2024. Asimismo, se verificó que, en las fechas indicadas, no se encontraba de vacaciones ni contaba con licencias o permisos aprobados por la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ. No obstante, personal de la Dirección de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (DO) y el entonces CEC encargado de la OCEX Londres señalaron que habría realizado trabajo remoto, modalidad que no se encontraba autorizada, en razón de lo cual no se podría reconocer labor alguna.

   El hecho advertido transgrede la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que, en materia de

ingresos de personal establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

Por su parte, el CEC inobservó el literal b), del numeral 6.4.6.1 de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERU/DO[105] "Lineamientos para la gestión de los Consejero s Económicos Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU", la cual establece que, el Consejero Económico Comercial está obligado a cumplir con su jornada laboral; de igual modo, incumplió lo previsto en el artículo 14 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de PROMPERÚ de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU[106], el cual establece que, la jornada ordinaria de trabajo en la modalidad presencial es de 8 horas diarias o 48 horas semanales. Estos hechos han generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 11 705.33; lo cual se originó por el accionar irregular del CEC, quien percibió su remuneración completa, pese a que no asistió a prestar labores de manera regular en dicha sede, del 18 al 24 de diciembre de 2024.
(Observación n.° 3.1).

2. De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada a la ejecución del gasto del Encargo Adicional Extraordinario - ECROE24000558 se verificó que, PROMPERÚ otorgó S/ 58 670,00 a Ricardo Eli Romero Talledo, Consejero Económico Comercial (en adelante el "CEC") de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior Londres (en adelante la "OCEX Londres"), con la finalidad de que la OCEX Londres participe en la Feria "World Travel Market" organizada en el Reino Unido; sin embargo, se verificó que el mencionado CEC utilizó los fondos públicos que administraba para pagar los servicios de alojamiento y desayuno en el Hotel Athenaeum en la ciudad de Londres; así como, para pagar los gastos que asumió por la invitación a colaboradores y excolaboradores de la OCEX Londres a un concierto en el Teatro Royal Albert Hall, los cuales constituirían gastos personales distintos a las actividades y funciones de la entidad; así como, a los objetivos de la participación de la OCEX Londres en la Feria "World Travel Market"; de igual forma, se verificó que, insertó información inexacta en los documentos de rendición de cuentas con los que sustentó los gastos asociados con las actividades realizadas por la OCEX Londres.

Así también, de la revisión efectuada a la documentación e información relacionada a la ejecución del gasto del Encargo Fijo - ECROE24000349 se verificó que, PROMPERÚ otorgó S/ 983 191,60 a Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres para cubrir los gastos de funcionamiento de la OCEX Londres; sin embargo, se evidenció que el mencionado CEC utilizó los fondos públicos que administraba para utilizarlos en servicios alimentación y bebidas de trabajadores y extrabajadores de dicha oficina; así como en una cena de despedida para una ex trabajadora, los cuales también constituirían gastos personales ajenos a las actividades y funciones de la OCEX Londres; así como, a los gastos de funcionamiento de dicha oficina; de igual forma, se verificó que, insertó información inexacta en los documentos de rendición de cuentas con los que sustentó los gastos habilitados para el funcionamiento de la OCEX Londres por S/ 12 843,18.

Los hechos antes descritos han transgredido los literales m), n), o), p), aa) del numeral 5.1, el numeral 6.2.1, numeral 6.3.9.1, numeral 6.4.2, numeral 6.7.2.1, numeral 6.8.1 de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas

[105] Aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021.
[106] Aprobada con Resolución n.° 000094-2024-PROMPERU/GG de 4 de setiembre de 2024.

Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ"; así como, el numeral 6.4.2 de la Directiva n.° 004-2021-PROMPERÚ/DO: "Lineamientos para la gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ". Finalmente, estos hechos afectaron la veracidad en los documentos públicos y generaron un perjuicio de S/ 12 843,18; lo cual se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial quien utilizó fondos públicos en servicios de alojamiento, alimentación y bebidas en su beneficio y de los trabajadores y extrabajadores de la OCEX Londres, y sustentó los gastos con información inexacta.
(Observación n.° 3.2).

3. De la revisión a la documentación que respalda las rendiciones de Encargos Fijos correspondientes al periodo 2024, el Consejero Económico Comercial (en adelante CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior de Londres (en adelante OCEX Londres), utilizó recursos de los encargos asignados, para el pago de "Trámites de visa", "Tarifa de emisión de visas" y "seguros de salud", a favor de personal contratado por el CEC para dicha Oficina por S/ 36 985,20.

   Los citados pagos realizados en los meses de mayo, julio, agosto y diciembre de 2024, fueron registrados y rendidos por el señor Ricardo Eli Romero Talledo, CEC de la OCEX Londres, a través de las rendiciones presentadas a la señora Patricia Milagritos Talavera Sánchez, directora de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior[107] (en adelante DO) y finalmente validados mediante los Informes Técnicos emitidos por la señora Silvia Gloria Merino Fernández, jefe de la Unidad de Finanzas (en adelante UFIN).

   La situación descrita, evidencia la inobservancia a lo establecido, en los numerales 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo, sub-numeral 6.3.1.3 del numeral 6.3.1. Contratación de personal local y 6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020; ocasionando perjuicio económico de S/ 36 985,20; la situación expuesta se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial, quien utilizó recursos de los encargos asignados, para el pago de "Trámites de visa", "Tarifa de emisión de visas" y "Seguros de salud", a favor de personal contratado por el CEC para dicha Oficina; y, por el accionar de la jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó la rendición de cuentas a través de la emisión de Informes Técnicos, sin realizar observaciones a pesar que dichos conceptos pagados no correspondían ser asumidos por PROMPERÚ, así como, por emitir observaciones a una rendición de cuentas fuera del plazo establecido.
   (Observación n.° 3.3).

4. De la revisión y análisis efectuado a la documentación que sustenta la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de los Encargos Fijos correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y el primer semestre de 2025, se determinó que el Consejero Económico Comercial (en adelante, CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior Londres (en adelante, OCEX Londres), solicitó la asignación de encargos a través de los ECROE23000257, ECROE24000072,

[107] La Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (DO) es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, está encargado de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior- OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales. (Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR).

ECROE24000349 y ECROE25000054, y utilizó dichos fondos públicos asignados para ejecutar "Atenciones Oficiales", y presentó sus rendiciones de cuentas sin sustentar la relación de participantes, la vinculación con las actividades del POI de los años 2023, 2024 y 2025 y la coordinación y autorizaciones efectuadas con las Direcciones de Promociones de PROMPERÚ para realizar actividades no contempladas en el POI. Asimismo, las citadas rendiciones de cuentas fueron validadas por la Unidad de Finanzas (en adelante, UFIN) a través de Informes técnicos respecto a los gastos por "Atenciones Oficiales", sin solicitar al CEC de la OCEX Londres que adjunte el sustento que acredite el vínculo con las actividades del POI o la autorización para la ejecución de dichos gastos.

La situación descrita, evidencia la inobservancia a lo establecido, en los numerales 6.1.2. Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario, 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo, 6.3.9. Atenciones oficiales, 6.7.2 Componentes de la rendición de cuentas, 6.7.3. Plazo de rendición de cuentas de los encargos, 6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas, 6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico, de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERÚ/GG de 30 de abril de 2020; ocasionando perjuicio económico de S/ 117 374,45; la situación expuesta, se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial, quien utilizó fondos públicos asignados para el pago de "Atenciones Oficiales", sin sustentar el vínculo con las actividades del POI y las coordinaciones con la DO para realizar actividades no contempladas en el POI; y, por el accionar irregular de la Jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó las rendiciones de cuentas a través de la emisión de los Informes Técnicos, respecto a gastos por "Atenciones Oficiales" sin solicitar el sustento correspondiente, y observar una rendición de cuentas fuera de plazo previsto.
(Observación n.° 3.4).

5. De la revisión a la documentación que respalda las rendiciones de Encargos Fijos y Adicionales Extraordinarios, correspondientes a los periodos 2023 y 2024, se evidenció que, el Consejero Económico Comercial (en adelante, CEC) de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior de Londres (en adelante, OCEX Londres), señor Ricardo Eli Romero Talledo, presentó solicitudes de encargos a través de los ECROE23000050, ECROE23000384, ECROE24000349 y ECROE23000466, y utilizó fondos públicos de los encargos asignados para el pago de la "Suscripción" y "Renovación de membresía" a título personal de los Clubes Privados "5 Hertford Street", "Royal Automobile Club" y "The In&Out", por S/ 85 684,15, posteriormente, presentó las rendiciones de cuentas de dichos encargos; respecto de los cuales, la Jefa de la Unidad de Finanzas (en adelante, UFIN), Sra. Silvia Gloria Merino Fernández, a través de sus informes técnicos validó la rendición de cuentas de los ECROE23000050, ECROE23000384 y ECROE23000466, sin observar que dichos conceptos pagados no estaban contemplados en la Directiva que regula la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos y respecto al ECROE24000349, emitió el Informe Técnico con observación fuera del plazo previsto.

Los hechos descritos, evidencian la inobservancia a lo establecido, en los numerales 6.1.2. Solicitud de encargo fijo, adicional y extraordinario, 6.2.1. Conceptos de gastos del encargo fijo y extraordinario adicional, 6.4. De las prohibiciones en el uso de los encargos, 6.7.4. Responsable de la revisión de las rendiciones de cuentas, 6.7.5. Procedimiento de la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico, 6.8.1. Responsabilidades del CEC sobre la administración de fondos transferidos bajo la modalidad de encargo, de la Directiva n.° 003-2020-PROMPERÚ/GG/OAD "Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de

cuentas de encargos a los Consejero s económicos comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 057-2020-PROMPERU/GG de 30 de abril de 2020; así también, el numeral 6.4.6. "Obligaciones y Prohibiciones" de la Directiva N° 004-2021-PROMPERÚ/DO "Lineamientos para la Gestión de los Consejero s Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0000112-2021-PROMPERU/GG de 10 de junio de 2021; generando un perjuicio económico de S/ 85 684,15; la situación expuesta se originó por el accionar irregular del Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres, quien utilizó fondos públicos para ejecutar pagos de "Suscripción" y "Renovación de membresía" a título personal, de los Clubes Privados, conceptos que no corresponden a la naturaleza de un gasto operativo o gastos de gestión de la OCEX y no estaban previstos en la normativa de la entidad; y, por el accionar de la jefa de la Unidad de Finanzas, quien validó la rendición de cuentas a través de la emisión de Informes Técnicos, sin realizar observaciones a pesar que dichos conceptos pagados no estaban autorizados, así como, por emitir observaciones a una rendición de cuentas fuera del plazo establecido.
(Observación n.° 3.5).

6. A la fecha de la visita, la cuenta bancaria de la OCEX Londres tenía registrado como titular a un exfuncionario, lo cual afectaría la cautela del uso de los recursos financieros transferidos en calidad de encargos.
(Aspecto Relevantes n.° 1.6.1).

7. Cancelación del servicio de almacén de la OCEX Londres donde se depositaba material publicitario, libros y otras existencias del saldo de actividades, respecto de los cuales se desconocía el detalle, la cantidad y su finalidad.
(Aspecto Relevantes n.° 1.6.2).

8. A la fecha de visita de inspección se aprecia que el acceso a las imágenes y videos de las cámaras de seguridad estaban administradas por ex funcionario.
(Aspecto Relevantes n.° 1.6.3).

9. La embajada del Perú en Londres, en atención a la normativa emitida por la autoridad tributaria del país sede (HMRC), informó los requisitos que deben reunir los comprobantes de pago válidos emitidos en el Reino Unido, que sustentarán las rendiciones de encargos otorgados a la OCEX Londres.
(Aspecto Relevantes n.° 1.6.4).

10. Bienes muebles patrimoniales sin inventario y asignación de responsabilidad en la Oficina Comercial del Perú en el Exterior (OCEX) Londres, limita el control físico y la determinación de la existencia de activos, lo cual impide garantizar su ubicación física e integridad generando el riesgo de pérdidas, sustracciones o uso indebido, debido a la ausencia de mecanismos de control.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1).

11. Prestación y pago del servicio de limpieza en la OCEX Londres sin verificación y supervisión del cumplimiento de las horas efectivas y de la seguridad de la información y bienes, genera el riesgo de pagos por servicios no prestados o deficientes; así como, la pérdida, sustracción de bienes o filtración de información de la entidad, debido a la falta de mecanismos para su control.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2).

12. Pago del servicio de mantenimiento de equipos informáticos de la OCEX Londres, sin

documento que regule las obligaciones del proveedor que tiene acceso a las claves de los servidores y equipos, sin que existan protocolos de confidencialidad o supervisión técnica, afecta la seguridad de la información, la integridad de la infraestructura tecnológica y el uso adecuado fondos públicos; así como, limita la exigencia de responsabilidades ante fallas técnicas en los equipos, debido a la ausencia de controles para la contratación de proveedores en la OCEX.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.3).

13. Pago de servicios personales contratados durante los años 2023 y 2024, sin contar con los términos de referencia, y las conformidades de servicio, genera el riesgo de realizar pagos por servicios deficientes o no prestados, debido a la falta de mecanismos de control relacionados a la determinación de obligaciones de los proveedores y las conformidades de servicio, que garanticen el cumplimiento contractual.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.4).

14. Gastos por concepto de movilidad sin detallar el lugar de partida, llegada y motivo del viaje durante en el periodo 2023 a junio 2025 afecta la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos, debido a la falta de mecanismos de control que permitan la presentación de rendición de cuentas con el sustento correspondiente.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.5).

15. Gastos por la adquisición de artículos de oficina, alimentos y bebidas pagados con tarjetas de crédito personales, durante días no laborables y entregados en un domicilio distinto al de la OCEX, afecta la transparencia de las operaciones efectuadas y el correcto uso de los recursos públicos, debido a la falta de mecanismos de control.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.6).

16. Solicitudes de encargo fijo, adicional y extraordinario tramitados para la ejecución de gastos con fechas anteriores, afectaría la transparencia y oportunidad en la ejecución de los fondos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales, debido a la falta de mecanismos de control.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.7).

17. Revisión y evaluación de rendiciones de cuentas presentadas por la OCEX, así como la emisión de informes técnicos y la devolución de saldos, fuera del plazo establecido, afectaría la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información financiera, debido a la ausencia de mecanismos de control.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.8).

18. Envío de los expedientes físico de rendiciones de cuentas, fuera del plazo establecido, podría afectar la confiabilidad y transparencia de la información y documentación vinculada a los encargos, generando el riesgo que el proceso de revisión y evaluación no se realice de forma oportuna, debido a la ausencia de mecanismos de control.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.9).

19. Asignación de correos electrónicos con dominio externo "promperu.uk" para el desarrollo de labores institucionales por parte del personal de la OCEX Londres, en lugar de utilizar el correo institucional, afecta la transparencia, seguridad e integridad de la información institucional, generando el riesgo de uso indebido, pérdida, sustracción o filtración de información, debido a la falta de control relacionada con la titularidad de dicho dominio y su acceso.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.10).

20. Conciliaciones bancarias realizadas por la OCEX Londres, durante el periodo 2023 a junio 2025, refieren pagos pendientes al primer semestre 2025, derivados de cuentas por pagar de los años 2023 y 2024, situación que afecta la transparencia para contar con información confiable, generando riesgos financieros y operativos para la OCEX, debido a la falta de mecanismos de control.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.11).

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a PROMPERÚ, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Presidente Ejecutivo de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores y exservidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusiones n.os 1, 2, 3, 4 y 5)

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en los hechos de las observaciones 3.2 y 3.4, teniendo en consideración que su inconducta funcional se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusiones n.os 2 y 4)

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

3. Iniciar las acciones penales contra los servidores y exservidores comprendidos en los hechos de las Observaciones n.os 3.2, 3.4 y 3.5 del presente Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 2, 4 y 5)

Asimismo, en uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Gerente General:

4. Disponer la adopción de las acciones necesarias para que se formalice un protocolo de cambio de gestión para las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, este procedimiento debe establecer plazos máximos obligatorios para la revocatoria de firmas y la designación de nuevos responsables o encargados interinos ante las entidades bancarias internacionales, así como la actualización de la administración de accesos a los servicios contratados; a fin de garantizar la legalidad y trasparencia en la asignación y uso de los recursos entregados en la modalidad de Encargos.
(Conclusiones n.os 6 y 8)

5. Establecer un protocolo de inventario y conciliación periódica de las existencias almacenadas en la OCEX Londres, mediante la identificación detallada y cuantificación de los materiales publicitarios y libros, con el objetivo de garantizar su custodia eficiente y asegurar la integridad del patrimonio estatal y facilitar la toma de decisiones informada sobre el destino final de dichos bienes alineados al cumplimiento de la finalidad institucional.
(Conclusión n.° 7)

6. Disponer que, se actualice un procedimiento de regularización y toma de inventario físico en las OCEX, regulando el etiquetado de los bienes y la suscripción formal de la asignación de responsabilidad a cada colaborador para que tenga los bienes a su cargo. Asimismo, se debe establecer un mecanismo de supervisión periódica remota mediante el uso de herramientas digitales, que garantice la actualización del registro patrimonial y facilite la determinación de la existencia física de los bienes, a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos del Estado en el exterior evitando su pérdida o uso indebido.
(Conclusión n.° 10)

7. Disponer la adopción de las acciones necesarias considerando lo comunicado por la Autoridad Tributaria del país sede, para implementar lineamientos que permitan establecer los requisitos que deben contar los comprobantes de pago que sustentan las rendiciones de cuentas, a fin de garantizar la legalidad y trasparencia en el uso de los recursos otorgados en la modalidad de Encargos.
(Conclusión n.° 9)

8. Implementar un lineamiento interno para la gestión de encargos que regule mecanismos de control estricto para la formalización relaciones contractuales y la emisión de conformidades de servicio, mediante la verificación exhaustiva de los términos de referencia y condiciones pactadas, a fin de garantizar la protección de la seguridad de la información, la integridad de los bienes institucionales y que los proveedores cumplan con las condiciones pactadas y se salvaguarde la integridad de la seguridad de la información, los activos y el uso eficiente de los recursos públicos de la entidad.
(Conclusiones n.os 11, 12 y 13).

9. Disponer las acciones necesarias para implementar en su Directiva de Encargos, lineamientos y mecanismos de control sobre gastos menudos como movilidad, papelería en general, útiles y materiales de oficina, entre otros; a efectos de asegurar que los gastos efectuados pertenezcan a las actividades operativas y de gestión de la OCEX Londres, garantizando la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.
(Conclusiones n.os 14 y 15)

10. Disponer las acciones necesarias para que se supervise y garantice el cumplimiento estricto de los plazos y formas establecidos en los lineamientos que regulan la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos asignados para el funcionamiento de la OCEX Londres, a fin de cautelar la oportunidad del registro mensual del gasto en el aplicativo informático, del envío de los expedientes físicos para su evaluación, de la emisión de los informes técnicos, de la devolución de saldos y su comunicación formal, asegurando la trazabilidad, la transparencia y la administración eficaz de los recursos públicos.
(Conclusiones n.os 16, 17 y 18)

11. Disponer el uso del correo electrónico de dominio corporativo a fin de cautelar la seguridad e integridad de la información institucional, evitando la pérdida, sustracción o filtración de datos.
(Conclusión n.° 19).

12. Disponer la revisión detallada de los saldos reportados en las conciliaciones bancarias, a fin de garantizar que las transacciones registradas reflejen los saldos reales de la cuenta bancaria, evitándose de ese modo pagos duplicados o gastos no autorizados **(Conclusión n.° 20).**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de la persona comprendida en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta penal.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del Oficio n.° 044-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del OF. RE (SGG) n.° 2-6/4 de 12 de enero de 2026, que contiene adjunto:
- Memorándum N.° L-LONDRES000102026 de 7 de enero de 2026.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del OF. RE (SGG) n.° 2-6/13 de 03 de febrero de 2026, que contiene adjunto:
- Memorándum N.° L-LONDRES000482026 de 29 de enero de 2026.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000059-2025-CG/OC5610 de 17 de junio de 2025.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000001-2025-PROMPERU/DO-OBAK de 27 de junio de 2025.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del Oficio n.° 00065-2025-CG/OC5610 de 11 de julio de 2025.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000053-2025-PROMPERU/DO de 24 de julio de 2025, que contiene adjunto:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000914-2025-PROMPERU/DO de 16 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000936-2025-PROMPERU/DO de 22 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital del Memorandos n.os 000933-2025-PROMPERU/DO de 22 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital del Memorandos n.os 000943-2025-PROMPERU/DO de 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del Oficio n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 3 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000111-2025-PROMPERÚ/DO de 5 de noviembre de 2025, que contiene adjunto:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000059-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 4 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital del Oficio n.° 015-2025-CG/PROT-AC-LO de 6 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000137-2025-PROMPERÚ/DO de 17 de noviembre de 2025, que contiene adjunto:
- Solicitud de viaje – OCEX, participación en feria Fruit Logística 2024

de 18 de enero de 2024.
- Solicitud de viaje – OCEX, participación en el evento Perú Moda y Alpaca Fiesta.
- Solicitud de viaje – OCEX, Misión Inversa compradores del Reino Unido de frutos y vegetales en conserva de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del Oficio n.° 016-2025-CG/PROT-AC-LO de 6 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000413-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 11 de noviembre de 2025, que contiene adjunto:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000004-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-MPR de 11 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Acta n.° 004-2025-CG/PROT-AC-LO de 20 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Acta n.° 011-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Acta n.° 009-2025-CG/PROT-AC-LO de 24 de noviembre de 2025, que contiene adjunto:
- Correo electrónico de 6 de noviembre de 2024 (15:12 horas).
- Correo electrónico (vprado@promperu.uk) de 12 de noviembre de 2024 (18:09 horas).
- Correo electrónico (vprado@promperu.uk) de 13 de noviembre de 2024 (17:07 horas).
- Correo electrónico (vprado@promperu.uk) de 13 de noviembre de 2024 (12:00 horas).
- Correo electrónico de 12 de noviembre de 2024 (11:49 horas).

Apéndice n.° 21: Documento OF. RE (SGG) N.° 2-6/z-2 de 30 de diciembre de 2025, que contiene adjunto:
- Impresión con firma digital del Memorando n.° L-WASHINGTON011452025, ambos documentos de 30 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital del Oficio n.° 050-2025-/GC/PROT/AC/LO de 30 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000009-2026-PROMPERU/GG-ORH de 8 de enero de 2026, que contiene adjunto:
- Boleta de pago de diciembre de 2024
- Boleta de pago de enero de 2025
- Boleta de pago de febrero de 2025
- Boleta de pago de marzo de 2025
- Boleta de pago de abril de 2025.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000019-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 25: Impresión simple del Proveído n.° 000001-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 12 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000028-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001139-2024-PROMPERÚ/DO de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001225-2024-PROMPERÚ/DO de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001237-2024-PROMPERÚ/DO 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del Informe n.° 000024-2024-PROMPERÚ/DT-STR-DMAN de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 31: **EXPEDIENTE DE LA ECROE23000558 – SEGUNDO SEMESTRE 2025**

- Impresión con firma digital de la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000558 de 24 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la aprobación de 25 de octubre de 2024 de la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000558.
- Impresión con firma digital de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0010294-2024 de 28 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Resolución n.° 000836-2024-PROMPERU/GG-OAD de 29 de octubre de 2024.
- Impresión simple de la Carta Orden n.° 24003443 de 6 de noviembre de 2024.
- Constancia de transferencia bancaria al banco *"Lloyds Bank" de* 12 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" de 31 de diciembre de 2024.
- Copia simple de documentos de los gastos efectuados en atención al ECROE24000558 de 24 de octubre de 2024 - World Travel Market.
- Copia autenticada de la Rendición de Cuentas del Encargo OCEX" de 31 de diciembre de 2024.
- Copia simple del "Formato de Rendición de Cuentas del Encargo OCEX de 31 de diciembre de 2024
- Copia simple del listado de los gastos efectuados (folios 82 y 83); (folios del 1 al 81 presentó documentos)
- Copia simple del folio 29 de la Rendición del Encargo - ECROE24000558
- Impresión con firma digital del Informe n.° 000026-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del Informe n.° 001197-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG el 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia simple del Informe final de actividades, respecto del World Travel Market.

Apéndice n.° 34: Oficio n.° 000035-2026-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026, que contiene adjunto:

- Memorando n.° 000066-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 9 de diciembre de 2025.
- Informe Técnico n.° 00658-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 31 de diciembre de 2025.
- Memorando n.° 000029-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 5 de agosto de 2025.
- Informe Técnico n.° 00614-2k025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 7 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 35: Oficio n.° 000411-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 5 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 36: Oficio n.° 000503-2025-PROMPERÚ/GG-ORH de 5 de diciembre de 2025 que contiene adjunto:

- Copia Simple de los Oficios n.os 014, 015, 016, 017, 020 y 021, 2025-PROMPERÚ/GG-ORH-STPAD de 28 de mayo de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo – V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR (A) – COMISIÓN AUDITORA – V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE (A) DE COMISIÓN – COMISIÓN AUDITORA – V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ABOGADO (A) – COMISIÓN AUDITORA – V°B°

- Copia Simple del Correo Electrónico de 25 de julio de 2024 remitió el documento s/n de 24 de julio del 2025
- Copia Simple del Correo Electrónico de 12 de junio de 2024.
- Copia Simple del Correo Electrónico de 6 de junio de 2025 remitió un documento s/n de 6 de junio de 2025
- Copia Simple del Correo Electrónico de 10 de junio de 2024
- Copia Simple del Correo Electrónico de 14 de junio de 2024

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Acta n.° 001-2026-CG/PROT-AC-LO de 30 de enero de 2026.

Apéndice n.° 38: Copia simple del Correo electrónico de 18 de enero de 2026.

Apéndice n.° 39: **EXPEDIENTE DE LA ECROE23000349**

- Copia simple de la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000349 de 20 de junio de 2024.
- Copia simple de la autorización de la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000349, con fecha de autorización de trámite de 25 de junio de 2024.
- Copia simple de la Certificación Presupuestal n.° 0005493-2024 de 25 de junio de 2024
- Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 000453-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 26 de junio de 2024
- Copia simple de la Carta Orden n.° 24001950 de 2 de julio de 2024.
- Copia simple del extracto bancario del banco "Lloyds Bank" de 12 de julio de 2024.
- Copia simple del "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados" de 31 de diciembre de 2024 (1054 folios).
- Copia simple de la constancia de transferencia bancaria de diciembre de 2024 presentada a folios 1055.
- Copia simple del folio 575 de la Rendición de Cuentas.
- Copia simple del Informe Técnico n.° 000394-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de junio de 2025.
- Copia simple del recibo n.° 730720 de 8 de noviembre de 2024.
- Copia Simple del folio 792 de la Rendición de Cuentas del encargo de la OCEX

Apéndice n.° 40: Copia simple del Informe n.° 000652-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG el 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 41: Oficio n.° 000036-2026-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026, que contiene adjunto:

- Copia simple del Memorando n.° 00064-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 2 de diciembre de 2025.
- Copia simple del Memorando n.° 00065-2025-PROMPERÚ/DO-OLON de 12 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 42: **EXPEDIENTE DE LA ECROE24000072**

- Copia simple de la Solicitud de Encargo n.° ECROE24000072 de 14 de enero 2024.
- Copia simple de la Certificación Presupuestal n.° 0001031-2024 de 24 de enero de 2024
- Copia simple de la Resolución n.° 000074-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de 25 de enero de 2024.
- Copia simple de la Carta Orden n.° 24000491 de 29 de enero de 2024.
- Copia simple del extracto bancario del banco *"Lloyds Bank de* 5 de febrero de 2024.

- Copia simple del "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados"
- Copia simple del Memorando n.° 000422-2024-PROMPERÚ/DO de 19 de abril de 2024.
- Copia simple del Memorando n.° 001138-2024-PROMPERÚ/DO de 19 de abril y 26 de setiembre de 2024
- Copia simple del Informe Técnico n.° 000570-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 17 de diciembre de 2024.
- Copia simple del formato suscrito el 31 de mayo de 2024 (Reembolso)
- Copia simple del Formato Rendición de Cuentas del Encargo 24000072.
- Copia simple del Estado Bancario del Lloyds Bank de 13 de agosto de 2024.
- Copia simple del correo electrónico de 23 de mayo de 2024, emitido por noreply@homeoffice.gov.uk
- Copia simple de la Hoja previa del gasto es de 1 327,00 GBP.
- Copia simple de la Memorando n.° 001339-2024-PROPMPERU/GG-OAD de 17 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 43: Copia simple del Oficio n.° 043-2025-CG/PROT-AC-LO de 22 de diciembre de 2025

Apéndice n.° 44: Copia simple del Oficio n.° 000008-2025-PROMPERÚ/GG-OTI de 30 de diciembre de 2025

Apéndice n.° 45: Copia simple del Informe n.° 000101-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de 24 de enero de 2024

Apéndice n.° 46: Copia simple del Memorando n.° 000003-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 11 de abril de 2024

Apéndice n.° 47: Copia simple del Memorando n.° 000017-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 23 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 48: Copia simple del Oficio N° 038-2025-CG/PROT-AC-LO de 15 de diciembre de 2025

Apéndice n.° 49: Copia simple del Oficio RE (SGG) n.° 2-6/180 de 23 de diciembre de 20, que adjunta lo siguiente:
- Memorando N.° L-LONDRES005512025

Apéndice n.° 50 Copia simple del Contrato de Trabajo de Jhonatan Perea Aba

Apéndice n.° 51 Copia simple del Memorando n.° 000001-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 11 de enero de 2025

Apéndice n.° 52 Copia simple del Memorando n.° 000004-2024-PROMPERÚ/DO-OLON de 20 de enero de 20258

Apéndice n.° 53 Copia simple del Memorando n.° 000054-2025-PROMPERÚ/DO de 21 de enero de 2025

Apéndice n.° 54 Copia simple del Memorando n.° 000104-2025-PROMPERÚ/DO de 31 de enero de 2025.

Apéndice n.° 55 Copia simple del Abono a nombre de "JULIAN VALLADARES - 600000001403498418 COSTO", efectuado el 13 de agosto de 2024 por el total de 2 829,00 GBP

Apéndice n.° 56
- Copia simple del Correo electrónico de 2 de agosto de 2024, emitido por noreply@homeoffice.gov.uk
- Copia simple del correo electrónico de 2 de agosto de 2024, emitido por noreplyIHSayments@homeoffice.gsi.gov.uk

	- Copia simple de las Hojas previas con la transcripción en español - Copia simple del correo electrónico de 27 de diciembre de 2024, emitido por noreply@homeoffice.gov.uk - Copia simple del correo electrónico de 27 de diciembre de 2024, emitido por noreplyIHSayments@homeoffice.gsi.gov.uk - Copia simple del correo electrónico de 15 de diciembre de 2024, emitido por noreply@homeoffice.gov.uk - Copia simple del correo electrónico de 15 de diciembre de 2024, emitido por uk.visas.and.immigration.home.office@notifiations.service.gov.uk Copia simple del hojas previas con la transcripción en español.
Apéndice n.° 57	Copia simple del Contrato de Trabajo del Julián Valladares Urruela, suscrito el 22 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 58	Copia simple del Contrato de Trabajo suscrito por Ronnie Farfán Sousa, de 12 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 59	Copia simple del Memorando n.° 000771-2025-PROMPERÚ/GG-OAD de 19 de junio de 2025
Apéndice n.° 60	Copia simple del Memorando n.° 041-2025-PROMPERÚ-GG-ORH-STPAD de 16 de mayo de 2025
Apéndice n.° 61	Copia simple del Informe n.° 000022-2025-PROMPERÚ/DO de 4 de junio de 2025.
Apéndice n.° 62	Copia simple del Memorando n.° 062-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-STPAD de 11 de junio de 2025
Apéndice n.° 63	Copia simple del Memorando n.° 299-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 23 de junio de 2025.
Apéndice n.° 64	Copia simple del Memorando n.° 063-2025-PROMPERÚ/GG-ORH-STPAD de 11 de junio de 2025.
Apéndice n.° 65	Copia simple del Informe n.° 000039-2025-PROMPERÚ/DO de 17 de julio de 2025
Apéndice n.° 66	Copia simple del Oficio n.° 006-2026-CG/PROT-AC-LO de 13 de enero de 2026
Apéndice n.° 67	Copia simple del Oficio n.° 000036-2026-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 19 de enero de 2026
Apéndice n.° 68	Copia simple del Memorando N° 01461-2025-PROMPERÚ/GG-OAD de 25 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 69	Copia simple del Informe Técnico n.° 622-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 25 de noviembre de 202
Apéndice n.° 70	Copia simple del Memorando N° 1612-2025-PROMPERÚ/GG-OAD de 31 de diciembre de 2025
Apéndice n.° 71	Copia simple del Informe Técnico n.° 661-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 31 de diciembre de 2025
Apéndice n.° 72	Copia simple del Informe Técnico n.° 000613-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 31 de octubre de 2025
Apéndice n.° 73:	Copia simple del Memorando Múltiple n.° 000101-2025-PROMPERÚ/GG-OAD de 31 de octubre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo — V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 74: Copia simple del Informe Técnico n.° 000655-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 30 de diciembre de 2025

Apéndice n.° 75: Copia simple del Memorando n.° 001600-2025-PROMPERÚ/GG-OAD de 31 de diciembre de 2025

Apéndice n.° 76: **EXPEDIENTE DE LA ECROE23000257**

- Copia simple de la Solicitud de Encargo n.° ECROE23000257 de 16 de junio de 2023
- Copia simple de la Certificación Presupuestal n.° 0005181-2023 de 18 de julio de 2023
- Copia simple de la Resolución n.° 000424-2023-PROMPERU/GG-OAD de 24 de julio de 2023
- Copia simple de la Carta Orden n.° 23001745 de 31 de julio de 2023.
- Copia simple del "Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados"
- Copia simple del Memorando n.° 000604-2024-PROMPERU/GG-OAD de 24 de mayo de 2024.

Copia simple del Informe Técnico n.° 000308-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 24 de mayo de 2024

Apéndice n.° 77: Copia simple del Informe n.° 000840-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 19 de julio de 2023

Apéndice n.° 78: Copia simple del extracto bancario del banco *"Lloyds Bank" de 2 de agosto de 2023*

Apéndice n.° 79: Copia simple del documento s/n de 4 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 80 Copia simple del Memorando n.° 000002-2024-PROMPERU/DO-OLON de 11 de abril de 2024

Apéndice n.° 81 Copia simple del Memorandos n.° 001536-2023-PROMPERU/DO de 4 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 82 Copia simple del Oficio n.° 001-2026-CG/PROT-AC-LO de 8 de enero de 2026

Apéndice n.° 83 Copia simple del Oficio n.° 000031-2026-PROMPERU/DO de 15 de enero de 2026

Apéndice n.° 84 Copia simple de la Resolución n.° 000229-2022-PROMPERU/PE de 30 de diciembre de 2022, que aprueba el POI 2023.

Apéndice n.° 85 Copia simple de la Resolución n.° 000219-2023-PROMPERU/PE de 29 de diciembre de 2023, que aprueba el POI 2024.

Apéndice n.° 86 **EXPEDIENTE DE LA ECROE23000054**

- Copia simple de la Solicitud de Encargo n.° ECROE25000054 de 17 de enero de 2025
- Copia simple de la Certificación Presupuestal n.° 0001001-2025 de 24 de enero de 2025
- Copia simple de la Resolución n.° 000090-2025-PROMPERU/GG-OAD de 27 de enero de 2025
- Copia simple de la Carta Orden n.° 25000273 de 29 de enero de 2025
- Copia simple del extracto bancario del banco *"Lloyds Bank" de 3 de febrero de 2025.*
- Formato de Rendición de Cuentas – Relación de Documentos Presentados.
- Copia simple del Informe Técnico n.° 000576-2025-

PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 10 de octubre de 2025

Apéndice n.° 87	Copia simple del Informe n.° 000100-2025-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 24 de enero de 2025
Apéndice n.° 88	Copia simple del Memorando n.° 000036-PROMPERU/DO-OLON de 11 de setiembre de 2025
4Apéndice n.° 89	Copia simple del Memorando n.° 001241-2025-PROMPERU/DO de 16 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 90	Copia simple de la Resolución n.° 000190-2024-PROMPERU/PE de 27 de diciembre de 2024, que aprueba el POI 2025.
Apéndice n.° 91	Copia simple del Memorando n.° 001271-2025-PROMPERU/GG-OAD de 10 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 92	Oficio n.° 003-2026-CG/PROT-AC-LO de 12 de enero de 2026.
Apéndice n.° 93	Oficio n.° 000034-2026-PROMPERU/DO de 16 de enero de 2026.
Apéndice n.° 94	Copia simple del Memorando n.° 000069-2025-PROMPERU/DO-OLON de 15 de diciembre de 2025
Apéndice n.° 95	Copia simple del Memorando Múltiple n.° 026-2021-PROMPERU/DO de 25 de setiembre de 2021
Apéndice n.° 96	Copia simple del Oficio n.° 052-2026-CG/PROT-AC-LO de 5 de enero de 2026
Apéndice n.° 97	Copia simple del Oficio n.° 000042-2026-PROMPERU/DO de 19 de enero de 2026
Apéndice n.° 98	Copia simple del Oficio n.° 007-2026-CG/PROT-AC-LO de 15 de enero de 2026
Apéndice n.° 99	Copia simple del Oficio n.° 000015-2026-PROMPERU/DT de 20 de enero de 2026
Apéndice n.° 100	Copia simple del Oficio n.° 008-2026-CG/PROT-AC-LO de 15 de enero de 2026
Apéndice n.° 101	Copia simple del Oficio n.° 000013-2026-PROMPERU/DI de 19 de enero de 2026
Apéndice n.° 102	Copia simple del Oficio n.° 009-2026-CG/PROT-AC-LO de 15 de enero de 2026
Apéndice n.° 103	Copia simple del Oficio n.° 000009-2026-PROMPERU/DX de 16 de enero de 2026
Apéndice n.° 104	Copia simple del Oficio n.° 000039-2026-PROMPERU/DO de 16 de enero de 2026, que contiene: - Informe n.° 0001-2025-PROMPERU/DO-JR con el Asunto: Informe de Cierre de indicadores de gestión de las OCEX 202
Apéndice n.° 105	**EXPEDIENTE DE LA ECROE23000050** - Solicitud de encargo n.° ECROE23000050 - Aprobación de la Solicitud de encargo n.° ECROE 23000050 - Certificación Presupuestal n.° 0000991-2023 de 25 de enero de 2023. - Resolución n.° 000053-2023-PROMPERU/GG-OAD de 26 de enero de 2023. - Tracking N° 5651616106 de 22 de mayo de 2023 - Memorando N° 000627-2023-PROMPERU/DO de 24 de mayo de

2023
- Comprobante de pago n.° BE108509 de 1 de marzo de 2023
- Documento que el CEC acompaña a los comprobantes de pago que se encuentran en idioma diferente al castellano
- informe Técnico N° 000567-2023-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 10 de noviembre de 2023.
- Memorando N° 001349-2023-PROMPERU/GG-OAD de 13 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 106 **EXPEDIENTE DE LA ECROE23000384**
- Solicitud de encargo n.° ECROE23000384
- Aprobación de la Solicitud de encargo n.° ECROE23000384
- Certificación Presupuestal n.° 0007568-2023 de 22 de agosto de 2023
- Resolución Jefatural n.° 000506-2023-PROMPERU/GG-OAD de 23 de agosto de 2023
- Comprobante de pago n.° BE 108509 de 01/12/2023
- Documento que el CEC acompaña a los comprobantes de pago que se encuentran en idioma diferente al castellano
- Comprobante de pago n.° 2024 Subs-17670 de 8/12/2023
- Documento que el CEC acompaña a los comprobantes de pago que se encuentran en idioma diferente al castellano
- Informe Técnico N° 000296-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 20 de mayo de 2024
- Memorando N° 000588-2024-PROMPERU/GG-OAD de 21 de mayo de 2024

Apéndice n.° 107 **EXPEDIENTE DE LA ECROE23000466**
- Solicitud de Encargo n.° ECROE23000466 de 07 de octubre de 2023
- Aprobación de la Solicitud de Encargo n.° ECROE23000466 de 10 de octubre de 2023
- Certificación Presupuestal n.° 0009595-2023 de 10 de octubre de 2023
- Resolución n.° 000639-2023-PROMPERU/GG-OAD de 10 de octubre de 2023.
- Tracking N° 5737913123 de 19 de abril de 2024
- Memorando N° 000422-2024-PROMPERU/DO de 19 de abril de 2024
- Reporte de rendición de cuenta del Encargo n.° ECROE23000466
- Comprobante de pago n.° 000136284 de 12 de diciembre de 2023.
- Documento que el CEC acompaña a los comprobantes de pago que se encuentran en idioma diferente al castellano
- Informe Técnico N° 000306-2024-PROMPERU/GG-OAD-UFIN de 22 de mayo de 2024Memorando N° 000593-2024-PROMPERU/GG-OAD de 22 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 108 Copia simple del Oficio n.° 000362-2025-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 29 de octubre de 2025

Apéndice n.° 109 Copia simple del Informes n.os 000123-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 25 de enero de 2023

Apéndice n.° 110 Copia simple del Informe n.° 000986-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 23 de agosto de 2023

Apéndice n.° 111 Copia simple del Informe n.° 001188-2023-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 10 de octubre de 2023

Apéndice n.° 112	Copia simple del Memorando n.° 000291-2025-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de 19 de junio del 2025
Apéndice n.° 113	Memorando n.° 000624-2025-PROMPERÚ/DO de 27 de mayo del 2025.
Apéndice n.° 114	Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 274-2019-MINCETUR de 26 de julio de 2019
Apéndice n.° 115	Copia autenticada de la Resolución n.° 000002-2025-PROMPERU/GG-OPP de 4 de abril de 2025
Apéndice n.° 116	Copia autenticada de la Contrato Administrativo de Servicios PP.107.2015 de 11 de diciembre de 2015
Apéndice n.° 117	Correspondiente a Ricardo Eli Romero Talledo (DC1) ✓ Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026. ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026. ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 26 de enero de 2026. ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026. ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 4 de febrero de 2026. ✓ Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026 ✓ Notificación por edicto en el Diario El Peruano de 7 de febrero de 2026. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora
Apéndice n.° 118	Correspondiente a Ricardo Eli Romero Talledo (DC2) ✓ Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026. ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026. ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 26 de enero de 2026. ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026. ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 4 de febrero de 2026. ✓ Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026 ✓ Notificación por edicto en el Diario El Peruano de 7 de febrero de 2026. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora
Apéndice n.° 119	Correspondiente a Ricardo Eli Romero Talledo (DC3) ✓ Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026. ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026. ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 26 de enero de 2026. ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026. ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 4 de febrero de 2026. ✓ Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026 ✓ Notificación por edicto en el Diario El Peruano de 7 de febrero de 2026. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 120	Correspondiente a Silvia Gloria Merino Fernandez (DC3) ✓ Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026. ✓ Impresión simple de la Carta n.° 06-2026-SMF de 27 de enero de 2026 con la cual presentó su solicitud de ampliación de plazo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo – V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR (A) – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE (A) DE COMISIÓN – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ABOGADO (A) – V°B° – COMISIÓN AUDITORA

- ✓ Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados con Carta n.° 014-2026-SMF de 02 de febrero de 2026.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 121 Correspondiente a Ricardo Eli Romero Talledo (DC4)

- ✓ Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026.
- ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026.
- ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 26 de enero de 2026.
- ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026.
- ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 4 de febrero de 2026.
- ✓ Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026
- ✓ Notificación por edicto en el Diario El Peruano de 7 de febrero de 2026.

ıluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 122 Correspondiente a Silvia Gloria Merino Fernandez (DC4)

- ✓ Cédula de Notificación n.° 007-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026.
- ✓ Impresión simple de la Carta n.° 06-2026-SMF de 27 de enero de 2026 con la cual presentó su solicitud de ampliación de plazo.
- ✓ Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados con Carta n.° 014-2026-SMF de 02 de febrero de 2026.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 123 Correspondiente a Ricardo Eli Romero Talledo (DC5)

- ✓ Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026.
- ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 23 de enero de 2026.
- ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 26 de enero de 2026.
- ✓ "Aviso de Notificación de la primera visita" de 3 de febrero de 2026.
- ✓ "Constancia de Notificación bajo Puerta" de 4 de febrero de 2026.
- ✓ Acta de Diligenciamiento de 4 de febrero de 2026
- ✓ Notificación por edicto en el Diario El Peruano de 7 de febrero de 2026.

ıluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 124 Correspondiente a Silvia Gloria Merino Fernandez (DC5)

- ✓ Cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/PROT-AC-LO de 23 de enero de 2026.
- ✓ Impresión simple de la Carta n.° 06-2026-SMF de 27 de enero de 2026 con la cual presentó su solicitud de ampliación de plazo.
- ✓ Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados con Carta n.° 014-2026-SMF de 02 de febrero de 2026.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Lima, 12 de febrero de 2026

César Wildor Ordoñez Enriquez
Supervisor

Raquel Oncihuay Zuasnabar
Jefe de Comisión Auditora

Mariella Gisselle Salinas Morales
Integrante (Abogado)
de la Comisión Auditora

La **Subgerente de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo** de la Contraloría General de la República que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 12 de febrero de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo

Verónica Rocío Dávila Flores
Subgerente de Control del Sector Productivo
y Trabajo
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 01

A

APÉNDICE Nº 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 202-2026-CG/PROT-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	CONSEJERO ECONÓMICO COMERCIAL DE LA OCEX LONDRES SE AUSENTÓ INJUSTIFICADAMENTE DE SU CENTRO DE LABORES POR CINCO DÍAS, PERCIBIENDO REMUNERACIONES POR SERVICIOS NO PRESTADOS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 11 705.33.	Ricardo Eli Romero Talledo	06341748	Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres	26 de julio de 2019	4 de abril de 2025	D. Leg. 276	-	[redacted]				X
2	CONSEJERO ECONÓMICO COMERCIAL DE LA OCEX LONDRES UTILIZÓ FONDOS PÚBLICOS PARA GASTOS DISTINTOS A LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, INSERTANDO INFORMACIÓN INEXACTA EN LA RENDICIÓN DE LOS ENCARGOS, LO QUE AFECTÓ LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y GENERÓ UN PERJUICIO DE S/ 12 843,18.	Ricardo Eli Romero Talledo	06341748	Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres	26 de julio de 2019	4 de abril de 2025	D. Leg. 276	-			X	X	

000230

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° — Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR (A) V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) V°B° — COMISIÓN AUDITORA

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	FUNCIONARIOS DE PROMPERÚ EN EL PERÍODO 2024, UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE VISAS Y OTROS VINCULADOS A SEGUROS DE SALUD A FAVOR DE PERSONAL DE LA OCEX LONDRES, POSTERIORMENTE VALIDARON LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENCARGOS, LO QUE AFECTÓ SU FINALIDAD Y GENERÓ UN PERJUICIO DE S/ 36 985,20.	Ricardo Eli Romero Talledo	06341748	Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres	26 de julio de 2019	4 de abril de 2025	D. Leg. 276	-	[redacted]				X
4		Silvia Gloria Merino Fernández	07221566	Jefa de la Unidad Financiera	15 de diciembre de 2015	A la fecha	CAS	-					X
5	FUNCIONARIOS DE PROMPERÚ DURANTE EL PERIODO ENERO 2023 A JUNIO 2025, UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA EJECUTAR "ATENCIONES Y CELEBRACIONES", SIN ACREDITAR SU VINCULACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL POI DE LA ENTIDAD; ASIMISMO,	Ricardo Eli Romero Talledo	06341748	Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres	26 de julio de 2019	4 de abril de 2025	D. Leg. 276	-			X	X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN AUDITORA

000231

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	VALIDARON LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE ENCARGOS, LO QUE AFECTÓ SU FINALIDAD Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 117 374,45.	Silvia Gloria Merino Fernández	07221566	Jefa de la Unidad Financiera	15 de diciembre de 2015	A la fecha	CAS	-	[redacted]				x
7	FUNCIONARIOS DE PROMPERÚ DURANTE EL PERIÓDO DEL 2023 AL 2024, UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA EL PAGO SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE MEMBRESÍAS A CLUBES PRIVADOS A TÍTULO PERSONAL, POSTERIORMENTE,	Ricardo Eli Romero Talledo	06341748	Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres	26 de julio de 2019	4 de abril de 2025	D. Leg. 276	-			X	X	
8	VALIDARON LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE ENCARGOS FIJOS Y ADICIONALES EXTRAORDINARIOS, LO QUE AFECTÓ SU FINALIDAD, OPORTUNIDAD Y GENERÓ UN PERJUICIO DE S/ 85 684,15.	Silvia Gloria Merino Fernández	07221566	Jefa de la Unidad Financiera	15 de diciembre de 2015	A la fecha	CAS	-					X

(*) La Directiva n.° 007-2025-DC/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada por RC n.° 479-2025-DC de 27 de octubre de 2025 publicado el 29 de octubre de 2025, regula las notificaciones electrónicas, la Segunda Disposición Final Complementaria establece que: "La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema Casilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva. Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema Casilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo — V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — SUPERVISOR (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — JEFE (A) DE COMISIÓN — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ABOGADO (A) — V°B° — COMISIÓN AUDITORA

000232

000232

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CASTILLO TORREALVA Luis Juan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2026 16:12:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

promperú
MESA DE PARTES
13/02/2026 - 17:24:00
Expediente N°: 0001617-2026

Jesús María, 13 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000005-2026-CG/GPOIN

Señor:
Ricardo Manuel Francisco Limo del Castillo
Presidente Ejecutivo
Comisión de Promoción del Perú Para la Exportación y El Turismo - Prom
Calle Uno Oeste N° 50 Urb. Corpac (Edificio Mincetur Piso 13 Y 14)
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 202-2026-CG/PROT-AC

Referencia : a) Oficio N° 000012-2025-CG/GPOIN de 6 de octubre de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al "Cumplimiento de la Jornada Laboral y encargos otorgados a la Oficina Comercial del Perú en el Exterior Londres, años fiscales 2023, 2024 y primer semestre 2025" en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - Promperú, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 202-2026-CG/PROT-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, conforme el Apéndice N° 1 del mencionado informe, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, conforme el Apéndice N° 1 del mencionado informe y respecto del cual la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - Promperú se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales por las Observaciones N° 2, 4 y 5 identificadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Juan Castillo Torrealva
Gerente de Control Político Institucional y Económico(e)
Contraloría General de la República

APENDICES DEL INFORME DE AC 202-2026-CG-PROT-AC

(LCT/vdf)
Nro. Emisión: 00416 (L301 - 2026) Elab:(U16892 - L330)

V°B°

ado digitalmente por
/ILA FLORES Veronica
lo FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 13-02-2026 16:11:55

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HMDDOED**